**ACTA NUMERO 21 (VEINTIUNO) DEL 08 (OCHO) DE DICIEMBRE DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDOS), REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA.**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRESIDENCIA.-** A cargo de la **Lcda.** **Mirna Citlalli Amaya de Luna**.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SECRETARÍA.-** A cargo del  **Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo.**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muy m buenas tardes, les doy la bienvenida a esta **Décima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Administración Pública Municipal 2022-2024**, siendo las 14 (catorce) horas con 20 (veinte) minutos del día 08 de diciembre del año 2022, damos inicio y como **PRIMER PUNTO** del orden del día, le pido al Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario de éste Ayuntamiento tome lista de asistencia a efectos de verificar que existe quórum legal para poder sesionar, adelante Secretario.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Con su permiso Presidenta, con su permiso compañeras y compañeros ediles.

Presidenta Municipal, Mirna Citlalli Amaya de Luna, presente

Síndico Municipal, José Luis Salazar Martínez, presente

José Alfredo Gaviño Hernández, presente

Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero, presente

María Patricia Meza Núñez, presente

Juan Martín Núñez Morán, presente

Fernanda Janeth Martínez Núñez, presente

Braulio Ernesto García Pérez, presente

Jael Chamú Ponce, presente

Anabel Ávila Martínez, presente

Alma Dolores Hurtado Castillo, presente

Roberto Gerardo Albarrán Magaña, presente

María del Rosario Velázquez Hernández, presente

Luis Arturo Morones Vargas, presente

Ana Rosa Loza Agraz, presente

Jorge Eduardo González de la Torre, presente

Liliana Antonia Gardiel Arana, presente

José Roberto García Castillo, presente

Susana Infante Paredes, presente

Presidenta hay 19 (diecinueve) ediles.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Declaro que existe quórum para poder sesionar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: En el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, le solicito al Secretario dar lectura al orden del día propuesto.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Con su permiso compañera Presidenta.

**I.-** Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum legal para sesionar.

**II.-** Aprobación del orden del día.

**III.-** Lectura, análisis y en su caso aprobación del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre del año en curso.

**IV.-**  Lectura de Comunicados.

**V.-**  Turno de Asuntos a Comisiones Edilicias.

**VI.-** Lectura y en su caso debate y aprobación de dictámenes de comisiones edilicias.

**VII.-** Iniciativas de aprobación directa.

**VIII.-** Asuntos generales

Es cuanto compañera Presidenta.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias, por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de la aprobación del orden del día, favor de manifestarlo levantando su mano, ¿a favor?, muchas gracias aprobado por unanimidad.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Para el desahogo del **TERCER PUNTO** del orden del día, consistente en la **lectura, análisis y aprobación** **del acta de la sesión ordinaria de fecha de 24 de noviembre del año 2022, se solicita la dispensa de la lectura,** en virtud de que el proyecto ha sido circulado con anticipación y enviado de manera electrónica para su estudio y análisis, a través de los correos autorizados por cada uno de ustedes, por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa de la aprobación de la dispensa de la lectura, favor de manifestarlo, ¿a favor?, muchas gracias, aprobado por unanimidad*.* Someto a votación la aprobación del **contenido del acta**, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo, ¿a favor?, muchas gracias, aprobado por unanimidad.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: En el desahogo del **CUARTO PUNTO** del orden del día, se solicita al Secretario del Ayuntamiento dar lectura a los **comunicados agendados**.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Con su permiso compañera Presidenta, hago de su conocimiento que la Secretaría del H. Congreso de este Estado, nos hace de conocimiento los acuerdos legislativos número **1023**-LXIII-22, **1133**-LXIII-22, **1134**-LXIII-22, **1144**-LXIII-22 y **1147**-LXIII-22 de la presente legislativa del año en curso, es cuanto Presidenta.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, en el desahogo del **QUINTO PUNTO** del orden del día, le solicito al Secretario dé lectura a la inicia, a las iniciativas de **Turno a Comisión Edilicias agendadas**.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Con su permiso compañera Presidenta, **V.- A)** Iniciativa suscrita por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal,** mediante la cual propone el turno a la **Comisión Edilicia de Nomenclatura** como **convocante,** y a la **Comisión Edilicia de Calles y Calzadas** como **coadyuvante,** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto **autorizar que alguna colonia o calle de la Municipalidad de San Pedro Tlaquepaque, se denomine con el nombre del Dr. Sergio García Ramírez,** es cuanto Presidenta.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

El que suscribe **Mtro. José Luis Salazar Martínez** en mi carácter de **Síndico** **Municipal** del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción I, y 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN.**

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de nomenclatura como convocante y a la comisión de Calles y Calzadas**, como **coadyuvante** para estudio, análisis y en su caso dictaminar el proyecto que tiene por objeto autorizar **para que en alguna colonia o calle de nuestro municipio se denomine con el nombre del Dr. Sergio García Ramírez** con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1.-** El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, como se aprecia de la lectura de la carta magna, en su artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículos 4 fracción I y 6 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

**2.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar los reglamentos en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**3.- El Doctor Sergio García Ramírez**, nacido en  [Guadalajara](https://es.wikipedia.org/wiki/Guadalajara_(M%C3%A9xico)), [Jalisco](https://es.wikipedia.org/wiki/Jalisco); el [1 de febrero](https://es.wikipedia.org/wiki/1_de_febrero) de [1938](https://es.wikipedia.org/wiki/1938) es un [jurista](https://es.wikipedia.org/wiki/Jurista) y [político](https://es.wikipedia.org/wiki/Pol%C3%ADtico) [mexicano](https://es.wikipedia.org/wiki/M%C3%A9xico) que se desempeñó como juez de la [Corte Interamericana de Derechos Humanos](https://es.wikipedia.org/wiki/Corte_Interamericana_de_Derechos_Humanos) de la [Organización de Estados Americanos](https://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n_de_Estados_Americanos), presidente de la misma en el periodo comprendido de 2004 a 2007 y desde el [15 de diciembre](https://es.wikipedia.org/wiki/15_de_diciembre) de [2011](https://es.wikipedia.org/wiki/2011) al [8 de febrero](https://es.wikipedia.org/wiki/8_de_febrero) de [2013](https://es.wikipedia.org/wiki/2013) consejero del [Instituto Federal Electoral](https://es.wikipedia.org/wiki/Instituto_Federal_Electoral).

Es abogado por la [Universidad Nacional Autónoma de México](https://es.wikipedia.org/wiki/Universidad_Nacional_Aut%C3%B3noma_de_M%C3%A9xico) y ha obtenido el grado de doctor en derecho por la misma casa de estudios. Fue Investigador del [Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM](https://es.wikipedia.org/wiki/Instituto_de_Investigaciones_Jur%C3%ADdicas_de_la_UNAM). Alcanzó el *nivel III* del [Sistema Nacional de Investigadores](https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_Nacional_de_Investigadores) (SNI). Es también miembro del [Seminario de Cultura Mexicana](https://es.wikipedia.org/wiki/Seminario_de_Cultura_Mexicana).[2](https://es.wikipedia.org/wiki/Sergio_Garc%C3%ADa_Ram%C3%ADrez#cite_note-DBGM-2)​ En 2019 se le otorgó el grado de Profesor emérito de la [UNAM](https://es.wikipedia.org/wiki/UNAM).

Juez del Tribunal para Menores del Estado de México; director de la cárcel preventiva de la Ciudad de México ("[Palacio Negro de Lecumberri](https://es.wikipedia.org/wiki/Palacio_de_Lecumberri)"); procurador de Justicia del Distrito Federal (1970 - 1972); subsecretario de la Industria Paraestatal (Sepafin) (1978- 1981); [secretario del Trabajo](https://es.wikipedia.org/wiki/Secretar%C3%ADa_del_Trabajo_y_Previsi%C3%B3n_Social_(M%C3%A9xico)) en el gobierno de [José López Portillo](https://es.wikipedia.org/wiki/Jos%C3%A9_L%C3%B3pez_Portillo); [procurador general de la república](https://es.wikipedia.org/wiki/Procuradur%C3%ADa_General_de_la_Rep%C3%BAblica_(M%C3%A9xico)) en el de [Miguel de la Madrid](https://es.wikipedia.org/wiki/Miguel_de_la_Madrid).

**Ha escrito entre otros, los siguientes libros: ​**

* *Asistencia a reos liberados*, [Botas](https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Botas_(editorial)&action=edit&redlink=1), México, 1966.
* *El artículo 18 constitucional: prisión preventiva, sistema penitenciario, menores infractores*.
* *La reforma penal de 1971*, editorial Botas, México, 1971.
* *La prisión*, [Fondo de Cultura Económica](https://es.wikipedia.org/wiki/Fondo_de_Cultura_Econ%C3%B3mica)/ [Universidad Nacional Autónoma de México](https://es.wikipedia.org/wiki/Universidad_Nacional_Aut%C3%B3noma_de_M%C3%A9xico), México, 1975.
* *Introducción al derecho mexicano*, UNAM, México, 1981.
* *Justicia Penal*, [Editorial Porrúa](https://es.wikipedia.org/wiki/Editorial_Porr%C3%BAa), México, 1982.
* *El museo del hombre*, Editorial Porrúa, México, 1986.
* *La autonomía universitaria en la Constitución y en la ley*, [Editorial UNAM](https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Editorial_UNAM&action=edit&redlink=1), México, 2005.

• García Ramírez, Sergio y Morales Sánchez, Julieta, *La reforma constitucional sobre derechos humanos (2009-2011)*, 2ª ed., Porrúa/UNAM, México, 2012, 318 pp. ([ISBN 9786070910302](https://es.wikipedia.org/wiki/Especial:FuentesDeLibros/9786070910302))

* García Ramírez, Sergio y Martínez Breña, Laura Nalleli, *El poder jurisdiccional en México: Dos siglos*. México: [Instituto Nacional de Administración Pública](https://es.wikipedia.org/wiki/Instituto_Nacional_de_Administraci%C3%B3n_P%C3%BAblica_(M%C3%A9xico)), 2014, t. X, 207 pp. (ISBN OBRA COMPLETA: 978-607-9026-01-1, ISBN TOMO X: 978-607-9026-45-5)
* García Ramírez, Sergio y Martínez Breña, Laura. *Presos y prisiones. El sistema penitenciario desde la perspectiva de los derechos humanos*. México: Porrúa/Universidad Nacional Autónoma de México/[Programa Universitario de Derechos Humanos](https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Programa_Universitario_de_Derechos_Humanos&action=edit&redlink=1), 2014, p. 348.

**Ha tenido diversos reconocimientos entre ellos los siguientes:**

* *Orden del Mérito Civil*, España.
* *Gran Cruz de la*[*Orden Real de la Estrella Polar*](https://es.wikipedia.org/wiki/Orden_de_la_Estrella_Polar), Suecia.
* [*Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort*](https://es.wikipedia.org/wiki/Orden_de_San_Raimundo_de_Pe%C3%B1afort), España (1988).
* *Medalla Ambrosio Paré*
* *Medalla Alfonso Quiroz Cuarón*, [Sociedad Mexicana de Criminología](https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Sociedad_Mexicana_de_Criminolog%C3%ADa&action=edit&redlink=1).[2](https://es.wikipedia.org/wiki/Sergio_Garc%C3%ADa_Ram%C3%ADrez#cite_note-DBGM-2)​
* [*Medalla Fray Bartolomé de Las Casas*](https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Medalla_Fray_Bartolom%C3%A9_de_Las_Casas&action=edit&redlink=1) por su trayectoria como presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2019) ​

**4.-** Es en este contexto resulta importante enmarcar la presente iniciativa **recuperando elementos de referencia a nivel nacional**, con respecto al papel específico, el rol y las responsabilidades que tienen en la materia los gobiernos locales y municipales en los elementos del esfuerzo y reconocimiento de ilustres Jaliscienses y nuestro municipio no es apático en reconocer el trabajo y dedicación de los mismos.

**5.-** Cabe recordar que en nuestro municipio existe un interés y motivación primordial para reconocer a los Jaliscienses que han dejado y siguen dejando huella en su caminar, obteniendo grandes reconocimientos a nivel internacional y hoy nos toca a los Tlaquepaquenses seguir su legado en nuestro territorio y que mejor manera de plasmarlo y nombrarlo en alguna colonia o calle de nuestro San Pedro Tlaquepaque.

**6.- El** **objetivo** de la propuesta de reforma en comento resultan importantes para el estudio de la presente y es el siguiente:

El objeto primordial es reconocer y plasmar historia en nuestras calles/ Colonias de nuestro municipio de personas ilustres que siguen dejando huella a nivel internacional, denotando la capacidad y calidad de juristas jaliscienses e incansable defensor de los Derechos Humanos.

**7.-** Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que conoce el ayuntamiento, éste debe funcionar mediante comisiones edilicias permanentes, mismas que se encargan de estudiar y dictaminar las iniciativas que son presentadas al pleno. En consecuencia, la vida organizacional de un ayuntamiento no puede concebirse sin una buena participación plural, en el que se mantenga vigente un estado de derecho, utilizando la herramienta de los trabajos de las comisiones; es por ello que se considera pertinente la propuesta de turnarlo a las Comisiones Edilicias  **de** **Nomenclatura** y a la de **Calles y Calzadas** para que atienda el presente turno a comisiones, a través de las reformas y adiciones que se consideren más convenientes, acordes a la legislación estatal y municipal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 fracciones XVII y XVIII, 109 fracciones I,II,III, IV y V, 110 fracciones I, II, III, IV, V y VI, delReglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, el cual nos señala que:

**Artículo 92.-**Las comisiones permanentes serán:

**I.** Gobernación;

**II.** Hacienda, Patrimonio y Presupuesto;

III. Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos;

**XVII. Nomenclatura;**

**XVIII. Calles y Calzadas;**

. . .

**Artículo109.-Compete a la Comisión de Nomenclatura:**

**I.** Velar por la observancia y aplicación de las disposiciones normativas en la materia;

**II.** Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;

**III.** Promover el estudio y acciones tendientes, para estructurar de acuerdo con los sistemas modernos, la nomenclatura de todo el Municipio, para garantizar su control de crecimiento y perfeccionamiento;

**IV.** Orientar la política pública que en la materia deba emprender el Ayuntamiento; y

**V.** Asesorar al Presidente Municipal en la materia.

**Artículo110.- Compete a la Comisión de Calles y Calzadas:**

**I.** Velar por la observancia y aplicación de las disposiciones legales en la materia;

**II.** Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;

**III.** El estudio y promoción de programas y acciones tendientes a la conservación y restauración de las calles, calzadas y en general de las vías públicas del Municipio;

**IV.** Procurar la colaboración y coordinación con las diferentes autoridades en la materia, así como promover la celebración de contratos o convenios;

**V.** Orientar la políticas públicas que en la materia deba emprender el Ayuntamiento; y

**VI.** Asesorar al/la Presidente/a Municipal en la materia.

**08.-** Una de las funciones más importantes para el municipio de San Pedro Tlaquepaque es la de proteger la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos humanos de las personas, así como de sus bienes y de manera indirecta también lo es, reconocer y difundir a los ilustres Jaliscienses para que sirvan de ejemplo a los Jóvenes e imiten su empeño en forjar un México culto, con aspiraciones de sobresalir y enorgullecer nuestra patria. Nuestros Tlaquepaquenses necesitan saber quién **es SERGIO GARCÍA RAMÍREZ**, ilustre Jaliscienses orgulloso de sus raíces, destacado jurista e incansable defensor de los derechos humanos. . . Tlaquepaque necesita de esta clase de ejemplos, tlaquepaque y su gente están si ustedes así lo autorizan orgullosos de emblemar el nombre y su historia . . .

Importante es el apoyo municipal en estas cuestiones tan básicas, proponiéndose lo siguiente:

RECONOCER Y EMBLEMAR A SERGIO GARCÍA RAMÍREZ, NOMBRANDO UNA COLONIA/ CALLE DE NUESTRO MUNICIPIO CON SU NOMBRE.

Por todo ello resulta necesario y pertinente la denominación de Colonia / calle con el nombre de **SERGIO GARCÍA RAMÍREZ,**

destacando que es de urgencia y obvia resolucióncon base en la siguiente:

**ACUERDO:**

**ÚNICO. -** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el turno a la **Comisión Edilicia de nomenclatura como convocante y a la comisión edilicia de Calles y Calzadas**, como **coadyuvante** para estudio, análisis y en su caso dictaminar el proyecto que tiene por objeto **“Autorizar para que en alguna colonia o calle de nuestro municipio se denomine con el nombre del Dr. Sergio García Ramírez.**

**Notifíquese. - A Presidenta de la Comisión Edilicia de Nomenclatura, al Presidente de la** Comisión **Edilicia de****Calles y Calzadas.**

**A T E N T A M E N T E**

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. a la fecha de su presentación

**MTRO. José Luis Salazar Martínez.**

**SINDICO MUNICIPAL**.

AFCHD/JLGR/KPA.

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisión propuesto, favor de manifestarlo, ¿a favor?, gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** el turno a comisión presentado por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal, bajo el siguiente:**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0314/2022/TC**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el turno a la **Comisión Edilicia de Nomenclatura** como convocante y a la **Comisión Edilicia de** **Calles y Calzadas** como coadyuvante para estudio, análisis y en su caso dictaminar el proyecto que tiene por objeto **“Autorizar para que en alguna colonia o calle de nuestro municipio se denomine con el nombre del Dr. Sergio García Ramírez.**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134, 135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Regidora presidenta de la comisión edilicia de Nomenclatura, Regidor presidente de la comisión edilicia de Calles y Calzadas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Secretario.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **V.- B)** Iniciativa suscrita por la **Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero,** mediante el cual propone el turno a la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto,** el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto la **desincorporación y baja de 601 bienes muebles** entre mobiliario y artículos diversos, todos en desuso de este Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, correspondiente **al periodo del 10 de agosto del 2022 al 24 de noviembre del 2022,** por las diferentes dependencias municipales, y se inicie el procedimiento de desincorporación y enajenación a través de la adjudicación directa al mejor postor, es cuanto Presidenta.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E:**

**Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero,** en mi carácter de Regidora Municipal de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente Iniciativa de **TURNO A COMISION** que tiene por objeto **LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE 601 BIENES MUEBLES ENTRE MOBILIARIO, EQUIPO DE CÓMPUTO, HERRAMIENTAS, ARTÍCULOS DIVERSOS, TODOS EN DESUSO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE CORREPODIENTES AL PERIODO DEL 10 DE AGOSTO DEL 2022 AL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022 POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACION Y ENAJENACION ATRAVES DE LA ADJUDICACION DIRECTA, AL MEJOR POSTOR** de conformidad en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-**. Que mediante oficio **PM 176/2022** de fecha 24 de Noviembre del 2022 enviado por la Dirección de Patrimonio Municipal, a la Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero quien lo recibe el 29 de noviembre del 2022 en él cual se remite un CD de bienes muebles propuestos para baja correspondientes al **periodo del 10 de agosto del 2022 al 24 de noviembre del 2022** por las diferentes Dependencias Municipales, por lo que se solicita iniciar el proceso de enajenación y desincorporación de **601 bienes muebles**, entre mobiliario, equipo de cómputo, herramientas, artículos diversos, todos en desuso descritos en el CD antes mencionado mismo que se integran como anexo para formar parte de la presente iniciativa.

**II.-** El Reglamento de Patrimonio Municipal en el artículo 66 del Reglamento de Patrimonio Municipal establece “Toda enajenación de bienes propiedad del Ayuntamiento, de cualquier monto, se llevará a cabo en subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación”. Por lo que los bienes muebles descritos en los anexos en CD deberán de enajenarse al Mejor Postor, mediante la adjudicación directa, en virtud de que el costo del procedimiento puede ser mayor a de los bienes.

**III.-**El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

**IV.-**Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores y Regidoras de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Para lo anterior sirve de fundamento lo previsto en los en los artículos artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los correspondientes artículos 2, 73 primer párrafo, fracciones I y II primer párrafo, así como el diverso 77 fracciones II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 34, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así como los artículos 25 fracciones X,XII, 36 fracción I y VI, 142, 145 fracción I, 151 y 157 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; 1,3,10,12 inciso d), 22, 25, 35, 36, 65 Y 66 del Reglamento de Patrimonio Municipal;

Por lo antes expuesto sometemos a consideración el siguiente punto de:

**A C U E R D O:**

**ÚNICO. –**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, APRUEBA Y AUTORIZA TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO LA **DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE 601 BIENES MUEBL**ES ENTRE MOBILIARIO Y ARTÍCULOS DIVERSOS, TODOS EN DESUSO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, CORRESPONDIENTES **AL PERIODO DEL 10 DE AGOSTO DEL 2022 AL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022** POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TRAVÉS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, AL MEJOR.

**A T E N T A M E N T E**

**“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**A la fecha de su presentación.**

**ADRIANA DEL CARMEN ZÚÑIGA GUERRERO**

**REGIDORA.**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisión propuesto, favor de manifestarlo, ¿a favor?, gracias, se aprueba por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** el turno a comisión presentado por la **Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero, bajo el siguiente:**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0315/2022/TC**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza turnar a la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, la desincorporación y baja de 601 bienes muebles** entre mobiliario y artículos diversos, todos en desuso de este Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, correspondientes al periodo del 10 de agosto del 2022 al 24 de noviembre del 2022 por las diferentes dependencias municipales y se inicie el procedimiento de desincorporación y enajenación a través de la adjudicación directa al mejor**.**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.------------------------------------------------------------------------------------------ **NOTIFÍQUESE.-** Regidora presidenta de la comisión edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **V.- C)** Iniciativa suscrita por la **Regidora Fernanda Janeth Martínez Núñez,** mediante la cual propone el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos,** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene como objeto **adicionar la fracción XXXI al artículo 16 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque,** es cuanto Presidenta.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE.**

**C. FERNANDA JANETH MARTINEZ NUÑEZ,** con el carácter que ostento como Regidora, de acuerdo al artículo 142, 145 Fracción I, 146 Y 150 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, me permito ejercer mi facultad de presentar la siguiente **INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN** que tiene como objeto, someter a la alta y distinguida consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, el estudio y análisis para llevar a cabo la **MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTICULO 16 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

1. El municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la Ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.
3. El día 25 de noviembre del presente año recibimos por parte de la jefatura de mejora regulatoria, el oficio numero **MR-495/2022**, donde queda **Aprobada la Exención** para la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, toda vez que el proyecto de iniciativa no contiene impacto económico o cargas administrativas.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 79 86 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 37 fracción II, 41 fracción II, 49 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal; así mismo, los artículos 25, fracción XII, 35, 142, 145 fracción I, 146 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y demás que resulten aplicables.

**FUNDAMENTO JURIDICO:**

**LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO**

**Artículo 41**. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

I. El Presidente Municipal;

**II. Los regidores;**

III. El Síndico; y

IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

**Artículo 50.** Son facultades de los regidores:

I. **Presentar iniciativas de ordenamientos municipales**, en los términos de la presente ley;

**REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

**Artículo 150.-** Las Iniciativas de Ordenamientos Municipales se presentan en sesión del pleno del Ayuntamiento, mediante escrito firmado por los munícipes o por las Comisiones Edilicias que las formulen, debiendo contener, como mínimo:

I. Materia que se pretenda regular;

II. Fundamento Jurídico;

III. Exposición de motivos;

IV. Señalamiento de las Comisiones Edilicias a las que será girado el turno, especificando la Comisión convocante y en su caso las coadyuvantes; y

V. Propuesta del articulado de ordenamiento municipal que se pretenda crear, derogar, abrogar, adicionar o reformar, además de las disposiciones transitorias en las que, entre otras cuestiones, se señale la entrada en vigor del ordenamiento y disposiciones que deja sin efecto.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

* + - 1. En nuestro municipio tenemos la suerte de tener una gran cantidad jóvenes activos con diferentes actividades en su día a día, algunos son estudiantes, trabajadores o algunos de ellas y ellos realizan ambas actividades.
      2. Para ellas y ellos cada día es un reto, desde esperar su ruta de camión que los traslada hacia sus trabajos o escuelas como el trascurso de regreso hacia sus hogares. Son ellos quienes recorren gran parte del municipio y lo conocen, tanto sus aspectos positivos como los negativos.
      3. Es por eso por lo que, como ayuntamiento, debemos alentar a que las y los jóvenes, quienes más sensibles son ante las problemáticas del municipio, formen parte de mecanismos que incentiven la participación e integración juvenil en la política de San Pedro Tlaquepaque.
      4. La presente iniciativa tiene por objeto reformar el articulo 16 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque, agregando la fracción XXXI en la que se le dará la facultad al Instituto de la Juventud para establecer las bases y organizar anualmente el Cabildo Juvenil en el municipio, quedando de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| Redacción actual: | Propuesta: |
| *Artículo 16.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:*  (…) | *Artículo 16.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:*  (…)  **XXXI. Establecer las bases y organizar anualmente el Cabildo Juvenil del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, como mecanismo de participación e integración de los jóvenes en la política.** |

**A C U E R D O**

**ÚNICO. -** El Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la **Comisión de REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS como convocante,** para realizar el dictamen pertinente, para efecto de la **MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXXI AL ARTICULO 16 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE****.**

**A T E N T A M E N T E**

**SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. FERNANDA JANETH MARTINEZ NUÑEZ**

**REGIDORA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisión propuesto, favor de manifestarlo, ¿a favor?, muchas gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** el turno a comisión presentado por la **Regidora Fernanda Janeth Martínez Núñez, bajo el siguiente:**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0316/2022/TC**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la **Comisión Edilicia de REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS** como convocante, para realizar el dictamen pertinente, para efecto de la **MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXXI AL ARTICULO 16 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Regidora presidenta de la comisión edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Secretario.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **V.- D)** Iniciativa suscrita por la **Regidora Fernanda Janeth Martínez Núñez,** mediante la cual propone el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos,** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto la **modificación y adición de varios artículos al Reglamento de Protección a los Animales y Salud Pública Veterinaria del Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** es cuanto Presidenta.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE.**

**C. FERNANDA JANETH MARTÍNEZ NUÑEZ,** con el carácter que ostento como Regidora, de acuerdo al artículo 142, 145 Fracción I, 146 Y 150 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, me permito ejercer mi facultad de presentar la siguiente **INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN** que tiene como objeto, someter a la alta y distinguida consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, el estudio y análisis para llevar a cabo la **MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES Y SALUD PÚBLICA VETERINARIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

1. El municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la Ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.
3. Que el día 11 de noviembre se obtuvo oficio **AIR Ordinario 04/2022** por parte de Mejora Regulatoria en el que resuelve como favorable el anteproyecto denominado Modificación del reglamento de protección a los animales y salud publica veterinaria de San Pedro Tlaquepaque.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 79, 86 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 37 fracción II, 41 fracción II, 49 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal; así mismo, los artículos 25, fracción XII, 35, 142, 145 fracción I, 146 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y demás que resulten aplicables.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:**

**LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO**

**Artículo 41**. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

I. El Presidente Municipal;

**II. Los regidores;**

III. El Síndico; y

IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

**Artículo 50.** Son facultades de los regidores:

I. **Presentar iniciativas de ordenamientos municipales**, en los términos de la presente ley;

**REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

**Artículo 150.-** Las Iniciativas de Ordenamientos Municipales se presentan en sesión del pleno del Ayuntamiento, mediante escrito firmado por los munícipes o por las Comisiones Edilicias que las formulen, debiendo contener, como mínimo:

**I.** Materia que se pretenda regular;

**II.** Fundamento Jurídico;

**III.** Exposición de motivos;

**IV.** Señalamiento de las Comisiones Edilicias a las que será girado el turno, especificando la Comisión convocante y en su caso las coadyuvantes; y

**V.** Propuesta del articulado de ordenamiento municipal que se pretenda crear, derogar, abrogar, adicionar o reformar, además de las disposiciones transitorias en las que, entre otras cuestiones, se señale la entrada en vigor del ordenamiento y disposiciones que deja sin efecto.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. Muchas de las familias Tlaquepaquenses comparten su hogar con alguna mascota, ya sean perros, gatos o alguna de muchas especies de aves o roedores con los que conviven todos los días.
2. Afortunadamente, muchas de estas familias son muy empáticas con la vida animal y su trato hacia las mascotas con las que conviven es respetuoso y adecuado para garantizar su desarrollo y crecimiento. Sin embargo, aún nos queda mucho por hacer como gobierno para garantizar en su totalidad el bienestar de todas las mascotas y evitar el maltrato y la crueldad animal.
3. La presente iniciativa tiene por objeto reformar varios de los artículos del reglamento de protección a los animales y salud pública veterinaria del municipio de san pedro Tlaquepaque para poder mantener asegurado el bienestar de cada una de las mascotas y evitar el rezago en la actualización de los derechos de los animales a una vida digna.
4. Actualizando este reglamento, ayudamos a evitar maltratos hacia las mascotas que no están del todo regulados o que las actuales prohibiciones del reglamento dejan de manera ambigua en sus artículos sobre el cómo tratar a nuestros compañeros animales.
5. En el presente punto de la exposición de motivos, se expondrán los cambios que se sugiere, se realicen en el reglamento mencionado anteriormente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Reglamento de Protección a los Animales y Salud Pública Veterinaria del Municipio de San Pedro Tlaquepaque** | |
| **Redacción Vigente** | **Propuesta** |
| Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y tiene por objeto:  XI. Difundir por los medios apropiados el contenido del reglamento; inculcando en el niño, el adolescente y el adulto el respeto a toda forma de vida animal. | **Artículo 1**. El presente Reglamento es de observancia general en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y tiene por objeto:  **XI**. Difundir por los medios apropiados el contenido del reglamento; inculcando en las y los niños, adolescentes y adultos el respeto a toda forma de vida animal.  **XII. Establecer y procurar las 5 libertades del animal, siendo estas: libre de hambre, sed y desnutrición; miedo y angustias; de inconformidades físicas o térmicas; de dolor y; de lesiones o enfermedades.** |
| **Artículo 2. La aplicación del presente reglamento corresponde a las autoridades y dependencias siguientes:**   1. El Presidente Municipal; 2. El Secretario General; 3. El Síndico; 4. La Dirección General de Inspección y Vigilancia de Reglamentos; 5. La Dirección General de Medio Ambiente (Centro Municipal de Salud Pública Veterinaria); 6. Los Jueces Municipales; 7. Unidad de Protección Civil;      1. Dirección de Padrón y Licencias; 2. Comisaría de la Policía Preventiva Municipal; y 3. A los demás servidores públicos, facultados para dar cumplimiento a los objetivos del presente Reglamento. | **Artículo 2. La aplicación del presente reglamento corresponde a las autoridades y dependencias siguientes:**   1. La persona titular de la Presidencia Municipal; 2. La persona titular de la Secretaria General; 3. La o El Síndico; 4. La Dirección General de Inspección y Vigilancia de Reglamentos; 5. La Dirección General de Medio Ambiente (Departamento Municipal de Salud Pública Veterinaria); 6. Las y Los Jueces Municipales; 7. Unidad de Protección Civil; 8. Dirección de Padrón y Licencias; 9. Comisaría de la Policía Preventiva Municipal; y 10. A las y los demás servidores públicos, facultados para dar cumplimiento a los objetivos del presente Reglamento. |
| Artículo 3. Los lineamientos del presente reglamento podrán apoyarse en las leyes federales (Ley de Sanidad Animal. Ley General de Salud y Ley General de equilibrio Ecológico y protección al ambiente), Leyes estatales (Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y protección al ambiente)., las normas oficiales mexicanas. NOM 009ZOO1994. Manejo de carne, así como la inspección ante mortem y postmortem. NOM 03ZOO1995. La movilización de animales evitando o reduciendo el sufrimiento durante el proceso. NOM 024ZOO1995. Especificaciones y características zoosanitarias para transporte de animales, sus productos y subproductos. NOM 045ZOO1995. Características zoosanitarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos especiales. NOM 017-SSA21994 para la vigilancia epidemiológica. NOM 046ZOO1995 del sistema nacional de vigilancia epizootiológica. NOM 011SSA21993 para la prevención y control de rabia. Las demás aplicables y los reglamentos del gobierno municipal de San Pedro Tlaquepaque. | Artículo 3. Los lineamientos del presente reglamento podrán apoyarse en las leyes federales (Ley de Sanidad Animal. Ley General de Salud y Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente), Leyes estatales (Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente), El Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco**,** las Normas Oficiales Mexicanas. NOM 009ZOO1994. Manejo de carne, así como la inspección ante mortem y postmortem. NOM 03ZOO1995. La movilización de animales evitando o reduciendo el sufrimiento durante el proceso. NOM 024ZOO1995. Especificaciones y características zoosanitarias para transporte de animales, sus productos y subproductos. NOM 045ZOO1995. Características zoosanitarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos especiales. NOM 017-SSA21994 para la vigilancia epidemiológica. NOM 046ZOO1995 del Sistema Nacional de Vigilancia Epizootiológica. NOM 011SSA21993 para la prevención y control de rabia. Las demás aplicables y los reglamentos del gobierno municipal de San Pedro Tlaquepaque. |
| **Artículo 4. Para efectos del reglamento se entiende por:**  **I**. Animales Domésticos.- Son aquellos animales que el hombre ha incorporado a su hábitat destinándolos a compañía, trabajo y explotación zootécnica.  (…)  **IV**. Exóticos.- Son aquellos que habitan en zonas lejanas a la influencia del hombre (selvas, bosques, desiertos y zonas árticas).  V. Fauna Silvestre.- Conjunto de especies animales que viven en una región o medio sin tener relación con el hombre. | **Artículo 4. Para efectos del reglamento se entiende por:**  **I.** Animales Domésticos. - Son aquellos animales que las personas han incorporado a su hábitat destinándolos a compañía, trabajo y explotación zootécnica.  (…)  **IV. Especie sinantrópica. - Es aquella que habita en ecosistemas**[urbanos](https://misanimales.com/salamanquesa-comun-un-reptil-urbano/)**compartido con las personas.**  **V.** Exóticos.- Son aquellos que habitan en zonas lejanas a la influencia de las personas (selvas, bosques, desiertos y zonas árticas).  **VI.** Fauna Silvestre. - Conjunto de especies animales que viven en una región o medio sin tener relación con las personas.  **VII. Fauna Nociva. -** La fauna nociva son aquellas especies cuya reproducción masiva y hábitos ocasionan perjuicios en la salud, alimentos y economía de las personas.  **VIII. Normas SSA. -** Normas emitidas por la Secretaría de Salud.  **IX.** Salud Pública.- Es la disciplina medica que tiene por objeto el estudio y control de la salud y su problemática en una población en general.  **X.** Vector.- Agente que transporte el germen de una enfermedad (bacteria, virus o protozoario) de un sujeto afectado a otro sano.  **XI.** Zoonosis.- Enfermedades microbiana o parasitaria que afecta a los animales y puede ser transmitida a los hombres. |
| **Artículo 5. Son acciones de la higiene urbana veterinaria municipal las siguientes:**  II. Vigilancia, prevención y control de las enfermedades transmisibles al hombre y a los animales en zonas urbanas; | **Artículo 5. Son acciones de la higiene urbana veterinaria municipal las siguientes:**  II. Vigilancia, prevención y control de las enfermedades transmisibles a las personas y a los animales en zonas urbanas; |
| **Artículo 9.** Conforme lo establece este reglamento, todos los actos de crueldad, maltrato, daño, comercio ilegal de animales, provenientes de éstos, sus encargados, poseedores, o terceras personas, serán sancionados por la autoridad municipal. | **Artículo 9.** Conforme lo establece este reglamento, todos los actos de crueldad, maltrato, daño, comercio ilegal de animales, provenientes de éstos, sus encargados, poseedores, o terceras personas, serán sancionados por la autoridad municipal**.**  **En caso de un posible incurrimiento en alguno de los delitos estipulados en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la autoridad municipal deberá auxiliarse de los jueces en la materia.** |
| N/A | **Artículo 9 BIS. Toda persona podrá denunciar ante la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal y el Departamento de Salud Animal todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Reglamento.**  **Sin prejuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su denuncia directamente ante la Fiscalía del Estado de Jalisco, si se considera que se trata de hechos probablemente constitutivos de un delito, en cuyo caso deberá sujetarse a lo dispuesto por la legislación aplicable correspondiente, la Fiscalía del Estado de Jalisco resolverá sobre la responsabilidad en el asunto de su competencia y notificará al municipio sobre las denuncias para el seguimiento de los procedimientos de Inspección y Vigilancia.** |
| **Artículo. 11.** Es obligación de los propietarios o poseedores:  I. Todo dueño o poseedor de mascotas, al sacar a éstas ~~que~~ a la vía pública, deberán sujetar y/o poner bozal a los animales mediante el mecanismo propio.  (…)  IV. Prevenir la sobrepoblación de animales de compañía acudiendo a un Médico Veterinario. (clínicas particulares o públicas).  V. Cuando el cuadro clínico lo requiera o lo amerite el médico propondrá la aplicación de la eutanasia como lo indica la norma de sacrificio humanitario.  VI. Todo propietario, responsable y/o encargado de animales deberá proporcionar los medios necesarios para garantizar la salud pública.  VII. Cuando ocurra la muerte de un animal, su propietario podrá destinar el cadáver al Centro de Salud Pública Veterinaria para su incineración cubriendo la cuota correspondiente.  VIII. Los propietarios de animales peligrosos o agresivos deberán proteger a las personas que transitan por la calle, cubriendo los canceles o cocheras de sus casas con materiales que garanticen la seguridad de los transeúntes. | **Artículo. 11**. Es obligación de las y los propietarios o poseedores:  **I.** Toda persona dueña o poseedora de mascotas, al sacar a éstas a la vía pública, deberán sujetar y/o poner bozal a los animales mediante el mecanismo propio.  (…)  **IV.** Prevenir la sobrepoblación de animales de compañía acudiendo con un o una Médico Veterinario zootecnista (clínicas particulares o públicas) **o a cualquiera de las campañas municipales, estatales o del sector privado de esterilización.**  **V.** Cuando el cuadro clínico lo requiera o lo amerite la o el médico propondrá la aplicación de la eutanasia como lo indica la norma de sacrificio humanitario.  **VI.** Todas las y los propietarios, responsables y/o encargados de animales deberá proporcionar los medios necesarios para garantizar la salud **del animal**, **así como proporcionarle atención veterinaria inmediata cuando se presente alguna lesión o enfermedad.**  **VII.** Cuando ocurra la muerte de un animal, la persona propietaria podrá destinar el cadáver al Departamento de Salud Pública Veterinaria para su incineración cubriendo la cuota correspondiente.  **VIII.** Las y los propietarios de animales peligrosos o agresivos deberán proteger a las personas que transitan por la calle, cubriendo los canceles o cocheras de sus casas con materiales que garanticen la seguridad de los transeúntes.  (…)  **X.** **En el caso específico de perros o gatos, el propietario deberá colocarles su respectivo collar acompañado de una placa de identificación.**  **XI. Tener vigente el cuadro de medicina preventiva de acuerdo con su especie, estado fisiológico y edad.**  **XII. Cumplir con las cinco libertades del animal descritas en el artículo 1 del presente Reglamento.** |
| N/A | **Artículo 11 BIS. Son responsabilidad de los y las habitantes del municipio de San Pedro Tlaquepaque:**  **I. Proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, asistencia, auxilio, buen trato, velar por su desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento y la zoofilia.**  **II. Denunciar ante las autoridades correspondientes, cualquier irregularidad o violación al presente Reglamento, en las que incurran las y los particulares, profesionistas, asociaciones protectoras u autoridades.**  **III. Cuidar y velar por la observancia y aplicación del presente Reglamento.** |
| Artículo 12. Queda Prohibido a los propietarios o poseedores:  I. Abandonar a los animales en la vía pública deslindándose de su tutela.  (…)  VIII. Tener animales en zonas habitacionales, cuando estos causen problemas o malestar a sus vecinos (ruido, olores, daño a materiales y mala higiene).  X. Tener animales expuestos a la luz solar directa por mucho tiempo, sin la posibilidad de buscar sombra o no protegerlo de las condiciones climatológicas adversas. | **Artículo 12.** Queda Prohibido a las y los propietarios o poseedores:  **I.** Abandonar a los animales en la vía pública deslindándose de su tutela **o comprometer su bienestar desatendiéndolos por periodos prolongados, esto es más de 24 horas, en bienes de propiedad de particulares;**  (…)  **VIII.** Tener animales en zonas habitacionales, cuando estos causen problemas o malestar a sus vecinos o vecinas (ruido, olores, daño a materiales y mala higiene);  **X.** Tener animales expuestos a la luz solar directa por mucho tiempo, sin la posibilidad de buscar sombra o no protegerlo de las condiciones climatológicas adversas, **así como privarles de agua, espacio o alojamiento adecuado acorde a su especie;**  (…)  **XII. Hacer ingerir a cualquier animal bebidas alcohólicas o suministrar drogas sin fines terapéuticos o de investigación científica;**  **XIII. La utilización de accesorios y/o aditamentos que pongan en riesgo la integridad física de los animales;**  **XIV. Ofrecer cualquier clase de alimento u objetos cuya ingestión pueda causar daño físico, enfermedad o muerte a los animales;**  **XV. Realizar u ordenar la realización de tatuajes sobre la piel de animales con fines meramente estéticos u ornamentales, así como colocar u ordenar la colocación de aretes, piercings o perforaciones;**  **XVI. Mantener atado a un animal por tiempo prolongado o de manera indefinida;**  **XVII. Utilizar animales para actos de magia, ilusionismo, tauromaquia, peleas u cualquier otro espectáculo que conlleve sufrimiento, crueldad o trato indigno y no respetuoso a los animales;**  **XVIII. Producir cualquier mutilación, esterilización o castración por personas que no sea médico veterinario o cualquier otra profesión a fin;**  **XIX. Descuidar el paradero de su mascota; y**  **XX. Las demás que establezcan el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.** |
| Artículo 13. El responsable o poseedor de un animal que en su caso, lo abandone, no lo cuide, no lo vigile y que propicie su fuga causando daños a terceros, será responsable de los daños que ocasione y será acreedor a una sanción económica. | **Artículo 13**. La persona responsable o poseedor de un animal que**,** en su caso, lo abandone, no lo cuide, no lo vigile y que propicie su fuga causando daños a terceros, será responsable de los daños que ocasione y será acreedor a una sanción **en los términos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco y el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.**  **Dicha reparación del daño dependerá del caso e incluirá la atención médica a la persona o atención medica veterinaria al animal, medicamentos, tratamientos o intervención quirúrgica que sean necesarios.** |
| **Artículo 14.** Los propietarios, poseedores o encargados podrán esterilizar a sus animales, de considerarlo necesario o conveniente, en clínicas veterinarias particulares, clínicas veterinarias de asistencia o bien en las campañas que en este ámbito realice el Ayuntamiento. | **Artículo 14.** Las y los propietarios, poseedores o encargados podrán esterilizar a sus animales, de considerarlo necesario o conveniente, en clínicas veterinarias particulares, clínicas veterinarias de asistencia o bien en las campañas que en este ámbito realice el Ayuntamiento. |
| **Artículo 17.** El establecimiento que venda animales de manera pública o privada y no se sujete, al precepto anterior y demás relativos del presente reglamento, se presumirá clandestino y los propietarios de estos se harán acreedores a las sanciones previstas en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables | **Artículo 17.** El establecimiento que venda animales de manera pública o privada y no se sujete, al precepto anterior y demás relativos del presente reglamento, se presumirá clandestino y las y los propietarios de estos se harán acreedores a las sanciones previstas en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables. |
| **Artículo 18.** Las personas físicas o morales dedicadas a la cría y/o venta de animales, al comercio de mascotas, Farmacias Veterinarias, Albergue de Animales, Escuela de Entrenamiento de Mascotas, y Acuarios, deberá verificar que el giro no provoque problemas, daños o malestar a sus vecinos, a través de dictamen del Centro Municipal de Salud Publica Veterinaria dirigido a la Dirección de Padrón y Licencias. | **Artículo 18.** Las personas físicas o morales dedicadas a la cría y/o venta de animales, al comercio de mascotas, Farmacias Veterinarias, Albergue de Animales, Escuela de Entrenamiento de Mascotas, y Acuarios, deberá verificar que el giro no provoque problemas, daños o malestar a sus vecinos, a través de dictamen del Departamento Municipal de Salud Pública Veterinaria dirigido a la Dirección de Padrón y Licencias. |
| **Artículo 24.** Queda prohibida la venta de animales vivos a menores de edad. | **Artículo 24.** Queda prohibida la venta de animales a menores de edad. |
| **Artículo 26.** Los propietarios de los negocios donde se expendan alimentos para animales, serán responsables del correcto manejo del alimento para evitar enfermedades a los animales y que estos a su vez enfermen a los humanos. | **Artículo 26.** Las y los propietarios de los negocios donde se expendan alimentos para animales serán responsables del correcto manejo del alimento para evitar enfermedades a los animales y que estos a su vez enfermen a los humanos. |
| **Artículo 27.** Los experimentos que se lleven a cabo con animales se realizarán únicamente cuando estén plenamente justificados ante las autoridades correspondientes cuando tales actos sean imprescindibles para el estudio y avance de la ciencia, siempre y cuando esté demostrado que: I. Los resultados experimentales deseados no puedan obtenerse por otros procedimientos o alternativas; II. Los experimentos no puedan ser sustituidos por esquemas, dibujos, películas, fotografías, videocintas, discos de vídeo compactos, materiales biológicos o cualquier otro procedimiento análogo. | **Artículo 27.** Los experimentos que se lleven a cabo con animales se realizarán únicamente cuando estén plenamente justificados ante las autoridades correspondientes cuando tales actos sean imprescindibles para el estudio y avance de la ciencia, siempre y cuando esté demostrado que:  I. Los resultados experimentales deseados no puedan obtenerse por otros procedimientos o alternativas;  II. Los experimentos no puedan ser sustituidos por esquemas, dibujos, películas, fotografías, videocintas, discos de vídeo compactos, materiales biológicos o cualquier otro procedimiento análogo. |
| **Artículo 28.**  Para actividades académicas y/o científicas que estén justificadas como lo señala el artículo anterior, el Centro Municipal de Salud Pública Veterinaria podrá donar aquellos animales que después de las 72 horas no hayan sido reclamados por sus presuntos dueños. La donación se haría mediante solicitud y cubriendo el protocolo legal que para tal efecto disponga esta autoridad. | **Artículo 28.**  Para actividades académicas y/o científicas que estén justificadas como lo señala el artículo anterior, el Departamento Municipal de Salud Pública Veterinaria podrá donar aquellos animales que después de las 72 horas no hayan sido reclamados por sus presuntos dueños. La donación se haría mediante solicitud y cubriendo el protocolo legal que para tal efecto disponga esta autoridad. |
| **CAPITULO VI**  **DEL CENTRO MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA** | **CAPITULO VI**  **DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA** |
| **Artículo 34.** El ayuntamiento deberá contar con un lugar acondicionado para recibir y albergar animales que hayan sido reportados por los ciudadanos o después de haber agredido alguna persona. Así como promover la higiene urbana veterinaria, la educación, la investigación y brindar apoyo a la ciencia médica. Este centro se constituye por lo tanto en la autoridad municipal en materia de salud animal. | **Artículo 34.** El ayuntamiento deberá contar con un lugar acondicionado para recibir y albergar animales que hayan sido reportados por las y los ciudadanos o después de haber agredido alguna persona. Así como promover la higiene urbana veterinaria, la educación, la investigación y brindar apoyo a la ciencia médica. Este Departamento se constituye por lo tanto en la autoridad municipal en materia de salud animal. |
| **Artículo 35. El Centro Municipal de Salud Pública Veterinaria tendrá como principales objetivos y actividades los siguientes puntos.**  II. La protección del hombre contra zoonosis;  (…)  VII. Propiciar estudios de epidemiología y epizootiología de la convivencia hombre- animal;  (…)  X. Campañas de vacunación y esterilización masiva para mascotas, y fumigación contra la fauna nociva organizadas por las autoridades sanitarias correspondientes; y | **Artículo 35. El Departamento Municipal de Salud Pública Veterinaria tendrá como principales objetivos y actividades los siguientes puntos:**  II. La protección de las personas contra zoonosis;  (…)  VII. Propiciar estudios de epidemiología y epizootiología de la convivencia humano - animal;  (…)  **X.** Campañas de vacunación, esterilización masiva y adopción de mascotas, las cuales se realizarán una vez al mes y, fumigación contra la fauna nociva organizadas por las autoridades sanitarias correspondientes; y |
| **Artículo 36.** El Centro Municipal de Salud Publica Veterinaria podrá solicitar el apoyo de seguridad pública cuando se requiera someter a un animal en casos de emergencia | **Artículo 36.** El Departamento Municipal de Salud Pública Veterinaria podrá solicitar el apoyo de seguridad pública cuando se requiera someter a un animal en casos de emergencia. |
| **Artículo 37.** El sacrificio de animales domésticos no destinado a consumo humano, se realizará en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o vejez con la supervisión de un medico veterinario, con excepción de aquellos animales que se constituyen en amenaza para la salud, la economía o los que por exceso de su especie signifiquen un peligro grave a la sociedad. Salvo los motivos de fuerza mayor o peligro inminente, ningún animal podrá ser sacrificado en la vía pública. | **Artículo 37.** El sacrificio de animales domésticos no destinado a consumo humano, se realizará en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o vejez con la supervisión de un médico veterinario, con excepción de aquellos animales que constituyen una amenaza para la salud, la economía o los que por exceso de su especie signifiquen un peligro grave a la sociedad. Salvo los motivos de fuerza mayor o peligro inminente, ningún animal podrá ser sacrificado en la vía pública. |
| **Artículo 39.** Un animal capturado podrá ser reclamado por su propietario antes de las 72 horas siguientes. En caso de animales no reclamados a tiempo por su propietario, autoridad aplicará la eutanasia como lo menciona la norma oficial. El Centro Municipal de Salud Pública Veterinaria conservará un archivo con las actas circunstanciadas de cada animal sacrificado donde se registre el sitio donde fue capturado, la raza, color de piel, características generales y fotografías del mismo. | **Artículo 39.** Un animal capturado podrá ser reclamado por su propietario o propietaria antes de las 72 horas de días hábiles siguientes. En caso de animales no reclamados a tiempo por su propietario, autoridad aplicará la eutanasia como lo menciona la norma oficial. El Departamento o Municipal de Salud Pública Veterinaria conservará un archivo con las actas circunstanciadas de cada animal sacrificado donde se registre el sitio donde fue capturado, la raza, color de piel, características generales y fotografías del mismo. |
| **Artículo 40.**  En caso de reclamación de un animal capturado en donde se carezca de documentación que pruebe la propiedad del mismo, bastará que el reclamante cubra la cuota correspondiente y presente dos testigos con identificación y comprobante de domicilio actualizado ante el Centro Municipal de Salud Pública Veterinaria para que pueda liberar dicha mascota mediante responsiva firmada por el responsable del animal. | **Artículo 40.**  En caso de reclamación de un animal capturado en donde se carezca de documentación que pruebe la propiedad del mismo, bastará que el reclamante cubra la cuota correspondiente y presente dos testigos con identificación y comprobante de domicilio actualizado ante el Departamento Municipal de Salud Pública Veterinaria para que pueda liberar dicha mascota mediante responsiva firmada por el responsable del animal. |
| **Artículo 41.** Los poseedores de animales silvestres o exóticos considerados como salvajes en cautiverio, están obligados a registrarlos ante las autoridades federales competentes en la materia y dar aviso al Centro Municipal de Salud Pública Veterinaria. | **Artículo 41.** Las y los poseedores de animales silvestres o exóticos considerados como salvajes en cautiverio, están obligados a registrarlos ante las autoridades federales competentes en la materia y dar aviso al Departamento Municipal de Salud Pública Veterinaria. |
| **Artículo 43.** Los propietarios de los animales de carga y tiro, así como los destinados para cabalgar, están obligados a proporcionar los cuidados, descanso, sombra, alimento, agua y los demás que requiera el animal para su buen desempeño y bienestar como lo establece la Ley Estatal de Protección Animal del Estado de Jalisco. | **Artículo 43.** Las personas propietarias de los animales de carga y tiro, así como los destinados para cabalgar, están obligados a proporcionar los cuidados, descanso, sombra, alimento, agua y los demás que requiera el animal para su buen desempeño y bienestar como lo establece la Ley Estatal de Protección Animal del Estado de Jalisco. |
| **Artículo 46.** Los responsables, dueños o encargados tienen la obligación de proporcionar el hábitat adecuado según la especie, además de los cuidados, medidas alimenticias u otros que se requieran para su desarrollo. | **Artículo 46.** Las yLos responsables, dueños o encargados tienen la obligación de proporcionar el hábitat adecuado según la especie, además de los cuidados, medidas alimenticias u otros que se requieran para su desarrollo. |
| **Artículo 56.** Antes de proceder al sacrificio de los animales cuadrúpedos deberán ser insensibilizados, utilizando para ello los siguientes métodos u otros similares. | **Artículo 56.** Antes de proceder al sacrificio de los animales cuadrúpedos deberán ser insensibilizados, utilizando para ello los siguientes métodos u otros similares: |
| Artículo 54. El sacrificio de cualquier animal doméstico deberá hacerse de manera tal que no le cause excesivo estrés y sufrimiento. | **Artículo 54.** El sacrificio de cualquier animal doméstico deberá hacerse **suministrando tranquilizantes** de manera tal que no le cause excesivo estrés y sufrimiento **y, sólo podrá realizarse en razón de algún accidente, enfermedad, incapacidad física o trastornos seniles previa valoración de un profesional en la materia en donde se determine comprometido su bienestar animal, con excepción de los animales sacrificados con fines de investigación científica, así como aquellos animales que constituyan una amenaza para la salud, además de los casos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas mencionadas en el artículo 3 del presente reglamento.** |
| **Artículo 68.**  Toda asociación protectora de animales deberá estar constituida como tal y para efectos de ser escuchada tendrá que mostrar la documentación que así la acredite como el registro del Instituto Jalisciense de Asistencia Social.  I. Podrán realizar convenio con la autoridad municipal para realizar actividades en beneficio de los animales que se encuentren en el Centro Municipal de Salud Publica Veterinaria con la finalidad de buscar adopción a los animales que así lo requieran. | **Artículo 68.**  Toda asociación protectora de animales deberá estar constituida como tal y para efectos de ser escuchada tendrá que mostrar la documentación que así la acredite como el registro del Instituto Jalisciense de Asistencia Social.  I. Podrán realizar convenio con la autoridad municipal para realizar actividades en beneficio de los animales que se encuentren en el Departamento Municipal de Salud Pública Veterinaria con la finalidad de buscar adopción a los animales que así lo requieran. |
| **Artículo 70.** Las asociaciones protectoras de los animales podrán participar en las campañas (de vacunación, esterilización, capacitación, educación que organice la autoridad municipal). | **Artículo 70.** Las asociaciones protectoras de los animales podrán participar en las campañas que organice el gobierno municipal, estatal, federal y del sector privado de vacunación, esterilización, capacitación, educación o cualquier otra que sea del tema del presente reglamento. |
| **Artículo 72.-** El Consejo Municipal para la Protección y Bienestar de los Animales estará integrado de la siguiente forma:   1. El Presidente Municipal o un representante designado por él mismo; 2. El Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente; 3. El Presidente de la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene; 4. Un regidor representante de cada una de las fracciones que integran al Ayuntamiento, exceptuando aquellas que ya estén representadas mediante los ediles referidos en las fracciones I, II y III del presente artículo; 5. El Jefe del Departamento de Salud Animal; 6. El Director de Participación Ciudadana; 7. Un representante del Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas; | **Artículo 72.-** El Consejo Municipal para la Protección y Bienestar de los Animales estará integrado de la siguiente forma:   1. La persona Titular de la Presidencia Municipal o un representante designado por él o ella misma; 2. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente; 3. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene; 4. Un regidor o regidora representante de cada una de las fracciones que integran al Ayuntamiento, exceptuando aquellas que ya estén representadas mediante los ediles referidos en las fracciones I, II y III del presente artículo; 5. El o la titular del Departamento de Salud Animal; 6. El o la Directora de Participación Ciudadana; 7. Un representante del Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas; |
| ***Artículo 74.-***Los miembros del Consejo que señalan las fracciones VII, VIII y IX, del artículo 72, duran en su encargo tres años y entran en funciones a partir de la fecha en que el Pleno del Ayuntamiento les tome la protesta correspondiente, su renovación será al cincuenta por ciento de forma escalonada, a fin de garantizar el aprovechamiento de la experiencia de los Consejeros y la continuidad de los proyectos y acuerdos que les competan, seis meses antes del término del encargo, el Consejo en Pleno, emitirá un punto de acuerdo a efecto de que se lleve a cabo el proceso de selección y designación del cargo, señalado en el artículo 75. | ***Artículo 74.-***Las y los miembros del Consejo que señalan las fracciones VII, VIII y IX, del artículo 72, duran en su encargo tres años y entran en funciones a partir de la fecha en que el Pleno del Ayuntamiento les tome la protesta correspondiente, su renovación será al cincuenta por ciento de forma escalonada, a fin de garantizar el aprovechamiento de la experiencia de los Consejeros y la continuidad de los proyectos y acuerdos que les competan, seis meses antes del término del encargo, el Consejo en Pleno, emitirá un punto de acuerdo a efecto de que se lleve a cabo el proceso de selección y designación del cargo, señalado en el artículo 75. |
| **Artículo 75.** La designación de los miembros del Consejo referidos en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 72 del presente ordenamiento se realizará con apego al siguiente procedimiento:  (…)  II. En un plazo mínimo de 20 y máximo de 30 días naturales contados a partir de la última publicación en los medios impresos de circulación masiva, los integrantes de la comisión procederán a entrevistar a los candidatos a ocupar cada uno de los espacios disponibles en base a las solicitudes que se hayan recibido.  III. La Comisión emitirá un dictamen que se someterá a votación del Pleno del Ayuntamiento, en el cual propondrá quiénes deben ser los miembros que ocupen los espacios referidos en este artículo, en base a la experiencia, el trabajo y la entrevista correspondiente. | **Artículo 75.** La designación de las y los miembros del Consejo referidos en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 72 del presente ordenamiento se realizará con apego al siguiente procedimiento:  (…)  II. En un plazo mínimo de 20 y máximo de 30 días naturales contados a partir de la última publicación en los medios impresos de circulación masiva, las y los integrantes de la comisión procederán a entrevistar a los y las candidatas a ocupar cada uno de los espacios disponibles en base a las solicitudes que se hayan recibido.  III. La Comisión emitirá un dictamen que se someterá a votación del Pleno del Ayuntamiento, en el cual propondrá quiénes deben ser las y los miembros que ocupen los espacios referidos en este artículo, en base a la experiencia, el trabajo y la entrevista correspondiente. |
| **Artículo 77.** Los integrantes del Consejo deberán nombrar en su primera sesión a un Presidente y a un Secretario de Consejo, quienes serán elegidos por votación directa, de entre los Consejeros a que refiere las fracciones VII, VIII y IX, del artículo 72. | **Artículo 77.** Las y los integrantes del Consejo deberán nombrar en su primera sesión a un o una Presidente y a un Secretario de Consejo, quienes serán elegidos por votación directa, de entre los Consejeros a que refiere las fracciones VII, VIII y IX, del artículo 72. |
| **Artículo 78.** El presidente del Consejo tendrá las siguientes funciones:  I. Convocar a través del secretario a las sesiones ordinarias y extraordinarias;  VI. Solicitar a los miembros del Consejo la información que estime pertinente para el buen funcionamiento del mismo  VII. Proponer al Consejo la participación de invitados especiales y expertos en asuntos de la competencia del mismo;  VIII. Asignar comisiones de trabajo a cada uno de los miembros y | **Artículo 78.** La persona titular de la presidencia del Consejo tendrá las siguientes funciones:  **III**. Convocar a través de la o el secretario a las sesiones ordinarias y extraordinarias;  **VI.** Solicitar a las y los miembros del Consejo la información que estime pertinente para el buen funcionamiento del mismo;  **VII**. Proponer al Consejo la participación de invitados e invitadas especiales y personas expertas en asuntos de la competencia del mismo;  **VIII.** Asignar comisiones de trabajo a cada uno de las y los miembros y |
| **Artículo 79.** El Secretario del consejo tendrá las siguientes funciones: | **Artículo 79.** El o latitular deSecretaría del consejo tendrá las siguientes funciones: |
| **Artículo 80.-** El Presidente del Consejo deberá convocar a sesión ordinaria a través del secretario por lo menos con 72 horas de anticipación dando a conocer a cada uno de los miembros el orden del día de los asuntos a tratar en la sesión, para los casos de las sesiones extraordinarias estas podrán citarse con 24 horas de antelación a la misma. | **Artículo 80.-** El o la Presidente del Consejo deberá convocar a sesión ordinaria a través del secretario por lo menos con 72 horas de anticipación dando a conocer a cada uno de las y los miembros el orden del día de los asuntos a tratar en la sesión, para los casos de las sesiones extraordinarias estas podrán citarse con 24 horas de antelación a la misma. |
| **Artículo 82.-** El Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:  (…)  V. Coordinarse con el Departamento de Salud Animal, para realizar campañas de vacunación y esterilización para animales;  VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Consejo. | **Artículo 82.-** El Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:  (…)  V. Coordinarse con el Departamento de Salud Animal, para realizar campañas  de concientización, vacunación y esterilización para animales;  **VIII. Organizar con el apoyo de las autoridades municipales, estatales y federales, cursos, conferencias y congresos con temas sobre la protección a los animales;**  **IX. Promover el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en el cumplimiento de este reglamento y demás disposiciones en la materia;**  **X. Procurar la participación de la iniciativa privada en las campañas sobre protección de los animales;**  **XI. Proponer la realización de acciones que permitan la obtención de recursos materiales, económicos y humanos para el Departamento de Salud Animal y;**  **XII.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Consejo. |
| Artículo 84. La garantía del cumplimiento de las disposiciones observadas en este reglamento compete a la autoridad municipal a través de los Jueces Municipales o el Centro Municipal de Salud Pública Veterinaria en forma independiente a lo que se indique en algún otro reglamento o ley aplicable en la materia. | **Artículo 84.** La garantía del cumplimiento de las disposiciones observadas en este reglamento compete a la autoridad municipal a través de los Jueces Municipales, el Departamento Municipal de Salud Pública Veterinaria **y la Comisaria Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque.**  **Si se considera que se trata de hechos que constituyan un probable delito, deberá sujetarse a lo dispuesto por la legislación de procedimientos penales aplicable en el estado de Jalisco.** |
| **Artículo** **86**. Serán motivo de sanción las siguientes conductas:  (…)  III. Deambule en la vía pública con un animal sin sujeción de acuerdo a su especie y sin protección para niños, ancianos y público en general.  (…)  VI. El propietario de un animal no se responsabilice por los cuidados de salud de su o sus animales y estos sean causantes de zoonosis  (…)  X. El propietario o poseedor de una mascota que incumpla alguna de las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 11 y 12 del presente reglamento | **Artículo** **86**. Serán motivo de sanción las siguientes conductas:  (…)  **III.** Deambule en la vía pública con un animal sin sujeción de acuerdo a su especie, sin collar con placa de identificación y sin protección para niños, ancianos y público en general.  (…)  **VI.** Las y los propietario de animales que no se responsabilice por los cuidados de salud de su o sus animales y estos sean causantes de zoonosis.  (…)  **X.** La persona propietaria o poseedora de una mascota que incumpla alguna de las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 11 y 12 del presente reglamento |
|  | **Artículo 87.** Todos los medios de impugnación en contra de las sanciones previstas en este reglamento se harán conforme al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Pedro Tlaquepaque. |

**A C U E R D O**

**ÚNICO. -** El Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la **COMISIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS como convocante,** para realizar el dictamen pertinente, para efecto de la **MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES Y SALUD PÚBLICA VETERINARIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**

**A T E N T A M E N T E**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. FERNANDA JANETH MARTÍNEZ NUÑEZ**

**REGIDORA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisión propuesto, favor de manifestarlo, ¿a favor?, muchas gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** el turno a comisión presentado por la **Regidora Fernanda Janeth Martínez Núñez, bajo el siguiente:**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0317/2022/TC**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la **COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS** como convocante, para realizar el dictamen pertinente, para efecto de la **MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES Y SALUD PÚBLICA VETERINARIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Regidora presidenta de la comisión edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: En el desahogo del **SEXTO PUNTO** del orden del día, **lectura, en su caso debate y aprobación de dictámenes de comisiones edilicias,** solicito al Secretario inicie con la lectura.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Con su permiso Presidenta, **VI.- A)** Dictamen formulado por la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos,** mediante el cual resuelve el acuerdo número **0199/2022/TC,** que aprueba la **modificación del artículo 92 fracción VII, así como del artículo 99 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque,** es cuánto.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE:**

Los que suscribimos integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano como coadyuvante del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37 fracción II, 40 fracciones I y II, 42 fracciones V, VI y VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 78, 87 fracción IV, 95 fracción II, 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:

**DICTAMEN**

Mediante el cual se aprueba la iniciativa que tiene como finalidad el estudio, análisis y en su caso dictaminación del proyecto que tiene por objeto **la modificación del artículo 92 fracción VII y la adición al artículo 99 de las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque**, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. En sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, celebrada el 09 de agosto del 2022, se dio cuenta al interior del mismo, de la iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión propuesta por el **Regidor Braulio Ernesto García Pérez**, cuyo propósito y objetivo demandado en la proposición es **la modificación del artículo 92 fracción VII y la adición al artículo 99 de las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.**
2. Por tal motivo, la **Secretaría del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque** mediante oficio número SA/DIDAA/1689/2022 de fecha 09 de agosto del 2022, turnó la citada iniciativa, a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como **convocante,** y a la **Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano** como **coadyuvante**, con el Acuerdo número 0199/2022/TC para el desahogo del procedimiento con relación a la modificación del artículo 92 fracción VII y la adición al artículo 99 de las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, misma iniciativa que tiene los siguiente:

***ANTECEDENTES:***

*Para poder explicar la evolución de la participación ciudadana en nuestro país, es necesario, hacer un recuento de sus momentos clave, revisar el desarrollo teórico por el que ha pasado este concepto. Este repaso servirá para identificar cuáles fueron las corrientes ideológicas que le han dado fundamento y legitimidad a la participación.*

*En las últimas dos décadas se ha afianzado el proceso de democratización en la mayor parte del mundo. Si bien algunos países aún siguen en el proceso de la transición o apenas están aprendiendo a vivir bajo el nuevo régimen, otras naciones ya se han topado con ciertos límites y con los retos que la democracia representativa implica al mismo tiempo, las sociedades, y de manera paralela, la democracia está en constante evolución, lo cual implica una continua redefinición de las necesidades y demandas de los ciudadanos. Entre más exigente sea la ciudadanía, más amplias serán sus expectativas y demandas respecto de la democracia. Si antes la sociedad sólo exigía que su voto contara, ahora se demandan “bienes” asociados con la llamada democracia sustantiva, tales como el bienestar social y una mayor influencia en la definición de las políticas públicas.*

*La democracia siempre se ha asociado con participación ciudadana. No obstante, el tema cobró importancia cuando, a pesar de contar con un sistema democrático, las sociedades no se sentían satisfechas con las consecuencias negativas que la democracia podía presentar, lo que provocó una crisis de satisfacción y desilusión de este sistema de gobierno.*

*La democracia directa puede ser definida como “una forma de gobierno en la cual el pueblo participa de manera continua en el ejercicio directo del poder” sin embargo son muchas las causas por las que, en la actualidad, este tipo de democracia no podría desarrollarse, entre ellas vale la pena mencionar que los estados modernos son muy grandes y cuentan con un gran número de ciudadanos, lo cual dificultaría la constante consulta; que es prácticamente imposible que todos los ciudadanos participen en todas las consultas; que en la democracia directa desaparecen los responsables de las consecuencias de una mala decisión; y que aún en nuestros días, los ciudadanos son fácilmente manipulables.*

*Por todo esto, ha surgido otra propuesta, la cual combina la base de la democracia representativa con algunos mecanismos de la democracia directa, como el referéndum, el plebiscito, la revocación de mandato o la iniciativa popular. Si bien actualmente hay una gran cantidad de países que ya cuentan en su legislación con estas figuras, aún está en debate si los resultados son los esperados. Es por esto que persiste la interrogante de qué tanta participación ciudadana es deseable para el mejor funcionamiento de las democracias.*

*En todos los casos,es necesario hacer hincapié en la importancia de la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas,ya que,como muchos autores afirman, la eficiencia de la participación ciudadana depende en gran parte de la información que puedan obtener los ciudadanos. Es decir, de nada sirve que la población cuente con mecanismos de participación para resolver alguna problemática social, si carece de la información necesaria para tomar una decisión racional acerca de lo que le conviene.Además al hacer pública información**gubernamental,los ciudadanos además de obtener instrumentos para evaluar el trabajo de sus representantes, logran comprometer a sus representantes a ser más responsables y eficaces.*

*En este punto, es importante hacer la aclaración de que no es lo mismo el derecho a la información que el derecho de acceso a la información pública. El primero puede definirse, con base en la Declaración de los Derechos Humanos, como la garantía de toda persona de “atraerse información, a informar y a ser informada”.El derecho a atraerse información implica la posibilidad de acceder a documentos públicos y tener la opción de decidir de entre diversas, la fuente de información que se prefiera; el derecho a informar hace referencia a la libertad de expresión y de imprenta y el derecho a ser informado implica tener libre acceso a información completa, objetiva y adecuada. Por su parte, el derecho de acceso a la información puede definirse como la prerrogativa de las personas para “acceder a datos, registros y todo tipo de informaciones en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público"*

*Por lo que por lo anteriormente expuesto del anterior capítulo de antecedentes me permito manifestar el siguiente capítulo de los estados actuales y de los cuales hago relación con el siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:***

*Las necesidades que los tlaquepaquenses requieren que se esté a la par de ellos de las cuales se deben de establecer dicha comisión para que se puedan atender de cerca los ordenamientos y trabajar en los reglamentos como cerca de los vecinos de nuestro municipio.*

*La participación ciudadana requiere un cambio de forma y de fondo es decir los cambios que han ocurrido tanto en derechos humanos con temas de inclusión de paridad y de homologación de derechos deben de acotarse en nuestros reglamentos municipales por lo que se deberá de trabajar en la misma por ende con la creación de dicha comisión la cual deberá de ser adherida a la ya existente de asistencia social y desarrollo para su estudio y análisis.*

*Narrado lo anterior y de la manera más atenta me permito establecer la siguiente;*

***PROPUESTA:***

*Se propone que mediante la presente iniciativa de turno a comisiones “se modifique la fracción VII del artículo 92, así como adicionar las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX al arábigo 99 ambos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque,quedando de la siguiente manera de nuestro Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco:*

*Por lo que comprende al arábigo 92 del presente reglamento quedando de la siguiente manera;*

|  |  |
| --- | --- |
| ***Artículo 92.-*** *Las comisiones permanentes serán:*  ***I.*** *Gobernación;*  ***II.*** *Hacienda, Patrimonio y Presupuesto;*  ***III.*** *Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos;*  ***IV.*** *Derechos Humanos y Migrantes;*  ***V.*** *Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos*  ***(Adición aprobado en Sesión del Pleno del Ayuntamiento del 06 diciembre 2019)***  ***VI.*** *Movilidad;*  ***VII.*** *Desarrollo Social y Humano;* | ***Artículo 92.-*** *Las comisiones permanentes serán:*  ***I.*** *Gobernación;*  ***II.*** *Hacienda, Patrimonio y Presupuesto;*  ***III.*** *Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos;*  ***IV.*** *Derechos Humanos y Migrantes;*  ***V.*** *Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos*  ***(Adición aprobado en Sesión del Pleno del Ayuntamiento del 06 diciembre 2019)***  ***VI.*** *Movilidad;*  ***VII. Asistencia, Desarrollo Social y Humano y Participación ciudadana;*** |

*Lo que respecta del arábigo 99 presento la siguiente propuesta actual y como quedaría conforme a lo propuesto;*

|  |  |
| --- | --- |
| ***Artículo 99.-*** *Compete a la Comisión de Asistencia y Desarrollo Social y Humano:*  ***I.*** *Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;*  ***II.*** *Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;*  ***III.*** *Estudiar y vigilar el cumplimiento de los planes y programas tendientes a proporcionar Asistencia Social, el desarrollo integral del ser humano, el Desarrollo social y la protección de personas con discapacidad, adultos mayores y demás grupos vulnerables en el Municipio;*  ***IV.*** *Coadyuvar con la Autoridades y Organismos encargados de la Asistencia Social y de Desarrollo Social y Humano en el Estado;*  ***V.*** *Visitar periódicamente las dependencias e instalaciones de los organismos Municipales de Asistencia Social y de Desarrollo Social y Humano para constatar su desarrollo y proyección;*  ***VI.*** *Llevar un directorio o control de todos los Organismos, Unidades o Autoridades Asistenciales y de Desarrollo Social y Humano que funcionan dentro del Municipio para fomentar las relaciones interinstitucionales;*  ***VII.*** *Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias y organismos municipales en la materia y proponer las medidas pertinentes para orientar la política de Asistencia Social y de Desarrollo Social y Humano en el Municipio;*  ***VIII.*** *Promover la celebración de contratos y convenios de colaboración en materia de asistencia social y desarrollo integral de las personas, con la Federación, Estado y Municipios;*  ***IX.*** *Orientar la políticas públicas que en la materia deba observar el Municipio; y*  ***X.*** *Asesorar al/la Presidente/a Municipal en la materia.* | ***Artículo 99.-*** *Compete a la Comisión de Asistencia y Desarrollo Social y Humano:*  ***I.*** *Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;*  ***II.*** *Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;*  ***III.*** *Estudiar y vigilar el cumplimiento de los planes y programas tendientes a proporcionar Asistencia Social, el desarrollo integral del ser humano, el Desarrollo social y la protección de personas con discapacidad, adultos mayores y demás grupos vulnerables en el Municipio;*  ***IV.*** *Coadyuvar con la Autoridades y Organismos encargados de la Asistencia Social y de Desarrollo Social y Humano en el Estado;*  ***V.*** *Visitar periódicamente las dependencias e instalaciones de los organismos Municipales de Asistencia Social y de Desarrollo Social y Humano para constatar su desarrollo y proyección;*  ***VI.*** *Llevar un directorio o control de todos los Organismos, Unidades o Autoridades Asistenciales y de Desarrollo Social y Humano que funcionan dentro del Municipio para fomentar las relaciones interinstitucionales;*  ***VII.*** *Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias y organismos municipales en la materia y proponer las medidas pertinentes para orientar la política de Asistencia Social y de Desarrollo Social y Humano en el Municipio;*  ***VIII.*** *Promover la celebración de contratos y convenios de colaboración en materia de asistencia social y desarrollo integral de las personas, con la Federación, Estado y Municipios;*  ***IX.*** *Orientar la políticas públicas que en la materia deba observar el Municipio; y*  ***X.*** *Asesorar al/la Presidente/a Municipal en la materia.*  ***XI.-*** *Proponer lineamientos generales de política social en los rubros de cohesión, desarrollo y,o asistencia social; desarrollo integral del serhumano y la familia; protección de personas con discapacidad; personas adultas mayores y personas en condición de vulnerabilidad; así como, en contra de la violencia en las familias;*  ***XII.-*** *Procurar que el Ayuntamiento establezca vínculos con las demás autoridades encargadas de la asistencia y el desarrollo social y humano;*  ***XIII.-*** *Proponer acciones que tiendan a promover el respeto y el bienestar de las personas en general, y en específico, de las personas con discapacidad, personas adultas mayores y demás personas en condición de vulnerabilidad;*  ***XIV.-*** *Promover el análisis de la operación y evaluar el impacto de los programas federales y estatales de asistencia social en el Municipio;*  ***XV.-*** *Analizar con las dependencias municipales relacionadas con proyectos y programas afines a la naturaleza de la comisión, las estrategias de coordinación necesarias para que sus programas impacten eficazmente los indicadores de desarrollo humano;*  ***XVI.-*** *Proponer lineamientos generales que promuevan la participación ciudadana en el Municipio;*  ***XVII.-*** *Analizar con las dependencias municipales relacionadas con proyectos y programas de participación ciudadana, las estrategias de coordinación necesarias para fomentar la participación en el Municipio;*  ***XVIII.-*** *Promover la constitución de asociaciones de vecinos, en los lugares donde no existan y vigilar que la instancia administrativa competente, gestione y promueva dicha organización vecinal, así como que todas las asociaciones de vecinos formadas en el Municipio, cumplan con los requisitos para ser reconocidas por Acuerdo del Ayuntamiento; y*  ***XIX.-*** *Someter a consideración del Ayuntamiento la autorización y revocación del reconocimiento de las organizaciones vecinales, una vez que dependencia municipal competente dé cuenta de alguna causal de revocación.* |

*sic*

1. Ahora bien, para el estudio, análisis y posterior dictaminación***,*** se solicitó al Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque su opinión técnica con base al acuerdo 0199/2022/TC por ser un asunto que le compete, mediante oficio 187/2022 entregado el día 16 de agosto del 2022, al cual se dio contestación con el oficio 188/2022 recibido el día 05 de septiembre del 2022, mismo que se señala como anexo 1 y en su conclusión menciona lo siguiente.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**OPINIÓN TÉCNICA:**

***Única.-*** *Es viable la dictaminación favorable de la iniciativa de turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano como Coadyuvante la propuesta de modificación del artículo 92 fracción VII y la adición al artículo 99 de las fracciones* XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, y que tiene por objeto la integración de la Participación Ciudadana a la Comisión de Desarrollo Social y Humano.

1. A su vez, en el mismo sentido se solicitó a Heriberto Murgía Angel, Director de Participación Ciudadana, a través de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque su opinión técnica con base al acuerdo 0199/2022/TC por ser un asunto que le compete, mediante oficio 188/2022 entregado el día 16 de agosto del 2022, al cual se dio contestación con el oficio 1137/2022 recibido el día 29 de agosto del 2022, mismo que se señala como anexo 2 y en su conclusión menciona lo siguiente. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**OPINIÓN TÉCNICA:**

Ésta Coordinación General de Construcción de la Comunidad considera que **es viable la iniciativa** presentada por el Regidor Braulio Ernesto García Pérez, ya que la conformación de una Comisión Edilicia que se encuentre ex profeso para atender los temas de Participación Ciudadana, Gobernanza, permitirá que el gobierno municipal de San Pedro Tlaquepaque cuente con los mejores mecanismos democráticos y una reglamentación adecuada, armonizada y actualizada.

1. A fin de estar en aptitud de presentar iniciativa por parte del Regidor **Braulio Ernesto García Pérez**, se solicitó el “Análisis de Impacto Regulatorio”, por lo que con fecha 14 de noviembre del 2022, se recibió copia del oficio suscrito por la Lic. Adriana Sevilla Ramírez, Jefa de Mejora Regulatoria, informando lo siguiente:

*Por medio del presente escrito reciba un cordial saludo, de igual manera me permito hacer referencia a su anteproyecto con número de folio TLQ-AIR:0086, relativo a obtener la Exención del Análisis del Impacto Regulatorio para el proyecto de regulación denominado* ***“modificación del artículo 92 en su fracción VII y la adición al artículo 99 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque”,*** *sobre el particular, me permito informarle que derivado de la revisión al anteproyecto y formatos presentados en la plataforma AIR, esta Jefatura de Mejora Regulatoria considera* ***Aprobada la Exención*** *para la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, toda vez que el proyecto de iniciativa no contiene impacto económico o cargas administrativas.*

*Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 34, fracciones I, II, 36, 37, 39, 40, 43, 44, 45 fracción II, del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

***sic.***

1. En virtud de lo antes expuesto, y para efecto de establecer los supuestos legales y de procedencia de la iniciativa con turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como **convocante,** y a la **Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano** como **coadyuvante**, para el desahogo del procedimiento que disponen la modificación del artículo 92 fracción VII y la adición al artículo 99 de las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque**,** se establecen las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**I.**- Conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 determina que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.-** Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, manifiestan que el Municipio es libre, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, pues cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley les señale.

**III.**- Es importante mencionar que la Participación Ciudadana es fundamental en el Municipio, ya que a través de las estructuras vecinales, se obtiene un diálogo comunitario, fomentando que las y los vecinos puedan opinar sobre los temas públicos sin necesidad de tener cargo de representación popular. Es aquí donde se considera factible la adhesión de la participación ciudadana dentro de la comisión de Desarrollo Social y Humano, ya que viene a complementar sus facultades, creando un vínculo entre la ciudadanía y gobierno a través de la organización, el cual permite gestionar las necesidades para poder orientar y dar solución a los problemas ciudadanos, obteniendo así una percepción comunitaria adecuada, eficientando el presupuesto del ayuntamiento, seguridad y buen gobierno, todo esto constituye pautas para que el Municipio promueva cambios hacia la gestión de la participación ciudadana basados en hechos y experiencias.

**IV.** Ahora bien, dentro del análisis se identificó que en su mayoría los artículos propuestos venían a ser redundante a las atribuciones ya existentes, es por ello que se realiza una adecuación a los mismos en materia de Participación Ciudadana y se adicionan las fracciones IX y X, complementando las atribuciones de la comisión.

**V.** Por lo que las Regidoras y Regidores integrantes de la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como **convocante** y la **Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano** como **coadyuvante**, determinan quees procedente aprobar el Acuerdo Número 0199/2022/TC relativo la modificación del artículo 92 fracción VII y la adición al artículo 99 de las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque**.**

Lo anterior de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 40 fracción II, 41 fracción II, 42 fracciones V, VI y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 92 fracción III, 95 fracción II, 152, 153, 154, 314, 315 fracciones I, VI y 317 fracción I del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno los siguientes puntos de:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.–** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el acuerdo número **0199/2022/TC** relativo la modificación del artículo 92 fracción VII y la modificación al artículo 99 de las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del **Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque,** haciéndolo de la siguiente manera:

**Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque**

***…***

***CAPÍTULO XII***

***De las Comisiones y sus Atribuciones.***

***…***

***Artículo 92.-*** *Las comisiones permanentes serán:*

***I.*** *Gobernación;*

***II.*** *Hacienda, Patrimonio y Presupuesto;*

***III.*** *Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos;*

***IV.*** *Derechos Humanos y Migrantes;*

***V.*** *Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos*

***(Adición aprobado en Sesión del Pleno del Ayuntamiento del 06 diciembre 2019)***

***VI.*** *Movilidad;*

***VII. Asistencia, Desarrollo Social y Humano y Participación Ciudadana;***

***…***

***Artículo 99.-*** *Compete a la Comisión de Asistencia, Desarrollo Social y Humano y Participación Ciudadana:*

***I.*** *Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;*

***II.*** *Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;*

***III.*** *Estudiar y vigilar el cumplimiento de los planes y programas tendientes a proporcionar Asistencia Social, el desarrollo integral del ser humano, el Desarrollo social, Participación Ciudadana y la protección de personas con discapacidad, adultos mayores y demás grupos vulnerables en el Municipio;*

***IV.*** *Coadyuvar con las Autoridades y Organismos encargados de la Asistencia Social, de Desarrollo Social y Humano y de la Participación Ciudadana en el Estado;*

***V.*** *Visitar periódicamente las dependencias e instalaciones de los organismos**Municipales de**Asistencia Social, Desarrollo Social y Humano y Participación Ciudadana para constatar su desarrollo y proyección, así como los proyectos y programas afines de la comisión;*

***VI.*** *Llevar un directorio o control de todos los Organismos, Unidades o Autoridades Asistenciales, de Desarrollo Social y Humano y Organizaciones Vecinales que funcionan dentro del Municipio para fomentar las relaciones interinstitucionales;*

***VII.*** *Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias y organismos municipales en la materia y proponer las medidas pertinentes para orientar la política de Asistencia Social, Desarrollo Social y Humano y Participación Ciudadana en el Municipio;*

***VIII.*** *Promover la celebración de contratos y convenios de colaboración en materia de asistencia social y desarrollo integral de las personas, con la Federación, Estado y Municipios;*

***IX.*** *Vigilar que la instancia administrativa competente, gestione y promueva la constitución de organizaciones vecinales, así como que todas las asociaciones de vecinos formadas en el Municipio, cumplan con los requisitos para ser reconocidas por acuerdo del Ayuntamiento;*

***X.*** *Someter a consideración del Ayuntamiento la autorización y revocación del reconocimiento de las organizaciones vecinales, una vez que la dependencia municipal competente dé cuenta de alguna causal de revocación;*

***XI.*** *Orientar la políticas públicas que en la materia deba observar el Municipio; y*

***XII.*** *Asesorar al/la Presidente/a Municipal en la materia.*

***…***

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se publique en la página electrónica y en la Gaceta Oficial del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que, una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio, un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**NOTIFÍQUESE.–** A los Titulares de la Presidencia Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano a cualquier otra Dependencia municipal involucrada en el tema para que surta los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN**

**“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”.**

**COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS**

**JAEL CHAMÚ PONCE**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**

**SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL**

**ALMA DOLORES HURTADO CASTILLO**

**VOCAL**

**JUAN MARTÍN NUÑEZ MORAN**

**VOCAL**

**ROBERTO GERARDO ALBARRÁN MAGAÑA**

**VOCAL**

**MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ**

**VOCAL**

**LUIS ARTURO MORONES VARGAS**

**VOCAL**

**ANA ROSA LOZA AGRAZ**

**VOCAL**

**COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

**BRAULIO ERNESTO GARCÍA PÉREZ**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**

**PRESIDENTA MUNICIPAL Y VOCAL**

**ADRIANA DEL CARMEN ZUÑIGA GUERRERO**

**VOCAL**

**ALMA DOLORES HURTADO CASTILLO**

**VOCAL**

**JORGE EDUARDO GONZÁLEZ DE LA TORRE**

**VOCAL**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, ahora se abre el registro de oradores. No habiendo oradores registrados, se somete en votación nominal en lo general y en lo particular, **la modificación del artículo 92 fracción VII, así como del artículo 99 fracción III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque,**  por lo que le pido al Secretario inicie con la votación.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Con su permiso Presidenta.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **A favor** | **En Contra** | **Abstención** |
| 1 | Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal | **\*** |  |  |
| 2 | José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal | **\*** |  |  |
| 3 | José Alfredo Gaviño Hernández | **\*** |  |  |
| 4 | Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero | **\*** |  |  |
| 5 | María Patricia Meza Núñez | **\*** |  |  |
| 6 | Juan Martín Núñez Morán | **\*** |  |  |
| 7 | Fernanda Janeth Martínez Núñez | **\*** |  |  |
| 8 | Braulio Ernesto García Pérez | **\*** |  |  |
| 9 | Jael Chamú Ponce | **\*** |  |  |
| 10 | Anabel Ávila Martínez | **\*** |  |  |
| 11 | Alma Dolores Hurtado Castillo | **\*** |  |  |
| 12 | Roberto Gerardo Albarrán Magaña | **\*** |  |  |
| 13 | María del Rosario Velázquez Hernández | **\*** |  |  |
| 14 | Luis Arturo Morones Vargas | **\*** |  |  |
| 15 | Ana Rosa Loza Agraz | **\*** |  |  |
| 16 | Jorge Eduardo González de la Torre | **\*** |  |  |
| 17 | Liliana Antonia Gardiel Arana | **\*** |  |  |
| 18 | José Roberto García Castillo | **\*** |  |  |
| 19 | Susana Infante Paredes | **\*** |  |  |

Presidenta, 19 votos a favor.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 162 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se declara aprobado con 19, 19 (diecinueve)votos. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** el dictamen presentado por la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos,** **bajo el siguiente:**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0318/2022**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.–** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el acuerdo número **0199/2022/TC** relativo la modificación del artículo 92 fracción VII y la modificación al artículo 99 de las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del **Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque,** haciéndolo de la siguiente manera:

**Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque**

***…***

***CAPÍTULO XII***

***De las Comisiones y sus Atribuciones.***

***…***

***Artículo 92.-*** *Las comisiones permanentes serán:*

***I.*** *Gobernación;*

***II.*** *Hacienda, Patrimonio y Presupuesto;*

***III.*** *Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos;*

***IV.*** *Derechos Humanos y Migrantes;*

***V.*** *Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos*

***(Adición aprobado en Sesión del Pleno del Ayuntamiento del 06 diciembre 2019)***

***VI.*** *Movilidad;*

***VII. Asistencia, Desarrollo Social y Humano y Participación Ciudadana;***

***…***

***Artículo 99.-*** *Compete a la Comisión de Asistencia, Desarrollo Social y Humano y Participación Ciudadana:*

***I.*** *Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;*

***II.*** *Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;*

***III.*** *Estudiar y vigilar el cumplimiento de los planes y programas tendientes a proporcionar Asistencia Social, el desarrollo integral del ser humano, el Desarrollo social, Participación Ciudadana y la protección de personas con discapacidad, adultos mayores y demás grupos vulnerables en el Municipio;*

***IV.*** *Coadyuvar con las Autoridades y Organismos encargados de la Asistencia Social, de Desarrollo Social y Humano y de la Participación Ciudadana en el Estado;*

***V.*** *Visitar periódicamente las dependencias e instalaciones de los organismos**Municipales de**Asistencia Social, Desarrollo Social y Humano y Participación Ciudadana para constatar su desarrollo y proyección, así como los proyectos y programas afines de la comisión;*

***VI.*** *Llevar un directorio o control de todos los Organismos, Unidades o Autoridades Asistenciales, de Desarrollo Social y Humano y Organizaciones Vecinales que funcionan dentro del Municipio para fomentar las relaciones interinstitucionales;*

***VII.*** *Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias y organismos municipales en la materia y proponer las medidas pertinentes para orientar la política de Asistencia Social, Desarrollo Social y Humano y Participación Ciudadana en el Municipio;*

***VIII.*** *Promover la celebración de contratos y convenios de colaboración en materia de asistencia social y desarrollo integral de las personas, con la Federación, Estado y Municipios;*

***IX.*** *Vigilar que la instancia administrativa competente, gestione y promueva la constitución de organizaciones vecinales, así como que todas las asociaciones de vecinos formadas en el Municipio, cumplan con los requisitos para ser reconocidas por acuerdo del Ayuntamiento;*

***X.*** *Someter a consideración del Ayuntamiento la autorización y revocación del reconocimiento de las organizaciones vecinales, una vez que la dependencia* municipal competente dé cuenta de alguna causal de revocación;

***XI.*** *Orientar la políticas públicas que en la materia deba observar el Municipio; y*

***XII.*** *Asesorar al/la Presidente/a Municipal en la materia.*

***…***

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se publique en la página electrónica y en la Gaceta Oficial del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que, una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio, un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**.**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35,36,40 y 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135,136, 146, 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Directora de Participación Ciudadana, Presidente de la Comisión edilicia de Desarrollo Social y Humano; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VI.- B)** Dictamen formulado por la **Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud,** mediante el cual resuelve rechazar la propuesta del acuerdo número **1584/2021/TC**, relativo a la creación de un proyecto o acciones y trabajos de intervención y habilitación a la Unidad Deportiva denominada Guadalupe Ejidal, ubicada en la colonia Guadalupe Ejidal en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; toda vez que carece de certeza jurídica, dejando a salvo los derechos de los interesados para cuando exista la regularización y el documento jurídico necesario, es cuanto Presidenta.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E:**

Los que suscribimos integrantes de la **Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud como convocante y la Comisión de Hacienda, Patrimonio, y Presupuesto como coadyuvante** del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37 fracción II, 40 fracciones I, II y 41 fracción IV, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 78, 87 fracción IV, 94, 112, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:

**DICTAMEN**

Mediante el cual resuelve, **RECHAZAR la Iniciativa turnada con el punto de Acuerdo No.1584/2021/TC que tiene por objeto** “la creación de un proyecto o acciones y trabajos de intervención y habilitación a la unidad deportiva denominada Guadalupe Ejidal, ubicada en la colonia Guadalupe Ejidal por la calle Vía a Manzanillo entre las calles Río Mexquitic y Brasil en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco” al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. En sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, celebrada el 19 de enero del 2021, se dio cuenta al interior del mismo, de la iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión propuesta por el Regidor Oscar Vásquez Llamas, “la creación de un proyecto o acciones y trabajos de intervención y habilitación a la unidad deportiva denominada Guadalupe Ejidal, ubicada en la colonia Guadalupe Ejidal por la calle Vía a Manzanillo entre las calles Río Mexquitic y Brasil en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”.
2. Por tal motivo, la Secretaría del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, turnó la citada iniciativa, a la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud como convocante y a la Comisión edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante, **para el estudio y análisis y dictaminación**, del punto de Acuerdo **No. 1584/2021/TC que tiene el objeto** “la creación de un proyecto o acciones y trabajos de intervención y habilitación a la unidad deportiva denominada Guadalupe Ejidal, ubicada en la colonia Guadalupe Ejidal por la calle Vía a Manzanillo entre las calles Río Mexquitic y Brasil en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”.

3. Opinión Técnica, a la Dirección de Gestión Integral de la Ciudad del Territorio, Departamento de Desarrollo Urbano, en el que nos informa que el predio se encuentra localizado dentro del área del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sub-distrito Urbano TLQ-23 “Artesanos” del Distrito Urbano TLQ-2 “Artesanos – Las Pintas” Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco en donde tiene la siguiente clasificación:

Áreas de Renovación Urbana, AU-RN y Espacios Verdes y abiertos Barriales EV-B.

1. A sabiendas de la información respecto del estado jurídico que guarda el predio que han dado uso como unidad deportiva, se gira atento oficio al Arq. Naranjo Hernández del área de Espacios Abiertos, quien nos informa mediante documento electrónico 57, que de esta Dirección de Espacio Público no se cuenta con ningún proyecto para ese espacio ya que no se tiene contemplada por parte de COMUDE, organismo que tiene a su cargo la administración y operación de los espacios deportivos del municipio, y quienes solicitan la elaboración de proyectos para intervención de los mismos según sea necesario.
2. Vistos los comentarios por parte de la Dirección de Obras Públicas, en específico del área de Espacios Abiertos, giramos atento oficio al Director de COMUDE, quien nos informa Opinión Técnica, …se tiene conocimiento que el espacio antes mencionado, no cuenta con la certeza jurídica que garantice su estatus legal, por otra parte, este organismo es el encargado del mantenimiento a espacios deportivos por lo que no contamos con profesionistas que puedan emitir una opinión técnica con respecto a la creación de proyectos…”
3. Con la finalidad de darle de manera primaria la certeza jurídica al predio en comento para considerar la inversión solicitada, es que dirigimos atento oficio a la Dirección de Patrimonio del Municipio para que nos emita su opinión técnica al respecto, se gira el documento electrónico No.186, para solicitar la situación jurídica del predio, en mención en líneas anteriores, dando respuesta con el documento No. B.I.406/2022, de la Dirección de Patrimonio Municipal, Departamento de Bienes Inmuebles; de la siguiente manera…”si es propiedad municipal integrado al inventario de Bienes Inmuebles, pero no se tiene escritura, se cuenta con la siguiente documentación: 1.- Un escrito de donación que realizo el señor Agustín González el día 27 de noviembre del 2003, con firmas autógrafas y con anuencia del Comisariado Ejidal de Toluquilla, en el que se dona un predio con superficie de 5,000 mt2 en la ubicación que se indica. 2.- Un primer acuerdo de cabildo del día 27 de marzo del 2003 en el que se autoriza la propuesta de la Empresa Bauche, S.A. de C. V. a recibir el predio descrito. 3.- Un segundo Acuerdo de cabildo del día 05 de septiembre del 2003, en que se autoriza la permuta que ofrece el señor Daniel Hernández Ochoa ambos acuerdos de cabildo corresponden al mismo predio que nos ocupa y la misma superficie.
4. De lo anterior se podría concluir que no importaría el documento idóneo para acreditar la propiedad, pero si bien es cierto los gobiernos tienen la obligación de dar certeza jurídica al ciudadano y como es bien sabido cabe destacar lo publicado por la Cámara de Diputados, secretaria general, secretaria de Servicios Parlamentarios, que a la letra dice…

***“Una de las estrategias para la consolidación del Estado de Derecho es la provisión de las medidas para ofrecer condiciones de seguridad jurídica que garanticen la propiedad y posesión de los bienes y favorezcan la transparencia de las relaciones de los particulares entre sí y de éstos con el Gobierno, a fin de promover la inversión productiva e impulsar el desarrollo económico y social del país.***

***Para propiciar la vigencia de un régimen de plena seguridad jurídica se requiere, entre otros, de dos elementos fundamentales: primero, la existencia de un marco normativo claro, preciso y congruente con las necesidades actuales, que defina con claridad los derechos de propiedad, así como las prerrogativas y obligaciones de todos los que intervienen en las actividades económicas y sociales, y, segundo, un sistema de justicia que garantice, eficaz y oportunamente, el cumplimiento de dicho marco normativo.***

***Al efecto, se revisarán los distintos ordenamientos, con objeto de promover las reformas que ajusten la normatividad a las circunstancias actuales. Las líneas de acción en este rubro buscarán establecer las condiciones jurídicas que ofrezcan mayor agilidad y reducción de costos en la formalización de las relaciones contractuales, garantizando la seguridad jurídica.***

***Para brindar certidumbre a los particulares en las actividades en que se requiere la intervención de las autoridades, se continuará e intensificará el proceso de desregulación administrativa, a efecto de eliminar requisitos y trámites innecesarios; se establecerán reglas claras para normar la actuación y criterios de las autoridades y se perfeccionarán los mecanismos para obligar a su cumplimiento.***

**CONSIDERACIONES:**

**1.** En primer término debemos considerar que los regidores están obligados a cumplir las decisiones del Ayuntamiento, tal y como lo establece el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque (Art.- 35 fracción III); sin embargo y tal como se ha demostrado con el resultado de las opiniones técnicas solicitadas a las distintas autoridades correspondientes es que llegamos a la conclusión en cita en los ANTECEDENTES.

**2.-** Que uno de los enfoques esenciales de la actual administración es la de contar con espacios como unidades deportivas, que propicien el desarrollo de la ciudadanía, tanto en el aspecto físico como en el social y que implique una convivencia familiar; el mismo programa busca solucionar, de manera integral, estos rezagos, por lo que es necesario entender que la construcción de un espacio como el señalado, conlleva en que se tengan todos los servicios públicos necesarios, por lo que es importante, dentro de este programa, realizar primero las obras fundamentales, incluso para el resto de la sociedad, para que se evite que el mencionado rezago se continúe presentando. Por ello, es que se debe buscar que la atención sea con base en los principios y bases señaladas para que la obra, en su momento, sea congruente con el desarrollo social requerido.

**3.-** Que el hecho de rechazar la presente propuesta no implica que se niegue hacer la obra, ya que se considera, de hecho, como un eje prioritario en la actual administración el contar con los espacios adecuados y formales, pero sí ha sido, como se ha externado, una preocupación lograrlo de manera integral para que el avance sea sustantivo y real y que implique solución a la problemática que se vive en todos los rincones del municipio.

**4.-** Que la certeza jurídica y el adecuado estudio para el respectivo estudio de impacto social, sean elementos trascendentes que consoliden cada determinación que se tome y que ponderen el desarrollo social y el crecimiento de la ciudadanía; que haya siempre la seguridad de todo espacio destinado al bienestar de la gente, cumpla con todos los elementos que se estipula en la norma correspondiente y que genere la seguridad de que tanto su dominio como uso y aprovechamiento, sean públicos y estrictamente sociales.

**5.** Entendemos que hablar de fomentar el deporte es invertirle a la juventud, el lugar donde se pretende esta inversión es una zona que no cuenta con la infraestructura básica, donde la inversión prioritaria en este momento es el drenaje, es agua, pavimentación, luminarias etc. Por lo que nos queda claro que por el momento la zona donde se pretende la intervención y rehabilitación de la Unidad Deportiva no es viable, por tal resulta procedente **RECHAZAR la Iniciativa turnada con el punto de Acuerdo No.1584/2021/TC con el objeto de** “la creación de un proyecto o acciones y trabajos de intervención y habilitación a la unidad deportiva denominada Guadalupe Ejidal, ubicada en la colonia Guadalupe Ejidal por la calle Vía a Manzanillo entre las calles Río Mexquitic y Brasil en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”.

Por tal motivo se hacen las siguientes consideraciones de:

**D E R E CHO:**

**I.**-Conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 determina que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.-**Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, manifiestan que el Municipio es libre, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, pues cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley les señale.

**III.-** Que el artículo 41 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que tienen facultades para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: El presidente Municipal; los regidores; el Síndico; y las Comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

**IV.-** Que los artículos 78, 87 fracciones IV, 102, 112, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque dejan de manifiesto los alcances y obligaciones de las Comisiones Edilicias que toman parte en este presente dictamen y facultan las acciones, al tiempo que representan el marco legal de la dictaminación del mismo.

**V.-** En virtud de lo anterior y tomando como base las opiniones técnicas recibidas para este dictamen, se estudiaron, analizaron y se encuentran acordes a lo establecido por el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, por lo que las y los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud como convocante y la Comisión de Hacienda, Patrimonio, y Presupuesto como coadyuvante, determinan **que es procedente RECHAZAR la Iniciativa turnada con el punto de Acuerdo No.1584/2021/TC,** “la creación de un proyecto o acciones y trabajos de intervención y habilitación a la unidad deportiva denominada Guadalupe Ejidal, ubicada en la colonia Guadalupe Ejidal por la calle Vía a Manzanillo entre las calles Río Mexquitic y Brasil en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco” de conformidad con los artículos 88 y 90 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, por ende tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente punto de:

**A C U E R D O:**

**UNICO –** El pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, resuelve **RECHAZAR la Iniciativa turnada con el punto de Acuerdo No.1584/2021/TC, “**la creación de un proyecto o acciones y trabajos de intervención y habilitación a la unidad deportiva denominada Guadalupe Ejidal, ubicada en la colonia Guadalupe Ejidal por la calle Vía a Manzanillo entre las calles Río Mexquitic y Brasil en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”, por carecer de certeza jurídica; dejando a salvo los derechos de los interesados para cuando exista la regularización del documento existente.

**NOTIFÍQUESE. –** A los Titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento y demás entidades involucradas.

**A T E N T A M E N T E**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN**

**COMISIÓN EDILICIA DE DEPORTE Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD**

**L.A JOSÉ ALFREDO GAVIÑO HERNÁNDEZ,**

**REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DEPORTES Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD.**

**BRAULIO ERNESTO GARCÍA PÉREZ**

**REGIDOR VOCAL**

**ADRIANA DEL CARMEN ZÚÑIGA GUERRERO**

**REGIDORA VOCAL**

**FERNANDA JANETH MARTÍNEZ NÚÑEZ**

**REGIDORA VOCAL**

**JORGE EDUARDO GONZÁLEZ DE LA TORRE**

**REGIDOR VOCAL**

**COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO**

**ADRIANA DEL CARMEN ZUÑIGA GUERRERO**

**REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO**

**JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ NUÑEZ**

**SINDICO Y VOCAL**

**FERNANDA JANETH MARTINEZ NUÑEZ**

**REGIDORA VOCAL**

**JUAN MARTÍN NUÑEZ MORAN**

**REGIDOR VOCAL**

**ANABEL AVILA MARTINEZ**

**REGIDORA VOCAL**

**MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ HERNANDEZ**

**REGIDORA VOCAL**

**LUIS ARTURO MORONES VARGAS**

**REGIDOR VOCAL**

**SUSANA INFANTE PAREDES**

**REGIDORA VOCAL**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿a favor?, muchas gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** el dictamen presentado por la **Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud,** **bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0319/2022**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO –** El pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, resuelve **RECHAZAR la Iniciativa turnada con el punto de Acuerdo No.1584/2021/TC, “**la creación de un proyecto o acciones y trabajos de intervención y habilitación a la unidad deportiva denominada Guadalupe Ejidal, ubicada en la colonia Guadalupe Ejidal por la calle Vía a Manzanillo entre las calles Río Mexquitic y Brasil en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”, por carecer de certeza jurídica; dejando a salvo los derechos de los interesados para cuando exista la regularización del documento existente.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VI.- C)** Dictamen formulado por la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos,** mediante el cual resuelve el acuerdo número **0079/2022/TC,** y aprueba la **modificación del artículo 40 agregando la fracción XII, así como adicionar el artículo 41 bis al** **Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque,** es cuanto Presidenta.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE:**

Los que suscribimos integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes como coadyuvante del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37 fracción II, 40 fracciones I y II, 41 fracción III, 42 fracciones V, VI y VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 78 fracciones I, II, 87 fracción IV, 92 fracciones III, IV, 95 fracción II, 96 fracciones III, IV, VII, VIII, 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:

**DICTAMEN**

Mediante el cual se aprueba la iniciativa que tiene como finalidad el estudio, análisis y en su caso dictaminación del proyecto que tiene por objeto modificar el artículo 40 agregando la fracción XII y adicionar el artículo 41 bis al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. En sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, celebrada el 30 de marzo del 2022, se dio cuenta al interior del mismo, de la iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión propuesta por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez**, cuyo propósito y objetivo demandado en la proposición es **modificar el artículo 40 agregando la fracción XII y adicionar el artículo 41 bis al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.**
2. Por tal motivo, la **Secretaría del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque** mediante oficio número SA/DIDAA/707/2022 de fecha 30 de marzo del 2022, turnó la citada iniciativa, a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como **convocante,** y a la **Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes** como **coadyuvante**, con el Acuerdo número 0079/2022/TC para el desahogo del procedimiento con relación a la modificación al artículo 40 agregando la fracción XII y adicionar el artículo 41 bis al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, la cual propone lo siguiente:

***Capítulo VI***

***De la Secretaria del Ayuntamiento***

***Artículo 40.-*** *La Secretaria del Ayuntamiento, para el desarrollo de sus facultades, tendrá a su cargo las siguientes dependencias;*

1. *Dirección de Integración,Dictaminación, Actas y Acuerdos.*
2. *Dirección del Registro Civil;*
3. *Dirección de Delegaciones y Agencias;*
4. *Dirección de Juzgados Municipales;*
5. *Dirección de Relaciones Exteriores;*
6. *Dirección de Centro de Mediación;*
7. *Dirección de Archivo General Municipal;*
8. *Dirección de Mercados;*
9. *Dirección de Área de Inspección y Vigilancia;*
10. *Dirección de Inspección de Mercados, Tianguis y Espacios Abiertos, y*
11. *Jefatura de la Junta de Reclutamiento.*
12. ***Dirección de Derechos Humanos***

***Adicionando el Artículo 41 bis***

***Artículo 41 bis.-*** *La Dirección de Derechos Humanos es el área encargada de coordinar las acciones encaminadas a la promoción y protección de los Derechos Humanos, las cuales tendrán un enfoque especial en los grupos en situación de desigualdad y discriminación por edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género, situación de discapacidad o migración.*

***La Dirección de Derechos Humanos*** *tiene como titular a un funcionario público denominado* ***Director en Materia de Derechos Humanos,*** *el cual tiene las facultades siguientes:*

1. *Promover, acompañar, aconsejar y observar la implementación de programas, proyectos, acciones, iniciativas y campañas públicas encaminadas a proteger los derechos de las poblaciones vulnerables en el municipio, dentro de uno o varios de los siguientes grupos prioritarios: a) Mujeres, b) Personas Adultas Mayores, c) Niñas, Niños y Adolescentes, d) Juventudes, e) Personas con Discapacidad, f) Diversidad Sexual, g) Personas Migrantes, y h) Población Indígena;*
2. *Articular, promover y coordinar las acciones necesarias que identifique el gobierno local para la adecuada promoción y efectiva protección de los Derechos Humanos a través de las diferentes dependencias municipales, a efecto de garantizar la transversalidad e institucionalización de los derechos humanos, bajo los más altos estándares de protección y en apego a los principios de universalidad,interdependencia, indivisibilidad y progresividad;*
3. *Colaborar con la persona titular de la Secretaría en la coordinación y apoyo a las dependencias municipales y organismos públicos descentralizados municipales especializados, en la atención y desarrollo integral de los grupos prioritarios o poblaciones vulnerables.*
4. *Establecer mecanismos de coordinación entre las diversas dependencias municipales con las organizaciones de la sociedad civil, para brindar atención y promover la integración social de los grupos prioritarios o poblaciones vulnerables;*
5. *Servir como vínculo entre el Gobierno Municipal y las organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales e internacionales, y especialistas, dedicadas a la defensa de los Derechos Humanos y el desarrollo de los grupos prioritarios;*
6. *Coordinar y coadyuvar en la adopción de medidas de nivelación e inclusión, así como la realización de acciones afirmativas necesarias para promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos de cada uno de los grupos prioritarios o poblaciones vulnerables en el municipio;*
7. *Promover la incorporación de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los instrumentos de planeación y presupuesto del Gobierno Municipal;*
8. *En coordinación con las instancias estatales y federales competentes, promover el desarrollo integral y sustentable de los pueblos originarios y comunidades indígenas en el municipio,respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones;*
9. *Coadyuvar en la coordinación de acciones de las dependencias municipales encaminadas a mejorar la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad;*
10. *Promover acciones e iniciativas para prevenir o reducir la condición de desigualdad y discriminación por género u orientación sexual, coadyuvando a eliminar la discriminación de las personas de la diversidad sexual en el municipio, asegurando su desarrollo integral y el efectivo ejercicio sus Derechos Humanos;*
11. *Atender la implementación de programas, proyectos, acciones y servicios encaminados a promover el respeto y a proteger los derechos de las personas migrantes en el municipio;*
12. *Colaborar en la construcción de una cultura de derechos humanos de las juventudes, a efecto de que se adopten medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas necesarias para promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de sus derechos;*
13. *Coordinar las acciones con las áreas competentes para la implementación de Protocolos de Atención para poblaciones vulnerables con el fin de reducir tratos discriminatorios y salvaguardar el respeto a sus derechos humanos;*
14. *Promover la construcción de una cultura de derechos humanos de las personas en condición de desigualdad o discriminación, mediante acciones de concientización, capacitación y profesionalización a los servidores públicos municipales, así como de las personas que integran los grupos prioritarios o poblaciones vulnerables dentro del municipio;*
15. *Promover mecanismos operativos, de control y seguimiento que contribuyan a que en la actuación policial se garantice el pleno respeto de los derechos humanos de las personas.*
16. *Promover mecanismos operativos, de control y seguimiento que contribuyan a garantizar la legalidad del proceso de detención y justicia administrativa con enfoque diferencial y especializado en los centros de detención municipal;*
17. *Promover y dar seguimiento a las mejoras operativas y administrativas que permitan garantizar el respeto a derechos humanos de las personas detenidas por faltas administrativas en los centros de detención municipal;*
18. *Fomentar la gobernanza participativa, ayudando a replantear los problemas locales como cuestiones de derechos humanos promoviendo verificaciones y evaluaciones de los impactos logrados a través de las políticas y las normativas locales, así como sensibilizando de los resultados tanto a los funcionarios locales como al público en general y a los grupos vulnerables sobre las obligaciones de respeto, protección y realización del gobierno local para garantizar y promover los derechos humanos en el municipio.*
19. *Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.*

*sic*

1. Ahora bien, para el estudio, análisis y posterior dictaminación***,*** se solicitó al L. C. P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque su opinión técnica con base al acuerdo 0079/2022/TC por ser un asunto que le compete, mediante oficio 094/2022 entregado el día 13 de abril del 2022, al cual se dio contestación con el oficio 10842/2022 recibido el día 02 de mayo del 2022, mismo que se señala lo siguiente:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**OPINIÓN TÉCNICA:**

*Por lo anterior le informo que,* ***LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, ES LA DEPENDENCIA FACULTADA PARA EMITIR LA OPINIÓN TÉCNICA EN RELACIÓN A LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DERECHOS HUMANOS, LA CUAL DE ACUERDO CON LO SEÑALADO ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO;*** *y una vez que sea aprobado por el pleno, la Creación de la Dirección en comento, esta Tesorería asignará el presupuesto para el ejercicio de sus funciones.*

1. A su vez, en el mismo sentido se solicitó a Rocío Rodríguez Amaya, Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental, del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque su opinión técnica con base al acuerdo 0079/2022/TC por ser un asunto que le compete, mediante oficio 0219/2022 entregado el día 20 de octubre del 2022, al cual se dio contestación con el oficio 1089/2022 recibido el día 10 de noviembre del 2022, el cual menciona lo siguiente:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**OPINIÓN TÉCNICA:**

*Se considera viable la creación de la Dirección de Derechos Humanos y su presupuestación en la plantilla de personal para el año 2023.*

*Lo anterior, motivado en primera instancia por lo dictaminado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto en el acuerdo 0055/2022/TC, sobre el estudio y análisis del pronunciamiento sobre la aceptación o no de la recomendación 237/2021' emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ).*

*Por la naturaleza de los acuerdos tomados en dicho dictamen, sobre la aceptación de las 19 recomendaciones señaladas por la CEDHJ, que conllevarán la necesidad de la coordinación y dirección de todas estas acciones que se realizan por las Áreas y Dependencias de la Administración Pública del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, para garantizar la continuidad en el reconocimiento, respeto y promoción de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, consideramos necesaria la creación de la Dirección de Derechos Humanos, para que funja como el área rectora en el seguimiento de las mismas.*

*Asimismo, se considera viable la creación del área para que su titular funja como la responsable de promover y vigilar el trato digno a personas en situación de discapacidad y vulnerabilidad; generando acciones dentro del Gobierno Municipal para la defensa, concientización y promoción de las personas: con Discapacidad, Adultas Mayores, Migrantes, Comunidad LGBTTTIQ+, Comunidades Indígenas y en general de los derechos humanos de las personas establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la planeación, seguimiento, evaluación y presentación de programas, proyectos, observaciones y propuestas.*

*Lo anterior, en virtud de que el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, reconoce, respeta y promueve los derechos humanos de todas las personas, se considera que la nueva Dirección podría potencializar los trabajos que ya se realizan, los podría concentrar, difundir, analizar y retroalimentar para una mejor eficacia.*

*Se recomienda colocar a la Dirección de Derechos Humanos en la estructura organizacional de la Presidencia Municipal, ya que podría contribuir a potencializar las atribuciones y el enfoque que deberá de ejercer en sus actividades, en la planeación y programación de las acciones a favor de los derechos humanos que ejecutan todas las áreas de la administración pública centralizada y descentralizada del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.*

*Aunado a lo anterior, en los términos establecidos por el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en su artículo 27, le compete a la Presidenta Municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asumir los derechos humanos de las personas, conducir la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, los Programas Operativos Anuales, Proyectos Especificos, y vigilar el cumplimiento de las acciones que le correspondan a cada una de las dependencias de la administración municipal, como quedó expresado que se hace en dictamen del punto de acuerdo 0055/2022,donde se relató los trabajos de todas las áreas.*

*Aunado a ello, al revisar las atribuciones que tendrá la nueva Dirección, advertimos que no se concentrará en acciones jurídicas ni administrativas que pudiesen relacionarla con la Secretaria del Ayuntamiento o con la Sindicatura Municipal, sino que, por el contrario, el enfoque se dirigirá a impulsar las acciones, relaciones, políticas, proyectos y recursos a favor del respeto de los derechos humanos. Desde una óptica social para poder identificar barreras específicas para acceder y ejercer sus derechos, que implique trabajos institucionales y procesos sociales desde una lógica inclusiva.*

*Por lo tanto, se recomienda cambiar el sentido inicial de la propuesta para en lugar de modificar el artículo 40, agregando la fracción XII, y adicionar el artículo 40 Bis al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se modifique el artículo 184, agregando la fracción Vll, y se realice la creación del artículo 188 BIS, para quedar de la siguiente manera:*

*Órganos que Integran el Despacho de la Presidencia Municipal*

*Artículo 184.- Para la atención de los asuntos de su competencia, la Presidencia Municipal cuenta con las dependencias:*

1. *Secretaría Particular,*
2. *Dirección General de la Consejería Jurídica;*
3. *Unidad de Transparencia,*
4. *La Jefatura de Gabinete.*
5. *Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.*
6. *Unidad de Protección Civil y Bomberos, y*
7. ***Dirección de Derechos Humanos.***

*Se recomienda la reconfiguración de las atribuciones a la nueva Dirección de Derechos Humanos, para ello se recomienda lo siguiente:*

|  |  |
| --- | --- |
| **Articulo 188 Bis.-** La Direccion de Derechos Humanos es el área encargada de coordinar las acciones encaminadas a la promoción y protección de los Derechos Humanos, las cuales tendran un enfoque especial en los grupos en situación de desigualdad y discriminación por edad, orgen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de genero, expresión de género, situación de discapacidad o migración. | **Artículo 188 Bis.-** La Dirección de Derechos Humanos es el área  encargada de coordinar las acciones encaminadas a la promoción y  protección de los Derechos Humanos, las cuales tendrán un enfoque especial en los grupos en situación de desigualdad y discriminación por edad, origen étnico, orentación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género, situación de discapacidad o migración.  **La persona titular del área, deberá ser profesionista en Derecho, Psicología o Politología, y además, contar con experiencia o estudios de por lo menos de 3 años en el tratamiento de Derechos Humanos.**  **Para el ejercicio de sus funciones, contará con las siguientes atribuciones:** |
| 1. Promover, acompañar, aconsejar y observar la implementación   de programas, proyectos, acciones, iniciativas y campañas públicas encaminadas a proteger los derechos de las poblaciones vulnerables en el municipio, dentro de uno o varios de los siguientes grupos prioritarios: a) Mujeres, b) Personas Adultas Mayores, c) Niñas, Niños y Adolescentes, d) Juventudes, e)  Personas con Discapacidad, f) Diversidad Sexual, g)Personas  Migrantes,y h) Población Indigena; | 1. **Presentar de manera anual programas y proyectos encaminados a proteger los derechos de las personas: Adultas Mayores, Discapacidad, Diversidad Sexual, Migrantes, y Población Indigena, en apego a los principios de universalidad, Interdependencia, indivisibilidad progresividad;**   **Las acciones relacionadas con los temas de atención a las mujeres, juventudes y niñas, niños y adolescentes serán atendidos por los Organismo Públicos descentralizados que corresponda (INMUJERES, INJUVE Y DIF TLAQUEPAQUE),** |
| 1. Articular, promover y coordinar las acciones necesarias que identifique el gobierno local para la adecuada promoción y efectiva protección de los Derechos Humanos a través de las diferentes dependencias municipales, a efecto de garantizar la transversalidad e institucionalización de los derechos humanos, bajo los más altos estándares de protección y en apego a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; | NOTA: Se elimina la fracción ll toda vez que se agrega el segundo párrafo de la fracción I, y en su lugar se incluye la siguiente fracción:  **II. Gestionar recursos públicos o privados con organizaciones para el apoyo hacia los grupos vulnerables del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.** |
|  | **NOTA: Se propone agregar esta fracción y recorrer la numeración**  **de las fracciones subsecuentes.**   1. **Proponer mejoras en el diseño, la planeación y la operatividad de los programas sociales municipales dirigidos a los grupos vulnerables;** |
| III. Colaborar con la persona titular de la Secretaría en la coordinación y apoyo a las dependencias municipales y organismos públicos descentralizados municipales especializados, en la atención y desarrollo integral de los grupos prioritarios o poblaciones vulnerables. | 1. Realizar la coordinación de las dependencias municipales y organismos públicos descentralizados municipales especializados, en la atención y desarrollo integral de los grupos prioritarios o poblaciones vulnerables. |
| IV.Establecer mecanismos de coordinación entre las diversa dependencias municipales con las organizaciones de la sociedad civil, para brindar atención y promover la integración social de los grupos prioritarios o poblaciones vulnerables: | El contenido de la fracción IV queda igual pero se le asigna el número V. |
| 1. Servir como vínculo entre el Gobierno Municipal y las organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales e   internacionales, y especialistas, dedicadas a la defensa de los Derechos Humanos y el desarrollo de los grupos prioritarios; | El contenido de la fracción V queda igual pero se le asigna el número VI. |
| 1. Coordinar y coadyuvar en la adopción de medidas de nivelación e inclusión, así como la realización de acciones afirmativas necesarias para promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos de cada uno de los grupos prioritarios o poblaciones vulnerables en el municipio; | El contenido de la fracción VI queda igual pero se le asigna el número VII. |
| 1. Promover la incorporación de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los instrumentos de planeación y presupuesto del Gobierno Municipal; | 1. Coadyuvar con el DIF en la elaboración de los instrumentos de planeación relativos a la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los instrumentos de planeación y presupuesto del Gobierno Municipal; |
| VIII. En coordinación con las instancias estatales y federales competentes, promover el desarrollo integral y sustentable de los pueblos originarios y comunidades indígenas en el municipio,respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones; | El contenido de la fracción VIII queda igual pero se le asigna el número IX. |
| 1. Coadyuvar en la coordinación de acciones de las dependencias municipales encaminadas a mejorar la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad; | 1. **Conducir las acciones de las dependencias municipales encaminadas a mejorar la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad:**   **Además, se recomienda incluir los trabajos y la interconexión que tendrá la Dirección de Derechos Humanos con el CCAPDIS' del DIF Tlaquepaque que trabaja en acciones a favor de las personas con discapacidad.** |
| X. Promover acciones e iniciativas para prevenir o reducir la condición de desigualdad y discriminación por género u orientación sexual, coadyuvando a eliminar la discriminación de las personas de la diversidad sexual en el municipio, asegurando su desarrollo integral y el efectivo ejercicio sus Derechos Humanos; | El contenido de la fracción X queda igual pero se le asigna el número XI. |
| 1. Atender la implementación de programas, proyectos, acciones y servicios encaminados a promover el respeto y a proteger los derechos de las personas migrantes en el municipio; | El contenido de la fracción X queda igual pero se le asigna el número XII. |
| 1. Colaborar en la construcción de una cultura de derechos humanos de las juventudes, a efecto de que se adopten medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas necesarias para promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de sus derechos; | 1. **COADYUVAR** con el **INJUVE** en la construcción de una cultura de derechos humanos de las juventudes, a efecto de que se adopten medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas necesarias para promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de sus derechos; |
| XIII. Coordinar las acciones con las áreas competentes para la implementación de Protocolos de Atención para poblaciones vulnerables con el fin de reducir tratos discriminatorios y salvaguardar el respeto a sus derechos humanos; | 1. Coordinar, **proponer y retroalimentar** las acciones con las áreas competentes para la implementación de Protocolos de Atención para poblaciones vulnerables con el fin de reducir tratos discriminatorios y salvaguardar el respeto a sus derechos humanos; |
|  | **NOTA:** Se agrega la presente fracción  **XV.Coordinar y proponer capacitaciones y evaluaciones** con las áreas competententes con el fin de reducir tratos discriminatorios y salvaguardar el respeto a sus derechos humanos. |
| 1. Promover la construcción de una cultura de derechos humanos de las personas en condición de desigualdad o discriminación, mediante acciones de concientización, capacitación y profesionalización a los servidores públicos municipales, así como de las personas que integran los grupos prioritarios o poblaciones vulnerables dentro del municipio; | El contenido de la fracción XIV queda igual, pero se le asigna el número XVI. |
| XV.Promover mecanismos operativos, de control y seguimiento que contribuyan a que en la actuación policial se garantice el pleno respeto de los derechos humanos de las personas. | El contenido de la fracción XV queda igual, pero se le asigna el número XVII. |
| 1. Promover mecanismos operativos, de control y seguimiento que contribuyan a garantizar la legalidad del proceso de detención y justicia administrativa con enfoque diferencial y especializado en los centros de detención municipal; |  |
| 1. Promover y dar seguimiento a las mejoras operativas y administrativas que permitan garantizar el respeto a derechos humanos de las personas detenidas por faltas administrativas en los centros de detención municipal; | **XVIII. Presentar las propuestas de mejoras** operativas y administrativas que permitan garantizar el respeto a derechos humanos de las personas detenidas por faltas administrativas en los centros de detención municipal y dar seguimiento a su cumplimiento; |
| 1. Fomentar la gobernanza participativa, ayudando a replantear los problemas locales como cuestiones de derechos humanos promoviendo verificaciones y evaluaciones de los impactos logrados a través de las políticas y las normativas locales, así como sensibilizando de los resultados tanto a los funcionarios locales como al público en general y a los grupos vulnerables sobre las obligaciones de respeto, protección y realización del gobierno local para garantizar y promover los derechos humanos en el municipio. | El contenido de la fracción XVI queda igual, pero se le asigna el número XIX. |
| 1. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables. |  |

**sic**

**5.** A fin de estar en aptitud de presentar iniciativa por parte del **Síndico Municipal José Luis Salazar Martínez** solicitaron el **“Análisis de Impacto Regulatorio”**, por lo que con fecha del 25 de noviembre del 2022, se recibió copia del oficio suscrito por la Lic. Adriana Sevilla Ramírez, Jefa de Mejora regulatoria, informando lo siguiente:

El anteproyecto de creación presentado, es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Ley de la Comisión Estatal de derechos Humanos, Ley General de Mejora Regulatoria, Ley de Mejora regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios y Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, esta Jefatura de Mejora Regulatoria sexuelve como **FAVORABLE** el anteproyecto denominado **“modificar al artículo 40 agregando la fracción XII y adicionar el artículo 41 bis al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.**

**6.** En virtud de lo antes expuesto, y para efecto de establecer los supuestos legales y de procedencia de la iniciativa con turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como **convocante,** y a la **Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes** como **coadyuvante**, para el desahogo del procedimiento que disponen la modificación al artículo 40 agregando la fracción XII y adicionar el artículo 41 bis al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque**,** se establecen las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**I.**- Conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 determina que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.-** Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, manifiestan que el Municipio es libre, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, pues cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley les señale.

**III.-** Es importante mencionar que la Dirección de Derechos Humanos es fundamental en el Municipio, ya que a través de ella se pretende garantizar el cumplimiento progresivo de los derechos humanos de los ciudadanos hasta lograr la plena realización de los mismos.

Es aquí donde se considera factible la aprobación de la Dirección de Derechos Humanos ya que viene a armonizar el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque toda vez que dicha área procurará la conciliación entre el quejoso y la autoridad a través de la Secretaría del Ayuntamiento, creando un vínculo con la ciudadanía el cual permite gestionar las necesidades para poder orientar y dar solución a las dificultades de los ciudadanos, obteniendo así una acción colectiva, un compromiso de transformación social, construyendo lazos que fomenten la participación ciudadana ejerciéndolos, todo esto constituye pautas para que el Municipio promueva cambios hacia la gestión de la participación ciudadana basados en hechos y experiencias.

**IV.** Ahora bien, dentro del análisis se realizó un estudió exhaustivo y se considera viable tomar la iniciativa inicial toda vez que Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades para desempeñar dicha Dirección ya que le compete auxiliar en el funcionamiento interno del Ayuntamiento, así como lo menciona en el artículo 39 fracciones XVIII y XIX; *determinando las políticas y estrategias para aquellos casos que se encuentren presuntas violaciones a la legislación y normatividad municipal aplicable*.

**V.-** A su vez la pasada sesión de cabildo de fecha 24 de noviembre del presente año fue aprobado el presupuesto de egresos, destinando una partida presupuestal para la creación de la Dirección de Derechos Humanos.

**VI.** Por lo que las Regidoras y Regidores integrantes de la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como **convocante** y la **Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes** como **coadyuvante**, determinan que es procedente aprobar el Acuerdo Número 0079/2022/TCpara el desahogo del procedimiento que disponen la modificación al artículo 40 agregando la fracción XII y adicionar el artículo 41 bis al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

Lo anterior de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I, II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37 fracción II, 40 fracciones I y II, 41 fracción III, 42 fracciones V, VI y VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 78 fracciones I, II, 87 fracción IV, 92 fracciones III, IV, 95 fracción II, 96 fracciones III, IV, VII, VIII, 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno los siguientes puntos de:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO –** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el acuerdo número **0079/2022/TC** relativo a la modificación del artículo 40 agregando la fracción XII y adicionar el artículo 41 bis al **Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.**

**Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque**

***…***

***Capítulo VI***

***De la Secretaría del Ayuntamiento.***

***…***

***Artículo 40.****- La Secretaría del Ayuntamiento, para el desarrollo de sus facultades, tendrá a su cargo las siguientes dependencias:*

1. *Dirección de Integración, Dictaminación, Actas y Acuerdos.*
2. *Dirección del Registro Civil;*
3. *Dirección de Delegaciones y Agencias;*
4. *Dirección de Juzgados Municipales;*
5. *Dirección de Relaciones Exteriores;*
6. *Dirección de Centro de Mediación;*
7. *Dirección de Archivo General Municipal;*
8. *Dirección de Mercados;*
9. *Dirección de Área de Inspección y Vigilancia;*
10. *Dirección de Inspección de Mercados, Tianguis y Espacios Abiertos;*
11. *Jefatura de la Junta de Reclutamiento, y*
12. ***Dirección de Derechos Humanos.***

***…***

**Artículo 41 Bis.*-*** La Dirección de Derechos Humanos es el área encargada de coordinar las acciones encaminadas a la promoción y protección de los Derechos Humanos, las cuales tendrán un enfoque especial en los grupos en situación de desigualdad y discriminación por edad, origen étnico, orentación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género, condición de discapacidad o migración.

La persona titular del área, deberá ser preferentemente profesionista en Derecho, Psicología o Politología o carrera afín y además, contar con experiencia o estudios de por lo menos 3 años en materia de Derechos Humanos.

Para el ejercicio de sus funciones, contará con las siguientes atribuciones:

1. Presentar de manera anual programas y proyectos encaminados a proteger los derechos de las personas: Adultas Mayores, Discapacidad, Diversidad Sexual, Migrantes, y Población Indigena, en apego a los principios de universalidad, Interdependencia, indivisibilidad progresividad;
2. Gestionar recursos públicos o privados con organizaciones para el apoyo hacia los grupos vulnerables del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;
3. Proponer mejoras en el diseño, la planeación y la operatividad de los programas sociales municipales dirigidos a los grupos vulnerables;
4. Realizar la coordinación de las dependencias municipales y organismos públicos descentralizados municipales especializados, en la atención y desarrollo integral de los grupos prioritarios o poblaciones vulnerables;
5. Establecer mecanismos de coordinación entre las diversas dependencias municipales con las organizaciones de la sociedad civil, para brindar atención y promover la integración social de los grupos prioritarios o poblaciones vulnerables;
6. Servir como vínculo entre el Gobierno Municipal y las organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales e internacionales, y especialistas, dedicadas a la defensa de los Derechos Humanos y el desarrollo de los grupos prioritarios;
7. Coordinar y coadyuvar en la adopción de medidas de nivelación e inclusión, así como la realización de acciones afirmativas necesarias para promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos de cada uno de los grupos prioritarios o poblaciones vulnerables en el municipio;
8. Coadyuvar con el DIF en la elaboración de los instrumentos de planeación relativos a la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los instrumentos de planeación y presupuesto del Gobierno Municipal;
9. En coordinación con las instancias estatales y federales competentes, promover el desarrollo integral y sustentable de los pueblos originarios y comunidades indígenas en el municipio, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones;
10. Conducir las acciones de las dependencias municipales encaminadas a mejorar la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad;
11. Promover acciones e iniciativas para prevenir o reducir la condición de desigualdad y discriminación por género u orientación sexual, coadyuvando a eliminar la discriminación de las personas de la diversidad sexual en el municipio, asegurando su desarrollo integral y el efectivo ejercicio de sus Derechos Humanos;
12. Atender la implementación de programas, proyectos, acciones y servicios encaminados a promover el respeto y a proteger los derechos de las personas migrantes en el municipio;
13. Coadyuvar con el IMJUVET en la construcción de una cultura de derechos humanos de las juventudes, a efecto de que se adopten medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas necesarias para promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de sus derechos;
14. Coordinar, proponer y retroalimentar las acciones con las áreas competentes para la implementación de Protocolos de Atención para poblaciones vulnerables con el fin de reducir tratos discriminatorios y salvaguardar el respeto a sus derechos humanos;
15. Coordinar y proponer capacitaciones y evaluacionescon las áreas competentes con el fin de reducir tratos discriminatorios y salvaguardar el respeto a sus derechos humanos;
16. Promover la construcción de una cultura de derechos humanos de las personas en condición de desigualdad o discriminación, mediante acciones de concientización, capacitación y profesionalización a los servidores públicos municipales, así como de las personas que integran los grupos prioritarios o poblaciones vulnerables dentro del municipio;
17. Promover mecanismos operativos, de control y seguimiento que contribuyan a que en la actuación policial se garantice el pleno respeto de los derechos humanos de las personas.
18. Promover mecanismos operativos, de control y seguimiento que contribuyan a garantizar la legalidad del proceso de detención y justicia administrativa con enfoque diferencial y especializado en los centros de detención municipal;
19. Presentar las propuestas de mejorasoperativas y administrativas que permitan garantizar el respeto a derechos humanos de las personas detenidas por faltas administrativas en los centros de detención municipal y dar seguimiento a su cumplimiento;
20. Fomentar la gobernanza participativa, ayudando a replantear los problemas locales como cuestiones de derechos humanos promoviendo verificaciones y evaluaciones de los impactos logrados a través de las políticas y las normativas locales, así como sensibilizando de los resultados tanto a los funcionarios locales como al público en general y a los grupos vulnerables sobre las obligaciones de respeto, protección y realización del gobierno local para garantizar y promover los derechos humanos en el municipio.
21. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

***…***

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que lleven a cabo las acciones tendientes a lograr el cabal cumplimiento de las reformas que se aprueban.

**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Dirección de Desarrollo Organizacional para la modificación del organigrama y creación del manual de procedimientos relativos a la gestión y desarrollo de la Dirección de Derechos Humanos.

**CUARTO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir al Síndico Municipal para dar seguimiento en lo que corresponda a la recomendación 237/2021 recibida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

**QUINTO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se publique en la página electrónica y en la Gaceta Oficial del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEXTO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que, una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio, un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**NOTIFÍQUESE.–** A los Titulares de la Presidencia Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco y a cualquier otra Dependencia municipal involucrada en el tema para que surta los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN**

**“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”.**

**COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS**

**JAEL CHAMÚ PONCE**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**

**SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL**

**ALMA DOLORES HURTADO CASTILLO**

**VOCAL**

**JUAN MARTÍN NUÑEZ MORAN**

**VOCAL**

**ROBERTO GERARDO ALBARRÁN MAGAÑA**

**VOCAL**

**MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ**

**VOCAL**

**LUIS ARTURO MORONES VARGAS**

**VOCAL**

**ANA ROSA LOZA AGRAZ**

**VOCAL**

**COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS Y MIGRANTES**

**LILIANA ANTONIA GARDIEL ARANA**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**ADRIANA DEL CARMEN ZÚÑIGA GUERRERO**

**VOCAL**

**ANABEL ÁVILA MARTÍNEZ**

**VOCAL**

**MARÍA PATRICIA MEZA**

**VOCAL**

**JOSÉ ROBERTO GARCÍA CASTILLO**

**VOCAL**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores. Se somete en votación nominal en lo general y en lo particular, la **modificación del artículo 40 agregando la fracción XII, así como adicionar el artículo 41 bis al** **Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque**, por lo que le pido al Secretario tome la votación.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Con su permiso Presidenta.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **A favor** | **En Contra** | **Abstención** |
| 1 | Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal | **\*** |  |  |
| 2 | José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal | **\*** |  |  |
| 3 | José Alfredo Gaviño Hernández | **\*** |  |  |
| 4 | Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero | **\*** |  |  |
| 5 | María Patricia Meza Núñez | **\*** |  |  |
| 6 | Juan Martín Núñez Morán | **\*** |  |  |
| 7 | Fernanda Janeth Martínez Núñez | **\*** |  |  |
| 8 | Braulio Ernesto García Pérez | **\*** |  |  |
| 9 | Jael Chamú Ponce | **\*** |  |  |
| 10 | Anabel Ávila Martínez | **\*** |  |  |
| 11 | Alma Dolores Hurtado Castillo | **\*** |  |  |
| 12 | Roberto Gerardo Albarrán Magaña | **\*** |  |  |
| 13 | María del Rosario Velázquez Hernández | **\*** |  |  |
| 14 | Luis Arturo Morones Vargas | **\*** |  |  |
| 15 | Ana Rosa Loza Agraz | **\*** |  |  |
| 16 | Jorge Eduardo González de la Torre | **\*** |  |  |
| 17 | Liliana Antonia Gardiel Arana | **\*** |  |  |
| 18 | José Roberto García Castillo | **\*** |  |  |
| 19 | Susana Infante Paredes | **\*** |  |  |

Presidenta le informo que son 19 (diecinueve) votos a favor.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 162 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se declara aprobado con 19 (diecinueve) votos. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** el dictamen presentado por la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos,** **bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0320/2022**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO –** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el acuerdo número **0079/2022/TC** relativo a la modificación del artículo 40 agregando la fracción XII y adicionar el artículo 41 bis al **Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.**

**Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque**

***…***

***Capítulo VI***

***De la Secretaría del Ayuntamiento.***

***…***

***Artículo 40.****- La Secretaría del Ayuntamiento, para el desarrollo de sus facultades, tendrá a su cargo las siguientes dependencias:*

1. *Dirección de Integración, Dictaminación, Actas y Acuerdos.*
2. *Dirección del Registro Civil;*
3. *Dirección de Delegaciones y Agencias;*
4. *Dirección de Juzgados Municipales;*
5. *Dirección de Relaciones Exteriores;*
6. *Dirección de Centro de Mediación;*
7. *Dirección de Archivo General Municipal;*
8. *Dirección de Mercados;*
9. *Dirección de Área de Inspección y Vigilancia;*
10. *Dirección de Inspección de Mercados, Tianguis y Espacios Abiertos;*
11. *Jefatura de la Junta de Reclutamiento, y*
12. *Dirección de Derechos Humanos.*

***…***

**Artículo 41 Bis.*-*** La Dirección de Derechos Humanos es el área encargada de coordinar las acciones encaminadas a la promoción y protección de los Derechos Humanos, las cuales tendrán un enfoque especial en los grupos en situación de desigualdad y discriminación por edad, origen étnico, orentación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género, condición de discapacidad o migración.

La persona titular del área, deberá ser preferentemente profesionista en Derecho, Psicología o Politología o carrera afín y además, contar con experiencia o estudios de por lo menos 3 años en materia de Derechos Humanos.

Para el ejercicio de sus funciones, contará con las siguientes atribuciones:

1. Presentar de manera anual programas y proyectos encaminados a proteger los derechos de las personas: Adultas Mayores, Discapacidad, Diversidad Sexual, Migrantes, y Población Indigena, en apego a los principios de universalidad, Interdependencia, indivisibilidad progresividad;
2. Gestionar recursos públicos o privados con organizaciones para el apoyo hacia los grupos vulnerables del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;
3. Proponer mejoras en el diseño, la planeación y la operatividad de los programas sociales municipales dirigidos a los grupos vulnerables;
4. Realizar la coordinación de las dependencias municipales y organismos públicos descentralizados municipales especializados, en la atención y desarrollo integral de los grupos prioritarios o poblaciones vulnerables;
5. Establecer mecanismos de coordinación entre las diversas dependencias municipales con las organizaciones de la sociedad civil, para brindar atención y promover la integración social de los grupos prioritarios o poblaciones vulnerables;
6. Servir como vínculo entre el Gobierno Municipal y las organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales e internacionales, y especialistas, dedicadas a la defensa de los Derechos Humanos y el desarrollo de los grupos prioritarios;
7. Coordinar y coadyuvar en la adopción de medidas de nivelación e inclusión, así como la realización de acciones afirmativas necesarias para promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos de cada uno de los grupos prioritarios o poblaciones vulnerables en el municipio;
8. Coadyuvar con el DIF en la elaboración de los instrumentos de planeación relativos a la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los instrumentos de planeación y presupuesto del Gobierno Municipal;
9. En coordinación con las instancias estatales y federales competentes, promover el desarrollo integral y sustentable de los pueblos originarios y comunidades indígenas en el municipio, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones;
10. Conducir las acciones de las dependencias municipales encaminadas a mejorar la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad;
11. Promover acciones e iniciativas para prevenir o reducir la condición de desigualdad y discriminación por género u orientación sexual, coadyuvando a eliminar la discriminación de las personas de la diversidad sexual en el municipio, asegurando su desarrollo integral y el efectivo ejercicio de sus Derechos Humanos;
12. Atender la implementación de programas, proyectos, acciones y servicios encaminados a promover el respeto y a proteger los derechos de las personas migrantes en el municipio;
13. Coadyuvar con el IMJUVET en la construcción de una cultura de derechos humanos de las juventudes, a efecto de que se adopten medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas necesarias para promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de sus derechos;
14. Coordinar, proponer y retroalimentar las acciones con las áreas competentes para la implementación de Protocolos de Atención para poblaciones vulnerables con el fin de reducir tratos discriminatorios y salvaguardar el respeto a sus derechos humanos;
15. Coordinar y proponer capacitaciones y evaluacionescon las áreas competentes con el fin de reducir tratos discriminatorios y salvaguardar el respeto a sus derechos humanos;
16. Promover la construcción de una cultura de derechos humanos de las personas en condición de desigualdad o discriminación, mediante acciones de concientización, capacitación y profesionalización a los servidores públicos municipales, así como de las personas que integran los grupos prioritarios o poblaciones vulnerables dentro del municipio;
17. Promover mecanismos operativos, de control y seguimiento que contribuyan a que en la actuación policial se garantice el pleno respeto de los derechos humanos de las personas.
18. Promover mecanismos operativos, de control y seguimiento que contribuyan a garantizar la legalidad del proceso de detención y justicia administrativa con enfoque diferencial y especializado en los centros de detención municipal;
19. Presentar las propuestas de mejorasoperativas y administrativas que permitan garantizar el respeto a derechos humanos de las personas detenidas por faltas administrativas en los centros de detención municipal y dar seguimiento a su cumplimiento;
20. Fomentar la gobernanza participativa, ayudando a replantear los problemas locales como cuestiones de derechos humanos promoviendo verificaciones y evaluaciones de los impactos logrados a través de las políticas y las normativas locales, así como sensibilizando de los resultados tanto a los funcionarios locales como al público en general y a los grupos vulnerables sobre las obligaciones de respeto, protección y realización del gobierno local para garantizar y promover los derechos humanos en el municipio.
21. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

***…***

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que lleven a cabo las acciones tendientes a lograr el cabal cumplimiento de las reformas que se aprueban.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Dirección de Desarrollo Organizacional para la modificación del organigrama y creación del manual de procedimientos relativos a la gestión y desarrollo de la Dirección de Derechos Humanos.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir al Síndico Municipal para dar seguimiento en lo que corresponda a la recomendación 237/2021 recibida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**QUINTO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se publique en la página electrónica y en la Gaceta Oficial del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEXTO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que, una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio, un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35,36,40 y 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135,136, 146, 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental, Director de Desarrollo Organizacional, Congreso del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Adelante Secretario.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VI.- D)** Dictamen formulado por la **Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos,** mediante el cual resuelve rechazar la propuesta del acuerdo número **414/2017**, relativo a la creación del Programa “Escuela, Entorno y Camino Seguro”, toda vez que se ha cumplido con el propósito del mismo, por lo tanto, ha quedado sin materia, es cuanto Presidenta.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO;**  
P R E S E N T E:

Los que suscribimos integrantes de la **Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos bajo el carácter de convocante** así como los regidores integrantes de la **Comisión Edilicia de Educación como Coadyuvante,** de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37 fracción II, 40 fracciones I, II y 41 fracción IV, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 78, 87 fracción IV, 97, 102, 152, 153, 154, 155, 157, 158 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:

**D I C T A M E N:**

Mediante el cual, se resuelve el turno a comisión señalado en el **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 414/2017, mismo que tenía como objeto la Creación del Programa “Escuela, Entorno y Camino Seguro”,** conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** En sesión ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **16 de marzo de 2017,** fue aprobado por unanimidad el turno a Comisión presentado por el regidor **Edgar Ricardo Ríos de Loza,** bajo el **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 414/2017,** quedando como sigue:

***ÚNICO. –*** *El pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a las Comisiones Edilicias de Seguridad Pública como convocante y a la de Educación como coadyuvante que tiene por objeto la Creación del Programa* ***“Escuela, Entorno y Camino Seguro”****…(sic)*

**II.-** De esta manera y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es que vertimos las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.-** Que, con fecha del día 03 tres de enero del año 2022 dos mil veintidós, la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal implementó el Operativo denominado “Sendero Seguro” a través del cual se busca crear espacios públicos que realcen la sensación de seguridad, incluyendo perspectivas de movilidad, medio ambiente y urbanismo mediante un proceso participativo de cultura comunitaria y de la colaboración de los Servicios Municipales de San Pedro Tlaquepaque, planear, organizar, coordinar y evaluar el desempeño de las funciones de los Servicios Públicos encomendados, que permitan garantizar la seguridad de la ciudadanía mediante el establecimiento de acciones de prevención social en contra de la violencia y la delincuencia, con la participación ciudadana.

II.- Que dicho operativo, tiene como misión realizar acciones de patrullaje a baja velocidad para detectar y prevenir conductas delictivas en el andar de los estudiantes en el trayecto hogar-escuela y viceversa en los horarios de ingreso y egreso de los planteles, con delitos que pueden afectar con mayor frecuencia a la comunidad estudiantil como lo son asaltos, acoso sexual, violaciones, secuestros, agresiones físicas, tráfico y consumo de drogas.

**III.-** Que tiene como visión lograr un entorno seguro, donde ya no sean nuestras jóvenes víctimas de algún tipo de delito y generar una visión positiva de seguridad pública y mantenerla a largo plazo.

**IV.-** Que el Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 determina que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de la policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

**V.-** Que el Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción III inciso h, tiene a su cargo la función de la Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de ese mismo ordenamiento, policía preventiva municipal y tránsito.

**VI.-**Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, manifiestan que el Municipio es libre, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, pues cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley les señale.

**VII.-** Que los artículos 78, 87 fracciones IV, 97, 102, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque dejan de manifiesto los alcances y obligaciones de las Comisiones edilicias que toman parte en este presente dictamen y facultan las acciones, al tiempo que representan el marco legal de la dictaminación de este.

**VIII.-** En virtud de lo anterior y tomando como base los antecedentes y consideraciones vertidas para este dictamen, mismas que se estudiaron, analizaron y se encuentran acordes a lo establecido por el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, por lo que las y los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos en su carácter de convocante y la Comisión Edilicia de Educación como coadyuvante , determinan **RECHAZAR el PUNTO DE ACUERDO 414/2017**, que tenía como objeto la Creación del Programa **“Escuela, Entorno y Camino Seguro**.

Lo anterior de conformidad con los artículos 88 y 90 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, por tal tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente punto de:

**A C U E R D O:**

**UNICO. –** El pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, **RECHAZA el PUNTO DE ACUERDO 414/2017**, que tenía como objeto la Creación del Programa **“Escuela, Entorno y Camino Seguro**, toda vez que derivado de la implementación del Operativo denominado ‘’Sendero Seguro’’ se ha cumplido con el propósito del mismo, por lo tanto, ha quedado sin materia.

**NOTIFÍQUESE. –** A los Titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento y demás entidades involucradas.

A T E N T A M E N T E

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN

**COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**

**CONVOCANTE**

**Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna**  
Presidenta de la Comisión.

**Mtro. José Luis Salazar Martínez** **Braulio Ernesto García Pérez**Vocal de la Comisión Vocal de la Comisión

**Luis Arturo Morones Vargas** **María del Rosario Velázquez Hernández**   
 Vocal de la Comisión Vocal de la Comisión

**COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN**

**COADYUVANTE**

**Jael Chamú Ponce**  
Presidenta de la Comisión.

**Fernanda Janeth Martínez** **Nuñez** **Adriana del Carmen Zuñiga Guerrero**Vocal de la Comisión Vocal de la Comisión

**Ana Rosa Loza Agraz** **María del Rosario Velázquez Hernández**   
 Vocal de la Comisión Vocal de la Comisión

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores. En votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿a favor?, gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** el dictamen presentado por la **Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos,** **bajo el siguiente:**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0321/2022**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, **RECHAZA el PUNTO DE ACUERDO 414/2017**, que tenía como objeto la Creación del Programa “Escuela, Entorno y Camino Seguro, toda vez que derivado de la implementación del Operativo denominado ‘’Sendero Seguro’’ se ha cumplido con el propósito del mismo, por lo tanto, ha quedado sin materia.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134, 135, 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Con su permiso compañeras, **VI.- E)** Dictamen formulado por la **Comisión Edilicia de Gobernación,** mediante el cual resuelve el acuerdo número **0198/2022/TC,** y aprueba **lanzar convocatoria para crear el padrón de peritos y peritas traductores (as) auxiliares del Registro Civil de San Pedro Tlaquepaque, conforme al artículo 18 fracción II del Reglamento de la Ley del Registro Civil,** es cuanto Presidenta.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Imagen que contiene dibujo

Descripción generada automáticamente Logotipo, nombre de la empresa

Descripción generada automáticamente

**Al Pleno del Ayuntamiento constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

**Presente.**

**Dictamen**

A través de la cual, las comisiones Edilicia Permanentes de Gobernación; en calidad de órgano dictaminador así como de convocante y la de Hacienda Patrimonio y Presupuesto en su carácter de coadyuvante; como miembros integrantes del máximo órgano rector del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, es que, con base en las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 y, acorde a lo estipulado en el numeral 77, inciso b de la Constitución política del Estado de Jalisco y en lo dispuesto por los artículos 152, 153 así como 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y demás compendios legislativos aplicables en la materia, sometemos al Pleno, el presente dictamen que resuelve el turno a comisión con número de acuerdo 0198/2022/ TC y, en donde este máximo órgano constitucional, dictamina el proyecto que tiene por objeto: “…autorizar la propuesta para lanzar convocatoria para crear el padrón de peritos y peritas traductores (as) auxiliares del registro civil de San Pedro Tlaquepaque, conforme al artículo 18 fracción II del reglamento de la ley del registro civil”.

**Antecedentes**

**I.** El nueve de agosto del año 2022 en sesión del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, y en el uso de la voz,la Presidenta Municipal, Mirna Citlallí Amaya de Luna, estableció; en sesión ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco que, con dieciocho votos de un igual número de integrantes del Pleno; y, quienes votaron en unanimidad, se aprobó el turno a comisión propuesto. En consecuencia, el suscrito Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco con base y fundamento en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco hizo constar en el aludido compendio, que:

**II.** Con base en lo estipulado por el artículo 79 de este ordenamiento fue que, vía oficio, Sala de Regidores, número 299 de fecha nueve de septiembre de 2022; signado por la regidora. Alma Dolores Hurtado Castillo, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación convocó a los C. Lic. Orlando García Limón, Director del Registro Civil, a la C. Laura Verónica Murillo Zúñiga, Directora de comunicación social y análisis estratégicos, así como a vocales y titulares de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto y de Gobernación; autoridades todas, en San Pedro Tlaquepaque, ellos comparecieron; el día 14 de septiembre; del año en curso, a efecto de desahogar la mesa de trabajo que solventaría la necesidad de generar un padrón de peritos así como de peritas auxiliares del registro civil que apoyara en la traducción de actas.

Derivado de lo anterior resultó necesario, establecer de forma urgente y de obvia resolución contar con este padrón, toda vez que la persona facultada para realizar las traducciones para el Gobierno Municipal, no podría continuar con la actividad por atención de motivos personales. Ante ello, fue que las autoridades del registro civil en San Pedro Tlaquepaque tuvieron la necesidad de canalizar al ciudadano a realizar búsquedas; por sus propios medios, del perito traductor.

**III**. Fue que a través del citatorio a mesas de trabajo 299/2022 de fecha nueve de septiembre así como del documento electrónico de la correspondencia número 327/2022 que se configuró el formato oficial de la convocatoria para generar un padrón de peritas así como de peritos traductores auxiliares del registro civil, el cual fue elaborado por la directora de Comunicación Social y Análisis estratégico del Gobierno Municipal, C. Laura Verónica Murillo Zúñiga. Como convocatoria, encontró la factibilidad de los regidores, regidoras y del Síndico Municipal quienes, como integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación y de Hacienda Patrimonio y Presupuesto y respecto a la reunión que sostuvieron por convocatoria realizada a través de oficio electrónico 324 de fecha siete octubre del año en curso y a la cual, también asistieron el C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero del Ayuntamiento, el Lic. Orlando García Limón. Director del Registro Civil de San Pedro Tlaquepaque fue que se establecieron cuáles son los medios físicos y los fondos correspondientes necesarios para solventar la resolución de la solicitud efectuada por la Presidenta Municipal. Para lo cual, se optó que su difusión recayera en la elaboración de 100 carteles, 30 lonas así como que su publicación surtiera efectos en periódicos de mayor circulación en Jalisco así como en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco por lo que, a través de oficio número 1512 de fecha 18 de noviembre y en alcance a la solicitud del Lic. Orlando García Limón. Director del Registro Civil, es que, la Secretaría del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque y la Tesorería Municipal, vieron factible y fundaron que los gastos correspondientes; y por las modalidades correspondientes y, en la cual se presentará el documento: Edicto, es que la convocatoria del Acuerdo de Cabildo 0198/2022/TC, contaría con la suficiencia presupuestaría necesaria.

**IV.** Establecer que, a través de los documentos electrónicos 258 así como el de Sala de Regidores número 337 correspondiente a los días siete y 27 de octubre del año en curso, se recibió de la Dirección de Comunicación Social y Análisis estratégico así como el área de Desarrollo de Sistemas el oficio a través del cual, ambas instancias se vincularán respecto a la difusión de la convocatoria a través del modelo institucional vigente; y, que ya había sido avalado por las autoridades involucradas. Por tanto, y para tener un mayor alcance o difusión extensa en los medios correspondientes, es necesario que este documento circule a través de los medios digitales a cargo de las áreas de Desarrollo de Sistemas, por lo cual, Juan Ruvalcaba, al igual que C. Laura Verónica Murillo Zúñiga establecieron su inserción y/o vinculación a través del link en la página oficial del Gobierno Municipal, de la correspondencia o sistema de oficios electrónicos, la Gaceta Municipal, las redes y plataformas sociales así como digitales del Gobierno Municipal como el Facebook de la presidenta municipal, su cuenta en el twitter, y demás vínculos o medios idóneos para tener una difusión eficaz entre las instancias del gobierno municipal y la ciudadanía.

**V**. Así, y como parte sustantiva y transversal del edicto a través del cual, el municipio de Guadalajara, Jalisco, México explicitó los lineamientos y bases a seguir de su convocatoria, el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque también oficializa el suyo. Los cuales, pueden ser identificados como los resolutivos; anexos y correspondientes identificados como anexos número I así como II.

**Considerando**

**I.** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y por el artículo dieciocho fracción II del Reglamento de la Ley del registro Civil del Estado de Jalisco, es que:

**II.** Dentro de las atribuciones así como del actuar de los regidores y del Síndico Municipal; como vocal integrante de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto y con base en estipulado en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 49 fracciones III y V así como en el 50, fracciones II y IV, en el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública de Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque es que con base en los artículos 152, 153 así como en el 154 de este ordenamiento, en mí calidad de Presidente convocante de la Comisión Edilicia de Gobernación y como integrante del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco es que también con base en los artículos 93 fracciones II, III, IV y VI así como el 94 fracciones I, II, IV y XIV del aludido ordenamiento legal municipal, las regidoras, regidores y el síndico municipal como integrantes de las comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación así como la de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, jurídicamente tenemos la facultad legal para emitir este dictamen y en relación a lo estipulado por El Reglamento de la Ley del Registro Civil del estado de Jalisco, numeral dieciocho fracción II, como instancias competentes e involucradas. Es que:

**III**. El Reglamento de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco que en su numeral dieciocho fracción II estipula que: La inscripción de los actos a que se refiere el artículo aludido, los interesados para fungir como peritos y peritas traductoras auxiliares del registro civil en San Pedro Tlaquepaque quienes una vez autorizado y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento son quienes deberán exhibir ante el funcionario respectivo los documentos necesarios y básicos siguientes:

1. Copia del acta o documento debidamente legalizada o apostillada del estado civil celebrado ante autoridades extranjeras;
2. **En el caso de documentos redactados en idioma distinto al español, la traducción efectuada por perito autorizado por el Cabildo Municipal que corresponda; y**
3. Constancia idónea, para acreditar que es de nacionalidad mexicana.

**IV.** Es a través de estas facultades y conforme a lo estipulado en la fracción II del reglamento de la Ley del registro civil del Estado de Jalisco que como regidores, regidoras y síndico municipal e integrantes de las comisiones edilicias de Gobernación así como la de Hacienda Patrimonio y Presupuesto y que, constituidos en comisión conjunta-dictaminadora, y una vez, que agotamos la fase de estudio y análisis respectiva es por lo cual, que; al presente dictamen, lo sometemos a su elevada consideración a efecto de que el Gobierno Municipal constituido en Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, apruebe y autorice la propuesta para promover la convocatoria que permite crear el padrón de peritos y peritas traductores y auxiliares del registro civil de San Pedro Tlaquepaque. E Identificado como edicto II y a través del cual. se establecen, las fechas, mecanismos y demás disposiciones por las cuales la administración municipal, 2022-2024 convoca a los interesados.

**V.** El 17 de agosto del año en curso y con base en el artículo 79 del Reglamento del Gobierno y de la Administración pública Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque como parte del proceso de estudio y análisis, la regidora. Alma Dolores Hurtado Castillo y el titular del registro civil, emitieron su opinión técnica y propusieron una convocatoria que solventara la necesidad por la cual a traviesa el registro civil municipal y, él, fue específico respecto a la habilitación de los medios de difusión idóneos y, a través de los cuales, la población interesada podrá consultar y acceder a la convocatoria a través de una difusión masiva como las que se mencionan:

**VI.** A través de los artículos primero, tercero, octavo, décimo primero, décimo segundo, décimo cuarto y 20 del Reglamento del uso de medios electrónicos para el municipio de San Pedro Tlaquepaque, La Gaceta municipal de San Pedro Tlaquepaque, el sistema interno de la correspondencia y/o oficios electrónicos, la cuenta oficial en el link del Gobierno Municipal, el Facebook de la Presidenta Municipal, la cuenta institucional de la red social de twitter, los carteles, lonas e impresiones en diarios de mayor circulación y en un boletín, es que, estos son los medios óptimos para la difusión del asunto que se resuelve y dictamina.

**VII.** La ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco en su libro primero; título único, capítulo I, disposiciones generales, artículos primero, cuarto, octavo bis, fracción tercera establece que es facultad del pleno del Ayuntamiento avalar las acciones administrativas correspondientes al Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque y con ello, fundar su actuar administrativo respecto a las acciones del ejercicio de su suficiencia presupuestaria. También, es a través de las facultades que otorga el ejercicio del presupuesto de egresos de la federación y la ley de coordinación fiscal que en su conjunto, configuran el andamiaje correspondiente respecto a la utilización y disposición de fondos específicos para el ejercicio de las acciones correspondientes; lanzar, difundir así como publicar las convocatorias anuales respectivas correspondientes al padrón anual de peritos y peritas auxiliares del registro civil de esta jurisdicción y correspondiente a la administración municipal, 2023-2024. Y es con base en alcance a las acciones y atribuciones conferidas; y ya aludidas, que las ediles y regidoras integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación, en calidad de convocante, así como los de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante y mediante acuerdos suscritos por la Tesorería Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y la factibilidad que los Presidentas de las Comisiones Edilicias aludidas otorgan, fue que a través del oficio 1512/2022 de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, se funda lo siguiente:

“Por este medio, y en alcance a la notificación del Acuerdo de Cabildo Núm.198/2022 de fecha 09 de agosto del año 2022, referente a la autorización de la propuesta contenida y ya especificada que se hace de su conocimiento que los gastos de publicación de edictos en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, deberán ser pagados y correrán por gasto corriente, de tal forma que no existirá ningún gasto extraordinario a lo presupuestado históricamente en la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos Municipal; e identificado como anexo número III.

**Acuerdo**

**Primero.** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco aprueba y autoriza el presente dictamen que formulan las Comisiones Edilicias de Gobernación como convocante así como la de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto en calidad de coadyuvante y a efecto de resolver el acuerdo 0198/2022/TC el cual contiene “…autorizar la propuesta para lanzar convocatoria para crear el padrónde peritos (as) traductores y auxiliares del registro civil de San Pedro Tlaquepaque conforme al artículo 18 fracción II del reglamento de la ley del registro civil”.

**Segundo.** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza la convocatoria para integrar la lista de personas que pueden fungir como peritas y peritos traductores auxiliares ante el registro civil del municipio de San Pedro Tlaquepaque como se específica en el anexo II.

**Tercero.** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza a la Secretaría del Ayuntamiento para la publicación de dicha convocatoria en la Gaceta Municipal y que entre en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**Cuarto.** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autorizaa la Dirección de Comunicación Social y Análisis Estratégico, así como a la Coordinación de área de Desarrollo de Sistemas a efecto de la publicación así como de la difusión de la convocatoria; en los medios electrónicos y acorde al diseño institucional,y que se difunda a través de los medios magnéticos, redes sociales, boletines informativos y plataformas digitales.

**Quinto**. El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza a que el titular de la tesorería municipal conforme a la suficiencia presupuestaria existente destine la erogación necesaria para la publicación a través de lonas, carteles, edictos en los diarios de mayor circulación y en el Periódico Oficial del estado de Jalisco, tal como se refiere en el dictamen.

**Sexto.** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza a la Secretaría del Ayuntamiento para que conforme al artículo 18 fracción II del reglamento de la ley del registro civil remita; a la instancia del Gobierno Municipal correspondiente, la lista de las solicitudes recibidas para integrar el padrónde personas que puedan fungir como peritas o peritos traductores auxiliares ante el registro civil del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**Notifíquese**. A los titulares de la Presidencia Municipal, de la Tesorería Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Dirección de Comunicación Social y Análisis Estratégico, a la Coordinación de área de Desarrollo de Sistemas, al Registro Civil en el municipio de San Pedro Tlaquepaque o cualquier otra dependencia que por su naturaleza sea necesaria para que el presente acuerdo surta sus efectos legales.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a la fecha de su presentación.

***“2022, año de la atención integral a niñas, niños y adolescentes con cáncer en Jalisco”.***

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

C. Alma Dolores Hurtado Castillo.

Regidora.

Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

C. José Alfredo Gaviño Hernández**.**

Regidor-vocal de Gobernación.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

C. María del Rosario Velázquez Hernández**.**

Regidora-vocal de la comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación así como de Hacienda Patrimonio y Presupuesto.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

C. Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero.

Regidora.

Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

C. José Luis Salazar Martínez.

Síndico Municipal y vocal de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

C. Fernanda Jannethe Martínez Núñez.

Regidora-vocal de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

C. Juan Martín Núñez Moran**.**

Regidor-vocal de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

C. Anabel Ávila Martínez.

Regidora-vocal de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

C. Luis Arturo Morones Vargas**.**

Regidor-vocal de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

C. Susana Infante Paredes.

Regidora-vocal de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto.

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, ahora se abre el registro de oradores. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿a favor?, gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** el dictamen presentado por la **Comisión Edilicia de Gobernación,** **bajo el siguiente:**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0322/2022**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco aprueba y autoriza el presente dictamen que formulan las Comisiones Edilicias de Gobernación como convocante así como la de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto en calidad de coadyuvante y a efecto de resolver el acuerdo 0198/2022/TC el cual contiene “…autorizar la propuesta para lanzar convocatoria para crear el padrónde peritos (as) traductores y auxiliares del registro civil de San Pedro Tlaquepaque conforme al artículo 18 fracción II del reglamento de la ley del registro civil”.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza la convocatoria para integrar la lista de personas que pueden fungir como peritas y peritos traductores auxiliares ante el registro civil del municipio de San Pedro Tlaquepaque como se específica en el anexo II de la iniciativa.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza a la Secretaría del Ayuntamiento para la publicación de dicha convocatoria en la Gaceta Municipal y que entre en vigencia al día siguiente de su aprobación.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autorizaa la Dirección de Comunicación Social y Análisis Estratégico, así como a la Coordinación de área de Desarrollo de Sistemas a efecto de la publicación así como de la difusión de la convocatoria; en los medios electrónicos y acorde al diseño institucional,y que se difunda a través de los medios magnéticos, redes sociales, boletines informativos y plataformas digitales.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**QUINTO**.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza a que el titular de la tesorería municipal conforme a la suficiencia presupuestaria existente destine la erogación necesaria para la publicación a través de lonas, carteles, edictos en los diarios de mayor circulación y en el Periódico Oficial del estado de Jalisco, tal como se refiere en el dictamen.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEXTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza a la Secretaría del Ayuntamiento para que conforme al artículo 18 fracción II del reglamento de la ley del registro civil remita; a la instancia del Gobierno Municipal correspondiente, la lista de las solicitudes recibidas para integrar el padrónde personas que puedan fungir como peritas o peritos traductores auxiliares ante el registro civil del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134, 135, 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Dirección de Comunicación Social y Análisis Estratégicos, Dirección de Área de Planeación y Programación, Dirección del Registro Civil, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Secretario.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VI.- F)** Dictamen formulado por la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto,** mediante el cual resuelve el acuerdo número **848/2018,** y aprueba la celebración de un convenio de **reconocimiento de saldo a favor para ser aprovechado en impuestos, derechos y aprovechamientos municipales en favor del C. Víctor Hugo Cortez Lara y Rubén Icnocent Barragán Carvajal**, con motivo de la afectación sobre el inmueble de su propiedad, a razón de valor catastral por metro cuadrado, es cuanto Presidenta.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE:**

Las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Presupuesto nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno el presente **DICTAMEN** que tiene por objeto resolver el acuerdo número 848/2018 relativo a la celebración de un convenio de reconocimiento de saldo a favor para ser aprovechado en impuestos, derechos y aprovechamientos municipales en favor del C. VICTOR HUGO CORTEZ LARA Y RUBÉN ICNOCENT BARRAGAN CARVAJAL, con motivo de la afectación sobre el inmueble de su propiedad, a razón de valor catastral por metro cuadrado de conformidad a los siguientes :

**A N T E C E D E N T E S**

**1.-** Se presentó iniciativa signada por el Lic. Juan David García Camarena el 8 de junio del 2018 en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque que a la letra dice lo siguiente:

***“San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 06 de junio del año 2018. C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE: LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA, con el carácter que ostento de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, y con fundamento en los artículos artículo 115 fracción I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73 fracción I y II, así como 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 34, 37, 38,40 fracción II, 41 fracción III, 53 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así mismo los artículos 25 fracción XXII, 33 fracción I y IV, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente INICIATIVA DE APROBACION DIRECTA, que propone: Se reciba en donación un predio urbano ubicado en la Avenida Patria s/n en el Fraccionamiento Canto de Luna, con una superficie aproximada de 866.00 metros cuadrados, cuenta predial U198188, a favor del Municipio el cual fue afectado por el paso de vialidad, así mismo, realizar un Convenio de Derechos de Impuestos y aprovechamientos municipales a favor de los C.C. VICTOR HUGO CORTEZ LARA y RUBEN ICNOCENT BARRAGAN CARVAJAL, de conformidad a la siguiente: EXPOSICION DE MOTIVOS: Dos de las principales obligaciones de los municipios son la prestación de los servicios básicos, la planeación y ordenamiento del territorio (planeación urbana), en razón que la autoridad municipal es el ente de gobierno más cercano a la población, nos obliga a realizar las obras de infraestructura necesarias, para poder brindar vialidades eficientes y de calidad, para que todos los habitantes del municipio e incluso los visitantes puedan gozar de infraestructura de primera calidad, para que puedan desarrollar sus actividades cotidianas. En la actualidad, nuestro municipio, ha venido creciendo considerablemente, en cuanto al número de población se refiere, y por consecuencia se tiene la necesidad de aplicar los planes de desarrollo urbano, que as u ves tiene pactadas diversas vialidades, las cuales, deben de ser útiles, eficientes y de calidad en beneficio de todos los habitantes del Municipio y de los transeúntes que a diario usan la calles , ya sea para ir al trabajo, la escuela, o para todas la actividades cotidianas que a diario realiza cada uno de los ciudadanos, en ese sentido, el Municipio tiene la obligación de ejecutar los planes parciales y de desarrollo en beneficio de todos y cada uno de los habitantes del Municipio, para adecuar, crear y ampliar las vialidades que se encuentran ya realizadas y que están pactadas en nuestro territorio. Es ese sentido y como antecedente, es importante señalar, que el C. VICTOR HUGO CORTEZ LARA, mediante fecha 31 de Julio del año 2017, presentó un escrito dirigido a la sindicatura a mi digno cargo, en el cual solicita la indemnización por la afectación del inmueble ubicado en la Av. Patria s/n en el Fraccionamiento Canto de Luna, en este municipio de San pedro Tlaquepaque, con por una superficie aproximada de 866.00 metros cuadrados, identificado con la cuenta predial U198188, inmueble afectado por el paso de vialidad principal. De lo anterior los particulares acreditan tener la propiedad del inmueble descrito en líneas anteriores, lo cual consta mediante escritura Pública 24,776 veinticuatro mil setecientos setenta y seis, de fecha 15 de diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número 40 cuarenta de la ciudad de Guadalajara, Licenciado Rodolfo Eduardo Ramos Ruiz, misma que agregó al expediente que actualmente se encuentra en la sindicatura que dignamente represento. Bajo ese orden de ideas, los particulares, en su petición acompaña una ficha técnica TLQ2-01/FT//16/101CC4855, expedida por el departamento de Planeación Urbana, de la Dirección de gestión Integral del Territorio, en la cual se determinan dos fracciones de afectación, una por una superficie de 700 metros cuadrados y otra por una superficie de 195 metros cuadrados, lo anterior para poder identificar las áreas afectadas por el paso de la vialidad principal. Cabe señalar que mediante fecha 09 de diciembre del 2009, se otorgó a los particulares un Dictamen de trazo, usos y destinos específicos de suelo, bajo expediente número 098TLQ 2-01 C/2009 048, por la Dirección de desarrollo Urbano, departamento de Urbanización y Edificación D.U 4627/2009, en el cual quedó especificado la sujeción a régimen de Condominio de 37 Unidades Privativas de uso Habitacional plurifamiliar horizontal densidad alta (H4-H) y nueve cajones de estacionamientos. Por lo anterior, es necesario señalar, que los afectados manifiestan que a cuenta de ellos, se dotó al pequeño fraccionamiento denominado Canto de Luna, de todos los servicios Públicos y pavimentación con concreto hidráulico, forma voluntaria, pues hoy en día los carriles de vialidad del área norte de Avenida Patria, están debidamente habilitados, para poder ser conectados al flujo vehicular cuando se aperture dicha vialidad, los propietarios de forma voluntaria, están en disposición de titular en favor del municipio el área afectada, siempre y cuando se indemnice o en su caso les reconozca un saldo a favor de derechos, impuestos y aprovechamientos. Bajo ese orden de ideas, es importante mencionar que dicho predio tiene una afectación por el paso de vialidad denominada AVENIDA PATRIA, por una superficie de 866.00 metros cuadrados, misma que se ilustra con la ficha técnica de afectación TLQ2-01/FT//16/101CC4855 expedida por la Dirección Integral del Territorio, de este municipio. En base a lo antes expuesto, someto a consideración de esta asamblea, la presente INICIATIVA DE APROBACION DIRECTA, para su aprobación y en su caso dictaminación de los siguientes puntos de: ACUERDO PRIMERO. - Se instruye al Síndico Municipal a realizar los trámites inherentes a la donación del inmueble en cuestión ante fedatario público, respecto de la afectación de la vialidad mencionada en el cuerpo de la ´presente iniciativa. SEGUNDO. - Se autoriza a la Presidente Municipal, Síndico y Tesorero Municipal para que celebren un convenio de reconocimiento de saldo a favor para ser aprovechados en impuestos, derechos y aprovechamientos municipales en favor de los C.C. VICTOR HUGO CORTEZ LARA y RUBEN ICNOCENT BARRAGAN CARVAJAL, con motivo de la afectación sobre el inmueble de su propiedad, a razón de valor catastral por metro cuadrado. TERCERO. - Notifíquese a la Dirección de Patrimonio y demás dependencias involucradas para que tenga a bien registran en el padrón de inmuebles del Municipio, el predio materia de la presente iniciativa. ATENTAMENTE “PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO” SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Lic. Juan David García Camarena Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque*.”**

*(sic)*

**2.-**  En virtud de lo anterior, y en el desarrollo del punto de asuntos de aprobación directa antes señalada se solicita registro de oradores respecto del asunto antes descrito mismo que se vierte a continuación de manera textual de la siguiente manera:

***“Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: muchas gracias señor Secretario, se abre el registro de oradores. -------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza: si muchas gracias estuvimos revisando la iniciativa que nos hace llegar mi compañero Síndico la propuesta sería ya que hay algunos elementos que no están dentro de la propuesta como tiene que ver con la cantidad que se indemniza el valor catastral si fuera posible que se fuera a comisiones y lo revisáramos ahí no tendríamos problema es cuánto.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***

***Con la palabra el Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal: gracias Presidenta no, no tengo inconveniente, creo que el turno por implicar temas de recurso por presupuesto o la de planeación por ser un tema urbano, cualquiera de los dos creo que puede ser idónea, básicamente explico ya hemos tratado muchas iniciativas similares de hecho vienen agendadas otras dos una de su servidor similar y otro similar por parte del regidor Miguel Carrillo y se trata de básicamente lo siguiente: nuestros planes parciales de desarrollo contemplan el crecimiento de la ciudad o del municipio, en muchos aspectos no solamente como muchos a lo mejor pudiéramos a simple vista que no solamente la regularización, la regulación del uso de suelo, sino también contempla la densidad del uso de la vialidades por donde van a crecer, por donde se van a proyectar, la ampliación de algunas vialidades, una de ellas es esta Av. Patria, conforme se va desarrollando, se va urbanizando a los propietarios, respeten esas áreas que se denominan de afectación para el crecimiento de la ciudad y la proyección de sus vialidades de esta manera el municipio a través de este documento de urbanización que son nuestros planes parciales afectamos la propiedad privada si y la restringimos su uso normalmente como municipio cuando menos su servidor ha sido el criterio tratamos de llegar a un acuerdo con los particulares de manera que tratemos de no erogar cantidad municipal del erario público dado que son muy limitados los recursos casi siempre procuramos llegar a algún tipo de negociación en muchos casos hemos podido inclusive en el caso de los particulares con el afán de que se desarrollen y se lleven a cabo diversos proyectos en las zonas hemos logrado que inclusive no nos soliciten y no nos requieran una indemnización legal a la que tendrían derecho en muchos casos, en otros casos, se les compensa como en este caso, a través de impuestos, derechos y aprovechamientos, un convenio como de saldo a favor, que en sus mismos desarrollos y proyectos pueden utilizarlos e inclusive incentivamos la inversión del municipio, hay otros casos que es lo que está generando dado de parte del regidor Miguel Carrillo, Presidente de la Comisión de Planeación Socioeconómica, donde inclusive llevan a cabo obra, llevan a cabo beneficios sociales, lo que aquí se le ha llamado tradicionalmente obras complementarias en donde también se lo consideramos a cuenta de algunos aspectos municipales, todo ello con el fin del desarrollo de las diferentes zonas, pero cuando menos de mi parte no hay ningún problema que se pueda seguir estudiando normalmente el documento idóneo que se determine es afectación es una ficha técnica que expide obras públicas en base a los planes parciales es la que se menciona en la iniciativa son más de 800 metros cuanto a la indemnización que en este caso si nos solicita el desarrollador nosotros casi siempre la propuesta que hacemos es que sea valor catastral, que normalmente en el mercado es la más baja, en ese sentido esta la iniciativa, pero de mi parte no hay inconveniente que pueda ser alguna de las dos comisiones que ya plantee la que pueda tomar el asunto y hacer las mesas de trabajo que se consideren pertinentes. ----------------------***

***(sic)***

Una vez desahogado el punto se manda como iniciativa turno a comisión aprobado por el Pleno mediante Acuerdo número 848/2018 con un punto Único que dice:

***“El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto para su estudio, análisis y dictaminación de la propuesta relativa a la celebración de un convenio de reconocimiento de saldo a favor para ser aprovechados en impuestos, derechos y aprovechamientos municipales en favor de los C.C. VICTOR HUGO CORTEZ LARA Y RUBÉN ICNOCENT BARRAGÁN CARVAJAL, con motivo de la afectación sobre el inmueble de su propiedad, a razón de valor catastral por metro cuadrado. Así como la instrucción al Síndico Municipal a realizar los trámites inherentes a la donación del inmueble en cuestión ante fedatario público, respecto de la afectación de la vialidad mencionada en el cuerpo de la presente iniciativa. Autorizando a la Presidente Municipal, Síndico y Tesorero Municipal para que celebren el convenio de reconocimiento de saldo con motivo de la afectación sobre el inmueble a razón de valor catastral por metro cuadrado. Debiéndose notificar a la Dirección de Patrimonio y demás dependencias involucradas para que tenga a bien registrar* en el *padrón de inmuebles del Municipio, el predio materia de la presente iniciativa” (sic)***

**3.-** En virtud de lo anterior mediante oficio número 302/2019 de fecha 7 de mayo del año 2019, se solicitó opinión técnica, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, respecto a lo descrito en el numeral anterior, mismo que fue contestado con el oficio CGGIG-DGIT 1094/2019, CC 1486/2019, CC 1398/2019 de fecha 17 de mayo del año 2019, en el cual se establece lo siguiente:

***“……………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………***

***Causas, razones, motivos y fundamentos particulares en que se sustenta el reconocimiento de afectación.***

***En el Reglamento de Zonificación Urbana para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Articulo 9, se establece que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, son los documentos rectores que integran el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, encaminadas a ordenar y regular el territorio municipal, mediante la determinación de los usos, destinos y reservas de áreas y predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo.***

***Dichos instrumentos son el resultado de los procedimientos de las áreas encargadas del ordenamiento territorial municipal, conforme a las siguientes atribuciones conferidas en el Artículo 10, de Capítulo III del Código Urbano para el Estado de Jalisco.***

1. ***Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de desarrollo urbano, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables;***

***Para tal efecto, en la Dirección a mi cargo se emiten los actos regulativos derivados de los instrumentos de planeación municipal vigentes, a fin de ejecutar obras o realizar acciones urbanísticas. En relación con lo anterior, se refieren las disposiciones establecidas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ 2-01 Distrito Urbano TLQ-2 “Centro Urbano” donde se ha precisado la zonificación de las áreas, así como la regulación de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas.***

***El predio, se encuentra en los supuestos de la fracción IV del artículo 26 del Reglamento de Zonificación Urbana para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque correspondiente a las Áreas de Restricción a infraestructura y de Instalaciones Especiales, es decir, próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y están condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como a las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y del buen funcionamiento de las mismas.***

***Dentro de esta clasificación existen las Áreas de Restricción para la Vialidad como las superficies que deberán quedar libres de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía y restricciones a la edificación que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (VL).***

***Así mismo, se refiere en el artículo 127 del citado Código, lo siguiente:***

***“Los programas y planes que sean aprobados y publicados, serán obligatorios para las autoridades, los organismos descentralizados o paraestatales, los organismos de participación social y consulta, los núcleos de población y en general, para toda aquella persona física o jurídica que utilice o aproveche predios y fincas. Su inobservancia implicará las sanciones administrativas y penales que correspondan. Los planes regionales de integración urbana y los planes que regulen las áreas o regiones metropolitanas, serán las referencias y antecedentes, para los convenios de coordinación que celebren el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales que en ellos participen.”***

***El predio en comento se encuentra clasificado de la siguiente manera:***

***La superficie total del predio conforme a las Escritura N°24,776 de la Notaría Pública N°40 en Guadalajara, Jalisco, corresponde a 4,550 M2, sin embargo, el polígono cuya superficie corresponde a 905.32 m2 de afectación por paso de vialidad (VS5) conforme a la ficha técnica No. 098 TLQ 2-01/FT/16/101 no ha sido considerada, por lo que en respuesta a los CC. 1398/2019 y 1486/2019 se reitera la superficie dentro del área por paso de vialidad (VP5), correspondiente a 905.32 m2 mismos que habrán de reconocerse como saldo a favor para ser aprovechados en impuestos, derechos y aprovechamientos municipales.***

(sic)

**4.-** Mediante oficio SMT693/2019, se solicita a la Dirección de Gestión Integral del Territorio informar sobre el antecedente de la Acción Urbanística del Fraccionamiento Canto de Luna y la construcción de dicha vialidad, a lo cual se responde mediante oficio CGGIC-DGTI 2722/2019, CC 3210/2019, el cual dice a la letra:

***“En alcance al oficio CGGIC-DGIT 1094/2019, en respuesta a su oficio SMT693/2019, mediante el cual solicita información respecto del antecedente de la Avenida Patria, mencionada en el Punto de Acuerdo 848/2018, relativo a la propuesta de convenio de reconocimiento de saldo a favor en impuestos, derechos y aprovechamientos municipales a favor de los C. Víctor Hugo Cortez Lara y Rubén Inocente Barragán Carvajal.***

***Al respecto le informo que si bien mediante oficio número 1094/2019, se le reconoce que la afectación por vialidad denominada Avenida Patria (VP5), es de 905.32 m2, es importante hacer de su conocimiento que la construcción de la misma no fue costeada por el desarrollador de la acción urbanística en comento, fue construida por la empresa denominada “Hogares de los Fresnos-Grupo Lodela”, promotores de la acción urbanística Canto de Luna, contraviniendo lo establecido en el artículo 259 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que a la letra dice:***

***Artículo 259. El urbanizador estará obligado a costear por su cuenta las obras de urbanización conforme al propio Proyecto Definitivo de Urbanización incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que corresponda a las áreas de cesión para destinos” (sic)***

**5.-**Con fecha 09 de febrero de 2022 mediante oficio CHPP/022, se solicita al titular de la Dirección de Gestión Integral del Territorio la actualización de la información respecto al tema que conlleva el presente dictamen, mismo que fue contestado mediante oficio CGGIC-DGIT 0406/2022 que versa de la siguiente manera:

***“………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………***

***Causas, razones, motivos y fundamentos particulares en que sustenta el reconocimiento de afectación.***

***En el Reglamento de Zonificación Urbana para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Artículo 9, se establece que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, son los documentos rectores que integran el conjunto de políticas lineamientos estrategias reglas técnicas y disposiciones encaminadas a ordenar y regular el territorio municipal, mediante la determinación de los usos, destinos y reservas de áreas y predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo.***

***Es importante en primer lugar precisar que las características de permuta relativas a la cuantificación de las superficies señaladas en la petición del particular y en el oficio CGGIC-DGIT 1094 han cambiado, lo anterior derivado de la actualización de los instrumentos de planeación urbana, autorizados en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento el 24 de septiembre de 2021, publicados en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco el 11 de octubre de 2021 e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 5 de enero de 2022.***

***Dichos instrumentos son el resultado de los procedimientos de las áreas encargadas del ordenamiento territorial municipal, conforme a las siguientes atribuciones conferidas en el artículo 10, del Capítulo III del Código Urbano para el Estado de Jalisco.***

***I.- Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de desarrollo urbano, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables:***

***Para tal efecto, en la Dirección a mi cargo se emiten los Actos regulativos derivados de los instrumentos de planeación municipales vigentes, a fin de ejecutar obras o realizar acciones urbanísticas, en relación con lo anterior, se refieren las disposiciones establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-2.2 “Las Juntas-El Tapatío” donde se han precisado la zonificación de las áreas, así como la regulación de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas.***

***El predio en comento se encuentra en los supuestos de la fracción IV del artículo 26 del citado Reglamento, correspondiente a las Áreas de Restricción a Infraestructura y de Instalaciones Especiales, es decir, próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y están condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y buen funcionamiento de las mismas.***

***Dentro de estas clasificaciones existen las Áreas de Restricción para la Vialidad, como las superficies que deberán de quedar libres de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía y restricciones a la edificación que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (VL);***

***Así mismo se refiere en el artículo 127 del citado Código, lo siguiente:***

***“Los programas y planes que sean aprobados y publicados para las autoridades, los organismos descentralizadas o paraestatales, los organismos de participación social y consulta, los núcleos de población y en general, para toda aquella persona física o jurídica que utilice o aproveche predios y fincas. Su inobservancia implicará las sanciones administrativas y penales que correspondan. Los planes regionales de consignarse el de integración urbana y los planes que regulen las áreas o regiones metropolitanos, serán las referenci9as y antecedentes, para los convenios de coordinación que celebren el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales que en ellos participen. “***

***El predio en comento se encuentra localizado dentro del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano TLQ-2.2 “Las Juntas- El Tapatío” del Distrito Urbano TLQ-2 “Artesanos-Las Pintas”, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. En donde se encuentra clasificado de la siguiente manera:***

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Distrito Urbano:***  ***TLQ 2*** | ***Subdistrito urbano:***  ***TLQ 2.2*** | ***Plano de zonificación:***  ***Z*** |
| ***Clasificación de Áreas :*** | ***Áreas Urbanizada de Renovación Urbana (AU-RN)*** | |
| ***Utilización del Suelo:*** | ***Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H, 070)*** | |

***En el Reglamento de Zonificación Urbana para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en el Artículo 125 se refiere que: “Quedaran exentas de otorgar áreas de cesión las acciones urbanísticas que ya hubieran sido afectadas por este concepto y no se requiera para su ejecución de nuevas áreas de cesión.”***

***Así mismo debido a que la Vialidad denominada “Av. Patria” es considerada como primaria en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se aplica lo establecido en el Artículo 178 del citado Código que indica lo siguiente:***

***“Las áreas de cesión para equipamiento y cesiones para vialidad la vialidad primaria municipal serán patrimonio municipal con carácter de dominio público, por lo que, al término de toda acción urbanística para la expansión o renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable que dichas áreas o bienes tendrán en lo sucesivo.***

***Las vialidades primarias contempladas en los planes de desarrollo urbano de centro de población o en los planes parciales de desarrollo urbano que afecten a un predio, serán tomadas a cuenta contra las áreas para destinos las cuales se especificarán en el proyecto definitivo de urbanización.***

***Los predios que determine la autoridad a destinar para obras de infraestructura básica y equipamiento urbano, cuando las causas de aportarlas se generen por acciones, causas y objetivos distintos a los elementos del proyecto, serán tomadas a cuenta contra las áreas de cesión para destinos las cuales se especificarán en el proyecto definitivo de urbanización.”***

***La superficie total del predio conforme a las escrituras No. 24,776 de la Notaria Pública No.40 en Guadalajara, Jalisco, corresponde a 4,550.00 m2, sin embargo, el polígono conforme a levantamiento topográfico es de 4,598.28 m2 cuya superficie corresponde a 907.76 m2 de afectación por paso de vialidad RI-VL/IN-U (414) conforme a la ficha técnica No. CC.0387/2022 mismos que habrán de reconocerse como saldo a favor para ser aprovechados en impuestos, derechos y aprovechamientos municipales.***

|  |  |
| --- | --- |
| ***Superficie total aproximada del predio conforme levantamiento topográfico.*** | ***4,598.28 m2*** |
| ***Superficie de restricción por paso de vialidad colectora***  ***(RI-VL/IN-U 414)VP- AVENIDA PATRIA.*** | ***907.76 m2*** |

***(sic)***

**6*.****-* De conformidad a lo estipulado por los artículos 87 y 90 del Reglamento del Gobierno y de la Administración pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque se convoca a las y los integrantes de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Presupuesto, con el objeto de analizar, estudiar y formular el presente Dictamen de conformidad con las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**I.-**Conforme a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos y el Ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico. Asimismo; el Artículo 115 constitucional, establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación en su jurisdicción territorial, así como la elaboración y aplicación de sus Planes y Programas de Desarrollo Urbano. Tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco en su Artículo 77 establece las áreas de competencia para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Asimismo, el Artículo 80 otorga a los Ayuntamientos las mismas facultades que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la planeación y el control territorial en materia de asentamientos humanos.

**III.-**La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece en sus Artículos 1 y 2 las bases generales de la Administración pública municipal aplicable en todos los Municipios del Estado. Define al Municipio libre como un nivel de gobierno y una organización política y administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo particular del Estado.

**IV.-** Que cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

**V.-** En el Reglamento de Zonificación Urbana para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en su artículo 9 se establece que el Programa Municipal de Desarrollo de San Pedro Tlaquepaque, son los documentos rectores que integran el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones encaminadas a ordenar y regular el territorio municipal, mediante la determinación de los usos, destinos y reservas de áreas y predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo.

**VI.-** Dichos instrumentos son el resultado de los procedimientos de las áreas encargadas del ordenamiento territorial municipal, conforme a las siguientes atribuciones conferidas en el Artículo 10, del Capítulo III del Código Urbano para el Estado de Jalisco: *I.- Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de desarrollo urbano, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables.*

Así mismo se refiere en el artículo 127 del Código antes señalado lo siguiente: *“Los programas y planes que sean aprobados y publicados, serán obligatorios para la autoridad los organismos descentralizados o paraestatales, los organismos de participación social y consulta, los núcleos de población y en general, para toda aquella persona física o jurídica que utilice o aproveche predios y fincas. Su inobservancia implicará las sanciones administrativas y penales que correspondan. Los planes regionales de integración urbana y los planes que regulen las áreas o regiones metropolitanas, serán las referencias y antecedentes, para los convenios de coordinación que celebren el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales que en ellos participen.”*

**VII.-** En el Reglamento de Zonificación Urbana para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en el Artículo 125 se refiere que: *“Quedarán exentas de otorgar áreas de cesión las acciones urbanísticas que ya hubieran sido afectadas por este concepto y no se requiera para su ejecución de nuevas áreas de cesión”*

Así mismo, debido a que la vialidad denominada “Av. Patria” es considerada como primaria en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se aplica lo establecido en el artículo 178 del citado Código que indica lo siguiente:

*“Las áreas de cesión para equipamiento y cesiones para vialidad incluyendo la vialidad primaria municipal serán patrimonio municipal con carácter de dominio público, por lo que, al término de toda acción urbanística para la expansión o renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable que dichas áreas tendrán en lo sucesivo.*

*Las vialidades primarias contempladas en los planes de desarrollo urbano de centro de población o en los planes parciales de desarrollo urbano que afecten a un predio, serán tomadas a cuenta contra las áreas de cesión para destinos las cuales se especificarán en el proyecto definitivo de urbanización.*

*Los predios que determine la autoridad a destinar para obras de infraestructura básica y equipamiento urbano, cuando la causa de aportarlas se genere por acciones, causas y objetivos distintos a los elementos del proyecto, serán tomadas a cuenta contra las áreas de cesión para destinos las cuales se especificarán en el proyecto definitivo de urbanización.”*

**VIII.-** En virtud de lo descrito las regidoras y los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto determinan aprobar el Acuerdo del turno a comisión número 848/2018 para la celebración de un Convenio de Reconocimiento de saldo a favor para ser aplicado en impuestos, derechos y aprovechamiento, del orden municipal, a favor del C. Víctor Hugo Cortez Lara y Rubén Icnocent Barragán Carvajal, con motivo de la afectación de 866.47 metros cuadrados sobre el inmueble de su propiedad, a razón de valor catastral por metro cuadrado, debiendo entregar al Ayuntamiento la escritura de donación de la vialidad, materia del presente dictamen.

**IX.-** Lo antes expuesto de conformidad en los artículos 27 y 115 fracciones I, II y IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los correspondientes artículos 2, 73 primer párrafo, fracciones I y II primer párrafo, así como el diverso 77 fracciones II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, artículo 176 y 177 fracción VI del Código Urbano para el Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3, 27 último párrafo, 34, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracción V, 48 fracción I, 49 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así mismo los artículos 1, 2, 25 fracciones XII, 27 fracción VII, 28 fracción I, 35, 36, 92 fracción II, 94,142, 152, 153 y 154, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente punto de:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO. -**El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Reconocimiento de saldo a favor de los C.C. Víctor Hugo Cortez Lara y Rubén Icnocent Barragán Carvajal para ser aplicado en impuestos, derechos y aprovechamientos, a razón de valor catastral por metro cuadrado, por la afectación en su propiedad por paso de vialidad colectora en el predio ubicado en Av. Patria S/N, por 866.000 metros cuadrados en el fraccionamiento Canto de Luna de esta municipalidad de San Pedro Tlaquepaque, predio con número de cuenta de predial U 198188, y del cual acreditan su legitima propiedad mediante escritura pública número 24,776, de fecha 15 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número 40 de la ciudad de Guadalajara, Licenciado Rodolfo Eduardo Ramos Ruíz.

**SEGUNDO. –** **.** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque instruye al Síndico Municipal para que se elabore el Convenio respectivo y realizar los trámites jurídicos y administrativos para que el presente Acuerdo surta sus efectos legales.

**TERCERO. –.** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza a los titulares de la Presidencia Municipal, de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Sindicatura Municipal y de la Tesorería Municipal, para la firma del Convenio correspondiente, así como para la firma de la escritura de donación de la vialidad colectora, escritura que deberán de pagar los C.C. Víctor Hugo Cortez Lara y Rubén Icnocent Barragán Carvajal.

**CUARTO. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal para que realice los tramites correspondientes y dar de alta en el Inventario de bienes municipales, la vialidad colectora.

**QUINTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque instruye al Tesorero Municipal a concretar lo dispuesto por el convenio, así mismo realizar los trámites administrativos y jurídicos que correspondan.

**NOTIFÍQUESE.** A los Titulares de la Presidencia Municipal, de la Secretaria del Ayuntamiento, de la Sindicatura Municipal, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Gestión Integral del Territorio, de la Dirección de Patrimonio Municipal, al C. Víctor Hugo Cortez o a su representante legal debidamente acreditado cito en la finca marcada con el número 1509 de la calle Quetzalcóatl en la colonia ciudad del sol en el municipio de Zapopan (celular 3331001997) y a cualquier otra Dependencia Municipal involucrada en el tema para que surta los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**“PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO”**

**SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES CON CANCER EN JALISCO”**

**A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO**

**ADRIANA DEL CARMEN ZÚÑIGA GUERRERO**

**PRESIDENTA**

**JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**

**SÍNDICO Y VOCAL**

**FERNANDA JANETH MARTÍNEZ NÚÑEZ**

**VOCAL**

**JUAN MARTÍN NÚNEZ MORAN**

**VOCAL**

**ANABEL ÁVILA MARTÍNEZ**

**VOCAL**

**MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ**

**VOCAL**

**LUIS ARTURO MORONES VARGAS**

**VOCAL**

**SUSANA INFANTE PAREDES**

**VOCAL**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿a favor?, gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** el dictamen presentado por la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto,** **bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0323/2022**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PRIMERO. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Reconocimiento de saldo a favor de los C.C. Víctor Hugo Cortez Lara y Rubén Icnocent Barragán Carvajal para ser aplicado en impuestos, derechos y aprovechamientos, a razón de valor catastral por metro cuadrado, por la afectación en su propiedad por paso de vialidad colectora en el predio ubicado en Av. Patria S/N, por 866.000 metros cuadrados en el fraccionamiento Canto de Luna de esta municipalidad de San Pedro Tlaquepaque, predio con número de cuenta de predial U 198188, y del cual acreditan su legitima propiedad mediante escritura pública número 24,776, de fecha 15 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número 40 de la ciudad de Guadalajara, Licenciado Rodolfo Eduardo Ramos Ruíz.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO. –** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque instruye al Síndico Municipal para que se elabore el Convenio respectivo y realizar los trámites jurídicos y administrativos para que el presente Acuerdo surta sus efectos legales.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO. –** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza a los titulares de la Presidencia Municipal, de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Sindicatura Municipal y de la Tesorería Municipal, para la firma del Convenio correspondiente, así como para la firma de la escritura de donación de la vialidad colectora, escritura que deberán de pagar los C.C. Víctor Hugo Cortez Lara y Rubén Icnocent Barragán Carvajal.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal para que realice los trámites correspondientes y dar de alta en el Inventario de bienes municipales, la vialidad colectora.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**QUINTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque instruye al Tesorero Municipal a concretar lo dispuesto por el convenio, así mismo realizar los trámites administrativos y jurídicos que correspondan.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134, 135, 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Director de Patrimonio Municipal, Víctor Hugo Cortez Lara. / Representante Legal,Director de Gestión Integral del Territorio, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VI.- G)** Dictamen formulado por la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto,** mediante el cual resuelve el acuerdo número **0247/2022/TC,** y aprueba la **desincorporación y baja de 592 bienes muebles** de este Ayuntamiento, correspondientes al **periodo del** **17 de mayo del 2022 al 09 de agosto del 2022**, por las diferentes dependencias municipales, **y se inicie el procedimiento de desincorporación y enajenación a través de la adjudicación directa al mejor postor,** es cuanto Presidenta.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE:**

Las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno el presente **DICTAMEN** mediante el cual resuelve **el Acuerdo Número 0247/2022/TC que tiene por objeto la** **DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE 592 BIENES MUEBLES DE ESTE AYUNTAMIENTO Y SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TRAVÉS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AL MEJOR POSTOR** con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

1.- Con fecha 12 de agosto del año 2022 mediante oficio PM 127/2022, el titular de la Dirección de Patrimonio Municipal, remite al titular Presidenta de la Comisión edilicia de Hacienda; Patrimonio y Presupuesto, un CD que contiene bienes muebles propuestos para baja correspondientes al periodo del 17 de mayo del 2022 al 09 de agosto de 2022 por las diferentes Dependencias, solicitando iniciar el proceso de enajenación y desincorporación, que los bienes a desincorporar son 592 entre mobiliario, equipo de cómputo, herramientas, artículos diversos, etc, todos en desuso, el cual forma parten integral del presente dictamen.(anexo 1)

2.- Que mediante Sesión Ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2022, fue aprobado por unanimidad, el Acuerdo Número 0247/2022/TC que aprueba y autoriza turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto la desincorporación y baja de 592 bienes muebles de este Ayuntamiento, correspondientes al período del 17 de mayo del 2022 al 09 de agosto del 2022 por las diferentes dependencias municipales, y se inicie el procedimiento de desincorporación y enajenación a través de la adjudicación directa al mejor postor, el cual fue notificado mediante oficio SA/DIDAA/1285/2022 de la misma fecha de la sesión.

**C O N S I D E R A N D O S:**

**I.-** El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.-**. Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidoras y Regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

**III.-** El patrimonio municipal forma parte de la hacienda pública y entre otros bienes se integra por los bienes de dominio público y dentro de su reglamentación estipula el registro, control, protección, verificación, la enajenación y disposición de los bienes muebles propiedad municipal, siendo la Dirección de Patrimonio la dependencia directamente responsable de dicho control y administración del patrimonio, que a su vez tiene a su cargo una Jefatura de Bienes Muebles que es la encargada de elaborar y actualizar constantemente el inventario de los bienes muebles; y entre otras atribuciones, dar de baja los bienes patrimoniales que por su condición no cumplan con los requisitos necesarios para la prestación del servicio público.

**IV.-** De conformidad al artículo 65 del Reglamento de Patrimonio Municipal, la Comisión de Patrimonio será la que dictaminará sobre la procedencia de la desincorporación y enajenación de los bienes propiedad del Ayuntamiento una vez que se hayan remitido por la Dirección de Patrimonio, para posteriormente someterlo al Cabildo, por lo que ve en el artículo 66 establece que toda enajenación de bienes propiedad del Ayuntamiento de cualquier monto, se llevará a cabo en subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier procedimiento de enajenación.

Importante señalar que el costo del procedimiento ha sido más costoso en los ejercicios anteriores, siendo mayor al del valor de los bienes.

**V**.-Por lo que, en Sesión de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, citada de conformidad a los artículos 88 y 90 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se presentó de manera electrónica ante las regidoras y regidores de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, los bienes a desincorporar que son 592 entre mobiliario, equipo de cómputo, herramientas, y artículos diversos, por diversas dependencias todos ellos en desuso, de este Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, correspondientes al periodo del 17 de mayo del 2022 al 09 de agosto del 2022, por lo que una vez revisado el procedimiento contemplado en el propio reglamento y mencionado en el anterior párrafo, es viable y procedente realizar la venta por adjudicación directa al mejor postor.

Que en virtud de lo antes expuesto de conformidad con el artículo 115 fracciones I II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 40 fracción II, 49, 50, 82 fracción I, 85, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2 fracción XVI, 25 fracción XII, 35,36, 78 fracción II, 92 fracción II, 94, 152, 154 y 156 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; artículos, 1,3,4,5, 9, 12 inciso d), 35,36, 65 y 66 del Reglamento de Patrimonio Municipal, tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno los siguientes puntos de:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza la desincorporación y baja de 592 bienes muebles de este Ayuntamiento, correspondientes al periodo del 17 de mayo del 2022 al 09 de agosto del 2022 por las diferentes dependencias municipales descritos en el anexo 1 de este dictamen y se inicie el procedimiento de desincorporación y enajenación a través de la adjudicación directa al mejor postor.

**SEGUNDO-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se instruya a los titulares de la Tesorería Municipal y a la Dirección de Patrimonio Municipal; una vez concluido con lo manifestado en el punto primero del acuerdo, se den de baja dichos bienes de conformidad al artículo 25 del Reglamento de Patrimonio Municipal y se rinda informe respectivo a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto.

**NOTIFIQUESE.**- A las y los Titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Dirección de Patrimonio Municipal y a cualquier otra dependencia que de conformidad a la naturaleza del asunto sea necesario, con la finalidad de que el presente acuerdo surta sus efectos legales.

**A T E N T A M E N T E**

**“PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO”**

**SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco.”**

**A la fecha de su presentación.**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO.**

**ADRIANA DEL CARMEN ZÚÑIGA GUERRERO**

**PRESIDENTA**

**JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**

**SÍNDICO Y VOCAL**

**FERNANDA JANETH MARTÍNEZ NUÑEZ**

**VOCAL**

**JUAN MARTÍN NÚNEZ MORAN**

**VOCAL**

**ANABEL ÁVILA MARTÍNEZ**

**VOCAL**

**MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ**

**VOCAL**

**LUIS ARTURO MORONES VARGAS**

**VOCAL**

**SUSANA INFANTE PAREDES**

**VOCAL**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿a favor?, muchas gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** el dictamen presentado por la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto,** **bajo el siguiente:**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0324/2022**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza la **desincorporación y baja de 592 bienes muebles** de este Ayuntamiento, correspondientes al periodo del 17 de mayo del 2022 al 09 de agosto del 2022 por las diferentes dependencias municipales descritos en el anexo 1 del dictamen y se inicie el procedimiento de desincorporación y enajenación a través de la adjudicación directa al mejor postor.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se instruya a los titulares de la Tesorería Municipal y a la Dirección de Patrimonio Municipal; una vez concluido con lo manifestado en el punto primero del acuerdo, se den de baja dichos bienes de conformidad al artículo 25 del Reglamento de Patrimonio Municipal y se rinda informe respectivo a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35,36 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135,136,152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Director de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VI.- H)** Dictamen formulado por la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto,** mediante el cual resuelve rechazar la propuesta del acuerdo número **1146/2019/TC**, relativo a que se analice el proyecto y se integre a la Ley de Ingresos 2020, para que las cuentas de predial y agua potable que tengan adeudo de más de 6 años prescriban de manera automática solo por el ejercicio fiscal 2020, siempre que sea a comparecencia del ciudadano solicitante y se comprometa a pagar en una sola exhibición o mediante convenio el total del impuesto que aplique para cinco años; toda vez que la Ley de Ingresos es meramente fiscal, además que de integrarse dicho proyecto se violentaría el principio de legalidad, en virtud de transgredir el artículo 62 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, es cuanto Presidenta.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE**

Las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto,** nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, el presente **DICTAMEN** que resuelve el acuerdo número **1146/2019/TC**, que tiene como objeto el que se analice el proyecto y se integre a la Ley de Ingresos 2020, para que las cuentas de predial y agua potable que tengan adeudo de más de 6 años prescriban de manera automática solo por el ejercicio fiscal 2020, siempre que sea a comparecencia del ciudadano solicitante y se comprometa a pagar en una solo exhibición o mediante convenio el total del impuesto que aplique para cinco años, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, con la finalidad de incrementar la recaudación municipal para mejorar los servicios públicos que presta; al tenor de los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**1.-** En Sesión Ordinaria del Plenodel día 27 de junio del 2019, fue aprobada la Iniciativa de Turno a Comisión, suscrita por el regidor Alberto Alfaro García, el acuerdo 1146/2019/TC que señala: **“*UNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza la iniciativa que tiene por objeto el que se analice el proyecto y se integre a la Ley de Ingresos 2020, para que las cuentas de predial y agua potable que tengan adeudo de más de 6 años prescriban de manera automática solo por el ejercicio fiscal 2020, siempre que sea a comparecencia del ciudadano solicitante y se comprometa a pagar en una solo exhibición o mediante convenio el total del impuesto que aplique para cinco años, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco ”. (sic)***

**2.-** Se solicitó al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal con el oficio número SMT 967/2019, su opinión técnica, respecto a lo descrito en el punto anterior el cual fue respondido mediante oficio T.M 13104/2019 y que versa de la manera siguiente:

*“Por este conducto reciba un cordial saludo y al mismo tiempo me dirijo a Usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento que en relación a su oficio SMT 967/2019 de fecha 01 de Noviembre del 2019 y recibido en esta Tesorería Municipal el día 05 de Noviembre del 2019 y recibido en esta Tesorería Municipal el día 05 de Noviembre del año en curso, en el cual remite el Acuerdo de Ayuntamiento número 1146/2019/TC propuesto por el Regidor ALBERTO ALFARO GARCÍA para que se analice el proyecto, le informo a Usted que ésta Tesorería considera que dicho proyecto, no puede ser integrado a la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque para el ejercicio fiscal 2020.*

*Lo anterior en virtud que la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro, Tlaquepaque, es meramente fiscal además que de integrase dicho proyecto se violentaría el Principio de Legalidad, en virtud de transgredir el artículo 62 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco mismo que establece lo siguiente:*

***Artículo 62.- La prescripción se interrumpe con cada gestión de cobro del acreedor, notificada o hecha saber al deudor, por el reconocimiento de éste, expreso o tácito, respecto de la existencia de la obligación de que se trate, de los requisitos señalados en este artículo deberá existir constancia por escrito.***

*En virtud de lo anteriormente expuesto y ante la presencia de diversas gestiones existentes en los créditos fiscales de la base de datos del Municipio, no es posible otorgar la prescripción a todos los créditos, pues al realzarlo se violentaría el precepto legal antes descrito, para robustecer se agrega la siguiente tesis del Tribunal Colegiado de Circuito:*

*l*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| *Tesis III.2º.A.148 A* | *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta* | *Novena Época* | *171403 43 de 290* |
| *Tribunales Colegiado de Circuito* | *Tomo XXVI, Septiembre 2007* | *Pág. 2604* | *Tesis Aislada*  *(Administrativa)* |

*PRESCRIPCIÓN DE CRÉDITOS FISCALES. EL TÉRMINO PARA QUE OPERE SE INTERRUMPE CON LA NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO RESPECTIVO, AUN CUANDO ÉSTA HAYA SIDO DECLARADA NULA POR ADOLECER DE ALGÚN VICIO FORMAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).*

*De la interpretación sistemática de los artículos 61 y 62 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que establecen las obligaciones ante el fisco municipal y los créditos fiscales a favor de éste se extinguen por prescripción en el término de cinco años, y que éste se interrumpe con cada gestión de cobro que el acreedor realice a través de la notificación relativa, o por el reconocimiento expreso o tácito del deudor respecto de la existencia de la obligación de que se trate, se deduce que el hecho fundamental que da lugar a considerar que se interrumpió el término para que se opere la prescripción lo constituye el conocimiento pleno del deudor sobre la existencia del crédito fiscal cuyo cobro se le exige. Desde esa óptica, el acto trascendental que da lugar a interrumpir el término para que opere la prescripción, en el primer de los supuestos mencionados, lo constituye la notificación por la que se hace saber al deudor cualquier actuación de la autoridad dictada en el procedimiento administrativo de cobro seguido en su contra. En esa tesitura, debe considerarse interrumpido el referido término, aun cuando la notificación relacionada con la gestión de cobro relativa haya sido declarada nula por adolecer de algún vicio formal.*

*SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO.*

*Amparo directo 312/2006. Patricia J. Madrigal de Orozco. 10 de mayo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Rodríguez Olmedo. Secretario: Leonardo Humberto Chávez Alatorre.(sic)*

**C O N S I D E R A N D O S**

**I.-** El Municipio libre es un órgano de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tienen personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución de los Estados Unidos Mexicano, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.-** Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidoras y regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada Municipio.

III.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece en sus Artículos 1 y 2 las bases generales de la Administración pública municipal aplicable en todos los Municipios del Estado. Define al Municipio libre como un nivel de gobierno y una organización política y administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo particular del Estado.

Así mismo importante señalar que de conformidad al artículo 27 último párrafo menciona lo siguiente: *“Los Ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en cada comisión edilicia debe dar cuenta de los asuntos que le sean turnados. A falta de disposición reglamentaria los asuntos deben dictaminarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día posterior a que le sean turnados………………..”*

IV.- En virtud de lo descrito en los antecedentes, los Regidores y las Regidoras integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y establecen rechazar el Acuerdo número 1146/2019/TC para que se analice el proyecto y se integre a la Ley de Ingresos 2020, para que las cuentas de predial y agua potable que tengan adeudo de más de 6 años prescriban de manera automática solo por el ejercicio fiscal 2020, siempre que sea a comparecencia del ciudadano solicitante y se comprometa a pagar en una sola exhibición o mediante convenio el total del impuesto que aplique para cinco años, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, con la finalidad de incrementar la recaudación municipal para mejorar los servicios públicos que presta; **toda vez que, la Ley de Ingresos es meramente fiscal, además que de integrarse dicho proyecto se violentaría el principio de legalidad, en virtud de transgredir el artículo 62** de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco mismo que establece que: ***“ La prescripción se interrumpe con cada gestión de cobro del acreedor, notificada o echa saber al deudor; por el reconocimiento de éste, expreso o tácito, respecto de la existencia de la obligación de que se trate, de los requisitos señalados en este artículo deberá existir constancia por escrito.”***

Lo antes expuesto de conformidad en los artículos 115 fracciones I y II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los correspondientes artículos 2, 73 primer párrafo, fracciones I y II primer párrafo, así como el diverso 77 fracciones II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 62 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 27 último párrafo, 34, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracción V, 48 fracción I todos de la Ley del de la Ley Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así mismo los artículos 1, 2, 25 fracciones XII, 27 fracción VII, 28 fracción I, 35, 36, 92 fracción II, 94,142, 152, 153 y 154, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente punto de:

**A C U E R D O**

**ÚNICO. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque rechaza el Acuerdo Número1146/2019/TC para que se analice el proyecto y se integre a la Ley de Ingresos 2020, para que las cuentas de predial y agua potable que tengan adeudo de más de 6 años prescriban de manera automática solo por el ejercicio fiscal 2020, siempre que sea a comparecencia del ciudadano solicitante y se comprometa a pagar en una sola exhibición o mediante convenio el total del impuesto que aplique para cinco años, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, con la finalidad de incrementar la recaudación municipal para mejorar los servicios públicos que presta; **toda vez que, la Ley de Ingresos es meramente fiscal, además; que de integrarse dicho proyecto se violentaría el principio de legalidad**, en virtud de transgredir el artículo 62 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco mismo que establece que: ***“ La prescripción se interrumpe con cada gestión de cobro del acreedor, notificada o echa saber al deudor; por el reconocimiento de éste, expreso o tácito, respecto de la existencia de la obligación de que se trate, de los requisitos señalados en este artículo deberá existir constancia por escrito.”***

**Notifíquese. -** A las y los Titulares de la Presidencia Municipal, a la Sindicatura Municipal, a la Secretaria del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Políticas Públicas y a las demás dependencias involucradas para que surta efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**“PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO”**

**SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO**

**“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco.”**

**A la fecha de su presentación.**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO**

**ADRIANA DEL CARMEN ZÚÑIGA GUERRERO**

**PRESIDENTA**

**JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**

**SÍNDICO Y VOCAL**

**FERNANDA JANETH MARTÍNEZ NÚÑEZ**

**VOCAL**

**JUAN MARTÍN NÚNEZ MORAN**

**VOCAL**

**ANABEL ÁVILA MARTÍNEZ**

**VOCAL**

**MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ**

**VOCAL**

**LUIS ARTURO MORONES VARGAS**

**VOCAL**

**SUSANA INFANTE PAREDES**

**VOCAL**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿a favor?, gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** el dictamen presentado por la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto,** **bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0325/2022**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque **rechaza el Acuerdo Número 1146/2019/TC** para que se analice el proyecto y se integre a la Ley de Ingresos 2020, para que las cuentas de predial y agua potable que tengan adeudo de más de 6 años prescriban de manera automática solo por el ejercicio fiscal 2020, siempre que sea a comparecencia del ciudadano solicitante y se comprometa a pagar en una sola exhibición o mediante convenio el total del impuesto que aplique para cinco años, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, con la finalidad de incrementar la recaudación municipal para mejorar los servicios públicos que presta; **toda vez que, la Ley de Ingresos es meramente fiscal, además; que de integrarse dicho proyecto se violentaría el principio de legalidad**, en virtud de transgredir el artículo 62 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco mismo que establece que: ***“ La prescripción se interrumpe con cada gestión de cobro del acreedor, notificada o hecha saber al deudor; por el reconocimiento de éste, expreso o tácito, respecto de la existencia de la obligación de que se trate, de los requisitos señalados en este artículo deberá existir constancia por escrito.”****--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continue Secretario.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Ya entramos al siguiente.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: En el desahogo del **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, **Iniciativas de aprobación directa,** se le concede el uso de la voz al Secretario del Ayuntamiento, para que dé lectura a las Iniciativas agendadas en este punto.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Con su permiso compañera Presidenta, **VII.- A)** Iniciativa suscrita por la **Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta** **Municipal,** mediante la cual propone se apruebe y autorice al Municipio de San Pedro Tlaquepaque participe como socio fundador junto con particulares, entes públicos de los diversos niveles de gobierno, así como organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, en la constitución de una Asociación Civil bajo la denominación **“FUNDACIÓN DE GUADALAJARA 500, ASOCIACIÓN CIVIL”**, es cuanto Presidenta.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de**

**San Pedro Tlaquepaque.**

**Presente:**

La que suscribe Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; dígitos 10, 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; arábigos 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; y demás preceptos legales que resulten aplicables al caso que nos ocupa, tengo a bien someter a la consideración de H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**Iniciativa de Aprobación Directa:**

Que tiene por objeto autorizar al Municipio de San Pedro Tlaquepaque participe como socio fundador junto con particulares, entes públicos de los diversos niveles de gobierno, así como organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, en la constitución de una asociación civil bajo la denominación **"FUNDACIÓN DE GUADALAJARA 500, ASOCIACIÓN CIVIL",** para tales efectos me permito formular la siguiente:

**Exposición de Motivos:**

**1.-** Fue hasta 14 de febrero de 1542 que la ciudad de Guadalajara que se estableció de forma definitiva en el Valle de Atemajac, sobre el área del río San Juan de Dios después de otros tres intentos de asentamiento; dentro de 20 años se cumplirán 500 años de dicha fecha memorable e histórica no solo para Jalisco sino para el país, pues es innegable que la ciudad de Guadalajara es un símbolo de identidad que representa a México ante el mundo entero.

Desde su fundación, la ciudad de Guadalajara ha vivido un gran proceso de transformación en el que hemos estado involucrados todos los Municipios que conformamos la Zona Metropolitana de Guadalajara, en ese contexto podemos decir que Guadalajara no es solo este municipio, sino que con su nombre se identifica al Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), la cual se compone de 10 municipios, que a continuación se enlistan: Acatlán de Juárez, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Zapopan, Tonalá, Zapotlanejo y por supuesto San Pedro Tlaquepaque; es por ello y por muchas razones más que podemos decir que los tlaquepaquenses nos asumimos, sin perder nuestra identidad, como orgullosamente tapatíos.

**2.-** La delimitación territorial de cada una de las ciudades que integran el Área Metropolitana de Guadalajara, las actividades de sus ciudadanos y en ocasiones las funciones de cada uno de sus gobiernos, han logrado integrar de tal modo a cada uno de los Municipios que integran el AMG, que en ocasiones resulta difícil distinguir el límite de cada uno de los municipios o demarcación que originalmente las contenían, incorporándolos como una unidad toda vez que mantienen un alto grado de integración social, económica, cultural y por supuesto histórica.

Al 2020, el Área Metropolitana de Guadalajara concentra 5 millones 268 mil 642 habitantes, de los cuales 2'684,675 (51.0%) son mujeres y 2'583,967 (49.0%) hombres que comparten aspectos en común como vivienda, empleo, emprendimiento y desarrollo económico (Fuente: elaborado por el IIEG con base en INEGI; Censo de Población y Vivienda 2010 y 2020).

**3.-** La participación ciudadana y la Gobernanza son conceptos que han venido consolidándose en nuestro municipio y nuestra Área Metropolitana de Guadalajara desde la primera década de este siglo. Hacia 2003, derivado de la creación de un reglamento municipal para normar la Plaza Tapatía, en Guadalajara, nació el colectivo Ciudades Públicas, con el fin de pensar e impulsar acciones urbanísticas, en aras del bien común.

**4.-** En 2004, Ciudades Públicas hizo una invitación a los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque y Tonalá, para crear el proyecto Vía Recreativa. Entonces, solo la capital de Jalisco atendió el llamado, dando inicio a una política pública la cual ha sido apropiada por la ciudadanía, desde que se echó a andar el 12 de septiembre de 2004.

**5.-** La Vía Recreativa alcanzó la mayoría de edad este 2022; conecta los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque y Tonalá, a lo largo de 31 kilómetros; se estima que cada año, alrededor de 5.2 millones de personas acuden a diversas rutas de la vía.

**6.-** Derivado de esa experiencia es que en 2005 nace la Asociación Civil "Guadalajara 2020" en la que participan tanto la ciudadanía como autoridades municipales. Su misión era conformar una organización ciudadana plural que generara conciencia cívica, proyectos públicos-privados e iniciativas participativas, para la construcción de un entorno metropolitano más armónico, sostenible, ordenado y disfrutable.

**7.-** En tanto, la visión de Guadalajara 2020 era ser una organización líder en el impulso y conducción de acciones· ciudadanos que han llevado al AMG por el camino de la competitividad, la recuperación y disfrute de espacios públicos, la movilidad eficiente, el medio ambiente sano y la cultura al alcance de todos.

**8.-** Como A.C., algunos de los proyectos que impulsó en su momento fueron: el Macrobús sobre la Calzada Independencia, la recuperación del Parque San Jacinto, la intervención en el Parque Metropolitano, la red inalámbrica en el Centro Histórico de Guadalajara, así como diferentes políticas enfocadas a la imagen urbana.

**9.-** Como es sabido, las ciudades cambian debido a la dinámica de sus pobladores; la agenda 2020 que en un momento planteó dicha Asociación Civil llegó a su punto álgido hace dos años y es momento de replantearse, sociedad y gobierno, hacia dónde queremos ir como municipio y como Área Metropolitana de Guadalajara.

**10.-** Por ello, distintos actores sociales, que fueron parte de Guadalajara 2020, han tenido contacto con nosotros para formar parte de un grupo de ciudadanos interesados en impulsar el AMG y lograr que ésta sea el mejor lugar para vivir en México. Así nace Guadalajara 500, con una visión hacia el año 2042, en el marco de la celebración por el 500 aniversario de la fundación de la capital de Jalisco.

**11.-** Que dada la transcendencia de la conmemoración y con el objeto de conjuntar esfuerzos con los particulares, entes públicos de los diversos niveles de gobierno, así como organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, es que se requiere una instancia que lleve a cabo funciones prepositivas, de planeación, coordinación y de consulta, que funja además como órgano de vinculación entre las autoridades culturales y la sociedad con el fin de promover y difundir tan magna celebración.

**12.-** Por ello se propone que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque participe como socio fundador junto con particulares, entes públicos de los diversos niveles de gobierno, así como organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, en la constitución de una asociación civil bajo la denominación "**FUNDACIÓN DE GUADALAJARA 500, ASOCIACIÓN CIVIL",** teniendo como domicilio social en la ciudad de Guadalajara, capital del Estado de Jalisco, con vigencia indefinida.

**13.-** La figura jurídica denominada Asociación Civil, se encuentra prevista en los Artículos 161 Fracción I y IX y 172 del Código Civil del Estado de Jalisco, definida como el acto jurídico mediante el cual varias personas convienen en reunirse, de manera que no sea meramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico; su constitución y regulación se encuentra establecida en los Artículos 172 al 189, y demás disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

**14.-** La **"FUNDACIÓN DE GUADALAJARA 500, ASOCIACIÓN CIVIL",** tendrá como fin preponderante la obtención y conjunción de recursos económicos, materiales y humanos para ser destinados a la realización de actividades, obras y servicios en beneficio de los habitantes del propio municipio, tales como las siguientes:

1. Coadyuvar con cualquiera de los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, en la realización de obras y/o en la prestación de servicios públicos municipales.
2. Procurar la debida prestación de los servicios públicos municipales y del ejercicio de las funciones del Estado.
3. Promover y vincular esfuerzos y voluntades para alentar mejores prácticas de planeación y gestión pública que correspondan a los desafíos del desarrollo ordenado, moderno y competitivo de la Zona Metropolitana de Guadalajara y del interior del Estado.
4. Otorgar capacitación en materias de desarrollo urbano sustentable, ambiental, proyectos sociales, prestación de servicios públicos, y demás análogos.
5. Establecer capítulos de la presente asociación en diversos municipios y regiones del Estado, que se denominarán según el municipio de que se trate.
6. Identificación de las oportunidades de desarrollo de la región metropolitana y a partir de ellas, diseño de proyectos estratégicos con el fin de mejorar las condiciones de calidad de vida, aprovechar los talentos y recursos propios de la ciudad y elevar sus condiciones de competitividad.
7. Búsqueda de diversos esquemas de participación y de mecanismos de inversión para la puesta en marcha de los proyectos estratégicos para el desarrollo económico, social, deportivo, cultural y sustentable de la Zona Metropolitana de Guadalajara y demás regiones del Estado.
8. Impulsar la ejecución de proyectos estratégicos que propicien la funcionalidad y competitividad de la Zona Metropolitana de Guadalajara y demás regiones del Estado.
9. Impulsar formas diversas de asociación pública, privada y/o social, con miras a impulsar la economía local, promover la inclusión social, el respeto y protección del medio ambiente y el desarrollo integral y equilibrado en la Zona Metropolitana de Guadalajara y demás regiones del Estado.
10. Identificación de las necesidades más urgentes de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos y proponer una o diversas vías de solución a las autoridades.
11. Interlocución entre las autoridades y los ciudadanos menos favorecidos.
12. Aliento a las aportaciones solidaras para proyectos de desarrollo social.
13. Difusión y promoción de prácticas efectivas de investigación, planeación, administración y gestión pública en las distintas instancias de gobierno que intervienen en la Zona Metropolitana de Guadalajara y demás regiones del Estado.
14. Establecer relaciones con aquellas instituciones públicas o privadas nacionales y/o extranjeras que puedan significarle un incremento o mejoramiento al objeto social.
15. Constituir Fideicomisos y participar en sociedades, asociaciones, fundaciones y demás entidades no lucrativas como instrumento que coadyuve o facilite el logro de los objetivos sociales.
16. Organizar toda clase de eventos y espectáculos públicos o privados, a fin de obtener fondos para incrementar el patrimonio social.
17. Organizar y fomentar toda clase de actividades tendientes a obtener recursos para satisfacer las necesidades de la Asociación, que favorezcan directa o indirectamente el objeto de la misma.
18. Contratar los servicios de terceros que le presten auxilio en aquellas actividades necesarias o convenientes para alcanzar el objeto social.
19. La adquisición de la propiedad o el uso de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto, así como la celebración de operaciones mercantiles y civiles permitidas por la Ley, relacionadas con el objeto social.
20. Recibir aportaciones dinerarias o en especie para el fomento y desarrollo de su objeto, pudiendo destinarlos al apoyo de las actividades y objetivos de otras sociedades, asociaciones o instituciones públicas o privadas que promuevan y difundan la modernización, el desarrollo económico, social, cultural y sustentable, y la competitividad de la Zona Metropolitana de Guadalajara y demás regiones del Estado, las cuales podrán provenir de asociados, instituciones públicas o privadas, o de cualquier persona física o jurídica ajena a la Asociación pero interesada en su desarrollo.
21. La celebración de toda clase de contratos, convenios y actos jurídicos, con personas físicas y jurídicas, nacionales, extranjeras y organismos internacionales, así como con las autoridades federales, estatales o municipales y la ejecución de todos los actos anexos y conexos, necesarios y convenientes para el desarrollo del objeto de la Asociación.
22. Todas aquellas actividades que no estén enunciadas en los párrafos anteriores pero que se relacionen y tiendan a cumplir los fines de la asociación pasarán a formar parte del programa social, previa aceptación del Consejo de Directivos, siempre y cuando no impliquen modificación al objeto social, lo cual es competencia exclusiva de la Asamblea.

**15.-** El Municipio de San Pedro Tlaquepaque deberá de asegurarse en todo momento, a través de los medios jurídicos pertinentes que, se cumplan sus finalidades y que los recursos que sean obtenidos o aportados, se destinen al cumplimiento de los fines para los cuales fue autorizada la constitución de la Asociación.

Por lo que, con base en las motivaciones antes expuestas, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio el siguiente:

**Punto de Acuerdo:**

**Primero.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco aprueba y autoriza que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque participe como socio fundador en conjunto con ciudadanos y entes públicos de los diversos niveles de gobierno, así como organizaciones gubernamentales sin fines de lucro, en la constitución de una asociación civil que se denominará **“Fundación Guadalajara 500, Asociación Civil”**, que contara con su su domicilio social en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; con una vigencia indefinida y que tendrá como finalidad principal la obtención y conjunción de recursos económicos, materiales y humanos para ser destinados a la realización de actividades, obras y servicios en beneficio de los habitantes del municipio de San Pedro Tlaquepaque, tales como los que se enlistan en el punto 14 de la Exposición de Motivos.

**Segundo.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza, a la Presidenta Municipal y Síndico Municipal, a efectos de que acudan ante el Notario Público a firmar la escritura en la que se formalice la constitución de la Asociación Civil que llevará por nombre **“Fundación Guadalajara 500”**, así como sus estatuto sociales en los términos y condiciones que se desprenden de este punto de acuerdo y velando en todo momento por los intereses del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Tercero. -** Se autoriza a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal a efecto de que suscriban toda la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

***Notifíquese. -*** *A la Presidencia Municipal, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal y en general a todas las dependencias de esta administración pública que tengan injerencia en el tema.*

**ATENTAMENTE**

*“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en el Estado de Jalisco”*

San Pedro Tlaquepaque a la fecha de su presentación.

**Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna.**

Presidenta Municipal

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, con esta propuesta buscamos trabajar por proyectos de innovación y de impacto social que sean en beneficio para nuestra ciudad, proyectos que concursen por recursos en diferentes órdenes gubernamentales y que siempre desde luego, procuren la mejora, es preciso señalar que este convenio no implica un costo para el municipio, pero sí implica un fuerte compromiso por el desarrollo de actividades cercanas a la ciudadanía y la construcción de un San Pedro Tlaquepaque mucho más accesible, incluyente y próspero en todos sus ámbitos, ¿alguien más desea hacer uso de la voz?, adelante.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla el Síndico Municipal, José Luis Salazar Martínez: Buenas tardes Presidenta, integrantes del Pleno, a su consideración Presidenta, como firmante de la iniciativa eh… propongo agregar un punto de acuerdo, si usted está de acuerdo eh, que sería el punto tres y recorrer el cuarto, en el punto tres yo agregaría lo siguiente: Cualquier asunto o tema derivado de los compromisos de este acuerdo y de la propia acta constitutiva que se firme, deberá ser aprobado por este ayuntamiento cuando así lo disponga la normativa municipal, es decir, que no se entienda de que vamos a aprobar esto y los compromisos que se van a derivar en el, en el acta constitutiva que se firme, implica que si hay alguna disposición normativa legal de, de nosotros este, donde diga que tengamos que aprobarlo en Cabildo está solventado con el propio acuerdo, entonces, y con la propia firma del acta, entonces eh, dejar esta, esta situación clara de que en el momento en el que se deriven los compromisos de la propia acta constitutiva, el objeto social de la misma, si hay necesidad de que este ayuntamiento apruebe algún tema por disposición legal, que así se haga, o sea es nada más para que quede más este, más claro el tema.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Me parece bien.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Síndico Municipal, José Luis Salazar Martínez: Si está de acuerdo Presidenta, es cuanto Presidenta.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias Síndico, ¿alguien más desea hacer uso de la voz?, adelante.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora Ana Rosa Loza Agraz: Gracias Presidenta, con su venia, pues es en el sentido de este tema que me quedaron varias dudas, porque si nos los hicieron llegar el documento completo y también menciona que es por tiempo indefinido, nada más para que nos quede claro a todos y pues en esta ocasión votaremos la fracción de Morena en abstención, gracias.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias, no habiendo más oradores registrados, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, con 16 votos a favor y 03 abstenciones se aprueba por mayoría. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 16 (dieciséis) votos a favor y 03 (tres) votos en abstención, por lo que fue aprobada por mayoría** la iniciativa de aprobación directa presentada por la **Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta** **Municipal, bajo el siguiente:**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0326/2022**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco aprueba y autoriza que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque participe como socio fundador en conjunto con ciudadanos y entes públicos de los diversos niveles de gobierno, así como organizaciones gubernamentales sin fines de lucro, en la constitución de una asociación civil que se denominará **“Fundación Guadalajara 500, Asociación Civil”**, que contara con su domicilio social en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; con una vigencia indefinida y que tendrá como finalidad principal la obtención y conjunción de recursos económicos, materiales y humanos para ser destinados a la realización de actividades, obras y servicios en beneficio de los habitantes del municipio de San Pedro Tlaquepaque, tales como los que se enlistan en el punto 14 de la Exposición de Motivos.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza, a la Presidenta Municipal y Síndico Municipal, a efectos de que acudan ante el Notario Público a firmar la escritura en la que se formalice la constitución de la Asociación Civil que llevará por nombre **“Fundación Guadalajara 500”**, así como sus estatuto sociales en los términos y condiciones que se desprenden de este punto de acuerdo y velando en todo momento por los intereses del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO**.- Cualquier asunto o tema derivado de los compromisos de este acuerdo y de la propia Acta Constitutiva que se firme, deberá ser aprobado por este ayuntamiento cuando así lo disponga la normativa municipal.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO. -** Se autoriza a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal a efecto de que suscriban toda la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Jefe de Gabinete, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VII.- B)** Iniciativa suscrita por la **Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta** **Municipal,** mediante la cual propone se apruebe y autorice las reglas de operación del programa municipal **“Tlaquepaque Alimenta”**, así como el presupuesto requerido para la implementación y desarrollo, es cuanto Presidenta.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Al Pleno del Ayuntamiento Constitucional**

**de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**

**Presente.**

La que suscribe **Licenciada Mirna Citlalli Amaya de Luna**, en mi carácter de Presidenta Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con base en las facultades previstas en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4 numeral 99, 37 fracción II párrafo primero y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 27 fracción VI, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, pongo a su elevada consideración el presente ocurso a manera de:

**Iniciativa de aprobación directa**

Que tiene por objeto se aprueben y autoricen las Reglas de Operación del Programa Municipal “Tlaquepaque Alimenta”, así como el presupuesto requerido para su implementación y desarrollo, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

**1.** De acuerdo con el artículo 115 de nuestra Carta Magna el municipio es la organización administrativa, política y territorial de mayor cercanía con la ciudadanía, situación que lo lleva a conocer directamente las problemáticas más apremiantes que viven las personas en las diferentes colonias en que se desarrollan.

En los últimos años en el municipio se ha implementado una agenda de gobierno cercana a la ciudadanía y con sentido social, se ha establecido una política social dirigida a combatir la vulnerabilidad socioeconómica de nuestro municipio teniendo un avance significativo, sin embargo, es necesario continuar con la generación de estrategias y programas de carácter público que coadyuven en el combate a las desigualdades sociales de nuestra ciudad.

**2.** Con base en lo anterior, el municipio tiene la posibilidad de contribuir en el combate a la pobreza por ingresos en la línea alimenticia, es decir, garantizar de manera digna que las familias de San Pedro Tlaquepaque cuenten con la seguridad de un apoyo en especie que les permita mejorar su calidad de vida, es por ello que a través del programa social “Tlaquepaque Alimenta” podremos coadyuvar ante esta situación.

Al respecto cabe destacar algunos puntos relevantes que las Reglas de Operación anexas a este escrito expresan:

**Introducción.**

De acuerdo con un informe presentado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en donde se hace una revisión de las condiciones sociales de la población en nuestro país, logro determinar que entre 2018 y 2020, el porcentaje de la población en situación de pobreza a nivel nacional aumentó de 41.9% a 43.9%, lo que representa un aumento de 2.0 puntos porcentuales durante este periodo, lo que significa un incremento de la población en situación de pobreza de 51.9 a 55.7 millones de personas durante este periodo, es decir, un aumento de 3.8 millones de personas.

En el espacio de los derechos sociales, al ser éstos considerados como elementos universales, interdependientes e indivisibles, se estima que una persona está imposibilitada para ejercer uno o más derechos cuando presenta carencia en al menos uno de los seis indicadores señalados en el artículo 36 de la LGDS: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación nutritiva y de calidad[[1]](#footnote-1).

Para el caso de nuestra entidad federativa de acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza 2018, el 28.4% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 2,337,600 personas, aproximadamente. De este universo, el 25.5% (cerca de 2,093,100 personas) estaba en situación de pobreza moderada, mientras que el 3.0% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (alrededor de 244,500 personas)[[2]](#footnote-2).

Ahora bien, para ampliar el entendimiento sobre la existencia de esta condición social, es necesario saber qué significado tiene la pobreza, misma que el CONEVAL define de la siguiente manera: **Pobreza.** Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una de las seis carencias sociales (rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso está por debajo de la línea de pobreza por ingresos. **Pobreza extrema.** Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias de las seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de pobreza extrema por ingresos. Quien está en esta situación, dispone de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicara completo a la adquisición de alimentos, no podría obtener los nutrientes necesarios para tener una vida sana. **Pobreza moderada.** Persona que, siendo pobre, no es pobre extrema. La incidencia de pobreza moderada se obtiene al calcular la diferencia entre la incidencia de la población en pobreza menos la de la población en pobreza extrema.[[3]](#footnote-3)

Bajo ese orden de ideas, el municipio de San Pedro Tlaquepaque no escapa de esa realidad medida por el CONEVAL, siendo una ciudad que sin duda alguna ha realizado un gran combate contra la pobreza, sin embargo, no se ha logrado erradicar, de tal manera que, en la suma de esfuerzos de los tres ordenes de gobierno a través de distintos programas se ha conseguido favorecer a muchas familias del municipio y mantener contacto cercano con la ciudadanía y conocer su realidad en la que el alimento no llega todos los días a su casa y que desemboca en otra serie de carencias que golpean fuertemente el desarrollo de las y los integrantes de éstas familias.

Como se establece en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024[[4]](#footnote-4), en San Pedro Tlaquepaque el 27.4% de la población se encuentra en situación de pobreza, es decir 194 mil 382 personas comparten esta situación en el municipio. Asimismo, el 25.7 % (182,386 personas) de la población es vulnerable por carencias sociales; el 11.8% es vulnerable por ingresos y el 35.1% es no pobre multidimensionalmente y no vulnerable.

Es importante agregar que el 2.6% de San Pedro Tlaquepaque presentó pobreza extrema, es decir 18,556 personas, y un 24.7% en pobreza moderada equivalente a 175,826 personas. De los indicadores de carencias sociales, destaca el acceso a la seguridad social que es de 39% el cual es considerado el mayor rezago que sufren los habitantes de nuestra municipalidad y que en términos absolutos se trata de 276,824 habitantes con esta carencia, sin embargo, en la carencia social alimenticia las personas que se encuentran en esa situación es de 97,298.

En ese sentido, ante la evidente necesidad de continuar con el apoyo a la ciudadanía y contribuir en el combate a la pobreza en las diferentes carencias sociales que esta representa, en el municipio se genera un programa social de apoyo alimenticio que se complementa con apoyo en materia de salud, nutrición, laboral y educativo, dirigido a las familias tlaquepaquenses, denominado “Tlaquepaque Alimenta”, con base en la disponibilidad presupuestal y los programas públicos municipales existentes de acuerdo a las condiciones especificas de cada familia.

Asimismo, establecen las reglas de operación los siguientes apartados:

**Alineación al Plan Municipal de desarrollo.**

**Eje Estratégico 1**. Calidad de vida y Desarrollo Humano

**Estrategias:**

a) Atender el acceso a la alimentación de toda persona y su familia.

b) Ampliar la cobertura de los servicios de salud para el acceso a un estado de bienestar físico, mental y social.

**Líneas de Acción**

**a)** Mejorar el acceso a la alimentación de personas en situación de vulnerabilidad.

**b**) Promover el abasto de la canasta básica con criterios de calidad, inocuidad y suficiencia, estableciendo colaboraciones con diversos sectores alimentarios para atender a las colonias en situación de vulnerabilidad.

**C)** Promover e impulsar huertos familiares y colectivos.

**Población potencial y objetivo.**

**Población potencial:** Familias que vivan en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, con un integrante familiar con mayoría de edad y que se encuentren en condición de pobreza en la línea alimentaria.

**Población objetivo:** 4 mil familias del municipio de San Pedro Tlaquepaque que vivan en situación de pobreza en la línea alimentaria y vivan en el mismo domicilio con un integrante mayor de edad y no sean beneficiarios de otro programa social municipal, estatal o federal que les entregue apoyo alimenticio.

**Cobertura.**

El programa tendrá cobertura en todo el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**Áreas Responsables.**

La Instancia Ejecutora y responsable de éste programa será el Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal) auxiliada en su operación por la secretaría adjunta del despacho de la presidencia municipal. Dichas instancias deben realizar las actividades relacionadas con la operación, administración, formación y difusión de los padrones de beneficiarios.

Asimismo, en coordinación con distintas dependencias municipales se realizará la entrega y distribución del apoyo alimentario, además establecerá el método de trabajo para la prestación de servicios de salud, nutrición y laboral en conjunto con las áreas municipales correspondientes, de acuerdo con lo que apruebe y determine el comité técnico.

**Presupuesto.**

Se cuenta con un monto de hasta $8´000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) etiquetados para el programa “Tlaquepaque Alimenta”.

**Entrega de apoyos.**

De manera mensual las familias beneficiarias recibirán apoyo alimenticio con valor nutricional y de calidad con el objeto de contribuir con el combate a la pobreza alimentaria, apoyo en especie que recibirán como máximo en 10 ocasiones de acuerdo con el avance del programa, la logística de entrega y la suficiencia presupuestal.

La persona que hace el registro de la familia beneficiaria deberá firmar los recibos de entrega del apoyo donde se describirá el contenido completo del apoyo recibido, de la misma manera en la que se muestra en su identificación. Cuando se le indique deberá acudir a los eventos oficiales de entrega del apoyo. En caso de no poder acudir la persona que haya registrado a su familia en el programa de forma personal, podrá recibirlo, así como realizar los trámites correspondientes, una persona mayor de edad que haya sido designada de forma previa como representante de la familia beneficiaria del programa.

Para recibir el apoyo alimenticio, quien haya registrado a la familia beneficiaria deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía (INE/Pasaporte/cédula) y copia de esta.

Los apoyos que no sean recogidos en el tiempo estipulado por el área ejecutora serán cancelados y podrán ser reasignados a nuevas familias beneficiarias previa aprobación del Comité Técnico.

En caso de fallecimiento de la persona que haya realizado el registro de su familia al programa, se podrán asignar las entregas de apoyo a un miembro de la familia mayor de edad que viva en el mismo domicilio.

De manera adicional, las familias beneficiarias del apoyo alimenticio también podrán recibir atención médica, nutricional, talleres sobre emprendimiento y orientación sobre vacantes de bolsa de empleo. Para ello, la presidencia del Comité Técnico en conjunto con la estancia ejecutora coordinará con las dependencias municipales correspondientes un programa de actividades focalizado según lo requieran las personas integrantes de la familia.

**Requisitos para registrarse.**

Se establece que serán aspirantes al apoyo, las familias que cumplan con los siguientes requisitos:

**a.** Ser residente del municipio de San Pedro Tlaquepaque;

**b.** Tener 18 años de edad o más.

**c.** Vivir en condición de vulnerabilidad económica y pobreza en la línea alimentaria, lo que se registrará de buena fe a través de la entrevista diagnóstica al momento de realizar su registro en la cédula de información social correspondiente.

**d.** No ser beneficiario de ningún otro programa municipal, estatal o federal, económico o en especie, ni en el caso de la persona que realice el registro, ni en el caso de algún miembro de su familia que viva en el mismo domicilio.

**e.** Que la familia que se registra no perciba ingreso por trabajo remunerado mayores a los $7,084 pesos (siete mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N) mensuales[[5]](#footnote-5);

**f.** Que ningún miembro de la familia que viva en el domicilio que se registra, este desempeñando cargo alguno como servidor público municipal, estatal o federal, bajo la modalidad de empleado de confianza de primer nivel;

**g.** Firmar la carta compromiso, donde expresa decir la verdad de la información que proporciona;

**h.** Contar con un representante mayor de edad que viva en el domicilio que se registra en el programa, quien podrá recoger el apoyo en caso de enfermedad o fallecimiento de quien llevo a cabo el registro de la familia.

**3.** Bajo ese orden de ideas, la Ley General de Asistencia Social señala en el artículo 9 que los municipios en su respectivo ámbito formularán y aplicarán políticas compensatorias de asistencia social en beneficio de la ciudadanía que se encuentra en una condición de vulnerabilidad y pobreza.

Así pues, a través de una política social sensible y de cercanía, este gobierno busca contribuir en la mejora de la calidad de vida de las familias de nuestra ciudad, teniendo un alcance de hasta 16 mil personas a través de 4 mil familias que podrían ser beneficiadas del programa “Tlaquepaque Alimenta”.

Cabe señalar que este programa no solo va dirigido a mejorar la adquisición de productos alimenticios de las familias beneficiarias, sino que, de manera más integral tiene por objeto la realización de actividades dirigidas también a la nutrición, la educación, su estado de salud, auto-emprendimiento y empleo, con el fin de mitigar la condición de vulnerabilidad que vive la familia desde las distintas carencias sociales que enfrenta.

**4.** Por lo anteriormente fundado y motivado, elevo a la distinguida consideración de este Pleno los siguientes puntos resolutivos a manera de:

**Punto de Acuerdo**

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza las Reglas de Operación del Programa Municipal: “Tlaquepaque Alimenta Programa de Apoyo a familias en pobreza alimentaria 2023”.

**Segundo.** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza destinar la cantidad de hasta 8´000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del Programa Municipal “Tlaquepaque Alimenta” en el ejercicio fiscal 2023, conforme a las Reglas de Operación aprobadas en el acuerdo primero de esta iniciativa.

**Tercero.** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza facultar a la Tesorería Municipal para realizar la modificación del presupuesto de egresos 2023, para asignar al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque (DIF municipal), el presupuesto señalado en el acuerdo Segundo de este escrito, mismo que deberá ser destinado únicamente para la ejecución y operación del programa municipal “Tlaquepaque Alimenta” conforme a las Reglas de Operación correspondientes, el cual, en caso de no ser ejercido o de contar con remanente al término de la aplicación del programa, deberá ser devuelto a la Tesorería Municipal.

**Cuarto.**  Se aprueba y autoriza que la toda la papelería para registro de las familias aspirantes al programa señale la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en este programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y la autoridad competente”

**Quinto.** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza facultar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, para la ejecución del Programa Municipal “Tlaquepaque Alimenta” conforme a las Reglas de Operación.

**Sexto.** Notifíquese a la Presidencia Municipal, Sindicatura, Tesorería Municipal, a la Jefatura de Gabinete y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Regístrese en el libro de actas correspondiente.

**A T E N T A M E N T E**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**

**“PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO”**

**LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**

**PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias, se abre el registro de oradores. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿a favor?, gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobada** la iniciativa de aprobación directa presentada por la **Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta** **Municipal, bajo el siguiente:**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0327/2022**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza las Reglas de Operación del Programa Municipal: “Tlaquepaque Alimenta Programa de Apoyo a familias en pobreza alimentaria 2023”.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza destinar la cantidad de hasta 8´000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del Programa Municipal “Tlaquepaque Alimenta” en el ejercicio fiscal 2023, conforme a las Reglas de Operación aprobadas en el acuerdo primero de esta iniciativa.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza facultar a la Tesorería Municipal para realizar la modificación del presupuesto de egresos 2023, para asignar al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque (DIF municipal), el presupuesto señalado en el acuerdo Segundo de este escrito, mismo que deberá ser destinado únicamente para la ejecución y operación del programa municipal “Tlaquepaque Alimenta” conforme a las Reglas de Operación correspondientes, el cual, en caso de no ser ejercido o de contar con remanente al término de la aplicación del programa, deberá ser devuelto a la Tesorería Municipal.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.**  Se aprueba y autoriza que la toda la papelería para registro de las familias aspirantes al programa señale la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en este programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y la autoridad competente”.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**QUINTO.** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza facultar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, para la ejecución del Programa Municipal “Tlaquepaque Alimenta” conforme a las Reglas de Operación.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEXTO.** Notifíquese a la Presidencia Municipal, Sindicatura, Tesorería Municipal, a la Jefatura de Gabinete y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Jefe de Gabinete, Directora General del Sistema DIF Tlaquepaque, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VII.- C)** Iniciativa suscrita por la **Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta** **Municipal,** mediante la cual propone se apruebe y autorice las Reglas de Operación del **PROGRAMA BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”**, en el marco de la Política de Desarrollo Social Municipal para el ejercicio fiscal 2023, bajo la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, es cuanto Presidenta.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO**

**P R E S E N T E:**

La que suscribe **LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA,** en mi carácter de Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II, 79 fracción X, 86 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, IX y XX, 38 fracción XIV, 40 fracción II, 41 fracción I, 47, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal; 6, 25, fracción XII, XXXII, y XLIII, 27, fracción I, III, VII, y XXVIII, 142, 145 fracción II, 147, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice las Reglas de Operación del **PROGRAMA *BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”*, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, BAJO LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD**; de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. El municipio de San Pedro Tlaquepaque simultáneamente con otros municipios de la zona metropolitana desde el año 2015, buscaron implementar programas de desarrollo social de nueva generación con un enfoque de derechos sociales que se complemente con una mayor inclusión productiva de la población. De esta manera se coadyuvo a combatir la pobreza desde el aspecto de empoderamiento de la sociedad, e ir poco a poco cambiando las cifras del CONEVAL, donde en el 2012, se afirmó que existe en este municipio en Tlaquepaque 26,869 ciudadanos en pobreza extrema.

Es por ello que, a partir del 26 de febrero del año 2016 en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tuvo a bien aprobarse la Política Metropolitana de Desarrollo Social con seis programas en beneficio de personas con rezago social; política que hasta este año 2022 se viene operando en el Municipio.

Que para el presente año 2023 se considerará nuevamente en favor de los beneficiarios dichos programas, a pesar de los momentos difíciles que pasa actualmente todo el país, y con ello los duros recortes presupuestales, pero se ha tenido a bien realizar grandes esfuerzos y ahorros financieros para dar su continuidad.

**Con menor pobreza y desigualdad.**

*La construcción de una sociedad justa, más equitativa y con menos rezagos, es una tarea de todas las instituciones que inciden en la municipalidad, sean sociales, religiosas, económicas y políticas, así el gobierno municipal como un actor articulador enfocará sus esfuerzos para incidir en la transformación del marco institucional vigente que ha generado la situación actual que viven las mujeres y los hombres para que logren el acceso a la alimentación y la cobertura en salud, ordenar el territorio para mejorar la calidad de la vivienda y generar sistemas, programas y acciones que faciliten el acceso a la educación, fomentan la formación del personal docente y se disminuya el rezago educativo en el municipio.*

*Así como lo establece el artículo veinticinco de la declaración de los derechos humanos: ¨toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda y los servicios sociales necesarios para una vida digna” (UNESCO, 2008). Es por esta razón que la acción y cooperación institucional es la base para mejorar y asegurar la distribución equitativa de los servicios de salud, educación, alimentación, que a su vez impacte realmente en la disminución de los índices de pobreza y marginación en la entidad. (ONU, 1976).*

1. En el caso particular del **PROGRAMA *BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”*, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, BAJO LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD,** la continuidad de este importante programa se puede resaltar lo siguiente:

***Programa Becas para Estancias Infantiles***

***(Por lo que más quieres).***

A través de este programa social, se contribuyó a la Promoción de la integralidad del tejido económico-social y mejorar la calidad de vida con enfoque de género, impactando en su economía familiar, mejorando con ello la calidad vida y la de sus familias; además empoderar a las personas beneficiarias en materia de sus derechos e igualdad de género, repercutiendo en su autoestima y calidad de vida familiar y social, además de haber otorgado las herramientas necesarias para disminuir la brecha de desigualdad socioeconómica en la que se encuentran.

Cabe mencionar que a partir del 2016 que inició el Programa a la fecha se han otorgado más de **2,500** **becas para pagar los servicios de cuidado infantil** que requieren los hijos e hijas menores de seis años, de madres trabajadoras y papás autónomos tlaquepaquenses, con una inversión total acumulada de **21’261,300.00** (**veintiún millones doscientos sesenta y un mil trescientos pesos** **00/100 m.n.)**

1. Uno de los ejes estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 enmarca lo siguiente:

***Eje 3. Reactivación y Desarrollo Económico Local.***

Promover, fomentar y generar las oportunidades de acceder a un empleo digno o para emprender un negocio propio, desarrollando los diversos sectores económicos presentes en el Municipio (artesanal, industrial, agropecuario, comercial, de servicios, turístico, etc.), con el fin de recuperar la base del tejido social, abatir el desempleo, combatir la desigualdad, fortalecer la economía local, promover el comercio de proximidad, la igualdad social y la sustentabilidad ambiental.

***Estrategia:***

3.2. Promoción de la integralidad del tejido económico-social.

* 1. Fomento y promoción del empleo bien remunerado con enfoque de género y desarrollo económico local.
  2. Promoción del emprendimiento y autoempleo.

1. Que en razón de lo estipulado por el Programa Anual de Evaluación, es que se procedió a realizar la evaluación del programa en mención, de tal forma que los resultados de la misma evaluación se incorporan en las nuevas reglas de operación que hoy se proponen.

***La evaluación de Consistencia y Resultados a los Programas Sociales***, es un instrumento técnico y metodológico que ha sido aplicado de forma consecutiva desde 2016 hasta 2022. Dicho instrumento tiene como objetivo el análisis de las políticas y programas de desarrollo social y fortalecimiento de las capacidades de las mujeres de San Pedro Tlaquepaque, con el fin de verificar el logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo. Ya que a través de su aplicación se logran identificar las áreas de oportunidad y los aciertos que dan vida a los planes de mejora, los cuales sirven como guía para mejorar los resultados y con ello coadyuvar en la calidad de vida de los habitantes del municipio, por ello dichas evaluaciones han servido para:

* Que se evalúe la alineación, diseño, cobertura y operación entre los objetivos, las políticas, los programas y proyectos del plan con sus resultados y coherencia con los principios de igualdad de género, respeto de los derechos humanos y respeto del medio ambiente.
* Que se evalúe el potencial real de las políticas del plan, lo que implica analizar qué tan adecuada es para conseguir los resultados esperados.
* Que se evalúe el impacto real generado que contribuyó a resolver o disminuir la problemática de la desigualdad y discriminación de las mujeres, dentro del marco de desarrollo humano y sostenible.

1. En razón de lo anteriormente expuesto se presenta la introducción-justificación de los programas, así como los objetivos de las mismas y las propuestas de las nuevas reglas de operación, mismas que se anexan a la presente para formar parte de la misma iniciativa.

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

**COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**Y COMBATE A LA DESIGUALDAD**

**REGLAS DE OPERACIÓN 2023**

**PROGRAMA BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES**

**“POR LO QUE MÁS QUIERES”**

**Sección I. Particularidades del programa**

* 1. **Fundamentación y motivación jurídica**

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1959, mediante la Asamblea General adopta la declaración de los derechos del niño en la que se establece sus derechos a la protección, educación, atención sanitaria, vivienda y a una nutrición adecuada. A su vez la ONU a través del Fondo de las Naciones Unidad para la infancia (UNICEF) guiada por la convención sobre los derechos del niño, cambió la forma de ver y tratar a los niños, es decir, dejaron de ser objetos pasivos que necesitaban cuidados y caridad, para verlos como seres humanos con un conjunto diferenciado de derechos. “Todo niño tiene derecho a la salud, la educación y la protección”.

Por su parte la Ley de Desarrollo Social Federal refiere en el artículo 9 que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el poder ejecutivo federal, en sus respectivos ámbitos formularán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales a combatir la desigualdad social.

El Diario oficial de la Federación publicó el 24 de octubre del 2011, la Ley General de Prestación del Servicio para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral. El artículo 9, capítulo II establece que las niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos. El artículo XI, fracción I, de esta misma ley, habla de establecer un entorno seguro, afectivo y libre de violencia. En la fracción II manifiesta el cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica. La Fracción V refiere que los menores tienen el derecho a recibir formación apropiada a su edad, orientada a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades. La fracción VI expresa el derecho al descanso, juego y esparcimiento. Y la fracción VIII puntualiza el derecho a recibir servicios de calidad y calidez por parte del personal apto, que cuente con la formación desde un enfoque de los derechos de la niñez.

La Ley de Desarrollo Social Estatal en su artículo 9 promulga que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social y formar parte en los concejos de participación ciudadana que tenga que ver con el desarrollo social, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

En el Estado de Jalisco, la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, menciona en su artículo 46 que el Estado implementará medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes su adecuada nutrición, salud, cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.

El Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque tiene como objetivo la creación e implementación de políticas públicas y acciones que promuevan los derechos humanos de la infancia y adolescencia

* + 1. **Autoridad competente**

Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Coordinación de Programas Sociales.

* 1. **Antecedentes o introducción**

Las presentes Reglas de Operación del Programa de Becas para Estancias Infantiles “Por lo que más quieres” 2023 se establecen por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque como instrumento regulatorio para el otorgamiento de becas a madres trabajadoras y padres autónomos trabajadores, así como madres estudiantes y padres autónomos estudiantes del nivel educativo media superior y superior de escuelas públicas o privadas.

Respecto al programa se realiza una descripción de la problemática que se pretende atender, objetivos, población objetivo, características, vertientes y modalidades e información general y presupuestaria del programa en alineación al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

También se describen los procesos operativos para la entrega del recurso económico, así como los requisitos y criterios de elegibilidad que las personas solicitantes deben cumplir, solicitud y selección de beneficiarias(os).

Finalmente, se indican los mecanismos para la comprobación y verificación de los resultados a través de los indicadores, evaluación y los aspectos de transparencia.

* 1. **Descripción del problema público y la intervención**

* + 1. **Descripción del problema público**

La alta demanda de la necesidad de resguardar a los menores en las estancias infantiles del sector público, mientras las madres trabajadoras y/o estudiantes y padres autónomos trabajadores y/o estudiantes mayores de 16 años cumplen su jornada laboral o educativa (nivel media superior y superior), genera desabasto de atención suficiente en las instituciones públicas que prestan servicio de cuidado infantil a la población que requiere de este servicio; por lo que las personas carentes de esta necesidad recurren a estancias que ofrecen cuidado infantil en el sector privado.

Por otro lado, la falta de solvencia económica, el desempeño en empleos informales, ser estudiantes y el carecer de prestaciones de seguridad social provoca que las madres trabajadoras y/o estudiantes y padres autónomos trabajadores y/o estudiantes se asistan de redes de apoyo primarias, y que exista un grado latente de riesgo de los menores bajo el cuidado en lugares inadecuados y en la mayoría de los casos con personas que no cuentan con la capacitación respecto al desarrollo infantil.

Lo anterior se atribuye a diversos factores que inciden directa e indirectamente en la familia como una institución diversa, entre ellos la carencia de recursos económicos para satisfacer necesidades básicas, la violencia intrafamiliar en sus diversas modalidades y la desintegración familiar generando una transformación en la dinámica, organización, comunicación y roles; presentando como resultado vulnerabilidad social y baja calidad de vida.

* + 1. **Identificación, definición y descripción del problema o necesidad**

En el Municipio de San Pedro Tlaquepaque existe un total de 174,792 viviendas. Con una población de 507,240 habitantes, de los cuales 247,813 son hombres y 259,427 mujeres. De esta población 234,740 son mujeres mayores de 15 años económicamente activas y 245,482 son hombres mayores de 15 años trabajadores (INEGI 2020).

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como sector público cuenta con 75 guarderías en la Zona Metropolitana de Guadalajara para ofrecer el servicio de cuidado infantil a su población afiliada, de las cuales 5 dependen directamente de este Instituto y se encuentran en el Municipio de Guadalajara; 70 guarderías ofrecen este servicio de forma indirecta (subrogadas del IMSS) y están distribuidas en la Zona Metropolitana. En Tlaquepaque se encuentran ubicadas 4 guarderías subrogadas, mientras que la población infantil de 0-4 años es de 61,613 menores (FUENTE: INEGI. Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015).

En base a las estadísticas de número de menores en relación al número de estancias infantiles del IMSS, subrogadas y de otras instituciones del sector público, el servicio de cuidado infantil resulta limitado para las madres trabajadoras o estudiantes y padres autónomos trabajadores o estudiantes quienes se ven en la necesidad de acceder a los servicios privados para el cuidado de su menor (es).

**Sección II. Objetivos y alcances del programa**

**2.1 Objetivos**

**2.1.1 Objetivo General**

Ofrecer una alternativa económica a las madres trabajadoras y/o estudiantes y padres autónomos trabajadores y/o estudiantes del nivel educativo media superior y superior de escuelas públicas o privadas habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque mayores de 16 años, en condición de vulnerabilidad social, con dificultad para desempeñarse en su actividad laboral o educativa por no contar con redes de apoyo y que por falta de recursos económicos no pueden acceder a los servicios adecuados del cuidado infantil para sus hijos e hijas menores de 6 años.

**2.1.2 Objetivos específicos**

2.1.2.1 Otorgar apoyo económico bimestral para contribuir al pago de la estancia infantil por el cuidado del menor.

2.1.2.2 Ofrecer capacitación con temas que aporten al desarrollo humano

**2.2 Población potencial y objetivo**

**2.2.1 Población potencial**

Madres trabajadoras y/o estudiantes y padres autónomos trabajadores y/o estudiantes mayores de 16 años habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque en condiciones de vulnerabilidad social, y con dificultad para desempeñarse en su actividad laboral o educativa del nivel media superior y superior de escuelas públicas o privadas por no contar con redes de apoyo y que por falta de recursos económicos no pueden acceder a los servicios adecuados del cuidado infantil para sus hijos e hijas menores de 6 años.

**2.2.2 Población objetivo**

El programa se encuentra destinado a cubrir **500 becas** para:

* Madres trabajadoras y padres autónomos trabajadores
* Madres estudiantes y padres autónomos estudiantes del nivel educativo media superior y superior de escuelas públicas o privadas.

Las Reglas de Operación se anexan al presente para formar parte del mismo. **Bajo Anexo 2**.

1. Finalmente, la iniciativa que hoy se presenta esta soportada con la suficiencia presupuestaria aprobada en el Presupuesto de Egresos 2023, lo que fundamenta y motiva a la iniciativa que hoy les presento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento los siguientes puntos de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA B*ECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”*, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, BAJO LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD,** que forma parte de la presente iniciativa.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza los apoyos a otorgar a las personas beneficiarias del programa de conformidad al techo financiero presupuestal descritos en el apartado ‘Presupuesto y Metas’ de las reglas operación, siendo los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PROGRAMA** | **PERSONAS BENEFICIARIAS** | **INVERSIÓN** |
| **Becas para Estancias Infantiles** | **500 becas** | **$ 9,000,000.00** |

Estas personas beneficiarias corresponden a la meta mínima a cumplir, la cual se podrá ampliar según la disponibilidad presupuestal de recursos adicionales.

**TERCERO.-**El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza que las reglas de operación, convocatorias, hojas de registro y todas la documentación relacionada al Programa ***BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”*, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023,** contengan las siguientes leyendas**: “ Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”, y “Por ningún motivo el lugar donde se operará el programa ya sea para atención al ciudadano, registro al programa, o entrega de apoyos podrá ser domicilio que esté relacionado con cualquier partido político”.**

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal a afectar el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal 2023, para dar la suficiencia presupuestal de los apoyos del programa ***BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”*, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL,** con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo.

***NOTIFÍQUESE.-*** *A la Presidenta Municipal; al Síndico; al Tesorero Municipal; al Contralor Municipal; a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; a la Dirección General de Políticas Públicas; a la Dirección de Participación Ciudadana; al Instituto Municipal de las Mujeres de San Pedro Tlaquepaque; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.*

A T E N T A M E N T E

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación

**LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**

**PRESIDENTA MUNICIPAL**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias, para antes previo a someterlo a aprobación, a votación, les informo a este Pleno de la modificación del acuerdo en el segundo punto de la iniciativa, toda vez que el monto no es correcto eh, tanto la iniciativa como las reglas de operación, el monto serían $6´600,000.00 (Seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y no, no nueve millones, toda vez que quede conforme al ejercicio de este año, por lo que se hará lo correspondiente a la modificación a las reglas de operación, sería no ejercer $9´000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.), únicamente $6´600,000.00 (Seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), como se hizo este mismo año, ¿alguien más desea hacer uso de la voz? No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿a favor?, muchas gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobada** la iniciativa de aprobación directa presentada por la **Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta** **Municipal, bajo el siguiente:**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0328/2022**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA B*ECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”*, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, BAJO LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD,** que forma parte de la presente iniciativa.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza los apoyos a otorgar a las personas beneficiarias del programa de conformidad al techo financiero presupuestal descritos en el apartado ‘Presupuesto y Metas’ de las reglas operación, siendo los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PROGRAMA** | **PERSONAS BENEFICIARIAS** | **INVERSIÓN** |
| **Becas para Estancias Infantiles** | **500 becas** | **$ 6,600,000.00** |

Estas personas beneficiarias corresponden a la meta mínima a cumplir, la cual se podrá ampliar según la disponibilidad presupuestal de recursos adicionales.

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-**El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza que las reglas de operación, convocatorias, hojas de registro y todas la documentación relacionada al Programa ***BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”*, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023,** contengan las siguientes leyendas**: “ Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”, y “Por ningún motivo el lugar donde se operará el programa ya sea para atención al ciudadano, registro al programa, o entrega de apoyos podrá ser domicilio que esté relacionado con cualquier partido político”.**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal a afectar el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal 2023, para dar la suficiencia presupuestal de los apoyos del programa ***BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”*, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL,** con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y Secretario Técnico de Ciudades Hermanas; Director General de Políticas Públicas, Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva, Director de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VII.- D)** Iniciativa suscrita por la **Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta** **Municipal,** mediante la cual propone se apruebe y autorice como **vocal de la Comisión Edilicia de Regularización de Predios al Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal**.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL**

**MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

**MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA,** con el carácter que ostento de Presidenta Municipal, me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente **INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA** que tiene por objeto el **proponer como Vocal de la Comisión de Regularización de Predios al Maestro JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ ,** con base a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS.**

**I.-** El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fine; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión cosiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, como se aprecia de la lectura de la carta magna, en su articulo73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, articulo 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículo 4 fracción I y 6 del Reglamento del Gobierno y dela Administración Publica del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

**ll.-** Para este Gobierno Municipal es importante promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos en materia de propiedad urbana, es por ello que mediante la Regularización predios se establecen las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada y su integración a la infraestructura y servicios públicos.

**III.-** La Regularización de predios, es otorgar certeza jurídica a las personas poseedoras de predios rústicos, urbanos y suburbanos de lotes y viviendas en el régimen de propiedad privada, irregulares que no se encuentres en el Registro Públicos de la Propiedad, a través de la entrega de una escritura.

**IV.-** En razón de lo anterior, es esencial que se apruebe que el Síndico Municipal como Representante Legal de este Gobierno, de conformidad a las funciones de la Sindicatura contenidas en el artículo 52 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en concordancia con el artículo 33 y 34 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se integre a la Comisión de Regularización de Predios.

Lo anterior de conformidad con los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 10, 27, 47 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal; 27, 73,115, 142, 145 fracción II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y demás que resulten aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento los siguientes puntos de:

**A C U E R D O**

**UNICO.-**  El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza la integración como Vocal a la Comisión de Regularización de Predios al Mtro. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ , Síndico Municipal.**

Notifiquese.- Síndico José Luis Salazar Martínez y al Secretario del Ayuntamiento, Antonio Fernando Chávez Delgadillo de este Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Presidenta de la Comisión de Regularización de Predios .

**A T E N T A M E N T E**

**“PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO”**

**SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**

**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias, se abre el registro de oradores. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿a favor?, gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobada** la iniciativa de aprobación directa presentada por la **Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta** **Municipal, bajo el siguiente:**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0329/2022**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-**  El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza la integración como Vocal a la Comisión de Regularización de Predios al Mtro. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ , Síndico Municipal.**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Regidora Anabel Ávila Martínez, Síndico Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Continúe Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VII.- E)** Iniciativa suscrita por la **Regidora Anabel Ávila Martínez,** mediante la cual propone se apruebe y autorice facultar a la Presidenta Municipal para presentar iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco, con la finalidad de proponer que todas las comunicaciones oficiales giradas por las autoridades estatales y municipales del Estado de Jalisco, durante el año 2023 utilicen la leyenda **“2023, año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”,** es cuanto Presidenta.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE.**

La que suscribe **ANABEL ÁVILA MARTÍNEZ,** en mi carácter de Regidora del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 36, 145 fracción II del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio la siguiente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco aprueba y autoriza facultar a la Presidenta Municipal para presentar iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco con la finalidad de proponer que todas las comunicaciones oficiales giradas por las autoridades estatales y municipales del estado de Jalisco durante el año 2023, utilicen la leyenda **“2023, año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”** de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que los ayuntamientos se integrarán por una Presidencia Municipal, regidurías y sindicatura electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia. Las regidurías electas por cualquiera de dichos principios tendrán los mismos derechos y obligaciones.

**II.-** El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, es una entidad pública creada constitucionalmente como base de la división política y administrativa del Estado de Jalisco e investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial; es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco.

**III.-** El Municipio constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, como se aprecia de la lectura de los artículos 115 de nuestra Carta Magna y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**IV.** Llegamos al bicentenario del nacimiento de Jalisco como Estado Libre y Soberano, que a partir del 16 de junio de 1823 se promulgó en su *Plan del Gobierno Provisional*, siendo una fecha importante para todos los jaliscienses, tomando este nombre que a su vez revalora el pasado prehispánico del entonces Xalisco, con el cual se conoció, y a partir de entonces se le conocería al antiguo Reino de la Nueva Galicia e Intendencia o Provincia de Guadalajara que el 13 de junio de 1821 declaró su independencia a manos de Pedro Celestino Negrete, teniendo a San Pedro Tlaquepaque como lugar de la proclamación y más tarde a Guadalajara.

La trascendencia histórica de este hecho deriva de que Jalisco no sólo fue pionero en declarar su independencia antes que el centro del país que se dio hasta el Congreso General de 1824, sino que ante el proceso que buscaba la consolidación de un Estado-nación, se plantearon distintas formas de gobierno tanto de imperio como república, con modelos centralistas y federalistas, siendo nuevamente Jalisco un referente en la defensa del constitucionalismo federalista en México.

Hubo una generación de ilustres jaliscienses que no dudaron en abanderar la causa de la soberanía estatal, planteándolo desde estas tierras y llevándolo algunos hasta las más altas tribunas públicas del país, defendiendo la consolidación de un sistema republicano-federal, popular y liberal desde el comienzo. Hombres como: José de Jesús Huerta, Luis Quintanar, Anastasio Bustamante, Pedro Tamés, Juan N. Cumplido y en especial, Prisciliano Sánchez que lucharon incansablemente por hacer respetar el pacto federalista.

La idea del federalismo tuvo en Jalisco su cuna una vez consolidada su independencia, el mismo Prisciliano Sánchez, escribió el *Pacto de Anáhuac*, un documento muy bello que argumenta el por qué optar por una República federal, que sirvió de base para las discusiones entre diputados en la definición del sistema representativo en nuestro país que se estaba buscando. Más tarde la difícil tarea de consolidar al Estado de Jalisco, en la recién establecida República Federal se dieron con pasos firmes tras la integración del Congreso Constituyente que dotó a Jalisco de una Constitución Política Estatal y la elección del mismo Prisciliano Sánchez como primer gobernador constitucional del Estado.

Además, ante los embates del centralismo por momentos y represalias a las provincias, en nuestra región las voces continuaron pugnando por un orden y trato respetuosos hacia las provincias, teniendo el apoyo popular de los jaliscienses a través del conocido *Voto general de los pueblos de la provincia libre del Estado de Xalisco*, haciendo evidente mediante cartas de adhesión donde los Ayuntamientos abrazaron la causa federalista y manifestaron su apoyo al gobierno para convertirse en un estado libre y soberano, logrando que el 16 de junio de 1823 la diputación provincial promulgara su creación.

Este eco también llegó a Tlaquepaque, que entonces pertenecía al Partido de Tonalá, en dónde los pueblos que contaban con Ayuntamientos manifestaron su adhesión al federalismo, entre ellos: Santa Anita el 8 de junio de 1823, Toluquilla junto a Santa María y San Sebastianito el 15 de agosto de 1823, San Martín de las Flores el 18 de agosto de 1823 y, finalmente San Pedro Tlaquepaque el 19 de agosto de 1823. Teniendo en los pueblos de la hoy comprensión de San Pedro Tlaquepaque un respaldo en favor de la causa federalista que se impulsaba desde está entidad.

Hoy, a casi más de 200 años de estos hechos trascendentales para el país y donde Jalisco se vuelve, sin lugar a dudas un referente nacional en defensa del federalismo es que la Mesa Municipal de Conmemoración del Bicentenario de la Creación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en Tlaquepaque y la suscrita regidora pone a su consideración el establecimiento de esta leyenda que acompañe a la papelería oficial de nuestro estado y sus municipios durante el próximo año 2023 en conmemoración de la trascendencia histórica que tuvo este proceso para Jalisco y México durante los años de consolidación como nación independiente.

Por los fundamentos y motivos expuestos, se somete a la consideración de este pleno, el siguiente punto de:

**A C U E R D O**

**ÚNICO. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidenta Municipal para presentar iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco con la finalidad de proponer que todas las comunicaciones oficiales giradas por las autoridades estatales y municipales del estado de Jalisco durante el año 2023, utilicen la leyenda **“2023, año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”.**

**NOTIFÍQUESE. –** Al Congreso del Estado de Jalisco, a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, y a las demás dependencias involucradas para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ATENTAMENTE.**

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A la fecha de su presentación.**

**“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”.**

**ANABEL ÁVILA MARTÍNEZ**

**REGIDORA**

José María Muriá y Angélica Peregrina (directores) (2015). *Historia General de Jalisco.* Guadalajara: Miguel Ángel Porrúa / El Colegio de Jalisco / Gobierno de Jalisco, vol. III.

*Voto General de los pueblos de la Provincia libre de Xalisco* (facsimilar) (2004). México: Instituto de Estudios del Federalismo “Prisciliano Sánchez”.

Archivo Histórico de Jalisco. (2016). “Aportaciones jaliscienses al constitucionalismo. La primera constitución de Jalisco” en *El Pacto. Revista de información, divulgación y análisis del federalismo*. Guadalajara: Instituto de Estudios del Federalismo “Prisciliano Sánchez”. Año 5, núm. 18.

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias, se abre el registro de oradores. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿a favor?, muchas gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobada** la iniciativa de aprobación directa presentada por la **Regidora Anabel Ávila Martínez, bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0330/2022**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidenta Municipal para presentar iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco con la finalidad de proponer que todas las comunicaciones oficiales giradas por las autoridades estatales y municipales del estado de Jalisco durante el año 2023, utilicen la leyenda **“2023, año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”.**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Congreso del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Adelante Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VII.- F)** Iniciativa suscrita por el **Regidor Braulio Ernesto García Pérez,** mediante la cual propone se apruebe y autorice el reconocimiento **de 07 (siete) organizaciones vecinales; denominadas:** **1.-** Mesa directiva de la colonia Las Liebres, **2.-** Mesa directiva de la colonia La Cofradía, **3.-** Mesa directiva de la colonia Guadalupe Ejidal, **4.-** Mesa directiva de la colonia Lomas de Tlaquepaque, **5.-** Mesa directiva del Fraccionamiento Terralta, **6.-** Mesa directiva de la colonia Prados de Tlaquepaque, y **7.-** Mesa directiva del Fraccionamiento Arboledas de San Martín, es cuanto Presidenta.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

El que suscribe **BRAULIO ERNESTO GARCÍA PÉREZ** en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 35, 142, 145 fracción II, y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; 418, 420 y 421 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe el reconocimiento **de 07 (siete) organizaciones vecinales;** conforme al artículo 418 fracción Idel Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**,** lo anterior sesustenta con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I**.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y por los artículos 418, 420 y 421 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**II.-** Mediante sesión de Ayuntamiento de fecha 26 de febrero del año 2016, se aprobó el **Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,** publicado el 29 de febrero de 2016 en la Gaceta Municipal. Mismo que tuvo la siguiente reforma, bajo el acuerdo:

Acuerdo Número 815/2018 aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 04 de mayo de 2018 que tiene por objeto adicionar y modificar los artículos 274 y 314 de este ordenamiento municipal

Modificación que fue publicada en la Gaceta Municipal Año 2018, Tomo XLIII fecha de publicación 21 de mayo de 2018.

Acuerdo número 1802/2021 aprobado en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre de 2021 **modificación a los artículos 33 y 111 así como la adición de los artículos 112 bis, 112 ter y 112 quater, al Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza**. Gaceta Municipal Año 2021, Tomo I fecha de publicación 28 de octubre de 2021.

Acuerdo número 0149/2022 aprobado en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de mayo de 2022, modificación a los artículos 347, 351, 384, 404, 418, 419, 423, 431, 446, 447 y creación de los artículos 390 Bis, 390 Ter y 390 Quater del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque. Gaceta Municipal Año 2022 Número 7 fecha de publicación 22 de junio de 2022. Entrada en vigor al día siguiente de su publicación

Con la aprobación de este ordenamiento municipal se establecen las bases de la participación ciudadana y sus procesos, como elemento fundamental para transitar a un régimen de gobernanza para nuestro municipio.

**III.-** Los requisitos del reconocimiento de una organización vecinal, tienen su fundamento en el artículo 420 del citado reglamento que a la letra dice:

*Para el reconocimiento de una organización vecinal ante el Ayuntamiento se deberá cumplir con los requisitos siguientes:*

*I.- Solicitud por escrito suscrita por el órgano de dirección electo o designado por la organización vecinal, que deberá cumplir con lo especificado en la normatividad aplicable en materia del acto y el procedimiento administrativo:*

*II.- Identificación oficial de los solicitantes;*

*III.- Las actas siguientes:*

*a) Constitutiva que contenga sus estatutos sociales; y*

*b) En su caso, asamblea general donde se elija o designe al órgano de dirección; y*

*IV.- El dictamen de delimitación territorial expedido por la*

*Dirección;*

**IV.-** En ese tenor, el artículo 421 del multireferido reglamento, señala:

*Para el reconocimiento de las organizaciones vecinales se seguirá el siguiente procedimiento:*

*I.- La solicitud de reconocimiento junto con los documentos a que se refiere el artículo anterior deberán presentarse ante la Dirección;*

*II.- La Dirección revisará que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior y en caso de faltar alguno o que alguno de los documentos presentado no cumpla con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, requerirá al solicitante para subsanar las omisiones en un plazo prudente, dando aviso al organismo social correspondiente;*

*III.- Integrado el expediente, la Dirección lo remitirá a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que siga el procedimiento edilicio ordinario;*

*IV.- Se analizará la documentación presentada y a falta del cumplimiento de algún requisito se requerirá a la Dirección para que subsane las omisiones que se encuentren; y*

*V.- Hecho el reconocimiento de la organización vecinal por el Ayuntamiento, se inscribirá en el registro municipal y se hará del conocimiento del organismo social correspondiente.*

**V.-** En cumplimiento a lo que estipula el artículo 418 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y mediante los oficios **PC-554/2022, PC-555/2022, PC-556/2022, PC-557/2022, PC-558/2022, PC-562/2022, PC 563/2022** los cuales fueron recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento, enviado por la C. Irene Esquivel Robles quien funge como directora de Participación Ciudadana, es que fue remitida la documentación **de siete organizaciones vecinales**:

**1.-** Mesa directiva de la Colonia las Liebres.

**2.-** Mesa directiva de la Colonia la Cofradía.

**3.-** Mesa directiva de la Colonia Guadalupe Ejidal.

**4.**- Mesa directiva de la Colonia Lomas de Tlaquepaque.

**5.**- Mesa directa del Fraccionamiento Terralta.

**6.-** Mesa directiva de la Colonia Prados Tlaquepaque.

**7.-** Mesa directiva del Fraccionamiento Arboledas de San Martín.

Lo anterior a efecto de cumplimentar el procedimiento edilicio ordinario para el reconocimiento por parte del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

Se recibió diversa documentación para la integración de los expedientes para el reconocimiento de las organizaciones vecinales**,** entre los cuales podemos describir los siguientes:

**VI.- MESA DIRECTIVA DE LA COLONIA LAS LIEBRES.**

* Oficio PC-554/2022, emitido por el director de Participación Ciudadana Lic. Heriberto Murguía Ángel, de fecha 28 de noviembre del año 2022, el cual fue presentado al Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo para el reconocimiento ante el pleno de conformidad al artículo 418 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
* Acta constitutiva de la **MESA DIRECTIVA DE LA COLONIA LAS LIEBRES,**  emitida por la Dirección de Participación Ciudadana, en donde nos refieren los cargos de presidenta, secretaria, Tesorera, comisionado/a de seguridad y Comisionado/a de lo social.
* Estatutos de la **MESA DIRECTIVA DE LA COLONIA LAS LIEBRES.**
* Croquis de la **MESA DIRECTIVA DE LA COLONIA LAS LIEBRES.**
* 10 fotocopias con credenciales para votar de: presidente, secretaria, tesorero, comisionado de lo social, comisionado de seguridad y sus suplentes.

**VII.- MESA DIRECTIVA DE LA COLONIA LA COFRADÍA.**

* Oficio PC-555/2022, emitido por el director de Participación Ciudadana lrene Esquivel Robles, de fecha 28 de noviembre año 2022, el cual fue presentado al Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo para el reconocimiento ante el pleno de conformidad al artículo 418 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
* **Acta constitutiva** de la mesa directiva **DE LA COLONIA LA COFRADÍA,**

emitida por la Dirección de Participación Ciudadana, en donde nos refieren los cargos de presidente, secretario, tesorero/a, comisionado/a de seguridad y comisionado/a de lo social.

* **Estatutos** de la mesa directiva **DE LA COLONIA LA COFRADÍA**
* **Croquis** de la **DE LA COLONIA LA COFRADÍA.**
* 10 fotocopias con credenciales para votar de: presidente, secretaria, comisionado de lo social, comisionado de seguridad, suplente de presidente, suplente de tesorero, suplente comisionado social, suplente comisionado de seguridad.

**VIII.- MESA DIRECTIVA DE LA COLONIA GUADALUPE EJIDAL.**

* Oficio PC-556/2022, emitido por la directora de Participación Ciudadana C. Irene Esquivel Robles, de fecha 28 de noviembre año 2022, el cual fue presentado al Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo para el reconocimiento ante el pleno de conformidad al artículo 418 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
* Acta constitutiva de la **mesa directiva** **de la colonia Guadalupe Ejidal,** emitida por la Dirección de Participación Ciudadana, en donde nos refieren los cargos de presidente, secretario, tesorero/a, comisionado/a de seguridad y comisionado/a de lo social.
* **Estatutos** de la mesa directiva **de la Colonia Guadalupe Ejidal.**
* Croquis de la **de la Colonia Guadalupe Ejidal.**
* 10 fotocopias con credenciales para votar de: presidente, secretaria, tesorera, comisionado de lo social, comisionado de seguridad y sus suplentes.

**IX.- MESA DIRECTIVA DE LA COLONIA LOMAS DE TLAQUEPAQUE.**

* Oficio PC-557/2022, emitido por la directora de Participación Ciudadana C. Irene Esquivel Robles de fecha 28 de noviembre año 2022, el cual fue presentado al Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo para el reconocimiento ante el pleno de conformidad al artículo 418 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
* Acta constitutiva de la **Mesa directiva de** **la colonia Lomas de Tlaquepaque,** emitida por la Dirección de Participación Ciudadana, en donde nos refieren los cargos de presidente, secretario, tesorero/a, comisionado/a de seguridad y comisionado/a de lo social.
* Estatutos de la **Mesa directiva de** **la colonia Lomas de Tlaquepaque.**
* Croquis **Mesa directiva de** **la colonia Lomas de Tlaquepaque**
* 10 fotocopias con credenciales para votar de: presidente, secretaria, comisionado de lo social, comisionado de seguridad, suplente de presidente, suplente de tesorero, suplente comisionado social, suplente comisionado de seguridad.

**X.- MESA DIRECTIVA DEL FRACCIONAMIENTO TERRALTA.**

* Oficio PC-558/2022, emitido por la directora de Participación Ciudadana C. Irene Esquivel Robles, de fecha 28 de noviembre año 2022, el cual fue presentado al Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo para el reconocimiento ante el pleno de conformidad al artículo 418 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
* Acta constitutiva del **Fraccionamiento Terralta,** emitida por la Dirección de Participación Ciudadana, en donde nos refieren los cargos de presidente, secretario, tesorero/a, comisionado/a de seguridad y comisionado/a de lo social.
* Estatutos **Fraccionamiento Terralta.**
* Croquis del **Fraccionamiento Terralta.**
* 10 fotocopias con credenciales para votar de: presidente, secretaria, tesorera, comisionado de lo social, comisionado de seguridad, suplente de presidente, suplente de tesorero, suplente comisionado social, suplente comisionado de seguridad.

**XI.- MESA DIRECTIVA DE LA COLONIA PRADOS TLAQUEPAQUE.**

* Oficio PC-565/2022, emitido por la directora de Participación Ciudadana C. Irene Esquivel Robles, de fecha 28 de noviembre año 2022, el cual fue presentado al Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo para el reconocimiento ante el pleno de conformidad al artículo 418 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
* Acta constitutiva de la **colonia Prados Tlaquepaque,** emitida por la Dirección de Participación Ciudadana, en donde nos refieren los cargos de presidente, secretario, tesorero/a, comisionado/a de seguridad y comisionado/a de lo social.
* Estatutos de **colonia Prados Tlaquepaque.**
* Croquis de **colonia Prados Tlaquepaque.**
* 10 fotocopias con credenciales para votar de: presidente, secretaria, tesorera, comisionado de lo social, comisionado de seguridad, suplente de presidente, suplente de tesorero, suplente comisionado social, suplente comisionado de seguridad.

**XII.- MESA DIRECTIVA DEL FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE SAN MARTÍN.**

* Oficio PC-563/2022, emitido por la directora de Participación Ciudadana C. Irene Esquivel Robles, de fecha 28 de noviembre año 2022, el cual fue presentado al Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo para el reconocimiento ante el pleno de conformidad al artículo 418 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
* Acta constitutiva de la **Mesa directiva del Fraccionamiento Arboledas de San Martín,** emitida por la Dirección de Participación Ciudadana, en donde nos refieren los cargos de presidente, secretario, tesorero/a, comisionado/a de seguridad y comisionado/a de lo social.
* Estatutos **Mesa directiva del Fraccionamiento Arboledas de San Martín.**
* Croquis de **Mesa directiva del Fraccionamiento Arboledas de San Martín.**
* 10 fotocopias con credenciales para votar de: presidente, secretaria, tesorera, comisionado de lo social, comisionado de seguridad, suplente de presidente, suplente de tesorero, suplente comisionado social, suplente comisionado de seguridad.

Por lo antes referido, y toda vez que los solicitantes cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 420 del Reglamento en cita, resulta procedente el proyecto por el cual se pretende reconocer las organizaciones vecinales antes descritas, por lo que se propone el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO. -** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, conforme al artículo 418 fracciones I y II, del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, el reconocimiento **de 07 (Siete) organizaciones vecinales; denominadas:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre de la Organización Vecinal** | **Conforme al artículo 418 fracción I :** |
| **1.-** Mesa directiva de la colonia las Liebres. | 418 FRACCIÓN I. |
| **2.-** Mesa directiva de la Colonia la Cofradía. | 418 FRACCIÓN I. |
| **3.-** Mesa directiva de la Colonia Guadalupe Ejidal. | 418 FRACCIÓN I. |
| **4.-** Mesa directiva de la Colonia Lomas de Tlaquepaque. | 418 FRACCIÓN I. |
| **5.-** Mesa directiva del Fraccionamiento Terralta. | 418 FRACCIÓN I. |
| **6.-** Mesa directiva de la Colonia Prados de Tlaquepaque. | 418 FRACCIÓN I. |
| **7.-** Mesa directiva del Fraccionamiento Arboledas de San Martín. | 418 FRACCIÓN I. |

**Notifíquese**. - Mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, la Contraloría Municipal, a la Dirección de Participación Ciudadana, para los fines a que haya lugar y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la fecha de su presentación**

**ATENTAMENTE**

BRAULIO ERNESTO GARCÍA PÉREZ

**REGIDOR**

AFCHD/JLGR/OCHD/kpa

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias Secretario, se abre el registro de oradores. No habiendo más oradores registrados, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿a favor?, gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobada** la iniciativa de aprobación directa presentada por el **Regidor Braulio Ernesto García Pérez, bajo el siguiente:**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0331/2022**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO. -** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, conforme al artículo 418 fracciones I y II, del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, el reconocimiento **de 07 (Siete) organizaciones vecinales; denominadas:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre de la Organización Vecinal** | **Conforme al artículo 418 fracción I :** |
| **1.-** Mesa directiva de la colonia las Liebres. | 418 FRACCIÓN I. |
| **2.-** Mesa directiva de la Colonia la Cofradía. | 418 FRACCIÓN I. |
| **3.-** Mesa directiva de la Colonia Guadalupe Ejidal. | 418 FRACCIÓN I. |
| **4.-** Mesa directiva de la Colonia Lomas de Tlaquepaque. | 418 FRACCIÓN I. |
| **5.-** Mesa directiva del Fraccionamiento Terralta. | 418 FRACCIÓN I. |
| **6.-** Mesa directiva de la Colonia Prados de Tlaquepaque. | 418 FRACCIÓN I. |
| **7.-** Mesa directiva del Fraccionamiento Arboledas de San Martín. | 418 FRACCIÓN I. |

----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.------------------------------------------------------------------------------------------ **NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Director de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Adelante Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VII.- G)** Iniciativa suscrita por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal,** mediante la cual propone se apruebe y autorice la **Acción Urbanística por objetivo social para la Regularización y Titulación del predio identificado como 16 DE SEPTIEMBRE No. 104,** colonia Santa Anita, bajo expediente de la PRODEUR **TLQ-28/21,** y expediente de la COMUR **TLQ-RP-194/2021,** en razón de haber agotado el procedimiento señalado en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, es cuanto Presidenta.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Pleno del Ayuntamiento Constitucional de**

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

**Presente.**

**JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ**, en mi carácter de Síndico Municipal, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, la presente  **INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**, la cual tiene por objeto aprobar la **Acción Urbanística por objetivo social para la Regularización y Titulación del predio identificado como 16 DE SEPTIEMBRE No. 104, COLONIA SANTA ANITA**, bajo expediente de la PRODEUR ***TLQ-28/21*** *y expediente de la COMUR* ***TLQ-RP-194/2021,***en razón de haber agotado el procedimiento señalado en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

1. El día 11 de septiembre de 2014, el Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien aprobar el Decreto número 24985/LX/14, mediante el cual se expide la LEY PARA LA REGULARIZACION Y TITULACION DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO, que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 9 de octubre del 2014, que prevé el establecimiento de una Comisión Municipal de Regularización de predios de propiedad privada en el Estado de Jalisco, y establece las bases generales para realizar, en el ámbito de competencia del Estado y de los Municipios, la regularización de predios urbanos y suburbanos de propiedad privada, convertidos en acciones urbanísticas por objetivo social, en los centros de población del Estado de Jalisco.
2. Mediante Acuerdo número 1306/2020, de fecha 27 de enero de 2020, se aprobó el Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, publicado en la Gaceta Municipal el 20 de marzo de 2020 tomo XXV.
3. La Titular de la Presidencia, conforme al artículo 6, fracción I, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, el 08 de febrero de 2022, integró la Comisión Municipal de Regularización de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. **(Anexo 1).**
4. Con fecha 21 de mayo de 2021, fue presentada la solicitud de regularización, suscrita por el C. Ramsés Francisco Rodríguez Valdez, dirigida a la Comisión Municipal de Regularización de Predios respecto al asentamiento humano irregular denominado 16 DE SEPTIEMBRE No. 104, COLONIA SANTA ANITA, en este Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco**.**
5. Que en cumplimiento con lo señalado en el artículo 16 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, fracción IV presenta constancia del historial catastral del predio urbano construido con número 104 de la calle 16 de Septiembre, en la Población de Santa Anita, de este municipio con una cuenta catastral número U114982 del sector urbano, clave catastral 098-1-53-0155-008-00-0000, y una superficie aproximada de 393.00 m2, con las siguientes medidas y linderos: al Norte en 29.35 metros con propiedad de Antonio Leal Robles Al Sur en 30.35 metros con propiedad particular, Al Oriente en 12.45 metros con propiedad de José de Jesús Moya Álvarez y al Poniente en 11.19 metros con la calle 16 de Septiembre.  **(Anexo 2).**
6. Mediante escritura número 59,779 Tomo 297, de fecha 30 de abril de 2021, en la cual se protocoliza un acta de certificación de hechos a favor del C. Ramsés Francisco Rodríguez Valdez, respecto al bien inmueble ubicado en la calle 16 de septiembre No. 104 de la colonia Santa Anita, por lo que una vez declarado regularizado por el pleno del Ayuntamiento, se deberá realizar la inscripción conforme lo establece el artículo 30 fracción I de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco **(Anexo 3).**
7. Que Con fecha 27 de mayo de 2021, la Jefatura de Regularización de Predios emitió el Estudio y Opinión de los Elementos Técnico, Económico y Sociales para la Regularización y Titulación, en el que concluye como PROCEDENTE INICIAR con el trámite de regularización del asentamiento humano irregular de propiedad privada denominado 16 DE SEPTIEMBRE No. 104, COLONIA SANTA ANITA, así como como promover las acciones de conservación y mejoramiento correspondientes, el cual señala lo siguientes antecedentes:

**A)**  El asentamiento humano denominado **TLQ-RP-194/2021**, es una acción urbanística que se desarrolló aproximadamente por el año 2011 y a la fecha no ha cumplido con las normas en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, así como tampoco se han cubierto los derechos por concepto de autorizaciones, licencias, permisos o de su incorporación al Desarrollo Urbano establecidas en las leyes Federales, Estatales y Municipales.

Lo anterior ha generado una carencia parcial de la infraestructura urbana y de los servicios básicos, así como la dificultad para acceder a los beneficios del Desarrollo Urbano, En consecuencia, el proceso de ocupación irregular del Asentamiento Humano denominado, **TLQ-RP-194/2021**, conlleva entre otras cosas, la incertidumbre jurídica de la tenencia de la tierra de sus habitantes.

**Datos Generales:**

|  |  |
| --- | --- |
| Localización | Se ubica sobre la calle 16 de Septiembre No. 104, entre las calles Morelos y Francisco I. Madero, en el Poblado de Santa Anita. |
| Superficie Según escrituras | 388 m2 |
| Superficie aproximada del Predio a regularizar | 388 m2 |
| Antigüedad aproximada del Asentamiento Humano | 11 años. |
| Número de lotes fraccionados | 1 lote |
| Número de lotes construidos | 1 lote |
| consolidación | 100% |
| Identificación de la titularidad del Predio | Escritura Número 59,779 Tomo 297, donde se protocoliza un acta de certificación de hechos |
| Nombre del Promotor | Ramsés Francisco Rodríguez Valdez. |
| Áreas de Cesión para destinos requeridas 16% de la superficie total | 62.08 m2 aproximadamente. |
| Áreas de Cesión para destino existente | No existen |
| Áreas de Cesión para Destino faltantes | 62.08 m2 aproximados |

**Estudio Socioeconómico.**

|  |  |
| --- | --- |
| Nivel Socioeconómico | Regular 100% |
| Uso de suelo | Habitacional 100% |
| Número aproximado de habitantes por vivienda | 4.5 habitantes por vivienda |
| Número aproximado de habitantes beneficiados | 4.5 habitantes |
| Calidad de la construcción de las viviendas | Buena |

**\*Superficie señalada antes del levantamiento topográfico**

**Obras de Urbanización existentes.**

Red de abastecimiento de agua potable: Sí existe al 100%;

Red de alcantarillado sanitario: Sí existe al 100%;

Red de electrificación: Sí existe al 100%;

Red de alumbrado público: Sí existe al 100%;

Pavimentos: al 100%,

Banquetas: Existen al 100%.

Machuelos: Existen al 100%.

1. Con fecha 31 de mayo de 2021 que suscribe el Titular de la Secretaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, hace del conocimiento que fue debidamente publicado en los estrados de este Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque los días 26, 27 y 28 de mayo de 2021 el inicio al procedimiento de regularización, y publicado en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Tomo XLII de fecha 13 de Julio de 2021, por única vez la solicitud de regularización del asentamiento humano denominado **16 DE SEPTIEMBRE No. 104, COLONIA SANTA ANITA**,con lo que se da inicio al procedimiento, lo anterior en cumplimiento con lo que establece el artículo 19 párrafo primero de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco.

(**Anexo 4).**

1. Con fecha 16 de junio de 2021, la Comisión Municipal de Regularización aprobó el documento denominado Estudio, Análisis y Resolución del Procedimiento de Regularización, respecto al Bien de Dominio Privado denominado “**TLQ-RP-194/2021, 16 DE SEPTIEMBRE No. 104, COLONIA SANTA ANITA**”, registrado bajo el expediente COMUR TLQ-RP-194/2021, autorizando enviar copia del expediente a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para que emita el dictamen correspondiente. **(Anexo 5).**
2. Que la Procuraduría de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Procedencia con el número de folio 819/2021, expediente PRODEUR TLQ-28/21 de fecha 22 de julio del año 2021, respecto de la acción de regularización del asentamiento humano denominado **16 DE SEPTIEMBRE No. 104, COLONIA SANTA ANITA**, en el que se desprende que tanto en lo jurídico, económico y social, es factible y procedente la regularización y titulación, esto en cumplimiento con el artículo 20 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco. **(Anexo 6).**
3. Con fecha 27 de mayo de 2021, se emitió el Visto para emitir Estudio y Opinión de los Elementos Técnico, Económico y Sociales para la Regularización y Titulación correspondiente al asentamiento en comento, señalando que se encuentra dentro de los lineamientos que establece el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, DISTRITO URBANO "TLQ-1 CENTRO URBANO", SUBDISTRITO URBANO TLQ-4, SUBDISTRITO URBANO TLQ 4-2, Valle de Toluquilla, Clasificación de Áreas: AU-RN- PP-PH, Áreas Urbanizadas de Renovación Urbana (AU-RN), Áreas de Protección Histórico Patrimonial (PP), Patrimonio Histórico (PH); Utilización del Suelo: Habitacional Densidad Alta Unifamiliar (H4-U), de conformidad a lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Aprobado con fecha 28 de febrero de 2014 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 27 de mayo del mismo año. **(Anexo 7).**
4. Que en la Primera sesión ordinara de la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de San Pedro Tlaquepaque celebrada el 05 de abril de 2022, se aprobó el Proyecto Definitivo de Urbanización del asentamiento humano denominado “**16 DE SEPTIEMBRE No. 104, COLONIA SANTA ANITA**”, registrado bajo el expediente COMUR TLQ-RP-194/2021, elaborado en los términos del artículo 22 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en el cual señala una superficie a regularizar de 388.00 (Trescientos ochenta y ocho metros cuadrados),así comopromover ante el Pleno del Ayuntamiento se autorice la regularización, de conformidad al artículo 26 y 27 de la Ley para la Regularización de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **(Anexo 8).**
5. Con fecha 09 de agosto de 2022, se celebró el Convenio para la Ejecución de las Obras de Infraestructura y Equipamiento faltantes, incompletas o deficientes a través de la modalidad de Acción Urbanística por Objetivo Social, así como para el cumplimiento de los créditos fiscales derivados de la regularización del asentamiento irregular denominado **16 DE SEPTIEMBRE No. 104, COLONIA SANTA ANITA**” registrado bajo el expediente COMUR TLQ-RP-194/2021**(Anexo 9).**
6. Conforme a lo que disponen los artículos 128 fracción II y 129 del Reglamento Estatal de Zonificación, las Áreas de Cesión para vialidad, corresponden a las vías públicas que resultan al término de toda acción urbanística, por lo que todo propietario o promotor donde se constituyó el asentamiento en comento deberá de hacer la entrega de la posesión jurídica y material de las áreas de cesión para vialidades establecidas en el Proyecto Definitivo de Urbanización, a favor del Municipio.

Que se han satisfecho cada uno de los requisitos previstos en la Ley y Reglamento de la materia aportando los documentos y antecedentes de su posesión legal.

**C O N S I D E R A N D O S:**

**I.-** El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.-** El Código Urbano en su capítulo VIII regula los Sistemas de Acción Urbanística y sus Modalidades, y en el artículo 311 fracción VI, describe “Acción Urbanística por Asociación de Interés Público” en esa misma tesitura el artículo 312 nos manifiesta que las acciones que se realicen aplicando cualquier sistema de acción urbanística deberán proyectarse y ejecutarse conforme a los planes o programas de desarrollo urbano vigente y aplicable en las áreas donde se localicen las zonas y predios, situación que se aplica en el predio materia de la presente iniciativa, así como los artículos 325, 326, 327, 328, 329, 333, y relativos a la acción Urbanística del objetivo Social.

**III.-** Por lo que ve a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en su Capítulo Tercero nos habla del Procedimiento de Regularización, que se describe en los artículos 13 al 30.

Esta misma legislación establece que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 15, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y demás relativos la Comisión Municipal de Regularización es la competente para promover la regularización del predio que nos ocupa.

**IV.-** Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Sirven de fundamento legal de lo antes expuesto con los artículos 115 fracciones I y V dela Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Capítulo VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 15, 18, 19, 21, 23 y del 26 al 30 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, artículos 1,2, 3, 25 fracción XII, 33 fracción I, 142,145 fracción II y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente punto de:

**A C U E R D O:**

**Primero. –** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza declarar formalmente regularizado el siguiente predio **identificado** como **16 DE SEPTIEMBRE No. 104**, bajo expediente de la PRODEUR ***TLQ-28/21*** *y expediente de la COMUR* TLQ-RP-194/2021,***; ubicado*** el Poblado de Santa Anita, de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de **388.00 M2** (trescientos ochenta y ocho metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 311 al 335 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; así como los artículos 13 fracción III, 15, 26, 27 fracción I, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**Segundo. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el convenio de regularización, de conformidad con las normas reglamentarias para el pago de los créditos fiscales, citado en el punto 13 de los antecedentes que forma parte integrante del presente acuerdo.

**Tercero. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se notifique al Titular del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con el fin de realizar la inscripción del proyecto definitivo de urbanización y la apertura de los folios correspondientes; lo anterior, por haberse dado la incorporación mediante el procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, haciéndole llegar copia de la certificación del acuerdo del ayuntamiento.

**Cuarto. -** Se instruye al Titular de la Dirección de Catastro Municipal, a efecto de que realice la apertura de la cuenta catastral individual de cada uno de los lotes, de conformidad al plano de lotificación que deberá de remitir la Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

**Quinto. –** Se notifique a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para su conocimiento y debida aplicación.

**Sexto.** Se autoriza el inicio del procedimiento de titulación prevista en la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Estado de Jalisco a través de la Comisión Municipal de Regularización de Predios.

**Séptimo.-** Se instruye al Titular de la Secretaria del Ayuntamiento para que se publique en forma abreviada en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia por un periodo de tres días naturales el presente acuerdo.

**Notifíquese**. - A los Titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento; Sindicatura Municipal, Tesorería Municipal, Dirección de Catastro Municipal, Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Registro Público de la Propiedad y Comercio y Jefatura de Regularización de Predios en su carácter de Secretario Técnico y a cualquier otra dependencia que esté involucrada con el Acuerdo, para que surta sus efectos legales correspondientes.

**A T E N T A M E N T E**

**“San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México a 11 de noviembre de 2022”**

**Mtro. José Luis Salazar Martínez**

Síndico Municipal

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, ¿a favor?, gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobada** la iniciativa de aprobación directa presentada por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal, bajo el siguiente:**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0332/2022**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO. –** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza declarar formalmente regularizado el siguiente predio **identificado** como **16 DE SEPTIEMBRE No. 104**, bajo expediente de la PRODEUR ***TLQ-28/21*** *y expediente de la COMUR* TLQ-RP-194/2021,***; ubicado*** el Poblado de Santa Anita, de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de **388.00 M2** (trescientos ochenta y ocho metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 311 al 335 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; así como los artículos 13 fracción III, 15, 26, 27 fracción I, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el convenio de regularización, de conformidad con las normas reglamentarias para el pago de los créditos fiscales, citado en el punto 13 de los antecedentes que forma parte integrante del presente acuerdo.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se notifique al Titular del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con el fin de realizar la inscripción del proyecto definitivo de urbanización y la apertura de los folios correspondientes; lo anterior, por haberse dado la incorporación mediante el procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, haciéndole llegar copia de la certificación del acuerdo del ayuntamiento.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO. -** Se instruye al Titular de la Dirección de Catastro Municipal, a efecto de que realice la apertura de la cuenta catastral individual de cada uno de los lotes, de conformidad al plano de lotificación que deberá de remitir la Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**QUINTO. –** Se notifique a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para su conocimiento y debida aplicación.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEXTO.** Se autoriza el inicio del procedimiento de titulación prevista en la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Estado de Jalisco a través de la Comisión Municipal de Regularización de Predios.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SÉPTIMO.-** Se instruye al Titular de la Secretaria del Ayuntamiento para que se publique en forma abreviada en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia por un periodo de tres días naturales el presente acuerdo.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Directora de Catastro Municipal, Director del Registro Público de la Propiedad y El Comercio del Estado de Jalisco; Jefe de Regularización de Predios y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Adelante.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VII.- H)** Iniciativa suscrita por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal,** mediante la cual propone se apruebe y autorice la **Acción Urbanística por objetivo social para la Regularización y Titulación del predio identificado como EL CAMINO III**, colonia El Morito en la delegación de San Martín de las Flores, bajo expediente de la PRODEUR **TLQ-43/2020,** y expediente de la COMUR **TLQ-C024/2020,** en razón de haber agotado el procedimiento señalado en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, es cuanto Presidenta.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Pleno del Ayuntamiento Constitucional de**

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

**Presente.**

**JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ**, en mi carácter de Síndico Municipal, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, la presente  **INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**, la cual tiene por objeto aprobar la **Acción Urbanística por objetivo social para la Regularización y Titulación del predio identificado como EL CAMINO III**, en la colonia El Morito en la delegación de San Martín de las Flores, bajo expediente de la PRODEUR ***TLQ-43/2020*** *y expediente de la COMUR* ***TLQ-C024/2020,***en razón de haber agotado el procedimiento señalado en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

1. El día 11 de septiembre de 2014, el Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien aprobar el Decreto número 24985/LX/14, mediante el cual se expide la LEY PARA LA REGULARIZACION Y TITULACION DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO, que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 9 de octubre del 2014, que prevé el establecimiento de una Comisión Municipal de Regularización de predios de propiedad privada en el Estado de Jalisco, y establece las bases generales para realizar, en el ámbito de competencia del Estado y de los Municipios, la regularización de predios urbanos y suburbanos de propiedad privada, convertidos en acciones urbanísticas por objetivo social, en los centros de población del Estado de Jalisco.
2. Mediante Acuerdo número 1306/2020, de fecha 27 de enero de 2020, se aprobó el Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, publicado en la Gaceta Municipal el 20 de marzo de 2020 tomo XXV.
3. El o la titular de la Presidencia Municipal, conforme al artículo 6, fracción I, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, el 08 de febrero de 2022, integró la Comisión Municipal de Regularización de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. **(Anexo 1)**
4. Con fecha 14 de julio de 2020, fue presentada la solicitud de regularización, suscrita por la C. Gloria González Mariscal, presidenta comité vecinal Camino III, dirigida a la Comisión Municipal de Regularización de Predios respecto al asentamiento humano irregular denominado EL CAMINO III, en este Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco**.**
5. Que en cumplimiento con lo señalado en el artículo 16 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, presenta copia de CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrada en Guadalajara Jalisco a los 30 días del mes de enero de 1935, bajo el número de documento 53, libro 130 de Contratos Privados de la PRIMERA Oficina, donde protocolizo que él C. Pedro Fierros con el consentimiento de su esposa vende a Esteban Fierros quien compra la fracción del predio rustico denominado EL CAMINO III, ubicado en la colonia El Morito en San Martín de las Flores, Municipio de Tlaquepaque, Jalisco. Con una superficie de 16,263.39 m2 dieciséis mil doscientos sesenta y tres metros con treinta y nueve centímetros cuadrados. **(Anexo 2).**
6. De igual manera en cumplimiento con lo señalado en el artículo 16 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, fracción IV presenta constancia del historial catastral del predio urbano construido EL CAMINO, en la colonia El Morito en la Población de San Martin de las Flores de este municipio con una cuenta catastral Número 001148-94-Rco; y señalando una superficie aproximada de 16,300.00 m2, con las siguientes medidas y linderos: al oriente con Feliz Chavira antes, hoy Pomposo Chavira; al poniente con Atilano Ruelas, hoy Miguel Rivera, al norte Hilaria Parra, hoy Nicolas Ríos y al sur con Lorenzo Fierros.  **(Anexo 3).**
7. Que en fecha 21 de septiembre de 2020, la Jefatura de Regularización de Predios emitió el Estudio y Opinión de los Elementos Técnicos, Económicos y Sociales, el cual concluye como PROCEDENTE INICIAR con él Trámite de Regularización del Asentamiento Humano Irregular de Propiedad Privada denominado “CAMINO III; TLQ-C024/2020, así como promover las acciones de conservación y mejoramiento, el cual señala los siguientes antecedentes. **(Anexo 4).**

El asentamiento humano denominado **TLQ-C024/2020**, es una acción urbanística que se desarrolló aproximadamente por el año 1990 y a la fecha no ha cumplido con las normas en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, así como tampoco se han cubierto los derechos por concepto de autorizaciones, licencias, permisos o de su incorporación al Desarrollo Urbano establecidas en las leyes Federales, Estatales y Municipales.

Lo anterior ha generado una carencia parcial de la infraestructura urbana y de los servicios básicos, así como la dificultad para acceder a los beneficios del Desarrollo Urbano, En consecuencia, el proceso de ocupación irregular del Asentamiento Humano denominado, **TLQ-C024/2020**, conlleva entre otras cosas, la incertidumbre jurídica de la tenencia de la tierra de sus habitantes.

**Datos Generales:**

|  |  |
| --- | --- |
| Localización | Se ubica al oriente con propiedad de Félix Chavira; al poniente con Atilano Ruelas; al norte Hilaria Parra hoy Nicolás Ríos, Colonia San Pedrito en San Martín de las Flores. |
| Superficie Según escrituras | 16,263.39 m2 |
| Superficie aproximada del Predio a regularizar | 16,263.39 m2 |
| Antigüedad aproximada del Asentamiento Humano | 32 años. |
| Número de lotes fraccionados | 54 lotes aproximadamente |
| consolidación | 70% |
| Identificación de la titularidad del Predio | Contrato de compra venta, celebrado en Guadalajara Jalisco de fecha 30 de enero de 1935, bajo el número de documento 53, libro 130 de Contratos Privados de la PRIMERA Oficina. |
| Nombre del Promotor | Gloria González Mariscal, presidenta Comité Vecinal |
| Áreas de Cesión para destinos requeridas 16% de la superficie total | 2,597.18 |
| Áreas de Cesión para destino existente | 219.58 |
| Áreas de Cesión para Destino faltantes | 2,377.60 |

**Estudio Socioeconómico.**

|  |  |
| --- | --- |
| Nivel Socioeconómico | Bajo 80% |
| Uso de suelo | Habitacional 100% |
| Calidad de la construcción de las viviendas | Regular |

**\*Superficie señalada antes del levantamiento topográfico.**

**Obras de Urbanización existentes.**

Red de abastecimiento de agua potable: Sí existe al 100%;

Red de alcantarillado sanitario: Sí existe al 100%;

Red de electrificación: Sí existe al 100%;

Red de alumbrado público: Sí existe al 90%;

Pavimentos: Terracería al 60%, empedrado al 40%

Banquetas: si existen al 70%

Machuelos: si existen al 70%

1. Con fecha 24 de julio 2020 el titular de la Secretaría del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, hizo del conocimiento que fue debidamente publicado en los estrados de este Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque los días 21, 22 y 23 de julio de 2020 el inicio al procedimiento de regularización, y publicado en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Tomo XXX de fecha el 20 de agosto de 2020, por única vez la solicitud de regularización del asentamiento humano denominado **EL CAMINO III**,con lo que se da inicio al procedimiento, lo anterior en cumplimiento con lo que establece el artículo 19 párrafo primero de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco.

**(Anexo 5).**

1. Con fecha 28 de octubre de 2020, la Comisión Municipal de Regularización aprobó el documento denominado Estudio, Análisis y Resolución del Procedimiento de Regularización, respecto al Bien de Dominio Privado denominado “**TLQ-C024/2020, EL CAMINO III**” ubicado en San Pedrito y/o El Morito en San Martin de las Flores, registrado bajo el expediente COMUR TLQ-C024/2020, autorizando enviar copia del expediente a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para que emita el dictamen correspondiente. **(Anexo 6).**
2. Que la Procuraduría de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Procedencia con el número de folio 298/2021, expediente PRODEUR TLQ-43/2020 de fecha 25 de marzo 2021, respecto de la acción de regularización del asentamiento humano denominado **EL CAMINO III**, en el que se desprende que tanto en lo jurídico, económico y social, es factible y procedente la regularización y titulación, esto en cumplimiento con el artículo 20 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco. **(Anexo 7).**
3. Mediante oficio CGGIC-DGIT 1602/2021, de fecha 02 de agosto de 2021, emitido por la Titular de la Dirección de Gestión Integral de Territorio, en el cual emite la validación del polígono correspondiente al asentamiento en comento, señalando que encuentra dentro de los lineamientos que establece el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, DISTRITO URBANO "TLQ-1 CENTRO URBANO", SUBDISTRITO URBANO TLQ 1-11, clasificado con los Uso de Suelo: MB-4 Mixto Barrial Intensidad Alta, H4-U Habitacional Unifamiliar Densidad Alta, RU-CP Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo, AU-UP Áreas de Urbanización Progresiva; Estructura Urbana: con posible restricción por Vialidad Colectora Menor y Vialidades Locales, esto de conformidad a lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Aprobado con fecha 28 de febrero de 2014 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 27 de marzo del mismo año. **(Anexo 8).**
4. Que en la Primera Sesión Ordinaría de la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de San Pedro Tlaquepaque celebrada el 5 de abril del 2022 se aprobó el Proyecto Definitivo de Urbanización del asentamiento humano denominado “**EL CAMINO III**” ubicado en colonia El Morito en San Martin de las Flores, registrado bajo el expediente COMUR TLQ-C024/2020, elaborado en los términos del artículo 22 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en el cual señala una superficie a regularizar de 16,263.39 (dieciséis mil doscientos sesenta y tres metros con treinta y nueve centímetros cuadrados). **(Anexo 9).**
5. Con fecha 10 de agosto del 2022, se celebró el Convenio para la Ejecución de las Obras de Infraestructura y Equipamiento faltantes, incompletas o deficientes a través de la modalidad de Acción Urbanística por Objetivo Social, así como para el cumplimiento de los créditos fiscales derivados de la regularización del asentamiento irregular denominado **EL CAMINO III**” registrado bajo el expediente COMUR TLQ-C024/2020 **(Anexo 10).**
6. Conforme a lo que disponen los artículos 128 fracción II y 129 del Reglamento Estatal de Zonificación, las Áreas de Cesión para vialidad, corresponden a las vías públicas que resultan al término de toda acción urbanística, por lo que todo propietario o promotor donde se constituyó el asentamiento en comento deberá de hacer la entrega de la posesión jurídica y material de las áreas de cesión para vialidades establecidas en el Proyecto Definitivo de Urbanización, a favor del Municipio.

Que se han satisfecho cada uno de los requisitos previstos en la Ley y Reglamento de la materia aportando los documentos y antecedentes de su posesión legal.

**C O N S I D E R A N D O S:**

**I.-** El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.-** El Código Urbano en su capítulo VIII regula los Sistemas de Acción Urbanística y sus Modalidades, y en el artículo 311 fracción VI, describe “Acción urbanística por asociación de interés público”, en esa misma tesitura el artículo 312 nos manifiesta; que las acciones que se realicen aplicando cualquier sistema de acción urbanística deberán proyectarse y ejecutarse conforme a los planes o programas de desarrollo urbano vigente y aplicable en las áreas donde se localicen las zonas y predios, situación que se aplica en el predio materia de la presente iniciativa, así como los artículos 325, 326, 327, 328, 329, 333, y relativos a la acción Urbanística del objetivo Social.

**III.-** Por lo que ve a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en su Capítulo Tercero nos habla del Procedimiento de Regularización, que se describe en los artículos 13 al 30.

Esta misma legislación establece que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 15, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y demás relativos la Comisión Municipal de Regularización es la competente para promover la regularización del predio que nos ocupa.

IV.- Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Sirven de fundamento legal de lo antes expuesto con los artículos 115 fracciones I y V dela Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Capítulo VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 15, 18, 19, 21, 23 y del 26 al 30 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, artículos 1,2, 3, 25 fracción XII, 33 fracción I, 142, 145 fracción II y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; por lo que tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente punto de:

**A C U E R D O:**

**Primero. –** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza declarar formalmente regularizado el siguiente predio **identificado** como **El Camino III**, bajo expediente de la PRODEUR ***TLQ-43/2020*** *y expediente de la COMUR* TLQ-C024/2020,***; ubicado*** en colonia El Morito en San Martin de las Flores, de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de **16,263.39 M2** (dieciséis mil doscientos sesenta y tres metros con treinta y nueve centímetros cuadrados), conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 311 al 335 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; así como los artículos 13 fracción III, 15, 26, 27 fracción I, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**Segundo. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Convenio de Regularización, de conformidad con las normas reglamentarias para el pago de los créditos fiscales, citado en el punto 13 de los antecedentes que forma parte integrante del presente acuerdo.

**Tercero. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se notifique a la o el Titular de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con el fin de realizar la inscripción del proyecto definitivo de urbanización y la apertura de los folios correspondientes; lo anterior, por haberse dado la incorporación mediante el procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, haciéndole llegar copia de la certificación del acuerdo del ayuntamiento.

**Cuarto. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se instruya a la o el Titular de la Dirección de Catastro Municipal, a efecto de que realice la apertura de la cuenta catastral individual de cada uno de los lotes, de conformidad al plano de lotificación que deberá de remitir la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

**Quinto. –** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se notifique a la o el Titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para su conocimiento y debida aplicación.

**Sexto.** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el inicio del procedimiento de titulación prevista en la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Estado de Jalisco a través de la Comisión Municipal de Regularización de Predios.

**Séptimo.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se instruya a la o el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que se publique en forma abreviada en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia por un periodo de tres días naturales el presente acuerdo.

**Notifíquese**. - A las o los Titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento; Sindicatura Municipal, Tesorería Municipal, Dirección de Catastro Municipal, Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Dirección de Registro Público de la Propiedad y Comercio y Jefatura de Regularización de Predios en su carácter de Secretario Técnico y a cualquier otra dependencia que esté involucrada con el Acuerdo, para que surta sus efectos legales correspondientes.

**A T E N T A M E N T E**

**“San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México a 11 de noviembre de 2022”**

**Mtro. José Luis Salazar Martínez**

Síndico Municipal

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores. No habiendo más oradores registrados, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿a favor?, gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobada** la iniciativa de aprobación directa presentada por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal, bajo el siguiente:**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0333/2022**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO. –** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza declarar formalmente regularizado el siguiente predio **identificado** como **El Camino III**, bajo expediente de la PRODEUR ***TLQ-43/2020*** *y expediente de la COMUR* TLQ-C024/2020,***; ubicado*** en colonia El Morito en San Martin de las Flores, de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de **16,263.39 M2** (dieciséis mil doscientos sesenta y tres metros con treinta y nueve centímetros cuadrados), conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 311 al 335 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; así como los artículos 13 fracción III, 15, 26, 27 fracción I, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Convenio de Regularización, de conformidad con las normas reglamentarias para el pago de los créditos fiscales, citado en el punto 13 de los antecedentes que forma parte integrante del presente acuerdo.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se notifique a la o el Titular de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con el fin de realizar la inscripción del proyecto definitivo de urbanización y la apertura de los folios correspondientes; lo anterior, por haberse dado la incorporación mediante el procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, haciéndole llegar copia de la certificación del acuerdo del ayuntamiento.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se instruya a la o el Titular de la Dirección de Catastro Municipal, a efecto de que realice la apertura de la cuenta catastral individual de cada uno de los lotes, de conformidad al plano de lotificación que deberá de remitir la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**QUINTO. –** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se notifique a la o el Titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para su conocimiento y debida aplicación.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEXTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el inicio del procedimiento de titulación prevista en la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Estado de Jalisco a través de la Comisión Municipal de Regularización de Predios.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SÉPTIMO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se instruya a la o el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que se publique en forma abreviada en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia por un periodo de tres días naturales el presente acuerdo.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Directora de Catastro Municipal, Director del Registro Público de la Propiedad y El Comercio del Estado de Jalisco; Jefe de Regularización de Predios y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Adelante Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VII.- I)** Iniciativa suscrita por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal,** mediante la cual propone se apruebe y autorice la **Acción Urbanística por objetivo social para la Regularización y Titulación del predio identificado como Constitución 163**, en San Sebastianito, bajo expediente de la PRODEUR **TLQ-06/2021,** y expediente de la COMUR **TLQ-RP-176/2021,** en razón de haber agotado el procedimiento señalado en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, es cuánto.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Pleno del Ayuntamiento Constitucional de**

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

**Presente.**

**JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ**, en mi carácter de Síndico Municipal, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, la presente  **INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**, la cual tiene por objeto aprobar la **Acción Urbanística por objetivo social para la Regularización y Titulación del predio identificado como Constitución 163**, en San Sebastianito, bajo expediente de la PRODEUR ***TLQ-06/2021*** *y expediente de la COMUR* ***TLQ-RP-176/2021,***en razón de haber agotado el procedimiento señalado en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

1. El día 11 de septiembre de 2014, el Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien aprobar el Decreto número 24985/LX/14, mediante el cual se expide la LEY PARA LA REGULARIZACION Y TITULACION DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO, que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 9 de octubre del 2014, que prevé el establecimiento de una Comisión Municipal de Regularización de predios de propiedad privada en el Estado de Jalisco, y establece las bases generales para realizar, en el ámbito de competencia del Estado y de los Municipios, la regularización de predios urbanos y suburbanos de propiedad privada, convertidos en acciones urbanísticas por objetivo social, en los centros de población del Estado de Jalisco.
2. Mediante Acuerdo número 1306/2020, de fecha 27 de enero de 2020, se aprobó el Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, publicado en la Gaceta Municipal el 20 de marzo de 2020 tomo XXV.
3. La Titular de la Presidencia Municipal, conforme al artículo 6, fracción I, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, el 08 de febrero de 2022, integró la Comisión Municipal de Regularización de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. **(Anexo 1).**
4. Con fecha 25 de de 2020, fue presentada la solicitud de regularización, suscrita por la C. Urzula Marcela González Gutiérrez, dirigida a la Comisión Municipal de Regularización de Predios respecto al asentamiento humano irregular denominado CONSITUCION 163 en la Delegación San Sebastianito en este Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco**.**
5. Que en cumplimiento con lo señalado en el artículo 16 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, presenta copia del contrato de compra venta de fecha 11 de mayo de 1978 en el cual la C. María de Jesús Gutiérrez Ascencio compra a la C. María de Jesús Ortiz Gómez el inmueble ubicado en la calle constitución número 163, adjunta copia de la escritura 8,773 Tomo XVII, Libro V, de fecha 12 de febrero de 2010 a favor de la solicitante, misma que no se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Certificado de Historial Catastral, respecto del predio denominado Constitución 163, ubicado en San Sebastianito, Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de 187.90 m2 .  **(Anexo 2).**
6. Mediante contrato de compra venta de fecha 11 de mayo de 1978 en el cual la C. María de Jesús Gutiérrez Ascencio compra a la C. María de Jesús Ortiz Gómez el inmueble ubicado en la calle constitución número 163 con una superficie de 187.90 m2, por lo que una vez declarado regularizado por el pleno del Ayuntamiento, se deberá realizar la inscripción conforme lo establece el artículo 30 fracción I de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco**.**
7. Con fecha 05 de febrero de 2021, la Jefatura de Regularización de Predios emitió el Estudio y Opinión de los Elementos Técnico, Económico y Sociales Para la Regularización y Titulación de un Predio Irregular de Propiedad Privada Denominado **TLQ-RP/176/2021, CONSTITUCIÓN 163** ubicado en la Delegación San Sebastianito dentro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en el que concluye Procedente Inicial con el trámite de regularización, así como promover las acciones de conservación y mejoramiento correspondientes, el cual señala los siguientes antecedentes **(Anexo 3).**

**A)**  El asentamiento humano denominado **TLQ-RP- 176/2021**, es una acción urbanística que se desarrolló aproximadamente hace 42 años y a la fecha no ha cumplido con las normas en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, así como tampoco se han cubierto los derechos por concepto de autorizaciones, licencias, permisos o de su incorporación al Desarrollo Urbano establecidas en las leyes Federales, Estatales y Municipales.

Lo anterior ha generado una carencia parcial de la infraestructura urbana y de los servicios básicos, así como la dificultad para acceder a los beneficios del Desarrollo Urbano, En consecuencia, el proceso de ocupación irregular del Asentamiento Humano denominado, **TLQ-RP-176/2021**, conlleva entre otras cosas, la incertidumbre jurídica de la tenencia de la tierra de sus habitantes.

**Datos Generales:**

|  |  |
| --- | --- |
| Localización | Se ubica entre las calles 20 de noviembre y Guadalajara |
| Superficie Según escrituras | 184.00 m2 |
| Superficie aproximada del predio según levantamiento | 187.90 m2 |
| Antigüedad aproximada del Asentamiento Humano | 42 años. |
| Número de lotes fraccionados | 1 lote |
| consolidación | 100% |
| Identificación de la titularidad del Predio | Contrato de compra venta, de fecha 11 de mayo de 1978, sin datos de registro. |
| Nombre del Promotor | Urzula Marcela González Gutiérrez |
| Áreas de Cesión para destinos requeridas 16% de la superficie total | 30.06 m2 aproximadamente. |
| Áreas de Cesión para destino existente | No existen |
| Áreas de Cesión para Destino faltantes | 30.06 m2 aproximados |

**Estudio Socioeconómico.**

|  |  |
| --- | --- |
| Nivel Socioeconómico | Medio 100% |
| Uso de suelo | Habitacional 100% |
| Calidad de la construcción de las viviendas | Buena |

**\*Superficie señalada antes del levantamiento topográfico 187.90 m2.**

**Obras de Urbanización existentes.**

Red de abastecimiento de agua potable: Sí existe al 100%;

Red de alcantarillado sanitario: Sí existe al 100%;

Red de electrificación: Sí existe al 100%;

Red de alumbrado público: Sí existe al 100%;

Pavimentos: 100%, empedrado

Banquetas: Si existen

Machuelos: Si existen.

1. Con fecha 28 de enero de 2021 el Titular de la Secretaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, hizo del conocimiento que fue debidamente publicado en los estrados de este Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque los días 25, 26 y 27 de enero de 2021 el inicio al procedimiento de regularización, y publicado en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Tomo XXXVIII de fecha el 19 de enero de 2021, por única vez la solicitud de regularización del asentamiento humano denominado **CONSTITUCIÓN 163**,con lo que se da inicio al procedimiento, lo anterior en cumplimiento con lo que establece el artículo 19 párrafo primero de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco.(**Anexo 4).**
2. Con fecha 11 de febrero de 2021, la Comisión Municipal de Regularización aprobó el documento denominado Estudio, Análisis y Resolución del Procedimiento de Regularización, respecto al Bien de Dominio Privado denominado “**TLQ-06/2021, CONSTITUCIÓN 163**” ubicado en la Delegación San Serbastianito, registrado bajo el expediente COMUR TLQ-RP-176/2021, autorizando enviar copia del expediente a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para que emita el dictamen correspondiente. **(Anexo 5).**
3. Que la Procuraduría de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Procedencia con el número de folio 651/2021, expediente PRODEUR TLQ-06/2021 de fecha 22 de junio 2021, respecto de la acción de regularización del asentamiento humano denominado **CONSTITUCIÓN 163**, en el que se desprende que tanto en lo jurídico, económico y social, es factible y procedente la regularización y titulación, esto en cumplimiento con el artículo 20 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco. **(Anexo 6).**
4. Mediante oficio CGGIC-DGIT 1803/2021, de fecha 06 de agosto de 2021, emitido por la Titular de la Dirección de Gestión Integral de Territorio, en el cual emitió la validación del polígono correspondiente al asentamiento en comento, señalando que encuentra dentro de los lineamientos que establece el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, DISTRITO 3, SUBDISTRITO 8, Uso de Suelo :”MB-4” Mixto Barrial, Clasificación de áreas: “AU” Áreas Incorporadas, Estructura Urbana: Con posible restricción por Vialidad Local y dentro del Área de Alineamiento General de las Construcciones, de conformidad a lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Aprobado con fecha 28 de febrero de 2014 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 27 de marzo del mismo año. **(Anexo 7).**
5. Que en la Primera Sesión Ordinara de la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de San Pedro Tlaquepaque celebrada el 05 de abril de 2022 se aprobó el Proyecto Definitivo de Urbanización del asentamiento humano denominado **“CONSTITUCIÓN 163”** ubicado en San Sebastianito, registrado bajo el expediente COMUR TLQ-RP-176/2021, elaborado en los términos del artículo 22 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en el cual señala una superficie a regularizar de 184.00 m2 (ciento ochenta y cuatro metros cuadrados), **(Anexo 8).**
6. Con fecha 10 de agosto de 2022, se celebró el Convenio para la Ejecución de las Obras de Infraestructura y Equipamiento Faltantes, Incompletas o Deficientes, así como, para el Cumplimiento de los Créditos Fiscales Derivados de la Regularización del Lote Denominado TLQ-RP-176/2021, **CONSTITUCIÓN 163,** ubicado en la Delegación San Sebastianito dentro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque **(Anexo 9).**
7. Conforme a lo que disponen los artículos 128 fracción II y 129 del Reglamento Estatal de Zonificación, las Áreas de Cesión para vialidad, corresponden a las vías públicas que resultan al término de toda acción urbanística, por lo que todo propietario o promotor donde se constituyó el asentamiento en comento deberá de hacer la entrega de la posesión jurídica y material de las áreas de cesión para vialidades establecidas en el Proyecto Definitivo de Urbanización, a favor del Municipio.

Que se han satisfecho cada uno de los requisitos previstos en la Ley y Reglamento de la materia aportando los documentos y antecedentes de su posesión legal.

**C O N S I D E R A N D O S:**

**I.-** El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.-** El Código Urbano en su capítulo VIII regula los Sistemas de Acción Urbanística y sus Modalidades y en el artículo 311, fracción VI, describe “Acción urbanística por Asociación de Interés Público” en esa misma tesitura el artículo 312 nos manifiesta que las acciones que se realicen aplicando cualquier sistema de acción urbanística deberán proyectarse y ejecutarse conforme a los planes o programas de desarrollo urbano vigente y aplicable en las áreas donde se localicen las zonas y predios, situación que se aplica en el predio materia de la presente iniciativa, así como los artículos 325, 326, 327, 328, 329, 333, y relativos a la acción Urbanística por objetivo Social.

**III.-** Por lo que ve a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en su Capítulo Tercero nos habla del Procedimiento de Regularización, que se describe en los artículos 13 al 30.

Esta misma legislación establece que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 15, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y demás relativos la Comisión Municipal de Regularización es la competente para promover la regularización del predio que nos ocupa.

**IV.**- Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Sirven de fundamento legal de lo antes expuesto con los artículos 115 fracciones I y V dela Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Capítulo VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 15, 18, 19, 21, 23 y del 26 al 30 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, artículos 1,2, 3, 25 fracción XII, 33 fracción I, 142,145 fracción II y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; por lo que tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente punto de:

**A C U E R D O:**

**Primero. –** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza declarar formalmente regularizado el siguiente predio **identificado** como **Constitución 163**, bajo expediente de la PRODEUR ***TLQ-06/2021*** *y expediente de la* ***COMUR* TLQ-RP-176/2022,*;*** ubicadoen la Delegación San Sebastianito de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de **187.90 M2** (ciento ochenta y cuatro metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 311 al 335 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; así como los artículos 13 fracción III, 15, 26, 27 fracción I, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**Segundo. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el convenio de regularización, de conformidad con las normas reglamentarias para el pago de los créditos fiscales, citado en el punto 13 de los antecedentes que forma parte integrante del presente acuerdo.

**Tercero. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se notifique al Titular de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con el fin de realizar la inscripción del proyecto definitivo de urbanización y la apertura de los folios correspondientes; lo anterior, por haberse dado la incorporación mediante el procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, haciéndole llegar copia de la certificación del acuerdo del ayuntamiento.

**Cuarto. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se instruya al Titular de la Dirección de Catastro Municipal, a efecto de que realice la apertura de la cuenta catastral individual del lote, de conformidad al plano correspondiente que deberá de remitir la Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

**Quinto. –** Se notifique al Titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para su conocimiento y debida aplicación.

**Sexto.** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se autorice el inicio del procedimiento de titulación prevista en la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Estado de Jalisco a través de la Comisión Municipal de Regularización de Predios.

**Séptimo.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se instruya al Titular de la Secretaria del Ayuntamiento para que se publique en forma abreviada en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia por un periodo de tres días naturales el presente acuerdo.

**Notifíquese**. - A la Titular de la Presidencia Municipal, al Titular dela Secretaria del Ayuntamiento; al Titular de la Sindicatura Municipal, al Titular de la Tesorería Municipal, al Titular de la Dirección de Catastro Municipal, al Titular de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Titular del Registro Público de la Propiedad y Comercio y el Titular de la Jefatura de Regularización de Predios en su carácter de Secretario Técnico y a cualquier otra dependencia que esté involucrada con el Acuerdo, para que surta sus efectos legales correspondientes.

**A T E N T A M E N T E**

**“San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México a 14 de Noviembre de 2022”**

**Mtro. José Luis Salazar Martínez**

Síndico Municipal

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores. En votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿a favor?, gracias, aprobado por unanimidad. **estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobada** la iniciativa de aprobación directa presentada por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal, bajo el siguiente:**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0334/2022**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO. –** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza declarar formalmente regularizado el siguiente predio **identificado** como **Constitución 163**, bajo expediente de la PRODEUR ***TLQ-06/2021*** *y expediente de la* ***COMUR* TLQ-RP-176/2022,*;*** ubicadoen la Delegación San Sebastianito de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de **187.90 M2** (ciento ochenta y cuatro metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 311 al 335 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; así como los artículos 13 fracción III, 15, 26, 27 fracción I, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el convenio de regularización, de conformidad con las normas reglamentarias para el pago de los créditos fiscales, citado en el punto 13 de los antecedentes que forma parte integrante del presente acuerdo.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se notifique al Titular de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con el fin de realizar la inscripción del proyecto definitivo de urbanización y la apertura de los folios correspondientes; lo anterior, por haberse dado la incorporación mediante el procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, haciéndole llegar copia de la certificación del acuerdo del ayuntamiento.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se instruya al Titular de la Dirección de Catastro Municipal, a efecto de que realice la apertura de la cuenta catastral individual del lote, de conformidad al plano correspondiente que deberá de remitir la Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**QUINTO. –** Se notifique al Titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para su conocimiento y debida aplicación.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEXTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se autorice el inicio del procedimiento de titulación prevista en la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Estado de Jalisco a través de la Comisión Municipal de Regularización de Predios.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SÉPTIMO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se instruya al Titular de la Secretaria del Ayuntamiento para que se publique en forma abreviada en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia por un periodo de tres días naturales el presente acuerdo.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.------------------------------------------------------------------------------------------ **NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Directora de Catastro Municipal, Director del Registro Público de la Propiedad y El Comercio del Estado de Jalisco; Jefe de Regularización de Predios y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Adelante Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VII.- J)** Iniciativa suscrita por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal,** mediante la cual propone se apruebe y autorice la **Acción Urbanística por objetivo social para la Regularización y Titulación del predio identificado como SANTA CATALINA 43,** colonia Nueva Santa María, bajo expediente de la PRODEUR **TLQ-02/2021,** y expediente de la COMUR **TLQ-RP-172/2020,** en razón de haber agotado el procedimiento señalado en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, es cuanto Presidenta.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Pleno del Ayuntamiento Constitucional de**

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

**Presente.**

**JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ**, en mi carácter de Síndico Municipal, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, la presente  **INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**, la cual tiene por objeto aprobar la **Acción Urbanística por objetivo social para la Regularización y Titulación del predio identificado como SANTA CATALINA 43, COLONIA NUEVA SANTA MARIA**, bajo expediente de la PRODEUR ***TLQ-02/2021*** *y expediente de la COMUR* ***TLQ-RP-172/2020,***en razón de haber agotado el procedimiento señalado en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

1. El día 11 de septiembre de 2014, el Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien aprobar el Decreto número 24985/LX/14, mediante el cual se expide la LEY PARA LA REGULARIZACION Y TITULACION DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO, que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 9 de octubre del 2014, que prevé el establecimiento de una Comisión Municipal de Regularización de predios de propiedad privada en el Estado de Jalisco, y establece las bases generales para realizar, en el ámbito de competencia del Estado y de los Municipios, la regularización de predios urbanos y suburbanos de propiedad privada, convertidos en acciones urbanísticas por objetivo social, en los centros de población del Estado de Jalisco.
2. Mediante Acuerdo número 1306/2020, de fecha 27 de enero de 2020, se aprobó el Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, publicado en la Gaceta Municipal el 20 de marzo de 2020 tomo XXV.
3. La Titular de la Presidencia, conforme al artículo 6, fracción I, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, el 08 de febrero de 2022, integró la Comisión Municipal de Regularización de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. **(Anexo 1).**
4. Con fecha 16 de octubre de 2020, fue presentada la solicitud de regularización, suscrita por el C. Alfonso Villafan Hernández, dirigida a la Comisión Municipal de Regularización de Predios respecto al asentamiento humano irregular denominado SANTA CATALINA 43, COLONIA NUEVA SANTA MARIA, en este Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco**.**
5. Que en cumplimiento con lo señalado en el artículo 16 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, fracción IV presenta constancia del historial catastral del predio urbano construido con número 43 de la calle Santa Catalina, en la Colonia Nueva Santa María, de este municipio con una cuenta catastral número U080156 del sector urbano, con clave catastral 098-1-21-0252-011-00-0000, y una superficie aproximada de 151.00 m2**. (Anexo 2).**
6. Con fecha 09 de enero de 1988 se expidió una Constancia de Posesión bajo folio 0275 por los representantes de la Junta de Colonos y Campesinos en Santa María Tequepexpan de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, quien hace constar que el C. Alfonso Villafan Hernández, se encuentra en posesión del lote No. 7 de la manzana 85, la cual se deberá realizar la inscripción conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción I de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco **(Anexo 3).**
7. Que Con fecha 09 de diciembre de 2020, la Jefatura de Regularización de Predios emitió el Estudio y Opinión de los Elementos Técnico, Económico y Sociales para la Regularización y Titulación, en el que concluye como PROCEDENTE INICIAR con el trámite de regularización del asentamiento humano irregular de propiedad privada denominado SANTA CATALINA 43, COLONIA NUEVA SANTA MARIA, así como como promover las acciones de conservación y mejoramiento correspondientes, el cual señala lo siguientes antecedentes:

**A)**  El asentamiento humano denominado **TLQ-RP-172/2020**, es una acción urbanística que se desarrolló aproximadamente por el año 1993 y a la fecha no ha cumplido con las normas en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, así como tampoco se han cubierto los derechos por concepto de autorizaciones, licencias, permisos o de su incorporación al Desarrollo Urbano establecidas en las leyes Federales, Estatales y Municipales.

Lo anterior ha generado una carencia parcial de la infraestructura urbana y de los servicios básicos, así como la dificultad para acceder a los beneficios del Desarrollo Urbano, En consecuencia, el proceso de ocupación irregular del Asentamiento Humano denominado, **TLQ-RP-172/2020**, conlleva entre otras cosas, la incertidumbre jurídica de la tenencia de la tierra de sus habitantes.

**Datos Generales:**

|  |  |
| --- | --- |
| Localización | Se ubica sobre la calle Santa Catalina No. 43, entre las calles Santa Elena y Santa Virginia, en la colonia Nueva Santa María. |
| Superficie Según escrituras | 150 m2 |
| Superficie aproximada del Predio a regularizar | 151 m2 |
| Antigüedad aproximada del Asentamiento Humano | 27 años. |
| Número de lotes fraccionados | 1 lote |
| Número de lotes construidos | 1 lote |
| consolidación | 100% |
| Identificación de la titularidad del Predio | Constancia de posesión de fecha 9 de enero de 1988, a favor del C. Alfonso Villafan Hernandez. |
| Nombre del Promotor | Alfonso Villafan Hernández. |
| Áreas de Cesión para destinos requeridas 16% de la superficie total | 24.16 m2 aproximadamente. |
| Áreas de Cesión para destino existente | No existen |
| Áreas de Cesión para Destino faltantes | 24.16 m2 aproximados |

**Estudio Socioeconómico.**

|  |  |
| --- | --- |
| Nivel Socioeconómico | Bajo 100% |
| Uso de suelo | Habitacional 100% |
| Número aproximado de habitantes por vivienda | 4.5 habitantes por vivienda |
| Número aproximado de habitantes beneficiados | 4.5 habitantes |
| Calidad de la construcción de las viviendas | Regular |

**\*Superficie señalada antes del levantamiento topográfico**

**Obras de Urbanización existentes.**

Red de abastecimiento de agua potable: Sí existe al 100%;

Red de alcantarillado sanitario: Sí existe al 100%;

Red de electrificación: Sí existe al 100%;

Red de alumbrado público: Sí existe al 100%;

Pavimentos: al 100%, empedrado.

Banquetas: Existen al 80%.

Machuelos: Existen al 80%.

1. Con fecha 12 de noviembre de 2020 que suscribe el Titular de la Secretaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, hace del conocimiento que fue debidamente publicado en los estrados de este Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque los días 09, 10 y 11 de noviembre de 2020 el inicio al procedimiento de regularización, y publicado en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Tomo XXXIII de fecha 24 de Noviembre de 2020, por única vez la solicitud de regularización del asentamiento humano denominado **SANTA CATALINA 43, COLONIA NUEVA SANTA MARIA**,con lo que se da inicio al procedimiento, lo anterior en cumplimiento con lo que establece el artículo 19 párrafo primero de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco.

(**Anexo 4).**

1. Con fecha 14 de enero de 2021, la Comisión Municipal de Regularización aprobó el documento denominado Estudio, Análisis y Resolución del Procedimiento de Regularización, respecto al Bien de Dominio Privado denominado “**TLQ-RP-172/2020, SANTA CATALINA 43, COLONIA NUEVA SANTA MARIA**”, registrado bajo el expediente COMUR TLQ-RP-172/2020, autorizando enviar copia del expediente a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para que emita el dictamen correspondiente. **(Anexo 5).**
2. Que la Procuraduría de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Procedencia con el número de folio 003/2022, expediente PRODEUR TLQ-02/2021 de fecha 14 de febrero del año 2022, respecto de la acción de regularización del asentamiento humano denominado **SANTA CATALINA 43, COLONIA NUEVA SANTA MARIA**, en el que se desprende que tanto en lo jurídico, económico y social, es factible y procedente la regularización y titulación, esto en cumplimiento con el artículo 20 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco. **(Anexo 6).**
3. Con fecha 09 de diciembre de 2020, se emitió el Visto para emitir Estudio y Opinión de los Elementos Técnico, Económico y Sociales para la Regularización y Titulación correspondiente al asentamiento en comento, señalando que se encuentra dentro de los lineamientos que establece el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, DISTRITO URBANO "TLQ-2", SUBDISTRITO URBANO TLQ-2-10, Cerro del Cuatro, Clasificación de Áreas: AU-UP/H4-U, Áreas Urbanizadas de Urbanización Progresiva (AU-UP); Utilización del Suelo: Habitacional Densidad Alta Unifamiliar (H4-U), de conformidad a lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Aprobado con fecha 28 de febrero de 2014 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 27 de mayo del mismo año. **(Anexo 7).**
4. Que en la segunda sesión ordinara de la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de San Pedro Tlaquepaque celebrada el 30 de mayo de 2022, se aprobó el Proyecto Definitivo de Urbanización del asentamiento humano denominado “**SANTA CATALINA 43, COLONIA NUEVA SANTA MARIA**”, registrado bajo el expediente COMUR TLQ-RP-172/2020, elaborado en los términos del artículo 22 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en el cual señala una superficie a regularizar de 151.00 m2 (ciento cincuenta y uno metros cuadrados),así comopromover ante el Pleno del Ayuntamiento se autorice la regularización, de conformidad al artículo 26 y 27 de la Ley para la Regularización de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **(Anexo 8).**
5. Con fecha 10 de agosto de 2022, se celebró el Convenio para la Ejecución de las Obras de Infraestructura y Equipamiento faltantes, incompletas o deficientes a través de la modalidad de Acción Urbanística por Objetivo Social, así como para el cumplimiento de los créditos fiscales derivados de la regularización del asentamiento irregular denominado “**SANTA CATALINA 43, COLONIA NUEVA SANTA MARÍA**” registrado bajo el expediente COMUR TLQ-RP-172/2020 **(Anexo 9).**
6. Conforme a lo que disponen los artículos 128 fracción II y 129 del Reglamento Estatal de Zonificación, las Áreas de Cesión para vialidad, corresponden a las vías públicas que resultan al término de toda acción urbanística, por lo que todo propietario o promotor donde se constituyó el asentamiento en comento deberá de hacer la entrega de la posesión jurídica y material de las áreas de cesión para vialidades establecidas en el Proyecto Definitivo de Urbanización, a favor del Municipio.

Que se han satisfecho cada uno de los requisitos previstos en la Ley y Reglamento de la materia aportando los documentos y antecedentes de su posesión legal.

**C O N S I D E R A N D O S:**

**I.-** El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.-** El Código Urbano en su capítulo VIII regula los Sistemas de Acción Urbanística y sus Modalidades, y en el artículo 311 fracción VI, describe “Acción Urbanística por Asociación de Interés Público” en esa misma tesitura el artículo 312 nos manifiesta que las acciones que se realicen aplicando cualquier sistema de acción urbanística deberán proyectarse y ejecutarse conforme a los planes o programas de desarrollo urbano vigente y aplicable en las áreas donde se localicen las zonas y predios, situación que se aplica en el predio materia de la presente iniciativa, así como los artículos 325, 326, 327, 328, 329, 333, y relativos a la acción Urbanística del objetivo Social.

**III.-** Por lo que ve a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en su Capítulo Tercero nos habla del Procedimiento de Regularización, que se describe en los artículos 13 al 30.

Esta misma legislación establece que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 15, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y demás relativos la Comisión Municipal de Regularización es la competente para promover la regularización del predio que nos ocupa.

**IV.-** Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Sirven de fundamento legal de lo antes expuesto con los artículos 115 fracciones I y V dela Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Capítulo VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 15, 18, 19, 21, 23 y del 26 al 30 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, artículos 1,2, 3, 25 fracción XII, 33 fracción I, 142,145 fracción II y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente punto de:

**A C U E R D O:**

**Primero. –** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza declarar formalmente regularizado el siguiente predio **identificado** como **SANTA CATALINA 43**, bajo expediente de la PRODEUR ***TLQ-02/2021*** *y expediente de la COMUR* TLQ-RP-172/2020,***; ubicado*** en la colonia Nueva Santa María, de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de **151.00 M2** (ciento cincuenta y uno metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 311 al 335 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; así como los artículos 13 fracción III, 15, 26, 27 fracción I, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**Segundo. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el convenio de regularización, de conformidad con las normas reglamentarias para el pago de los créditos fiscales, citado en el punto 13 de los antecedentes que forma parte integrante del presente acuerdo.

**Tercero. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se notifique al Titular del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con el fin de realizar la inscripción del proyecto definitivo de urbanización y la apertura de los folios correspondientes; lo anterior, por haberse dado la incorporación mediante el procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, haciéndole llegar copia de la certificación del acuerdo del ayuntamiento.

**Cuarto. -** Se instruye al Titular de la Dirección de Catastro Municipal, a efecto de que realice la apertura de la cuenta catastral individual de cada uno de los lotes, de conformidad al plano de lotificación que deberá de remitir la Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

**Quinto. –** Se notifique a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para su conocimiento y debida aplicación.

**Sexto.** Se autoriza el inicio del procedimiento de titulación prevista en la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Estado de Jalisco a través de la Comisión Municipal de Regularización de Predios.

**Séptimo.-** Se instruye al Titular de la Secretaria del Ayuntamiento para que se publique en forma abreviada en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia por un periodo de tres días naturales el presente acuerdo.

**Notifíquese**. - A los Titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento; Sindicatura Municipal, Tesorería Municipal, Dirección de Catastro Municipal, Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Registro Público de la Propiedad y Comercio y Jefatura de Regularización de Predios en su carácter de Secretario Técnico y a cualquier otra dependencia que esté involucrada con el Acuerdo, para que surta sus efectos legales correspondientes.

**A T E N T A M E N T E**

**“San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México a 15 de noviembre de 2022”**

**Mtro. José Luis Salazar Martínez**

Síndico Municipal

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias, se abre el registro de oradores. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿a favor?, gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobada** la iniciativa de aprobación directa presentada por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal, bajo el siguiente:**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0335/2022**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO. –** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza declarar formalmente regularizado el siguiente predio **identificado** como **SANTA CATALINA 43**, bajo expediente de la PRODEUR ***TLQ-02/2021*** *y expediente de la COMUR* TLQ-RP-172/2020,***; ubicado*** en la colonia Nueva Santa María, de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de **151.00 M2** (ciento cincuenta y uno metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 311 al 335 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; así como los artículos 13 fracción III, 15, 26, 27 fracción I, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el convenio de regularización, de conformidad con las normas reglamentarias para el pago de los créditos fiscales, citado en el punto 13 de los antecedentes que forma parte integrante del presente acuerdo.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se notifique al Titular del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con el fin de realizar la inscripción del proyecto definitivo de urbanización y la apertura de los folios correspondientes; lo anterior, por haberse dado la incorporación mediante el procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, haciéndole llegar copia de la certificación del acuerdo del ayuntamiento.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO. -** Se instruye al Titular de la Dirección de Catastro Municipal, a efecto de que realice la apertura de la cuenta catastral individual de cada uno de los lotes, de conformidad al plano de lotificación que deberá de remitir la Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**QUINTO. –** Se notifique a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para su conocimiento y debida aplicación.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEXTO.-** Se autoriza el inicio del procedimiento de titulación prevista en la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Estado de Jalisco a través de la Comisión Municipal de Regularización de Predios.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SÉPTIMO.-** Se instruye al Titular de la Secretaria del Ayuntamiento para que se publique en forma abreviada en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia por un periodo de tres días naturales el presente acuerdo.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.------------------------------------------------------------------------------------------ **NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Directora de Catastro Municipal, Director del Registro Público de la Propiedad y El Comercio del Estado de Jalisco; Jefe de Regularización de Predios y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Adelante Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VII.- K)** Iniciativa suscrita por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal,** mediante la cual propone se apruebe y autorice la **Acción Urbanística por objetivo social para la Regularización y Titulación del predio identificado como CONSTITUCION No. 16,** colonia San Sebastianito, bajo expediente de la PRODEUR **TLQ-29/2020,** y expediente de la COMUR **TLQ-PIT-SB-002-2019,** en razón de haber agotado el procedimiento señalado en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, es cuanto Presidenta.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Pleno del Ayuntamiento Constitucional de**

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

**Presente.**

**JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ**, en mi carácter de Síndico Municipal, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, la presente  **INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**, la cual tiene por objeto aprobar la **Acción Urbanística por objetivo social para la Regularización y Titulación del predio identificado como CONSTITUCION No. 16, COLONIA SAN SEBASTIANITO**, bajo expediente de la PRODEUR ***TLQ-29/2020*** *y expediente de la COMUR* ***TLQ-PIT-SB-002-2019,***en razón de haber agotado el procedimiento señalado en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

1. El día 11 de septiembre de 2014, el Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien aprobar el Decreto número 24985/LX/14, mediante el cual se expide la LEY PARA LA REGULARIZACION Y TITULACION DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO, que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 9 de octubre del 2014, que prevé el establecimiento de una Comisión Municipal de Regularización de predios de propiedad privada en el Estado de Jalisco, y establece las bases generales para realizar, en el ámbito de competencia del Estado y de los Municipios, la regularización de predios urbanos y suburbanos de propiedad privada, convertidos en acciones urbanísticas por objetivo social, en los centros de población del Estado de Jalisco.
2. Mediante Acuerdo número 1306/2020, de fecha 27 de enero de 2020, se aprobó el Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, publicado en la Gaceta Municipal el 20 de marzo de 2020 tomo XXV.
3. La Titular de la Presidencia Municipal, conforme al artículo 6, fracción I, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, el 08 de febrero de 2022, integró la Comisión Municipal de Regularización de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. **(Anexo 1).**
4. Con fecha 27 de agosto de 2019, fue presentada la solicitud de regularización, suscrita por el C. Andrés Torres González Luna, en su carácter de apoderado del C. Rene Justin Rivial León, dirigida a la Comisión Municipal de Regularización de Predios respecto al asentamiento humano irregular denominado CONSTITUCION No. 16, COLONIA SAN SEBASTIANITO, en este Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco**.**
5. Que en cumplimiento con lo señalado en el artículo 16 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, fracción IV presenta constancia del historial catastral del predio urbano construido con número 16 de la calle Constitución, de la colonia San Sebastianito, de este municipio con una cuenta catastral número U167777 del sector urbano, clave catastral 098-1-31-0224-012-00-0000, y una superficie construida de 83.00 m2, **(Anexo 2).**
6. Mediante escritura número 29,102 Libro IV Tomo 316, de fecha 08 de abril de 2021, en la cual se protocoliza un acta de certificación de hechos a favor de la C. Florencia Rivial Vergara, respecto al bien inmueble ubicado en la calle Constitución No. 16 de la colonia San Sebastianito, por lo que una vez declarado regularizado por el pleno del Ayuntamiento, se deberá realizar la inscripción conforme lo establece el artículo 30 fracción I de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco **(Anexo 3).**
7. Que Con fecha 27 de mayo de 2021, la Jefatura de Regularización de Predios emitió el Estudio y Opinión de los Elementos Técnico, Económico y Sociales para la Regularización y Titulación, en el que concluye como PROCEDENTE INICIAR con el trámite de regularización del asentamiento humano irregular de propiedad privada denominado 16 DE SEPTIEMBRE No. 104, COLONIA SANTA ANITA, así como como promover las acciones de conservación y mejoramiento correspondientes, el cual señala lo siguientes antecedentes:

**A)**  El asentamiento humano denominado **TLQ-PIT-SB-002-2019**, es una acción urbanística que se desarrolló aproximadamente por el año 1979 y a la fecha no ha cumplido con las normas en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, así como tampoco se han cubierto los derechos por concepto de autorizaciones, licencias, permisos o de su incorporación al Desarrollo Urbano establecidas en las leyes Federales, Estatales y Municipales.

Lo anterior ha generado una carencia parcial de la infraestructura urbana y de los servicios básicos, así como la dificultad para acceder a los beneficios del Desarrollo Urbano, En consecuencia, el proceso de ocupación irregular del Asentamiento Humano denominado, **TLQ-PIT-SB-002-2019**, conlleva entre otras cosas, la incertidumbre jurídica de la tenencia de la tierra de sus habitantes.

**Datos Generales:**

|  |  |
| --- | --- |
| Localización | Se ubica sobre la calle Constitución No. 16, esquina Francisco I. Madero, en el Poblado de San Sebastianito |
| Superficie Según escrituras | 187.30 m2 |
| Superficie aproximada del Predio a regularizar | 187.30 m2 |
| Antigüedad aproximada del Asentamiento Humano | 41 años. |
| Número de lotes fraccionados | 1 lote |
| Número de lotes construidos | 1 lote |
| consolidación | 100% |
| Identificación de la titularidad del Predio | Escritura Número 29,102 Libro IV Tomo 316, donde se protocoliza un acta de certificación de hechos |
| Nombre del Promotor | Florencia Rivial Vergara. |
| Áreas de Cesión para destinos requeridas 16% de la superficie total | 29.96 m2 aproximadamente. |
| Áreas de Cesión para destino existente | No existen |
| Áreas de Cesión para Destino faltantes | 29.96 m2 aproximados |

**Estudio Socioeconómico.**

|  |  |
| --- | --- |
| Nivel Socioeconómico | Medio 100% |
| Uso de suelo | Habitacional 100% |
| Número aproximado de habitantes por vivienda | 4.5 habitantes por vivienda |
| Número aproximado de habitantes beneficiados | 4.5 habitantes |
| Calidad de la construcción de las viviendas | Regular |

**\*Superficie señalada antes del levantamiento topográfico**

**Obras de Urbanización existentes.**

Red de abastecimiento de agua potable: Sí existe al 100%;

Red de alcantarillado sanitario: Sí existe al 100%;

Red de electrificación: Sí existe al 100%;

Red de alumbrado público: Sí existe al 100%;

Pavimentos: Empedrado al 100%,

Banquetas: Existen al 100%.

Machuelos: Existen al 100%.

1. Con fecha 04 de diciembre de 2020 que suscribe el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, hace del conocimiento que fue debidamente publicado en los estrados de este Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque los días 30 de Noviembre, 01 y 02 de Diciembre de 2020 el inicio al procedimiento de regularización, y publicado en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Tomo XXXIV de fecha 17 de Diciembre de 2020, por única vez la solicitud de regularización del asentamiento humano denominado **CONSTITUCION No. 16, COLONIA SAN SEBASTIANITO**,con lo que se da inicio al procedimiento, lo anterior en cumplimiento con lo que establece el artículo 19 párrafo primero de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco. (**Anexo 4).**
2. Con fecha 06 de agosto de 2020, la Comisión Municipal de Regularización aprobó el documento denominado Estudio, Análisis y Resolución del Procedimiento de Regularización, respecto al Bien de Dominio Privado denominado “**TLQ-PIT-SB-002-2019, CONSTITUCION No. 16, COLONIA SAN SEBASTIANITO**”, registrado bajo el expediente COMUR TLQ-PIT-SB-002-2019, autorizando enviar copia del expediente a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para que emita el dictamen correspondiente. **(Anexo 5).**
3. Que la Procuraduría de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Procedencia con el número de folio 0058/2022, expediente PRODEUR TLQ-29/2020 de fecha 29 de marzo del año 2022, respecto de la acción de regularización del asentamiento humano denominado **CONSTITUCION No. 16, COLONIA SAN SEBASTIANITO**, en el que se desprende que tanto en lo jurídico, económico y social, es factible y procedente la regularización y titulación, esto en cumplimiento con el artículo 20 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco. **(Anexo 6).**
4. Con fecha 10 de octubre de 2019, se emitió el Visto para emitir Estudio y Opinión de los Elementos Técnico, Económico y Sociales para la Regularización y Titulación correspondiente al asentamiento en comento, señalando que se encuentra dentro de los lineamientos que establece el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, DISTRITO URBANO "TLQ-3", SUBDISTRITO URBANO TLQ-3 08, Clasificación de Áreas: AU-RN- PP-PH, Área Urbanizada,; Utilización del Suelo: Mixto Barrial Intensidad Alta (MB-4), de conformidad a lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Aprobado con fecha 28 de febrero de 2014 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 27 de mayo del mismo año. **(Anexo 7).**
5. Que en la Segunda Sesión Ordinara de la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de San Pedro Tlaquepaque celebrada el 30 de mayo de 2022, se aprobó el Proyecto Definitivo de Urbanización del asentamiento humano denominado “**CONSTITUCION No. 16, COLONIA SAN SEBASTIANITO**”, registrado bajo el expediente COMUR TLQ-PIT-SB-002-2019, elaborado en los términos del artículo 22 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en el cual señala una superficie a regularizar de 187.30 m2 (ciento ochenta y siete punto treinta metros cuadrados),así comopromover ante el Pleno del Ayuntamiento se autorice la regularización, de conformidad al artículo 26 y 27 de la Ley para la Regularización de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **(Anexo 8).**
6. Con fecha 10 de agosto de 2022, se celebró el Convenio para la Ejecución de las Obras de Infraestructura y Equipamiento faltantes, incompletas o deficientes a través de la modalidad de Acción Urbanística por Objetivo Social, así como para el cumplimiento de los créditos fiscales derivados de la regularización del asentamiento irregular denominado **CONSTITUCION No. 16, COLONIA SAN SEBASTIANITO**” registrado bajo el expediente COMUR TLQ-PIT-SB-002-2019 **(Anexo 9).**
7. Conforme a lo que disponen los artículos 128 fracción II y 129 del Reglamento Estatal de Zonificación, las Áreas de Cesión para vialidad, corresponden a las vías públicas que resultan al término de toda acción urbanística, por lo que todo propietario o promotor donde se constituyó el asentamiento en comento deberá de hacer la entrega de la posesión jurídica y material de las áreas de cesión para vialidades establecidas en el Proyecto Definitivo de Urbanización, a favor del Municipio.

Que se han satisfecho cada uno de los requisitos previstos en la Ley y Reglamento de la materia aportando los documentos y antecedentes de su posesión legal.

**C O N S I D E R A N D O S:**

**I.-** El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.-** El Código Urbano en su capítulo VIII regula los Sistemas de Acción Urbanística y sus Modalidades, y en el artículo 311 fracción VI, describe “Acción Urbanística por Asociación de Interés Público” en esa misma tesitura el artículo 312 nos manifiesta que las acciones que se realicen aplicando cualquier sistema de acción urbanística deberán proyectarse y ejecutarse conforme a los planes o programas de desarrollo urbano vigente y aplicable en las áreas donde se localicen las zonas y predios, situación que se aplica en el predio materia de la presente iniciativa, así como los artículos 325, 326, 327, 328, 329, 333, y relativos a la acción Urbanística del objetivo Social.

**III.-** Por lo que ve a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en su Capítulo Tercero nos habla del Procedimiento de Regularización, que se describe en los artículos 13 al 30.

Esta misma legislación establece que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 15, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y demás relativos la Comisión Municipal de Regularización es la competente para promover la regularización del predio que nos ocupa.

**IV.-** Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Sirven de fundamento legal de lo antes expuesto con los artículos 115 fracciones I y V dela Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Capítulo VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 15, 18, 19, 21, 23 y del 26 al 30 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, artículos 1,2, 3, 25 fracción XII, 33 fracción I, 142,145 fracción II y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente punto de:

**A C U E R D O:**

**Primero. –** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza declarar formalmente regularizado el siguiente predio **identificado** como **CONSTITUCION No. 16, COLONIA SAN SEBASTIANITO**, bajo expediente de la PRODEUR ***TLQ-29/2020*** *y expediente de la COMUR* TLQ-PIT-SB-002-2019***; ubicado*** enel Poblado de San Sebastianito, de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de **187.30 M2** (ciento ochenta y siete punto treinta metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 311 al 335 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; así como los artículos 13 fracción III, 15, 26, 27 fracción I, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**Segundo. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el convenio de regularización, de conformidad con las normas reglamentarias para el pago de los créditos fiscales, citado en el punto 13 de los antecedentes que forma parte integrante del presente acuerdo.

**Tercero. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se notifique al Titular del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con el fin de realizar la inscripción del proyecto definitivo de urbanización y la apertura de los folios correspondientes; lo anterior, por haberse dado la incorporación mediante el procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, haciéndole llegar copia de la certificación del acuerdo del ayuntamiento.

**Cuarto. -** Se instruye a la o el Titular de la Dirección de Catastro Municipal, a efecto de que realice la apertura de la cuenta catastral individual de cada uno de los lotes, de conformidad al plano de lotificación que deberá de remitir la Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

**Quinto. –** Se notifique a la o el Titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para su conocimiento y debida aplicación.

**Sexto.** Se autoriza el inicio del procedimiento de titulación prevista en la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Estado de Jalisco a través de la Comisión Municipal de Regularización de Predios.

**Séptimo.-** Se instruye a la o el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que se publique en forma abreviada en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia por un periodo de tres días naturales el presente acuerdo.

**Notifíquese**. - A las o los Titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento; Sindicatura Municipal, Tesorería Municipal, Dirección de Catastro Municipal, Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Registro Público de la Propiedad y Comercio y Jefatura de Regularización de Predios en su carácter de Secretario Técnico y a cualquier otra dependencia que esté involucrada con el Acuerdo, para que surta sus efectos legales correspondientes.

**A T E N T A M E N T E**

**“San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México a 11 de noviembre de 2022”**

**Mtro. José Luis Salazar Martínez**

Síndico Municipal

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores. No habiendo más oradores registrados, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿a favor?, gracias, aprobado por unanimidad, **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobada** la iniciativa de aprobación directa presentada por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal, bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0336/2022**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO. –** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza declarar formalmente regularizado el siguiente predio **identificado** como **CONSTITUCION No. 16, COLONIA SAN SEBASTIANITO**, bajo expediente de la PRODEUR ***TLQ-29/2020*** *y expediente de la COMUR* TLQ-PIT-SB-002-2019***; ubicado*** enel Poblado de San Sebastianito, de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de **187.30 M2** (ciento ochenta y siete punto treinta metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 311 al 335 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; así como los artículos 13 fracción III, 15, 26, 27 fracción I, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el convenio de regularización, de conformidad con las normas reglamentarias para el pago de los créditos fiscales, citado en el punto 13 de los antecedentes que forma parte integrante del presente acuerdo.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se notifique al Titular del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con el fin de realizar la inscripción del proyecto definitivo de urbanización y la apertura de los folios correspondientes; lo anterior, por haberse dado la incorporación mediante el procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, haciéndole llegar copia de la certificación del acuerdo del ayuntamiento.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO. -** Se instruye a la o el Titular de la Dirección de Catastro Municipal, a efecto de que realice la apertura de la cuenta catastral individual de cada uno de los lotes, de conformidad al plano de lotificación que deberá de remitir la Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**QUINTO. –** Se notifique a la o el Titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para su conocimiento y debida aplicación.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEXTO.-** Se autoriza el inicio del procedimiento de titulación prevista en la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Estado de Jalisco a través de la Comisión Municipal de Regularización de Predios.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SÉPTIMO.-** Se instruye a la o el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que se publique en forma abreviada en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia por un periodo de tres días naturales el presente acuerdo.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Directora de Catastro Municipal, Director del Registro Público de la Propiedad y El Comercio del Estado de Jalisco; Jefe de Regularización de Predios y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Adelante Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VII.- L)** Iniciativa suscrita por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal,** mediante la cual propone se apruebe y autorice la **Acción Urbanística por objetivo social para la Regularización y Titulación del predio identificado como EL CANELO,** ubicado en lacolonia Los Puestos en San Pedro Tlaquepaque, en razón de haber agotado el procedimiento señalado en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, es cuánto.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Pleno del Ayuntamiento Constitucional de**

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

**Presente.**

**JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ**, en mi carácter de Síndico Municipal, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, la presente  **INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**, la cual tiene por objeto aprobar la **Acción Urbanística por objetivo social para la Regularización y Titulación del predio identificado como EL CANELO**, ubicado en la Colonia Los Puestos, en San Pedro Tlaquepaque***,***en razón de haber agotado el procedimiento señalado en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

1. El día 11 de septiembre de 2014, el Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien aprobar el Decreto número 24985/LX/14, mediante el cual se expide la LEY PARA LA REGULARIZACION Y TITULACION DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO, que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 9 de octubre del 2014, que prevé el establecimiento de una Comisión Municipal de Regularización de predios de propiedad privada en el Estado de Jalisco, y establece las bases generales para realizar, en el ámbito de competencia del Estado y de los Municipios, la regularización de predios urbanos y suburbanos de propiedad privada, convertidos en acciones urbanísticas por objetivo social, en los centros de población del Estado de Jalisco.
2. Mediante Acuerdo número 1306/2020, de fecha 27 de enero de 2020, se aprobó el Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, publicado en la Gaceta Municipal el 20 de marzo de 2020 tomo XXV.
3. El o la Titular de la Presidencia Municipal, conforme al artículo 6, fracción I, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, el 08 de febrero de 2022, integró la Comisión Municipal de Regularización de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. **(Anexo 1).**
4. Con fecha 14 catorce del mes de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, se suscribió la Escritura Pública 1249 mil doscientos cuarenta y nueve del, ante la fe del Lic. Luis Valdez Anguiano, Notario Publico No. 46, se llevó a cabo la protocolización del Juicio Civil Sumario, tramitado bajo expediente número 3568/91 tramitado ante el Juzgado Tercero de lo Civil, respecto de un predio rústico denominado Sin Nombre, de extensión superficial de 6-00-00 hectáreas ubicado al Suroeste de Tateposco, al Sur del Camino Nacional de México, en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, con las siguientes medidas y linderos: Al Norte en 153.44 metros, con antiguo camino a México Carretera Nacional, Al Sur: en forma irregular, rumbo al Suroeste con un total de 318.53 metros con propiedad de Gerónimo Ramos y Antonio Durán Pajarito, Al Oriente: en línea quebrada de 442.55 con propiedad de Trinidad Lara, Al Poniente: en 401.05 metros con propiedad de Gerónimo Ramos y Jesús Cazarez, de la cual se desprende como propietario el C. Manuel Cholico Hernández.
5. Derivado de las diligencias de apeo y deslinde con número de expediente 428/2002 se rectifica la superficie descrita en el párrafo anterior, siendo lo correcto 66,286.764 metros cuadrados, los cuales se encuentran comprendidos dentro de los linderos originales del predio. Inmueble inscrito debidamente en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el documento número 5, folios del 22 al 29, del libro número 8626, de la Sección Primera de la Primera Oficina. **(Anexo 2).**
6. Con fecha 15 de noviembre del año 2001, se autorizó por el Pleno del Ayuntamiento el acuerdo siguiente:

***21.-*** *Dictamen para Aprobación Directa que tiene por objeto, AUTORIZAR LA URBANIZACIÓN BAJO EL SISTEMA DE ACCION URBANISTICA POR OBJETIVO SOCIAL DE CINCO PREDIOS UBICADOS EN TERRITORIO MUNICIPAL (SIN NOMBRE, EN TATEPOSCO; EL CUATRO, EN LA COLONIA VALLES DE LA MISERICORDIA; EL AHILOTE, EN LA COLONIA LOS PUESTOS; ARROYO DE LOS NARANJOS O PIEDRA CHINA, EN TATEPOSCO; Y PLAN DE LOS CHINOS, EN LA COLONIA LAS LIEBRES).*

1. Posteriormente con fecha 09 de enero del 2002, la Secretaria General realizó la publicación de la versión abreviada en los estrados del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, a efecto de llevar a cabo la consulta pública del día 15 al 29 de Enero del año 2002 del Plan Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta tipo H4-Udenominado “El Canelo”, promovido bajo el sistema de Acción Urbanística por Objetivo Social.
2. Mediante escrito de fecha 22 de enero del año 2022, el C. Manuel Cholico Hernández solicito permiso provisional para la urbanización y pre- venta del predio ubicado en colindancia con el Fraccionamiento Francisco Silva Romero, identificado como “El Canelo”, en razón a ello con fecha 20 de febrero 2002, la Constructora SIMACO,S.A de C.V deposito fianza número 8290-5660-069427 por la cantidad de $943,375.00 (novecientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n), para garantizar el cumplimiento en la ejecución de los trabajos.
3. El Fraccionamiento de objetivo social denominado El Canelo se localiza en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco dentro del Distrito Urbano 1, subdistrito 16, entre las colonias Emiliano Zapata y Los Hornos, al este y al Sur respectivamente, y hacia el norte la Carretera a los Altos y San José de Tateposco. con el uso predominante es el H4-U con espacios verdes y abiertos (EV). Cuenta con 346 viviendas con una población promedio de 5 hab/viviendas que proyectan una población final de 1730 habitantes.
4. Que con fecha 27 veintisiete de marzo de 2002 dos mil, el Ayuntamiento en pleno aprueba lo siguiente:

***… 8.-*** *Dictamen para* ***APROBACIÓN DIRECTA*** *que tiene por objeto autorizar el* ***PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “EL CANELO”, UBICADO ENTRE LAS COLONIAS VALLE DEL PARAISO Y LOS PUESTOS, DEL POBLADO DE TATEPOSCO, ASÍ COMO SU DECLARATORIA DE USOS Y DESTINOS.***

1. Con fecha 04 de diciembre del año 2003, el Director de Obras Publicas emite dictamen técnico procedente que contiene la revisión del proyecto definitivo de urbanización de las obras mínimas a realizar y conforme al Proyecto Definitivo de Urbanización, que expresa lo siguiente:

*…C. MANUEL CHOLICO HERNÁNDEZ. Presente. Me permito informar a Usted lo siguiente como respuesta a la solicitud de Revisión de la modificación del Proyecto Definitivo de Urbanización de la Acción Urbanística por Objetivo Social a la Acción Urbanística Privada, denominada “EL CANELO”, en el predio rústico denominado “SIN NOMBRE”, para el desarrollo de 334 lotes para vivienda tipo H4U y 4 lotes comerciales de Comercio y Servicios Vecinal y, ubicado en la Calle Independencia S/N, Col. Valle del Paraíso”, al Suroeste de Tateposco, con una superficie de 60,000 m2. De acuerdo a la Escritura No. 1249, de fecha 14 de noviembre de 1997, con No. de Exp. 098 TLQ-1-16 U/2001 052 presentado por: ARQ. MONICA NAVARRO GONZÁLEZ. Con fundamento en el Título V, artículos 204, 212, 213, 214, 234, 235, 254 fracción I y 278 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, referentes al contenido e integración del Proyecto Definitivo de Urbanización, y en el Título I, Capítulos XIV, XV y XVII, y artículo 22 del Reglamento de Construcción del Municipio de Tlaquepaque, con respecto al contenido del Proyecto de Edificación, en los artículos 117 fracción V, 118 fracción VIII, 119 fracción III que determinan los procedimientos para la modificación de un Plan Parcial de Urbanización, y con las disposiciones del Dictamen emitido mediante Oficio No. 4399/2001, por lo que se Emite Dictamen Técnico Procedente.* ***(Anexo 3)***

1. Con fecha 16 de mayo del 2005, la Dirección de Obras Públicas emite dictamen procedente para la inscripción del plan parcial de Urbanización denominada “El Canelo”, en el Registro Público de la Propiedad y Comercio toda vez que el promotor cumplió con lo establecido en el Título Segundo, Capítulo VI, artículos 84, 85, 86, 87, 92, 93 y 94 Título Quinto Capítulo II, artículos 222, 225, 226, 228 y 389 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, asimismo, de conformidad a los establecido en el artículo 231 para efectos del artículo 45 fracción III de la misma ley, el promotor publicó el Plan Parcial en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 13 de julio de 2002.
2. Conforme a lo que disponen los artículos 128 fracción II y 129 del Reglamento Estatal de Zonificación, las Áreas de Cesión para vialidad, corresponden a las vías públicas que resultan al término de toda acción urbanística, por lo que todo propietario o promotor donde se constituyó el asentamiento en comento deberá de hacer la entrega de la posesión jurídica y material de las áreas de cesión para vialidades establecidas en el Proyecto Definitivo de Urbanización, a favor del Municipio.
3. En la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Regularización, celebrada el pasado día 26 de julio del 2022, se aprobó el Proyecto de Resolución Administrativa para el procedimiento de regularización, para promover ante el Pleno del Ayuntamiento se autorice la regularización, de conformidad al artículo 26 y 27 de la Ley para la Regularización de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco**.(Anexo 4)**

Que se han satisfecho cada uno de los requisitos previstos en la Ley y Reglamento de la materia aportando los documentos y antecedentes de su posesión legal.

**C O N S I D E R A N D O S:**

**I.-** El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.-** El Código Urbano en su capítulo VIII regula los Sistemas de Acción Urbanística y sus Modalidades, y en el artículo 311 fracción VI, describe “Acción Urbanística por Asociación de interés público” en esa misma tesitura el artículo 312 nos manifiesta que las acciones que se realicen aplicando cualquier sistema de acción urbanística deberán proyectarse y ejecutarse conforme a los planes o programas de desarrollo urbano vigente y aplicable en las áreas donde se localicen las zonas y predios, situación que se aplica en el predio materia de la presente iniciativa, así como los artículos 325, 326, 327, 328, 329, 333, y relativos a la acción Urbanística del Objetivo Social.

**III.-** Por lo que ve a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en su Capítulo Tercero nos habla del Procedimiento de Regularización, que se describe en los artículos 13 al 30.

Esta misma legislación establece que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 15, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y demás relativos la Comisión Municipal de Regularización es la competente para promover la regularización del predio que nos ocupa.

**IV.-** Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Sirven de fundamento legal de lo antes expuesto con los artículos 115 fracciones I y V dela Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Capítulo VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 15, 18, 19, 21, 23 y del 26 al 30 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, artículos 1,2, 3, 25 fracción XII, 33 fracción I, 142,145 fracción II y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; p o r lo que tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente punto de:

**A C U E R D O:**

**Primero. –** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza declarar formalmente regularizado el siguiente predioidentificadocomo **EL CANELO**, ubicado en la Colonia Los Puestos, en San Pedro Tlaquepaque conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 311 al 335 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; así como los artículos 13 fracción III, 15, 26, 27 fracción I, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**Segundo. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se dé inicio a los procedimientos de Titulación de Áreas de Cesión para Destinos, las vialidades y se dé cause a las solicitudes de particulares.- Por tanto Instrúyase a la Secretaria Técnica de la COMUR para que realice las gestiones necesarias, lo anterior, por haberse dado la incorporación mediante el procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, haciéndole llegar copia de la certificación del acuerdo del ayuntamiento.

**Tercero. –** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se notifique a o el Titular de la Dirección de Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para su conocimiento y debida aplicación.

**Cuarto.** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se autorice el inicio del procedimiento de titulación prevista en la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Estado de Jalisco a través de la Comisión Municipal de Regularización de Predios.

**Quinto.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se instruya a o el titular de la Secretaria del Ayuntamiento para que se publique en forma abreviada en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia por un periodo de tres días naturales el presente acuerdo.

**Notifíquese**. - A los Titulares de la Presidencia Municipal, Secretaria del Ayuntamiento; Sindicatura Municipal, Tesorería Municipal, Dirección de Catastro Municipal, Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Dirección del Registro Público de la Propiedad y Comercio y Jefatura de Regularización de Predios en su carácter de Secretario Técnico y a cualquier otra dependencia que esté involucrada con el Acuerdo, para que surta sus efectos legales correspondientes.

**A T E N T A M E N T E**

**“San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México a 14 de noviembre de 2022”**

**Mtro. José Luis Salazar Martínez**

Síndico Municipal

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿a favor?, gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobada** la iniciativa de aprobación directa presentada por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal, bajo el siguiente:**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0337/2022**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO. –** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza declarar formalmente regularizado el siguiente predioidentificadocomo **EL CANELO**, ubicado en la Colonia Los Puestos, en San Pedro Tlaquepaque conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 311 al 335 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; así como los artículos 13 fracción III, 15, 26, 27 fracción I, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se dé inicio a los procedimientos de Titulación de Áreas de Cesión para Destinos, las vialidades y se dé cause a las solicitudes de particulares.- Por tanto Instrúyase a la Secretaria Técnica de la COMUR para que realice las gestiones necesarias, lo anterior, por haberse dado la incorporación mediante el procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, haciéndole llegar copia de la certificación del acuerdo del ayuntamiento.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO. –** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se notifique a o el Titular de la Dirección de Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para su conocimiento y debida aplicación.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se autorice el inicio del procedimiento de titulación prevista en la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Estado de Jalisco a través de la Comisión Municipal de Regularización de Predios.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**QUINTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza se instruya a o el titular de la Secretaria del Ayuntamiento para que se publique en forma abreviada en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia por un periodo de tres días naturales el presente acuerdo.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Directora de Catastro Municipal, Director del Registro Público de la Propiedad y El Comercio del Estado de Jalisco; Jefe de Regularización de Predios y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Adelante Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VII.- LL)** Iniciativa suscrita por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal,** mediante la cual propone se apruebe y autorice **modificar parcialmente el PUNTO PRIMERO del acuerdo 0282/2022**, **respecto de la superficie,** aprobado en sesión ordinaria de fecha 04 de noviembre del año 2022, en donde se aprobó entregar en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación un predio con una superficie de 1,502.85 m², ubicado en la calle 5 de Mayo s/n, entre Francisco Villa y 5 de Mayo, en la colonia San Martín de las Flores de Abajo, es cuanto Presidenta.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL**

**MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

El que suscribe **Mtro. José Luis Salazar Martínez**, en mi carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 32, 33, 34, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este cuerpo edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **modificar parcialmente el primer punto del acuerdo 0282/2022 respecto de la superficie,** aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, en sesión del 04 de noviembre del año 2022, en donde se aprueba entregar en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaria de Educación un predio con una superficie de 1,502.85 metros cuadrados ubicado en la calle 5 de Mayo s/n entre Francisco Villa y 5 de Mayo, colonia San Martín de las Flores de Abajo.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I**.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad de aprobar reglamentos en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y la de recibir donaciones, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción IV, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracciones XII y XXII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

**II.-** Con fecha 04 de noviembre del año 2022 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque textualmente lo siguiente:

“ Que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **04 de noviembre del 2022, estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado el dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Educación, bajo el siguiente:** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0282/2022**----------------------------**PRIMERO**.–El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza entregar en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco, y por un periodo de 30 años el predio con una superficie de 1,502.85 (mil quinientos dos metros ochenta y cinco centímetros cuadrados) ubicado en la calle 5 de Mayo s/n entre Francisco Villa y 5 de Mayo, colonia San Martín de las Flores de Abajo del municipio de San Pedro Tlaquepaque y donde se encuentra el preescolar “José Ma. Morelos y Pavón” clave 14DJN1567T y 14DJN0056L. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **SEGUNDO.-** Se autoriza a la Presidenta Municipal, al Secretario, al Síndico y al Tesorero Municipal para que suscriban el instrumento correspondiente.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** Se instruya a la Dirección de Patrimonio, para que dicho bien inmueble se inscriba en los bienes otorgados en comodato. --------------------

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 04 de noviembre del 2022.**

**A T E N T A M E N T E**

**MTRO. ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**III.-** Se recibió en la Sindicatura del Ayuntamiento oficio número B.I. 449/2022 de la Dirección de Patrimonio, en donde solicita lo siguiente:

Oficio número B.I. 449/2022

Asunto: Se solicita modificar superficie autorizada

Exp. 30860

San Pedro Tlaquepaque, Jal., a Noviembre 28 del 2022

Mtro. José Luis Salazar Martínez

Síndico Municipal

Presente.

Por este conducto me es grato enviarle un cordial saludo y a su vez le solicito se modifique el punto de acuerdo 282/2022, del día 4 de Noviembre del año en curso, en lo que respecta a la superficie autorizada a entregar al Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco de un predio propiedad municipal ubicado en la calle 5 de Mayo s/n entre Francisco Villa y 5 de Mayo, colonia San Martín de las Flores de Abajo.

Lo anterior en virtud de que al plantel educativo el contrato de comodato se autoriza por la superficie de 1,502.85 metros cuadrados debiendo de ser lo correcto 1,293.00 metros cuadrados. Al tener este polígono otros usos diversos.

Se anexa en copia del acuerdo mencionado y un plano de la superficie en uso, esto con la finalidad de cumplir así con el programa de regularización documental

De bienes inmuebles y poder integrar el expediente, tal y como se establece el numeral 11 del Reglamento de Patrimonio Municipal.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración

.

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”

C. Miguel Carrillo Gómez.

Director de Patrimonio.

**IV.-** En razón de lo anterior, y a efecto de regularizar y llevar correctamente los expediente de comodato, así como utilizar o dar otro uso a las superficies no utilizadas, es necesario se modifique parcialmente el punto primero del acuerdo número 0282/2022, pues derivado de la revisión por parte de la Dirección de Patrimonio, se observó que la superficie del predio ubicado en 5 de Mayo s/n**,** es incorrecta la superficie del comodato otorgado al Gobierno del Estado de Jalisco, ya que actualmente solo se tiene utilizada por el plantel educativo una superficie de 1,293.00 m2 (un mil doscientos noventa y tres metros cuadrados**.**

**IV.-** Se somete a la consideración de este cuerpo edilicio la aprobación de la propuesta de modificación parcial con la finalidad que las áreas involucradas en el cumplimiento del acuerdo, tengan la certeza con las superficie correcta y se pueda utilizar el restante para las necesidades de esta administración municipal.

Por lo antes expuesto, a manera de resolutivo se propone:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza modificar parcialmente el primer punto **(Reiterando como vigentes los demás puntos)**  del acuerdo **0282/2022, el cual fue aprobado en Sesión de Ayuntamiento de fecha 04 de noviembre del año 2022, para los efectos de quedar de la siguiente manera:**

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza **modificar el punto 01 (PRIMERO) relativo a la superficie del predio entregado en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaria de Educación Jalisco y por un periodo de 30 años el predio con una superficie de 1,293.00 m2 (un mil doscientos noventa y tres metros cuadrados) ubicado en calle 5 de Mayo s/n, entre Francisco Villa y 5 de Mayo, colonia San Martín de las Flores de Abajo del municipio de San Pedro Tlaquepaque y donde se encuentra el preescolar “José Ma. Morelos y Pavón” claves 14DJN1567T y 14DJN0056L.**

**Notifíquese**. - Mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Director de Patrimonio**,** Secretaria de Educación Jalisco**,** para los fines a que haya lugar y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a la fecha de su presentación**

**A T E N T A M E N T E**

**Mtro. José Luis Salazar Martínez**

**Síndico Municipal**

**JLSM/ASR**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores. No habiendo más oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿a favor?, gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobada** la iniciativa de aprobación directa presentada por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal, bajo el siguiente:**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0338/2022**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza modificar parcialmente el primer punto **(Reiterando como vigentes los demás puntos)**  del acuerdo **0282/2022, el cual fue aprobado en Sesión de Ayuntamiento de fecha 04 de noviembre del año 2022, para los efectos de quedar de la siguiente manera:**

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza **modificar el punto 01 (PRIMERO) relativo a la superficie del predio entregado en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaria de Educación Jalisco y por un periodo de 30 años el predio con una superficie de 1,293.00 m2 (un mil doscientos noventa y tres metros cuadrados) ubicado en calle 5 de Mayo s/n, entre Francisco Villa y 5 de Mayo, colonia San Martín de las Flores de Abajo del municipio de San Pedro Tlaquepaque y donde se encuentra el preescolar “José Ma. Morelos y Pavón” claves 14DJN1567T y 14DJN0056L.**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Director de Patrimonio Municipal, Secretario de Educación Jalisco, Gobernador del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Adelante Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VII.- M)** Iniciativa suscrita por la **Regidora Liliana Antonia Gardiel Arana,** mediante la cual propone se apruebe y autorice que la **Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes se integre en calidad de coadyuvante al turno a comisión asignado con el acuerdo número 301/2022/TC**, aprobado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre del año en curso, es cuanto Presidenta.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

PRESENTE:

La que suscribe **Liliana** **Antonia Gardiel Arana,** en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Así como Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 35, 36, 96, 142 y 145 fracción II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; someto a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA** **DE APROBACIÓN DIRECTA**

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice que la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes, se integre como coadyuvante al acuerdo **0301/2022/TC** que tiene como **objeto otorgar en comodato al Arzobispado de Guadalajara, el inmueble ubicado dentro del fraccionamiento “Las Terrazas” para destinarlo como conjunto pastoral, con una longitud de 2,500 m2,**ubicado al oeste al término de las calles Vista del Valle, Vista del Mar y Vista del Puerto, el norte al sur de las calles Vista del Valle y Vistas del Puerto. Subido al Pleno en la **sesión Décima Cuarta** del día **24 de noviembre de 2022** bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y algunas leyes.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en algunas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todos. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo[[6]](#footnote-6).

En ese sentido dentro de la gama de derechos humanos consagrados en la Declaración Universal y de la cual México formo parte como país firmante desde 1948, se encuentra:

*ARTÍCULO 18 Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.*

*ARTÍCULO 19 Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.*

*ARTÍCULO 20 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.*

Por su parte el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque establece:

*Artículo96.-Compete a la Comisión de Derechos Humanos y Migrantes:*

*I. Velar por la correcta aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;*

*II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;*

*III. Promover la cultura y difusión del respeto por los Derechos Humanos en el Municipio;*

*IV. Promover relaciones de coordinación y colaboración con los organismos públicos y sociales que velan por el respeto de los Derechos Humanos;*

*…*

*VII. En general velar por el respecto de los Derechos Humanos en el Municipio orientando que en la aplicación de la normatividad municipal sean observados en todo momento;*

*VIII. Promover la cultura y difusión del respeto a los Derechos Humanos de los Migrantes en el Municipio, ya que todas las personas, hombres o mujeres, que se encuentran dentro del territorio mexicano, independientemente de su nacionalidad, si cuentan o no con documentación migratoria en regla, tienen derechos humanos garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*IX. Orientar la política pública que en la materia deba observar el Municipio; y*

*X. Asesorar al Presidente Municipal en la materia.*

Por lo que la Comisión Edilicia que presido resulta competente para saber, analizar, discutir y coadyuvar con la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto sobre el punto de acuerdo **0301/2022/TC** el cual tiene por objeto **otorgar en comodato al Arzobispado de Guadalajara, el inmueble ubicado dentro del fraccionamiento “Las Terrazas” para destinarlo como conjunto pastoral, con una longitud de 2,500 m2,**ubicado al oeste al término de las calles Vista del Valle, Vista del Mar y Vista del Puerto, el norte al sur de las calles Vista del Valle y Vistas del Puerto,

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de:

**ACUERDO**

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque **APRUEBA Y AUTORIZA** la integración de la Comisión de Derechos Humanos y Migrantes como coadyuvante para el estudio y análisis del Acuerdo **0301/2022/TC.**

SEGUNDO.- Se modifica el acuerdo **0301/2022/TC** de la **sesión Décima Cuarta** del día **24 de noviembre de 2022** a efecto de que la Comisión de Derechos Humanos y Migrantes se integre como coadyuvante para el estudio y análisis del mismo.

**ATENTAMENTE**

**“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”.**

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Liliana Antonia Gardiel Arana**

**Regidora.**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores. En votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿a favor?, gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobada** la iniciativa de aprobación directa presentada por la **Regidora Liliana Antonia Gardiel Arana, bajo el siguiente:**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0339/2022**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque **APRUEBA Y AUTORIZA** la integración de la Comisión de Derechos Humanos y Migrantes como coadyuvante para el estudio y análisis del Acuerdo **0301/2022/TC.**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Se modifica el acuerdo **0301/2022/TC** de la **sesión Décima Cuarta** del día **24 de noviembre de 2022** a efecto de que la Comisión de Derechos Humanos y Migrantes se integre como coadyuvante para el estudio y análisis del mismo.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Regidora presidenta de la comisión edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Regidora presidenta de la comisión edilicia de Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Adelante Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VII.- N)** Iniciativa suscrita por la **Comisión Edilicia de Cooperación Internacional,** mediante la cual propone se apruebe y autorice llevar a cabo el **Hermanamiento entre el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y el Municipio de Candelaria, Campeche, México.** Es cuánto Presidenta.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E S:**

Las Regidoras integrantes de la **Comisión Edilicia de Cooperación Internacional,** con fundamento a lo establecido por los Artículos 78, 122, 142 y 145 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, así como, a lo estipulado en el Reglamento de Acuerdo de Hermanamientos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con Gobiernos Locales Nacionales y Extranjeros; y demás ordenamientos relativos y aplicables al caso que nos ocupa, tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

La cual tiene por objeto **APROBAR** el Hermanamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con el Municipio de Candelaria del Estado de Campeche, México, para lo cual nos permitimos enumerar los siguientes

***ANTECEDENTES:***

1. Con fecha 14 de noviembre del año 2022 se recibió en la oficina de la Presidenta Municipal, por medio electrónico, el oficio HAC/PM/00269/2022 suscrito por el Presidente Municipal del Municipio de Candelaria, Campeche, México, mismo que a continuación se inserta y forma parte integrante de este dictamen para mayor referencia:

Interfaz de usuario gráfica, Aplicación, Word

Descripción generada automáticamente

1. El día 29 de noviembre del 2022, mediante oficio No.428/2022 emitido por el Lic. Vicente García Magaña, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y que a su vez funge como secretario técnico del Comité de Ciudades Hermanas, se emite la opinión técnica de factibilidad, para llevar a cabo el Hermanamiento entre los municipios de San Pedro Tlaquepaque y Candelaria documento que se insertan al presente dictamen para que formen parte integrante del mismo.

Texto, Carta

Descripción generada automáticamente

Texto, Carta

Descripción generada automáticamente

1. El 05 de diciembre del presente año, se llevó a cabo la cuarta sesión ordinaria del Comité de Ciudades Hermanas, dentro de la cual en el deshago de la sesión se presentó y se sometió a votación de los integrantes del Comité, la propuesta de Hermanamiento con el Municipio de Candelaria, Campeche, llegando al acuerdo de que **ES FACTIBLE ESTE HERMANAMIENTO y otorgando su visto bueno**. Lo anterior de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Acuerdo de Hermanamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con Gobiernos locales nacionales y extranjeros.
2. El día 05 de diciembre del año en curso, se celebró la onceava Sesión de la Comisión Edilicia de Cooperación Internacional, en la cual se aprobó la presentación al pleno de esta iniciativa de aprobación directa.

Una vez realizado el proceso antes citado y derivado del mismo, se presentan los siguientes:

***FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERANDOS***

1. Que el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones, que le confieren el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los Artículos 2 y 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que de conformidad al artículo 26 fracción XVI del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, el Ayuntamiento tiene la facultad de asociarse con entidades públicas o privadas locales, nacionales e internacionales para eficientar sus acciones, siendo este caso en particular a través de acuerdos de hermanamiento.
3. Que de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Acuerdos de Hermanamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con Gobiernos Locales Nacionales y Extranjeros, los Hermanamientos tienen como finalidad propiciar el fortalecimiento de mecanismos de cooperación de carácter histórico, político, económico, turístico, educativo, cultural, artesanal y deportivo, y cualquier otra de beneficio directo a la población común entre las Ciudades Hermanas.
4. Que de acuerdo a la opinión técnica de factibilidad emitida por el secretario técnico del Comité de Ciudades Hermanas se destaca, de manera enunciativas mas no limitativa, el potencial de cooperación entre el Municipio de Candelaria y San Pedro Tlaquepaque en temas culturales, turísticos y de desarrollo en general.
5. Que el hermanamiento de San Pedro Tlaquepaque con el municipio de Candelaria en el Estado de Campeche, se realizará con base en un sólido y permanente nexo de amistad, comunicación e intercambio de iniciativas y experiencias sobre áreas de interés común.
6. Que todos los compromisos adquiridos en el HERMANAMIENTO serán de buena fe, sin que impliquen obligaciones de carácter legal o coercitivo para ambas partes.

1. Que el objeto del presente dictamen es la **APROBACIÓN DEL HERMANAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE CON EL MUNICIPIO DE CANDELARIA**, **CAMPECH**E para dar continuidad con los trámites correspondientes contenidos en las leyes y reglamentos en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundamentado, sometemos a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**,** aprueba y autoriza **EL HERMANAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, CON EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, MÉXICO.**

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza que se instruya al Coordinador de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que por su medio y como secretario técnico del Comité de Ciudades Hermanas, a efecto de que se encargue de coordinar los trabajos con dicho comité y el Municipio de Candelaria Campeche, para que se elabore el Plan de Trabajo correspondiente.

**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza, instruir al Síndico Municipal a efecto de que realice la elaboración y gestiones jurídicas necesarias encaminadas al cumplimiento del presente acuerdo.

**Notifíquese.-** Al Lic. Francisco Javier Farias Bailon, Presidente Municipal de Candelaria, Campeche, Méx.; a las Dependencias de la Administración Pública Municipal involucradas y al Comité de Ciudades Hermanas de San Pedro Tlaquepaque a través de su secretario técnico, al Síndico Municipal, para que surta los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”**

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Diciembre 2022

**REGIDORA MARIA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ**

Presidenta de la Comisión Edilicia de Cooperación Internacional.

**REGIDORA FERNANDA JANETH MARTÍNEZ NÚÑEZ**

Vocal de la ComisiónEdilicia de Cooperación Internacional.

**REGIDORA JAEL CHAMÚ PONCE**

Vocal de la Comisión Edilicia de Cooperación Internacional.

**REGIDORA ADRIANA DEL CARMEN ZUÑIGA GUERRERO**

Vocal de la Comisión Edilicia de Cooperación Internacional.

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias, se abre el registro de oradores. En votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿a favor?, gracias, aprobado por unanimidad. **estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobada** la iniciativa de aprobación directa presentada por la **Comisión Edilicia de Cooperación Internacional, bajo el siguiente:**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0340/2022**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**,** aprueba y autoriza **EL HERMANAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, CON EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, MÉXICO.**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza que se instruya al Coordinador de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que por su medio y como secretario técnico del Comité de Ciudades Hermanas, a efecto de que se encargue de coordinar los trabajos con dicho comité y el Municipio de Candelaria Campeche, para que se elabore el Plan de Trabajo correspondiente.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza, instruir al Síndico Municipal a efecto de que realice la elaboración y gestiones jurídicas necesarias encaminadas al cumplimiento del presente acuerdo.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y Secretario Técnico de Ciudades Hermanas; Jefe de Gabinete,Presidente Municipal de Candelaria, Campeche, México; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Adelante Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VII.- Ñ)** Iniciativa suscrita por la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana,** mediante la cual propone se apruebe y autorice **diversas** **modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2022-2024.** Es cuanto Presidenta.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE**

Las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa de Aprobación Directa que tiene por objeto modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2022-2024** al tenor de la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

**1.-**  En Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto del 2022, se aprobó mediante acuerdo 0215/2022 lo siguiente:

*---------------------------------------------****-ACUERDO NÚMERO 0215/2022****----------------------------------------------------*

***PRIMERO. -*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el* ***“Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza para el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, 2022-2024”****, como documento rector en materia de planeación municipal y sustento de los programas municipales derivados de los objetivos, estrategias y líneas de acción que en él se establecen, así como base para realizar los proyectos de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, en la Gestión del Gobierno y de la Administración Pública Municipal de este período, en los términos del documento Anexo al dictamen y que forma parte integrante del mismo para sus efectos conducentes. Con la aprobación del* ***“Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, 2022-2024”*** *se sustituye el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, en los términos del artículo 59 de Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----------------------------------------------------------------------*

***SEGUNDO. -*** *Publíquese el* ***“Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, 2022-2024”*** *en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a su aprobación, de conformidad con el artículo 54 párrafo tercero, de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, remítase un ejemplar del* ***“Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, 2022-2024”*** *a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, a efecto de que proceda a publicar y difundir entre la ciudadanía este documento, haciéndolo también del conocimiento de todas las dependencias municipales de la administración pública centralizada, desconcentrada, descentralizada y auxiliar, así como a otras instancias de gobierno y sectores de la población que considere conveniente.------------------------------------------------------------------------------------------*

***TERCERO. -*** *Para efectos de la publicación, notifíquese a la Dirección del Archivo General Municipal, a efecto de que gestione la misma en los términos que fija la Ley; notificándose a su vez, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Presupuesto y Egresos, para que oportunamente cubran el costo de dicha publicación. Asimismo, notifíquese a las Coordinaciones Generales de Análisis Estratégico y Comunicación, a la de Servicios Municipales, a la de Administración e Innovación Gubernamental, a la de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la de Gestión Integral de la Ciudad, a la de Construcción de la Comunidad, así como la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, a la Sindicatura Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Tesorería Municipal, a la Presidencia Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Jefatura de Gabinete, para su conocimiento y efectos legales conducentes, así como a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con un tanto del* ***“Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, 2022-2024”,*** *que se anexa al dictamen.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------****CUARTO. -*** *Remítase por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento un tanto* ***“Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, 2022-2024”****, al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y párrafo tercero del artículo 54 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

***QUINTO. -*** *Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente al cumplimiento de este Acuerdo. ----------------------------(sic)-*

2.- Con fecha 23 de noviembre del 2022 se recibió por parte del titular de la Dirección General de Políticas Públicas oficio número 231 que dice a la letra dice:

*“Aunado a un cordial saludo, le hago llegar documento que contempla modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2022-2024, para estudio, análisis y respectiva dictaminación, las cuales consisten en adecuaciones de forma y adiciones de la política pública sobre Salud mental y Línea de Acción de Salud Animal; en el mismo documento especifica en la primera columna lo que “dice” actualmente y lo que “debe decir”, asimismo al final se encuentra la redacción de los textos que deben agregar y la justificación del porqué se deben considerar en dicho instrumento rector aprobado en la sesión de agosto del presente año.”(sic)*

*Anexo 1*

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.**- El Municipio libre es un órgano de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tienen personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución de los Estados Unidos Mexicano, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.-** Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidoras y regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

**III.-** La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece en sus Artículos 1 y 2 las bases generales de la Administración pública municipal aplicable en todos los Municipios del Estado. Define al Municipio libre como un nivel de gobierno y una organización política y administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo particular del Estado.

**IV-** En virtud de lo descrito en la exposición de motivos y considerandos las regidoras y los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto establecen la procedencia de la presente Iniciativa de Aprobación Directa.

Que en virtud de lo antes expuesto de conformidad con el artículo 115 fracciones I II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 40 fracción II, 49, 50, 82 fracción I, 85, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1,2 fracción XVI, 3, 25 fracción XII, 35,36, 92 fracción II, 94, 145, 154 y 156 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; artículos, tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno los siguientes puntos de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO –** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza las **modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2022-2024 como a continuación se señala:**

**ÍNDICE**

**Presentación.………………………………………………………………..……….…….....2**

**Marco normativo ……………………………………..…………………………..………….3**

**Índice temático …………………………………………………….………………………….4**

**Introducción del plan municipal de desarrollo y gobernanza de San Pedro Tlaquepaque 2022-2024.……………………………….………………………………………………………..….….6**

**1. Marco de referencia del plan municipal de desarrollo….….………………….….…7**

**1.1. Objetivo general…….…………………………………………….…………….....7**

**1.2. La persona como centro de la acción pública………………….…………7**

**1.3. La refundación de Jalisco………………………………………….……………...8**

**1.4. Los objetivos de desarrollo sostenible. Recomendaciones de las agendas para la cooperación y desarrollo se unifican………........................................................................11**

**1.5. Proyecto de nación…………………………………………………..……………....16**

**1.6. El plan estatal de desarrollo y gobernanza Jalisco**

**2018-2024 visión 2030…………………………………………………………..…………....…..21**

**2. Marco de coordinación para el desarrollo del Área Metropolitana de**

**Guadalajara (AMG)……………………………………………………….………………….…….23**

**2.1. Instrumentos de gestión y planeación metropolitana .................24**

**2.2. El fenómeno metropolitano. Instancias de coordinación y auxiliares.……..25**

**3. Evaluación del plan municipal de desarrollo 2018-2021 …………………..….31**

**4. Participación y consulta ciudadana ………………………………..………………..…47**

**4.1. Diagnóstico participativo…………………………………………………….………………...47**

**4.2. Foros temáticos para la construcción del plan municipal de desarrollo y**

**gobernanza de San Pedro Tlaquepaque 2022-2024………………………………………..………………..…55**

**5. Diagnóstico………………………………………………..…………………………………………….......56**

**5.1. Caracterización municipal……………..……………….………………..................57**

**5.2. Perfil sociodemográfico…………………………..………………………………………….69**

**6. Información institucional……………...………………………………….……………………...73**

**6.1. Eje 1.- Calidad de vida y desarrollo humano……………………………..……....73**

**6.2. Eje 2.- Prestación eficiente y eficaz de los servicios públicos………….......90**

**6.3. Eje 3.- Reactivación y desarrollo económico local………………………..………..….98**

**6.4. Eje 4.- Gestión ambiental para la preservación y restauración de los servicios**

**ambientales ...…………………………..……………...…………………….…………………………….111**

**6.5. Eje 5..- Construcción de la comunidad y seguridad ciudadana………………...122**

**6.6. Eje 6.- Promover el derecho a la ciudad……………………………….…………………..………131**

**6.7. Eje 7.- Buen gobierno, participación ciudadana, igualdad sustantiva, transparencia y**

**rendición de cuentas……………………………………..……………………………………………...138**

**7. Análisis de los problemas públicos…………………………………………………………..……………….149**

**7.1. Calidad de vida y desarrollo humano…………………………………………….………………...149**

**7.2. Prestación eficiente y eficaz de los servicios públicos.………………………..…………….151**

**7.3. Reactivación y desarrollo económico local……………………………….……………………….153**

**7.4. Gestión ambiental para la preservación y restauración de los servicios**

**ambientales…………………………………………………………………………………………..………………….….155**

**7.5. Construcción de la comunidad y seguridad ciudadana………………………….………….157**

**7.6. Promover el derecho a la ciudad…………………………………………….………………………..159**

**7.7. Buen gobierno, participación ciudadana, igualdad sustantiva, transparencia y**

**rendición de cuentas………………………………………………………………………………………..…….…....160**

**8. Políticas públicas…………………………………………………………………..…………………………………..162**

**8.1. Políticas públicas transversales…………………………………………………….……………………163**

**8.2. Políticas públicas temáticas…………………………………………………………….….……………..179**

**9. Plan estratégico del gobierno local………………………………………………….…………………………..186**

**9.1. De los objetivos, estrategias y líneas de acción………………………………………..………… 186**

**• Eje estratégico 1.- Calidad de vida y desarrollo humano………………………….……….…186**

**• Eje estratégico 2.- Prestación eficiente y eficaz de los servicios**

**públicos.............................................................................................................................190**

**• Eje estratégico 3.- Reactivación y desarrollo económico local………………………….….194**

**• Eje estratégico 4.- Gestión ambiental para la preservación y restauración de los**

**servicios ambientales………………………………………………………………………………..………….198**

**• Eje estratégico 5.- Construcción de la comunidad y seguridad ciudadana................201**

**• Eje estratégico 6.- Promover el derecho a la ciudad……..………………….…………………...209**

**• Eje estratégico 7.- Buen gobierno, participación ciudadana, igualdad sustantiva,**

**transparencia y rendición de cuentas…………………………………………………………….….....214**

**10. Del sistema de gestión y evaluación del PMDG……………………………………………………..220**

Página 3. Párrafo 1 y 2.

La planeación municipal para el desarrollo se fundamenta en la normatividad de los tres ámbitos de gobierno, así en lo local los artículos 1, 3, 7, 16-19, 22-30 del Reglamento de Planeación Participativa para el municipio de San Pedro Tlaquepaque, establecen la obligación del gobierno municipal para que la Acción Pública local tenga como base la planeación participativa, definiéndose al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza como el instrumento de planeación que contiene objetivos, metas, estrategias, líneas de acción e indicadores, diseñado para promover el desarrollo integral del municipio. En tanto que la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en sus numerales 44, 45, 46 y siguientes, el enfoque bajo el cual se construirán los planes municipales de desarrollo y la exigencia para que éstos realmente logren ser palancas para el desarrollo local, humano y sustentable, al texto señalan: *“El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza precisará los objetivos, estrategias, metas e indicadores que coadyuven al desarrollo integral del municipio a corto, mediano y largo plazo. Sin ser limitativo, incluirá apartados correspondientes al estado que guarda la gestión pública, desarrollo económico, social, al medio ambiente y territorio, el estado de derecho y la igualdad de género.”*[[7]](#footnote-7)El artículo 4 de esta misma Ley refiere que la planeación participativa para el desarrollo estará orientada por el principio   
de *“Equidad de género: como la provisión equitativa de bienes y servicios de alto valor social para hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres; así como la transversalidad de acciones al interior de las dependencias que integran los municipios, el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los órganos y (sic) autónomos estatales, para reconocer e incorporar la atención de necesidades específicas en materia de género, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres”[[8]](#footnote-8).*

La legislación reglamentaria de la constitución federal establece principios como la “consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa; además del principio de “la perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo”.3 Así, las personas y su entorno como centro de las políticas del desarrollo, por lo que los derechos humanos son origen y fundamento de los sistemas de planeación del desarrollo. En este orden de ideas, los derechos humanos asumidos en nuestra Carta Magna, la perspectiva de género y la interseccionalidad son ejes transversales en la planeación del desarrollo local.

Página 7. Párrafo 4

**1.1 Objetivo general**

El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza (PMDG), es el instrumento rector y normativo que impulsa y genera una efectiva vinculación interinstitucional a través de la cual las instituciones públicas formulan e implementan políticas públicas así mismo sirve como la herramienta para promover la eficiencia en el suministro de los servicios públicos, la eficacia en la función pública y la responsabilidad institucional en su desempeño, bajo los principios de ética pública, transparencia, gobernanza y rendición de cuentas. Siendo el referente que permite focalizar la atención institucional hacia las demandas ciudadanas de los sectores prioritarios y la población en situación de vulnerabilidad

Página 9. Párrafo 3

De igual manera, el proyecto de Refundación plantea solventar los problemas presentes en cuestión de seguridad, participación ciudadana, educación, anticorrupción, salud, infraestructura, turismo, desarrollo económico e innovación, cultura, deporte, igualdad sustantiva, violencia de género, agua, territorio, sustentabilidad, pobreza y desigualdad.

Página 43. Párrafo . Renglón 1

Se brindó apoyo a colonias vulneradas instalando servicio de internet de 3 hasta 400MB según su estructura de tele

Página 49. Párrafo 4

El árbol de problemas y soluciones, es una técnica para aplicarse con grupos de trabajo. Este ejercicio permite clasificar tres aspectos que se perciben por las y los participantes como más problemáticos o que requieren atención prioritaria, además de proponer como mínimo tres posibles soluciones para cada uno de ellos.

Página 55.

Tabla 34.- Principales problemáticas percibidas en los foros temáticos. Recuadro de educación segunda celda.

Falta de interés y acompañamiento a madres y padres de familia.

Página 117 último renglón y primer renglón de la página 118.

…los segmentos más vulnerables a las altas temperaturas son la infancia menor de 5 años, las personas mayores de 65 y las personas que padecen algunas….

Página 120. Párrafo 5. Renglón 6.

ambiental a quienes producen cerámica, logrando con ello refrendar el

Página 125. Párrafo último 5. Renglón 1

No podemos omitir las situaciones que afectan a la seguridad personal, cuyo

Página 126. Párrafo último. Renglón 3

Ante la difusión de eventos delictivos que suceden en el entorno, ya sea en otros municipios o estados de la República, hay personas que manifiestan sentimientos de temor y expresan sentirse inseguras ante la posibilidad de ser víctimas de algún

Página 139. Párrafo 2. Renglón 1y 2.

Si bien la existencia de 245 unidades orgánicas y más de cuatro mil personas empleadas,

Misma página Viñeta 2.

• La evaluación de las condiciones de trabajo y el estado que guardan quienes laboran en las áreas operativas de los servicios públicos.

Misma página. Párrafo después del apartado de viñetas. Renglón 3.

….de la cultura institucional es una prioridad dado que el actual marco institucional….

Página 141 . Párrafo 3. Renglón 3

…. de participación de la ciudadanía en las acciones del gobierno local, si bien toda….

Página 142. Párrafo 67 Renglón 4.

….mayoría las personas de la población, asimismo, en el seno de este comité se…

Página 150. Párrafo 1. Renglón 4

…..exclusión social, violencias, delincuencia, afectando no sólo a las personas que solicitan los servicios al

Página 159. Párrafo 5. Renglón 2.

…que garantice el acceso equitativo y asequible para todas las personas a la vivienda,

Página 162, párrafo 1 renglón 2

La génesis de una política pública implica el reconocimiento de un problema[[9]](#footnote-9) que requiera la intervención del Estado. Así, *Análisis de Políticas* inicia con…

Página 163. Viñeta 10

• Derechos de las personas LGBTI+.

De esta misma página y el inicio de la Pag 164.

• Derechos humanos.

• Reconstrucción del tejido social.

• Educación.

• Deporte.

• Inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad.

• Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

• Derechos de las personas adultas mayores.

• Derechos de las personas con discapacidad.

• Derechos de las personas migrantes.

• Derechos de las personas LGBTI+.

• Derechos de los pueblos y personas indígenas.

• Igualdad sustantiva.

• Sostenibilidad y adaptación al cambio climático.

• Gobierno abierto: gobernanza, transparencia y combate a la corrupción

Página 164 Párrafo 1. Renglón 1

**Derechos humanos**

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Página 164. Párrafo 2. Renglón 6 y 7

…garantías para su protección,” estableciéndose ~~la obligación~~ para que “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover…

Página 166 Párrafo

**8.1.4. Deporte**

El gobierno municipal fortalecerá el presupuesto público para ampliar los servicios y la cobertura en diferentes colonias, con acciones y programas dirigidos a toda la población, ya que el deporte por su naturaleza formativa proporciona valores e incontables beneficios para la salud física y mental, ofreciendo alternativas que favorecen la convivencia y el sano esparcimiento, promoviendo estilos de vida saludables, además de actividades de mantenimiento a escuelas y unidades deportivas fortaleciendo el rescate y la apropiación de espacios públicos, a través de MacroEventos, caravanas deportivas, talleres y ligas de diferentes disciplinas y la Vía RecreActiva.

Es importante continuar con el trabajo colaborativo e interinstitucional entre las dependencias del gobierno municipal, así como la vinculación y gestión con instancias del gobierno estatal y federal coadyuvando en la reconstrucción del tejido social y la seguridad humana.

Página 165 Párrafo 6. Renglón 1.

* + 1. **Educación**

~~Garantizar el derecho a~~ La educación es una de las tareas

Página 166 Párrafo 1. Último renglón.

..agregado al desarrollo de habilidades de todas y todos los tlaquepaquenses.

Página 166 párrafo 5. Renglón 3

…grupos de personas en situación de vulnerabilidad, por lo tanto, la inclusión social

Página 167. Párrafo 1. Renglón 3

…garantizar que la atención a los grupos de personas en situación de vulnerabilidad

Página 167. Párrafo 3. Renglón 3

**¿Dónde se encuentran los derechos de las niñas y niños?**

Los derechos de todas las personas se encuentran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que reconoce derechos a todos por igual y en la Ley.

Página 167. Párrafo 4. Renglón

internacional por United Nations Children's Fund (UNICEF) (supervivencia,…

Página 168. Último párrafo 7.

A nivel internacional, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU ha reconocido sus derechos y establecido lineamientos para su cumplimiento a través de la observación general número 6; en el ámbito nacional, los derechos de las personas adultas mayores están protegidos por la CPEUM y por la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; asimismo, en el ámbito estatal, en la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco y en lo local desde el año 2019 el municipio de San Pedro Tlaquepaque cuenta con un Plan Estratégico para una Ciudad Amigable con las Personas Adultas Mayores, que involucra el proceso de planeación operativa de las dependencias de la administración municipal en una identificación y orientación de los aspectos concretos de mejora para impactar en una mejor calidad de vida de las personas adultas mayores, en 9 proyectos estratégicos, 67 acciones y 81 indicadores.

Página 169. Párrafo 3. Renglón 1

Son las personas quienes tienen una condición funcional de….

Página 170 párrafos 2-4

Se deberá garantizar lo antes descrito a través de la creación de la normatividad correspondiente a la acción pública local, en la que se armonicen los reglamentos y los programas municipales que aseguren la institucionalización de las buenas prácticas, y a los que se destine presupuesto público, mismo que se deberá dar seguimiento y evaluación de sus avances.

En el gobierno municipal de San Pedro Tlaquepaque se implementó en el año 2020 el programa social *Te queremos familia* dirigido a familias que viven con una persona con discapacidad. Se tiene una agenda de promoción de turismo incluyente donde en los módulos de información y atención al turista se entregan materiales accesibles, tales como audiovisuales con Lengua de Señas Mexicana, trípticos y pictogramas en sistema braille, además del recorrido turístico *Sintiendo Tlaquepaque* el cual invita a los turistas a conocer las tradiciones y partes emblemáticas del Centro Histórico a través de los sentidos, esto con la finalidad de seguir generando campañas de sensibilización y conciencia sobre la inclusión social de personas con discapacidad.

Se realizan estrategias integrales para la inclusión y atención de las personas con discapacidad en el Centro de Capacitación y Atención para Personas con Discapacidad (CCAPDIS), donde se ofrecen talleres y atención especializada de actividades educativas, de autonomía de la vida diaria, actividades artísticas y actividades de formación laboral, además de los talleres de activación física, ritmo y movimiento que se realizan con la finalidad de fomentar el deporte y mejorar las habilidades de orientación espacial, el equilibrio, la condición física y la autoestima de las personas con discapacidad y sus familiares.

Es importante continuar con los programas y trabajos realizados, además de fortalecer las acciones de todas las dependencias del gobierno municipal de San Pedro Tlaquepaque, para que se realicen de forma articulada y se logre transversalizar la accesibilidad, la cultura incluyente y la atención integral a personas con discapacidad.

Página 171. Párrafo 3. Último renglón 9

…senderos seguros para personas migrantes en el cerro del cuatro.

Página 171. Encabezado Párrafo 5 y el encabezado siguiente.

**8.1.10. Derechos de las personas LGBTI+**

¿Quiénes son las personas LGBTI+?

¿**Dónde se encuentran los derechos de las personas LGBTI+?**

Página 173. Párrafo 1. Renglón. 5

…cual concentra gran número de personas pertenecientes a algún grupo de pueblos…

Página 175. Párrafo último6. Renglones

..Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en San Pedro Tlaquepaque (PROIGUALDAD) y el Programa Integral Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM),

Página 176 párrafo último y Página 177 primer párrafo

Por su parte, atender la agenda de cambio climático implica realizar acciones tanto de adaptación dirigidas a reducir el riesgo al que está expuesta social y ambientalmente la población más vulnerable; así como de mitigación, tendientes a reducir las emisiones de CO2 y otros gases de efecto de Invernadero (GEIs), involucrando modificaciones sustanciales en los patrones de movilidad y esquemas industriales de producción, pero sobre todo, un compromiso real de contribución al cambio climático

Página 178. Párrafo 1. Renglones 5-7

…de gobernanza, pero si representa la obligatoriedad para que los agentes políticos y el personal técnico de la administración municipal asuman con responsabilidad la participación de los habitantes en la toma de decisiones públicas que les afectan.

Página 179 último párrafo y pág. 180 primer párrafo.

**8.2.1. Nueva cultura del agua**

… y saneamiento del agua, revisión y evaluación de la existencia y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales.

Página 180 Párrafo último 6

**8.2.5. Rescate del espacio público**

La gestión integral del territorio deberá tener como prioridad el Espacio Público en los barrios, colonias y comunidades por lo que habrá de diseñar medidas tendentes a modificar el entorno, que propicien la convivencia y la cohesión social, así como a disminuir los factores de riesgo que facilitan los fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, ello con el fin de apostar a la prevención situacional.

Página 181. Párrafo 2. Renglón ante penúltimo 8

…cumplir con la ley como responsabilidad del personal del servicio público y vigilar la..

Página 182. Párrafo 2

8**.2.10. Desarrollo social**

….el abandono de proyectos de vida y la generación de violencias,…

Página 183. Párrafo 3. Renglón 12.

….desarrollo integral de las personas, por lo que el derecho a la seguridad está

Misma página. Párrafo 4. Renglón último 5

….integral de la población de San Pedro Tlaquepaque.

Página 184. Párrafo último 6. renglón 3, último de la página.

….grupos de trabajo tienen hoy clara la importancia de la proactividad en el análisis y…..

Páginas 185. Párrafo 4. Renglón último de la página.

….personas adultas mayores.

**SEGUNDO. –** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir al o el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, para que en los términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y párrafo tercero del artículo 54 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios se remita al H. Congreso del Estado de Jalisco.

**TERCERO. -** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a la o el titular de la Secretaria del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal, en los términos del artículo 315 y 317 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

**NOTIFÍQUESE. -** A LOS TITULARES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLITICAS PÚBLICAS Y A CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA MUNICIPAL INVOLUCRADA EN EL TEMA PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**A T E N T A M E N T E**

**“PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO”**

**SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL**

**“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco.”**

**A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA**  **PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA**

**ADRIANA DEL CARMEN ZÚÑIGA GUERRERO**

**PRESIDENTA**

**JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**

**SÍNDICO Y VOCAL**

**BRAULIO ERNESTO GARCÍA PÉREZ**

**VOCAL**

**JOSÉ ALFREDO GAVIÑO HERNÁNDEZ**

**VOCAL**

**MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ**

**VOCAL**

**LUIS ARTURO MORONES VARGAS**

**VOCAL**

**SUSANA INFANTE PAREDES**

**VOCAL**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias, se abre el registro de oradores. En votación económica les pregunto, si están por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿a favor?, gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobada** la iniciativa de aprobación directa presentada por la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, bajo el siguiente:**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0341/2022**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO –** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza las **modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2022-2024 como a continuación se señala:**

**ÍNDICE**

**Presentación.………………………………………………………………..……….…….....2**

**Marco normativo ……………………………………..…………………………..………….3**

**Índice temático …………………………………………………….………………………….4**

**Introducción del plan municipal de desarrollo y gobernanza de San Pedro Tlaquepaque 2022-2024.…….……….….…………………………………………..….….6**

**1. Marco de referencia del plan municipal de desarrollo….…..……………….……7**

**1.1. Objetivo general…….…………………………………………….……….…….....7**

**1.2. La persona como centro de la acción pública………………….…………7**

**1.3. La refundación de Jalisco………………………………………….……………...8**

**1.4. Los objetivos de desarrollo sostenible. Recomendaciones de las agendas para la cooperación y desarrollo se unifican............................................11**

**1.5. Proyecto de nación…………………………………………………..……………....16**

**1.6. El plan estatal de desarrollo y gobernanza Jalisco**

**2018-2024 visión 2030…………………………………………………………..…………....…..21**

**2. Marco de coordinación para el desarrollo del Área Metropolitana de**

**Guadalajara (AMG)…………………….…………………………….………………….…….23**

**2.1. Instrumentos de gestión y planeación metropolitana .................24**

**2.2. El fenómeno metropolitano. Instancias de coordinación y auxiliares...25**

**3. Evaluación del plan municipal de desarrollo 2018-2021 …………………..….31**

**4. Participación y consulta ciudadana …………………………………………………..…47**

**4.1. Diagnóstico participativo………………………….…….…………………...47**

**4.2. Foros temáticos para la construcción del plan municipal de desarrollo y**

**gobernanza de San Pedro Tlaquepaque 2022-2024………..………………………..………………..…55**

**5. Diagnóstico………………………………………………..…………………………………………….......56**

**5.1. Caracterización municipal……………..……..………….………………..................57**

**5.2. Perfil sociodemográfico………………………...………………………………………….69**

**6. Información institucional…………….....………………………………….……………………...73**

**6.1. Eje 1.- Calidad de vida y desarrollo humano………………….…………..……....73**

**6.2. Eje 2.- Prestación eficiente y eficaz de los servicios públicos…………......90**

**6.3. Eje 3.- Reactivación y desarrollo económico local……………………….…….….98**

**6.4. Eje 4.- Gestión ambiental para la preservación y restauración de los servicios**

**ambientales ...…………………………..……………...…………………….…………………………..….111**

**6.5. Eje 5..- Construcción de la comunidad y seguridad ciudadana………………...122**

**6.6. Eje 6.- Promover el derecho a la ciudad…………..…………………………..………131**

**6.7. Eje 7.- Buen gobierno, participación ciudadana, igualdad sustantiva, transparencia y**

**rendición de cuentas…………………………..…………..……………………………………………...138**

**7. Análisis de los problemas públicos………………………………………….………………..……………….149**

**7.1. Calidad de vida y desarrollo humano…………………………………………….………………...149**

**7.2. Prestación eficiente y eficaz de los servicios públicos.………………………..…………….151**

**7.3. Reactivación y desarrollo económico local……………………………….……………………….153**

**7.4. Gestión ambiental para la preservación y restauración de los servicios**

**ambientales……………………………………………………………………………..………………………….…….….155**

**7.5. Construcción de la comunidad y seguridad ciudadana…………………………..………….157**

**7.6. Promover el derecho a la ciudad…………………………………………….………………………..159**

**7.7. Buen gobierno, participación ciudadana, igualdad sustantiva, transparencia y**

**rendición de cuentas………………………………………………………………………………………..…….…....160**

**8. Políticas públicas…………………………………………………………………..…………………………………..162**

**8.1. Políticas públicas transversales…………………………………………………….……………………163**

**8.2. Políticas públicas temáticas…………………………………………………………….….……………..179**

**9. Plan estratégico del gobierno local………………………………………………….…………………………..186**

**9.1. De los objetivos, estrategias y líneas de acción………………………………………..………… 186**

**• Eje estratégico 1.- Calidad de vida y desarrollo humano………………………….……….…186**

**• Eje estratégico 2.- Prestación eficiente y eficaz de los servicios**

**públicos................................................................................................................................190**

**• Eje estratégico 3.- Reactivación y desarrollo económico local…………………………….….194**

**• Eje estratégico 4.- Gestión ambiental para la preservación y restauración de los**

**servicios ambientales………………………………………………………………………………..………….198**

**• Eje estratégico 5.- Construcción de la comunidad y seguridad ciudadana................201**

**• Eje estratégico 6.- Promover el derecho a la ciudad……..………………….…………………...209**

**• Eje estratégico 7.- Buen gobierno, participación ciudadana, igualdad sustantiva,**

**transparencia y rendición de cuentas………………………………………………………………………….….....214**

**10. Del sistema de gestión y evaluación del PMDG……………………………………………………..220**

Página 3. Párrafo 1 y 2.

La planeación municipal para el desarrollo se fundamenta en la normatividad de los tres ámbitos de gobierno, así en lo local los artículos 1, 3, 7, 16-19, 22-30 del Reglamento de Planeación Participativa para el municipio de San Pedro Tlaquepaque, establecen la obligación del gobierno municipal para que la Acción Pública local tenga como base la planeación participativa, definiéndose al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza como el instrumento de planeación que contiene objetivos, metas, estrategias, líneas de acción e indicadores, diseñado para promover el desarrollo integral del municipio. En tanto que la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en sus numerales 44, 45, 46 y siguientes, el enfoque bajo el cual se construirán los planes municipales de desarrollo y la exigencia para que éstos realmente logren ser palancas para el desarrollo local, humano y sustentable, al texto señalan: *“El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza precisará los objetivos, estrategias, metas e indicadores que coadyuven al desarrollo integral del municipio a corto, mediano y largo plazo. Sin ser limitativo, incluirá apartados correspondientes al estado que guarda la gestión pública, desarrollo económico, social, al medio ambiente y territorio, el estado de derecho y la igualdad de género.”*[[10]](#footnote-10)El artículo 4 de esta misma Ley refiere que la planeación participativa para el desarrollo estará orientada por el principio   
de *“Equidad de género: como la provisión equitativa de bienes y servicios de alto valor social para hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres; así como la transversalidad de acciones al interior de las dependencias que integran los municipios, el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los órganos y (sic) autónomos estatales, para reconocer e incorporar la atención de necesidades específicas en materia de género, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres”[[11]](#footnote-11).*

La legislación reglamentaria de la constitución federal establece principios como la “consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa; además del principio de “la perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo”.3 Así, las personas y su

entorno como centro de las políticas del desarrollo, por lo que los derechos humanos son origen y fundamento de los sistemas de planeación del desarrollo. En este orden de ideas, los derechos humanos asumidos en nuestra Carta Magna, la perspectiva de género y la interseccionalidad son ejes transversales en la planeación del desarrollo local.

Página 7. Párrafo 4

**1.1 Objetivo general**

El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza (PMDG), es el instrumento rector y normativo que impulsa y genera una efectiva vinculación interinstitucional a través de la cual las instituciones públicas formulan e implementan políticas públicas así mismo sirve como la herramienta para promover la eficiencia en el suministro de los servicios públicos, la eficacia en la función pública y la responsabilidad institucional en su desempeño, bajo los principios de ética pública, transparencia, gobernanza y rendición de cuentas. Siendo el referente que permite focalizar la atención institucional hacia las demandas ciudadanas de los sectores prioritarios y la población en situación de vulnerabilidad

Página 9. Párrafo 3

De igual manera, el proyecto de Refundación plantea solventar los problemas presentes en cuestión de seguridad, participación ciudadana, educación, anticorrupción, salud, infraestructura, turismo, desarrollo económico e innovación, cultura, deporte, igualdad sustantiva, violencia de género, agua, territorio, sustentabilidad, pobreza y desigualdad.

Página 43. Párrafo . Renglón 1

Se brindó apoyo a colonias vulneradas instalando servicio de internet de 3 hasta 400MB según su estructura de tele

Página 49. Párrafo 4

El árbol de problemas y soluciones, es una técnica para aplicarse con grupos de trabajo. Este ejercicio permite clasificar tres aspectos que se perciben por las y los participantes como más problemáticos o que requieren atención prioritaria, además de proponer como mínimo tres posibles soluciones para cada uno de ellos.

Página 55.

Tabla 34.- Principales problemáticas percibidas en los foros temáticos. Recuadro de educación segunda celda.

Falta de interés y acompañamiento a madres y padres de familia.

Página 117 último renglón y primer renglón de la página 118.

…los segmentos más vulnerables a las altas temperaturas son la infancia menor de 5 años, las personas mayores de 65 y las personas que padecen algunas….

Página 120. Párrafo 5. Renglón 6.

ambiental a quienes producen cerámica, logrando con ello refrendar el

Página 125. Párrafo último 5. Renglón 1

No podemos omitir las situaciones que afectan a la seguridad personal, cuyo

Página 126. Párrafo último. Renglón 3

Ante la difusión de eventos delictivos que suceden en el entorno, ya sea en otros municipios o estados de la República, hay personas que manifiestan sentimientos de temor y expresan sentirse inseguras ante la posibilidad de ser víctimas de algún

Página 139. Párrafo 2. Renglón 1y 2.

Si bien la existencia de 245 unidades orgánicas y más de cuatro mil personas empleadas,

Misma página Viñeta 2.

• La evaluación de las condiciones de trabajo y el estado que guardan quienes laboran en las áreas operativas de los servicios públicos.

Misma página. Párrafo después del apartado de viñetas. Renglón 3.

….de la cultura institucional es una prioridad dado que el actual marco institucional….

Página 141 . Párrafo 3. Renglón 3

…. de participación de la ciudadanía en las acciones del gobierno local, si bien toda….

Página 142. Párrafo 67 Renglón 4.

….mayoría las personas de la población, asimismo, en el seno de este comité se…

Página 150. Párrafo 1. Renglón 4

…..exclusión social, violencias, delincuencia, afectando no sólo a las personas que solicitan los servicios al

Página 159. Párrafo 5. Renglón 2.

…que garantice el acceso equitativo y asequible para todas las personas a la vivienda,

Página 162, párrafo 1 renglón 2

La génesis de una política pública implica el reconocimiento de un problema[[12]](#footnote-12) que requiera la intervención del Estado. Así, *Análisis de Políticas* inicia con…

Página 163. Viñeta 10

• Derechos de las personas LGBTI+.

De esta misma página y el inicio de la Pag 164.

• Derechos humanos.

• Reconstrucción del tejido social.

• Educación.

• Deporte.

• Inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad.

• Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

• Derechos de las personas adultas mayores.

• Derechos de las personas con discapacidad.

• Derechos de las personas migrantes.

• Derechos de las personas LGBTI+.

• Derechos de los pueblos y personas indígenas.

• Igualdad sustantiva.

• Sostenibilidad y adaptación al cambio climático.

• Gobierno abierto: gobernanza, transparencia y combate a la corrupción

Página 164 Párrafo 1. Renglón 1

**Derechos humanos**

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Página 164. Párrafo 2. Renglón 6 y 7

…garantías para su protección,” estableciéndose ~~la obligación~~ para que “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover…

Página 166 Párrafo

**8.1.4. Deporte**

El gobierno municipal fortalecerá el presupuesto público para ampliar los servicios y la cobertura en diferentes colonias, con acciones y programas dirigidos a toda la población, ya que el deporte por su naturaleza formativa proporciona valores e incontables beneficios para la salud física y mental, ofreciendo alternativas que favorecen la convivencia y el sano esparcimiento, promoviendo estilos de vida saludables, además de actividades de mantenimiento a escuelas y unidades deportivas fortaleciendo el rescate y la apropiación de espacios públicos, a través de MacroEventos, caravanas deportivas, talleres y ligas de diferentes disciplinas y la Vía RecreActiva.

Es importante continuar con el trabajo colaborativo e interinstitucional entre las dependencias del gobierno municipal, así como la vinculación y gestión con instancias del gobierno estatal y federal coadyuvando en la reconstrucción del tejido social y la seguridad humana.

Página 165 Párrafo 6. Renglón 1.

* + 1. **Educación**

~~Garantizar el derecho a~~ La educación es una de las tareas

Página 166 Párrafo 1. Último renglón.

..agregado al desarrollo de habilidades de todas y todos los tlaquepaquenses.

Página 166 párrafo 5. Renglón 3

…grupos de personas en situación de vulnerabilidad, por lo tanto, la inclusión social

Página 167. Párrafo 1. Renglón 3

…garantizar que la atención a los grupos de personas en situación de vulnerabilidad

Página 167. Párrafo 3. Renglón 3

**¿Dónde se encuentran los derechos de las niñas y niños?**

Los derechos de todas las personas se encuentran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que reconoce derechos a todos por igual y en la Ley.

Página 167. Párrafo 4. Renglón

internacional por United Nations Children's Fund (UNICEF) (supervivencia,…

Página 168. Último párrafo 7.

A nivel internacional, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU ha reconocido sus derechos y establecido lineamientos para su cumplimiento a través de la observación general número 6; en el ámbito nacional, los derechos de las personas adultas mayores están protegidos por la CPEUM y por la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; asimismo, en el ámbito estatal, en la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco y en lo local desde el año 2019 el municipio de San Pedro Tlaquepaque cuenta con un Plan Estratégico para una Ciudad Amigable con las Personas Adultas Mayores, que involucra el proceso de planeación operativa de las dependencias de la administración municipal en una identificación y orientación de los aspectos concretos de mejora para impactar en una mejor calidad de vida de las personas adultas mayores, en 9 proyectos estratégicos, 67 acciones y 81 indicadores.

Página 169. Párrafo 3. Renglón 1

Son las personas quienes tienen una condición funcional de….

Página 170 párrafos 2-4

Se deberá garantizar lo antes descrito a través de la creación de la normatividad correspondiente a la acción pública local, en la que se armonicen los reglamentos y los programas municipales que aseguren la institucionalización de las buenas prácticas, y a los que se destine presupuesto público, mismo que se deberá dar seguimiento y evaluación de sus avances.

En el gobierno municipal de San Pedro Tlaquepaque se implementó en el año 2020 el programa social *Te queremos familia* dirigido a familias que viven con una persona con discapacidad. Se tiene una agenda de promoción de turismo incluyente donde en los módulos de información y atención al turista se entregan materiales accesibles, tales como audiovisuales con Lengua de Señas Mexicana, trípticos y pictogramas en sistema braille, además del recorrido turístico *Sintiendo Tlaquepaque* el cual invita a los turistas a conocer las tradiciones y partes emblemáticas del Centro Histórico a través de los sentidos, esto con la finalidad de seguir generando campañas de sensibilización y conciencia sobre la inclusión social de personas con discapacidad.

Se realizan estrategias integrales para la inclusión y atención de las personas con discapacidad en el Centro de Capacitación y Atención para Personas con Discapacidad (CCAPDIS), donde se ofrecen talleres y atención especializada de actividades educativas, de autonomía de la vida diaria, actividades artísticas y actividades de formación laboral, además de los talleres de activación física, ritmo y movimiento que se realizan con la finalidad de fomentar el deporte y mejorar las habilidades de orientación espacial, el equilibrio, la condición física y la autoestima de las personas con discapacidad y sus familiares.

Es importante continuar con los programas y trabajos realizados, además de fortalecer las acciones de todas las dependencias del gobierno municipal de San Pedro Tlaquepaque, para que se realicen de forma articulada y se logre transversalizar la accesibilidad, la cultura incluyente y la atención integral a personas con discapacidad.

Página 171. Párrafo 3. Último renglón 9

…senderos seguros para personas migrantes en el cerro del cuatro.

Página 171. Encabezado Párrafo 5 y el encabezado siguiente.

**8.1.10. Derechos de las personas LGBTI+**

¿Quiénes son las personas LGBTI+?

¿**Dónde se encuentran los derechos de las personas LGBTI+?**

Página 173. Párrafo 1. Renglón. 5

…cual concentra gran número de personas pertenecientes a algún grupo de pueblos…

Página 175. Párrafo último6. Renglones

..Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en San Pedro Tlaquepaque (PROIGUALDAD) y el Programa Integral Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM),

Página 176 párrafo último y Página 177 primer párrafo

Por su parte, atender la agenda de cambio climático implica realizar acciones tanto de adaptación dirigidas a reducir el riesgo al que está expuesta social y ambientalmente la población más vulnerable; así como de mitigación, tendientes a reducir las emisiones de CO2 y otros gases de efecto de Invernadero (GEIs), involucrando modificaciones sustanciales en los patrones de movilidad y esquemas industriales de producción, pero sobre todo, un compromiso real de contribución al cambio climático

Página 178. Párrafo 1. Renglones 5-7

…de gobernanza, pero si representa la obligatoriedad para que los agentes políticos y el personal técnico de la administración municipal asuman con responsabilidad la participación de los habitantes en la toma de decisiones públicas que les afectan.

Página 179 último párrafo y pág. 180 primer párrafo.

**8.2.1. Nueva cultura del agua**

… y saneamiento del agua, revisión y evaluación de la existencia y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales.

Página 180 Párrafo último 6

**8.2.5. Rescate del espacio público**

La gestión integral del territorio deberá tener como prioridad el Espacio Público en los barrios, colonias y comunidades por lo que habrá de diseñar medidas tendentes a modificar el entorno, que propicien la convivencia y la cohesión social, así como a disminuir los factores de riesgo que facilitan los fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, ello con el fin de apostar a la prevención situacional.

Página 181. Párrafo 2. Renglón ante penúltimo 8

…cumplir con la ley como responsabilidad del personal del servicio público y vigilar la..

Página 182. Párrafo 2

8**.2.10. Desarrollo social**

….el abandono de proyectos de vida y la generación de violencias,…

Página 183. Párrafo 3. Renglón 12.

….desarrollo integral de las personas, por lo que el derecho a la seguridad está

Misma página. Párrafo 4. Renglón último 5

….integral de la población de San Pedro Tlaquepaque.

Página 184. Párrafo último 6. renglón 3, último de la página.

….grupos de trabajo tienen hoy clara la importancia de la proactividad en el análisis y…..

Páginas 185. Párrafo 4. Renglón último de la página.

….personas adultas mayores.

----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO. –** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir al o el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, para que en los términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y párrafo tercero del artículo 54 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios se remita al H. Congreso del Estado de Jalisco.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO. -** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a la o el titular de la Secretaria del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal, en los términos del artículo 315 y 317 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Congreso del Estado de Jalisco, Director General de Políticas Públicas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Adelante Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VII.- O)** Iniciativa suscrita por la **Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero,** mediante la cual propone se apruebe y autorice llevar a cabo la cesión de derechos y obligaciones respecto de la **ampliación del contrato-concesión del servicio público municipal de cremación vigente de fecha 17 de abril de 2018, actualmente en favor de la C. Alma Florencia Carvajal Hernández, a la cesionaria Ana Patricia Ochoa García**, trámite establecido en el artículo 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, y artículo 303 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, así como modificar dicho instrumento jurídico en la CLÁUSULA QUINTA referente al plazo para ampliarlo a 5 años, es cuanto Presidenta.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

**ADRIANA DEL CARMEN ZÚÑIGA GUERRERO,** en mi carácter de Regidora Municipal de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente **Iniciativa de APROBACIÓN DIRECTA** para llevar a cabo la cesión de derechos y obligaciones respecto de la ampliación del contrato-concesión del servicio público municipal de cremación vigente de fecha 17 de abril de 2018 actualmente en favor de la C. ALMA FLORENCIA CARVAJAL HÉRNANDEZ., a la cesionaria ANA PATRICIA OCHOA GARCIA trámite establecido en los artículos 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y 303 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, así como para modificar dicho instrumento jurídico en la cláusula quinta referente al plazo para ampliarlo a 5 años al tenor de los siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:**

**1.-** Con fecha 20 de abril del año 2015 se suscribió un contrato de concesión con la C. Alma Florencia Carvajal Hernández, el cual se autorizó mediante Acuerdo en sesión de cabildo el día 17 de abril de año 2015, que a la letra dice:

***“ÚNICO.- Se autoriza concesionar el Crematorio Municipal ubicado en la zona centro del municipio de San Pedro Tlaquepaque, a la señora Alma Florencia Carvajal Hernández por un término de 03 años, contados a partir de que se autorice la firma del contrato respectivo,” (sic)***

**2.**- Posteriormente mediante el acuerdo 659/2017 se aprueba la ampliación de la concesión como a continuación se señala:

“***PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba por 5 años, la ampliación de la Concesión del Crematorio Municipal a favor de la C. Alma Florencia Carvajal Hernández, autorizada el pasado 17 de abril de 2015 en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------***

***SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza al Síndico realizar los instrumentos jurídicos que sean necesarios para otorgar la ampliación de la concesión del Crematorio Municipal a favor de la C. Alma Florencia Carvajal Hernández, autorizada el pasado 17 de abril de 2015 en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, para que la ampliación de dicha concesión inicie con vigencia del 17 de abril de 2018 al 17 de abril de 2023.--------------------------------------------------------------------------------------------------------***

***TERCERO. - Se obliga al concesionario a realizar la inversión necesaria para modernizar el horno crematorio garantizando el cuidado y la protección del medio ambiente y el cumplimiento con las normas establecidas por las autoridades correspondientes en la materia. Para ello, tendrá un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la fecha de aprobación del dictamen. -------------***

***CUARTO. - Notifíquese al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, a la Coordinadora General de Servicios Públicos Municipales, al Director de Cementerios y a la Operadora C. Alma Florencia Carvajal Hernández.* -**--------------------------------------------------------------------------------(sic)

**3.-** Del acuerdo antes mencionado se firma la AMPLIACIÓN DEL CONTRATO-CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE CREMACIÓN, con la C. Alma Florencia Carvajal Hernández, estableciéndose como vigencia de la ampliación de la Concesión para concluir el día 17 de abril de 2023.

**4.-** Con fecha 10 de agosto del 2022, en la oficina del presidente de la Comisión de Servicios Públicos se presenta solicitud de la C. Alma Florencia Carvajal Hernández solicitando la renovación de la concesión, así como el cambio de quien será el nuevo titular de la concesión de conformidad al escrito que a la letra se transcribe:

***“Oficio: s/n/2022***

***San Pedro Tlaquepaque, Jal., a 10 de agosto del 2022***

***Asunto: Ampliación de concesión***

***Por medio del presente reciba un cordial saludo y de la manera más atenta solicitarle su apoyo, para llevar a cabo la gestión de la renovación de la concesión de las instalaciones del horno crematorio de San Pedro Tlaquepaque a nombre de la señora Alma Florencia Carvajal Hernández ya que su término será el próximo 17 de abril del 2023, cabe hacer mención nos tocó trabajar con usted como Coordinador General de Servicios Públicos siempre cumpliendo cabalmente con los reglamentos marcados en dicho giro tanto en materia ambiental, como en materia de salud, siendo una empresa responsable y comprometida con los cumplimientos que la norma nos marca.***

***De igual manera comentar que fuimos parte fundamental e importante de tan lamentable pandemia de COVID-19 donde pudimos apoyar de manera significativa en la cremación de los cuerpos de tantas familias que perdieron a sus seres queridos por causa de esta terrible enfermedad y poder apoyar directamente a este Municipio en el programa de apoyo de servicios funerales a personas que murieron por COVID-19.***

***Por lo anterior también hago de su conocimiento que de alguna manera somos producto de una captación de recursos económicos para el municipio por el cobro de impuesto por cremación, hemos demostrado que cada día hemos mejorado la calidad y modernización de la maquinaria para cumplir con las normas establecidas de operación y también con un mantenimiento constante a las instalaciones propiedad municipal a nuestro cargo para dicha operación dentro del Panteón Municipal de San Pedro Tlaquepaque, por lo que con la responsabilidad que esto conlleva le solicitamos una nueva concesión por los próximos 5 años con el mismo compromiso de estar pendientes de un buen funcionamiento y mantenimiento constante tanto de la maquinaria propia y de las instalaciones municipales a nuestro cargo.***

***De igual manera hago de su cocimiento que por tema de índole fiscal solicito la próxima concesión sea cedida a Ana Patricia Ochoa García, el cual anexo cesión de derechos debidamente firmada por ambas partes y con la información de generales.***

………………………………………………………………………………….. (sic)

**5**.- Con fecha 26 de agosto del año 2023 se presenta escrito con la finalidad de ceder los derechos de la C. ALMA FLORENCIA CARVAJAL HERNANDEZ por temas fiscales en favor de ANA PATRICIA OCHOA GARCÍA, misma que a la letra dice:

***“Por medio de la presente le envío un cordial saludo, ocasión que aprovecho para hacer de su conocimiento que me veo en la necesidad de ceder los derechos de la suscrita C. ALMA FLORENCIA CARVAJAL HERNANDEZ por temas de índole fiscal en favor de ANA PATRICIA OCHOA GARCIA empresaria con domicilio fiscal en la calle hidalgo número 69 C en la colonia Santa María Tequepexpan en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y con RFC. OOGA771108CX8 en lo relativo a la renovación de concesión de las instalaciones del horno crematorio de San Pedro Tlaquepaque misma que vence el próximo día diecisiete del mes de abril del año 2023.***

***Asimismo, queremos agradecer el favor de su confianza a lo largo de estos años autorizando esta concesión, comprometiéndonos como lo hemos hecho siempre a cumplir cabalmente con los reglamentos marcados en este giro, tanto en materia ambiental como en materia de salud, siendo una empresa responsable y comprometida con los cumplimientos que la norma nos marca.***

***En caso de contar con su venia para la ampliación de esta concesión por los próximos cinco años; Garantizamos en todo momento mantener la calidad de nuestro servicio, el permanente mantenimiento de las instalaciones Municipales, la constante modernización de maquinaria.***

***Sin más por el momento y esperando una respuesta favorable a esta petición, me despido agradeciendo sus finas atenciones.***

***…………………………………………………………………………………………………………………” (sic)***

**6**.- La solicitud es acompañada de los documentos con que se acredita la personalidad, ALMA FLORENCIA CARVAJAL HERNÁNDEZ, así como estableciendo la vigencia de la concesión en favor de ANA PATRICIA OCHOA GARCIA misma que al día de hoy se encuentra vigente, respecto del contrato AMPLIACIÓN DEL CONTRATO-CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE CREMACIÓN.

Que la beneficiaria de la cesión (cesionario) quien adquiriría en su caso la calidad de Concesionario, manifestó su voluntad en comprometerse en todas las obligaciones derivadas del contrato de concesión vigente, además de contar con la capacidad técnica, económica y de cumplimiento a los ordenamientos municipales admitiendo sustituir en todas y a cada una de las obligaciones a cargo del concesionario próximo cedente una vez autorizada la cesión que se solicita, así como a realizar las mejoras, remodelación y mantenimiento en la capilla, de igual manera las modificaciones y actualizaciones a la máquina de cremación.

**C O N S I D E R A N D O S:**

**I.-** El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la del Estado de Jalisco.

**II**.-Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidoras y regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1,2,3, 86 y 88 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 1, 2, 36, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 47 fracción V, 50, 82, 84, y los aplicables del Titulo Sexto, de los Servicios Públicos Municipales, Capitulo III de la concesión de bienes y servicios públicos municipales, artículo 108 y 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco 1,2,3, 25 fracción XII, 26 fracción XXXV, 27 fracción VII, 28, 35, 36, 92 fracción II y XIV, 94,106, 142, 145 fracción II,151, y 194 fracción IX, 222, Título Décimo, Capítulo I del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, me permito proponer a la consideración de este Pleno los siguientes puntos de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza llevar a cabo la cesión de derechos y obligaciones respecto de la ampliación del contrato-concesión del servicio público municipal de cremación vigente de fecha 17 de abril de 2018 actualmente en favor de la C. ALMA FLORENCIA CARVAJAL HÉRNANDEZ., a la cesionaria ANA PATRICIA OCHOA GARCIA trámite establecido en los artículos 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y 303 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, así como para la modificación de dicho instrumento jurídico en la cláusula quinta referente al plazo para ampliarlo a 5 años, siendo la vigencia del 18 de abril del 2023 al 17 de abril del 2028.

**SEGUNDO.** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza instruir al Síndico Municipal para la elaboración del instrumento jurídico correspondiente.

**TERCERO. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza, a las y los titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Sindicatura Municipal y de la Tesorería Municipal para la firma de instrumento jurídico correspondiente.

**CUARTO. -**. El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza instruir a los titulares de la Tesorería a de la Coordinación de los Servicios Públicos Municipales y de la Dirección de Cementerios para dar cabal cumplimiento a el presente acuerdo y surta sus efectos legales.

**NOTIFÍQUESE. -** A los Titulares de la Presidencia Municipal, de la Secretaria del Ayuntamiento, de la Sindicatura Municipal, de la Tesorería Municipal, al Coordinador de las Servicios Públicos Municipales, así como al Director de Cementerios del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, a la C. Ana Patricia Ochoa García, con domicilio en la calle Hidalgo N° 69 en la colonia Sta María Tequepexpan de San Pedro Tlaquepaque y a cualquier otra Dependencia Municipal involucrada en el tema para que surta los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

**“2022 AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES CON CÁNCER EN JALISCO”**

A la fecha de su presentación.

**ADRIANA DEL CARMEN ZÚÑIGA GUERRERO.**

**REGIDORA**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero: ¡Para antes Presidenta!-------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Adelante.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla la Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero: Me gustaría solicitar que se agregue al cuarto punto integrar a la Coordinación, a la Coordinación General de em… Gestión Integral de la Ciudad por favor, así mismo agregar un quinto punto que diría a la letra: “Se ordena la concesionaria a que rinda informes bimestrales de la operación del horno crematorio ante la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, la Dirección de Inspección y Vigilancia, la Dirección de Padrón y Licencias y la Dirección General de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, lo anterior con la finalidad de acreditar y constatar la correcta operación del horno crematorio en todo momento”, es cuánto.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla la Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero: Es cuánto.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias, ¿alguien más desea hacer uso de la voz?, adelante regidora.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora Ana Rosa Loza Agraz: Gracias Presidenta, con su venia, compañeros regidores y regidoras, la fracción de Morena votará en abstención ya que no se nos hizo llegar en tiempo y forma los anexos eh, referente al contrato de concesión para realizar la revisión correspondiente y saber si sigue fungiendo el mismo apoderado legal y así pues, eh, revisar que no exista nepotismo dentro de este contrato de este ayuntamiento y en vista de que se renueva el contrato, cabe señalar que desde el 2015 está siendo concesionado el crematorio hasta la fecha eh, tengo varias preguntas al respecto, por ejemplo, en siete años creo que por el bien de los tlaquepaquenses y para recaudar más ingresos para el ayuntamiento se pudiera ya este… requerir y retomar ya las instalaciones del crematorio porque nos arroja un porcentaje solamente del 20% como ganancias para el ayuntamiento, esto debería de ser pues, en funciones y viendo por el bienestar de los tlaquepaquenses, ya que en la pasada eh, pandemia que tuvimos de covid, pues aumentó el incremento de defunciones y esto tiene un costo, por lo tanto sugiero que eh, se revise, que se nos hagan llegar el contrato de concesión para su revisión, es cuánto gracias.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias regidora, ¿alguien más desea hacer uso de la voz?, bueno no habiendo más oradores registrados, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, con 16 (dieciséis) votos a favor y 03 (tres) abstenciones se aprueba por mayoría. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 16 (dieciséis) votos a favor y 03 (tres) votos en abstención, por lo que fue aprobada por mayoría** la iniciativa de aprobación directa presentada por la **Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero, bajo el siguiente:**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0342/2022**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza llevar a cabo la **cesión de derechos y obligaciones respecto de la ampliación del contrato-concesión del servicio público municipal de cremación vigente de fecha 17 de abril de 2018 actualmente en favor de la C. ALMA FLORENCIA CARVAJAL HÉRNANDEZ., a la cesionaria ANA PATRICIA OCHOA GARCIA** trámite establecido en los artículos 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y 303 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, así como para la modificación de dicho instrumento jurídico en la cláusula quinta referente al plazo para ampliarlo a 5 años, siendo la vigencia del 18 de abril del 2023 al 17 de abril del 2028.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza instruir al Síndico Municipal para la elaboración del instrumento jurídico correspondiente.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza, a las y los titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Sindicatura Municipal y de la Tesorería Municipal para la firma de instrumento jurídico correspondiente.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza instruir a los titulares de la Tesorería, de la Coordinación de los Servicios Públicos Municipales, de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y de la Dirección de Cementerios para dar cabal cumplimiento a el presente acuerdo y surta sus efectos legales.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**QUINTO. –** Se ordena a la concesionaria a que rinda informes bimestrales de la operación del horno crematorio ante la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, la Dirección de Inspección y Vigilancia de Reglamentos, la Dirección de Padrón y Licencias y la Dirección General de Medio Ambiente de este ayuntamiento, lo anterior con la finalidad de acreditar y constatar la correcta operación del horno crematorio en todo momento.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35, 36 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134, 135, 136, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Coordinador General de Servicios Públicos Municipales, Director de Cementerios, Ana Patricia Ochoa García,para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Adelante Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VII.- P)** Iniciativa suscrita por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal,** mediante la cual propone se apruebe y autorice **dejar sin efectos el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 20 de mayo de 2014**, relativo a otorgar en comodato por 10 años a favor del Comité Vecinal denominado “Fraccionamiento Villa Fontana”, el inmueble propiedad municipal identificado como: “área de cesión para destinos uso espacios verdes, ubicada en la calle Fuente de la Villa, en la acción urbanística denominada “Villa Fontana”, fase I, etapa 1, con una superficie de 736.79 m², así como de las oficinas, de conformidad con el proyecto definitivo de urbanización y acreditada legalmente bajo el número de escritura 1,643, y ficha técnica correspondiente al catálogo de propiedades municipales (Código 362-36)”; **en razón de que no tienen la posesión ni uso del inmueble municipal, incumpliendo con el objeto para el cual fue aprobado.** es cuanto Presidenta.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Iniciativa:** De Aprobación Directa

**Autor:** Síndico Municipal

**Asunto:** Rescisión de Contrato de Comodato

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; 18 de octubre de 2022

**C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

Mtro. **JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ,** con el carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en los artículos 115, fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 73 fracciones I y II, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 37,fracción II, 38, 52, fracciones I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 25, 26, 33 fracción I, 142, 145 fracción II y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a consideración de este órgano de Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa de **APROBACIÓN DIRECTA**, que tiene por objeto dejar sin efecto el acuerdo de Ayuntamiento de 20 de mayo de 2014, mediante el cual se aprobó otorgar en comodato por diez años a favor del Comité Vecinal denominado “FRACCIONAMIENTO VILLA FONTANA”, el inmueble propiedad municipal, identificado como: ***“área de cesión para destinos uso espacios verdes, ubicada en la calle Fuente de la Villa esquina Antiguo Camino a Santa Cruz del Valle en la acción urbanística denominada “Villa Fontana”, fase I, etapa 1, con una superficie de 736.79 m2, así como de las oficinas, de conformidad con el proyecto definitivo de urbanización y como de las oficinas, de conformidad con el proyecto definitivo de urbanización y acreditada legalmente bajo el número de escritura 1,643 y ficha técnica correspondiente al catálogo de propiedades municipales (Código 362-36)”,*** con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**1.**- En sesión de Ayuntamiento de 20 de mayo de 2014, se aprobó el siguiente punto de acuerdo que a la letra dice:

***“PRIMERO.-*** *SE AUTORIZA LA ENTREGA EN COMODATO POR 10 AÑOS AL COMITÉ VECINAL DEL FRACCIONAMIENTO* ***"VILLA FONTANA"*** *A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE JORGE LUIS MARTÍNEZ AVILÉS DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: A) AREA DE CESIÓN PARA DESTINOS USO ESPACIOS VERDES, UBICADA EN LA CALLE FUENTE DE LA VILLA ESQUINA ANTIGUO CAMINO A SANTA CRUZ DEL VALLE EN LA ACCIÓN URBANÍSTICA DENOMINADA “VILLA FONTANA” FASE I ETAPA 1, CON UNA SUPERFICIE DE 736.79 M2, ASÍ COMO DE LAS OFICINAS, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN Y ACREDITADA LEGALMENTE BAJO EL NÚMERO DE ESCRITURA 1,643 Y FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE AL CATÁLOGO DE PROPIEDADES MUNICIPALES (CÓDIGO 362-36). B) CABE SEÑALAR QUE EL MODULO DE SEGURIDAD SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLON DE LA VIALIDAD DENOMINADA FUENTE DE LA VILLA, POR LO QUE NO ES PROCEDENTE OTORGAR EN COMODATO DICHO MODULO.*

***SEGUNDO.-*** *SE CONDICIONA A QUE EL COMODANTE* ***NO REALICE OBRAS DE EDIFICACIÓN*** *DE CUALQUIER TIPO Y GARANTICE EL LIBRE ACCESO A DICHA ÁREA DE CESIÓN Y SUS VIALIDADES.*

***TERCERO.-*** *SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE****”.***

**2.-** El 01 de julio de 2014, se llevó a cabo la firma del contrato de mérito, dentro del cual, en sus cláusulas **PRIMERA**, **SEGUNDA, SEXTA, SÉPTIMA y OCTAVA** se estableció:

***“PRIMERA.- DEL OBJETO,*** *EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LO CONSTITUYE LA ENTREGA EN COMODATO AL "COMODATARIO” DEL ÁREA PROPIEDAD MUNICIPAL Y LO EN ELLA CONSTRUIDO.*

*ENTREGA FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS BIENES INMUEBLES DESCRITOS EN PÁRRAFOS ANTERIORES SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTA EXPRESAMENTE PROHIBIDO AL “COMODATARIO” ARRENDAR O TRANSMITIR BAJO CUALQUIER TITULO EL USO DE LOS INMUEBLES DADOS EN COMODATO, SIENDO ESTA UNA CAUSAL DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO.*

*COMPROMETIENDOSE LA “****COMODATARIO”*** *A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR LA BUENA IMAGEN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES EN CUESTIÓN, ASI COMO HACERLE LAS MEJORAS QUE SEAN NECESARIAS, DE CONFORMIDAD A LOS DICTÁMENES TÉCNICOS QUE PARA TALES EFECTOS LE EXPIDA LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES Y/O DE OBRAS PUBLICAS, DEBIENDO HACERSE CARGO A PARTIR DE LA ENTREGA AL CUIDADO, SANEAMIENTO, LIMPIEZA, PODA, ILUMINACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, REFORESTACIÓN Y/O CUALQUIER ACTIVIDAD NECESARIA PARA SU CONSERVACIÓN Y/O BUENA IMAGEN, EVITANDO EN CUALQUIER MOMENTO LA PRIVATIZACIÓN O RESTRICCIÓN DE ACCESO O ACTIVIDADES DENTRO DE LAS AREAS DADAS EN COMODATO.*

***SEGUNDA.- VIGENCIA*** *EL PRESENTE CONTRATO TIENE UNA VIGENCIA DE 10 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 02 DE JULIO DEL AÑO 2014, CON FECHA DE VENCIMIENTO EL 01 DE JULIO DEL AÑO 2024, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ASI LO DETERMINE, PERO PODRÁ SER PRORROGABLE EL PRESENTE PREVIA APROBACIÓN DE CABILDO Y ELABORACIÓN Y FIRMA DE UN NUEVO CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS PARTICULARIDADES DEL MISMO PREVIO CONSENSO.*

***SEXTA.- DE LAS INSTALACIONES O MEJORAS AL INMUEBLE*** *TODOS LOS GASTOS QUE DEBAN SUFRAGARSE PARA LAS MEJORAS Y CUALQUIER CONSTRUCCION QUE SE REALICEN A LOS INMUEBLES SERAN POR CUENTA Y COSTO DEL* ***“COMODATARIO”,*** *OBLIGÁNDOSE EXPRESAMENTE A QUE TODO LO EFECTUADO EN ESTE RUBRO QUEDE EN BENEFICIO DEL INMUEBLE Y POR TANTO DEL* ***“COMODANTE”.***

*EL “****COMODATARIO”*** *NO ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR MEJORAS O CONSTRUCCIONES AL INMUEBLE, POR LO QUE PARA PODER HACERLO DEBERÁ CONTAR CON EL PERMISO DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y ADEMÁS NO DAÑE O DETERIORE LA ESTRUCTURA DEL MISMO Y/O DE TERCEROS. EL "****COMODATARIO”*** *SE OBLIGA, EN LOS CASOS QUE PROCEDA, A TRAMITAR Y OBTENER A SU COSTA LAS LICENCIAS Y/O PERMISOS Y A SUFRAGAR CUALQUIER GASTO PROVENIENTE DE VIOLACIÓN A LAS LEYES Y REGLAMENTOS MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES; SIN QUE EL “****COMODANTE****” TENGA RESPONSABILIDAD ALGUNA.*

*PARA EL CASO DE QUE EL* ***“COMODATARIO”*** *QUIERA DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE DESOCUPADO EL INMUEBLE Y DEJAR A FAVOR DE LA COMODANTE TODAS LAS MEJORAS MATERIALES QUE HUBIERE EFECTUADO Y A ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS GASTOS Y DERECHOS A QUE SE OBLIGA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.*

***SÉPTIMA.-*** *DE LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL “COMODATARIO” QUEDA OBLIGADO A CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR CUALQUIER AUTORIDAD, VIGENTES EN LA ACTUALIDAD O QUE EN EL FUTURO SE DICTEN EN RELACIÓN CON EL DESTINO Y USO QUE DÉ A LOS INMUEBLES, QUEDANDO OBLIGADO A OBTENER LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES NECESARIAS DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, SIN QUE EN ELLO TENGA RESPONSABILIDAD ALGUNA EL* ***“COMODANTE”.***

***OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN*** *SE ESTABLECEN COMO CAUSALES DE RESCISION LAS SIGUIENTES:*

* *POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA.*
* *.LA PRIVATIZACIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES DE LAS ÁREAS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIENDO UNA DE ELLAS EL NEGAR EL ACCESO A DICHA ÁREA Y/O COBRAR POR EL ACCESO O DISFRUTE.*
* *LA MODIFICACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES QUE NO ESTE AUTORIZADA EN ESTE CONVENIO Y/O POR LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES, LA DIRECCIÓN DE IMAGEN URBANA, OBRAS PUBLICAS Y/O CUALQUIER OTRA QUE TUVIERE EN SU MOMENTO LA POTESTAD DE AUTORIZARLA.*
* *LA TRANSMISIÓN BAJO CUALQUIER TÍTULO DE LOS DERECHOS TUTELADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.*
* *. EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.*

***SE ESTABLECEN LAS CAUSALES ANTERIORES DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, PUDIENDO TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LAS QUE EMANEN DE LA LEGISLACIÓN CIVIL Y/O ADMINISTRATIVA PARA EL CASO****. RESCISIÓN QUE OPERARA SIMPLEMENTE CON LA NOTIFICACION POR ESCRITO QUE SE HAGA A CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN COMODATARIA, ESTO CON UN MES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBERAN ENTREGAR LOS INMUEBLES.*

*ADEMAS DE LO ANTERIOR Y PARA EL CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES OBLIGADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO INCUMPLIERA CON LAS CLÁUSULAS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A QUE SE PUDIERA EXIGIRL RESCISIÓN DEL PRESENTE POR PARTE DEL AFECTADO.*

*ESTABLECIÉNDOSE COMO PENA CONVENCIONAL PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL “COMODATARIO” DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDADA DE 10,000 VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ZONA ECONÓMICA APLICABLE A LA JURISDICCIÓN A QUE SE SOMETEN LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE INSTRUMENTO; PENA CONVENCIONAL DE LA CUAL LA ASOCIACIÓN CONDOMINAL SERA RESPONSABLE DE CUBRIR.*

3. El 25 de mayo de 2017, se celebró un adendum al contrato de mérito específicamente para establecer como “COMODATARIO” a la Asociación Vecinal del Fraccionamiento Villa Fontana, en virtud de que en Sesión de Ayuntamiento de 11 de mayo de 2017, se aprobó el reconocimiento de la mesa directiva en cuestión, por lo que quedó legalmente constituida la Asociación Vecinal del Fraccionamiento Villa Fontana.

Además, en su cláusula **Sexta y Decimasegunda** se estipuló que:

“***SEXTA.****- EL “COMODATARIO” SE OBLIGA A DESTINAR EL BIEN DESCRITO Y OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO DE OFICINAS Y CENTRO DE REUNIÓN DE LA ASOCIACIÓN VECINAL, ASI COMO PARA LLEVAR A CABO DIVERSAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO PERSONAL Y CAPACITACIÓN, TODOS SIN FINES DE LUCRO.*

***DECIMASEGUNDA.-*** *SE ESTABLECEN COMO CAUSALES DE RESCISIÓN LAS SIGUIENTES:*

* *POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA.*
* *DESTINARLO A UN USO DIVERSO A LOS FINES DEL PRESENTE.*
* *LA PRIVATIZACION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES DE LAS ÁREAS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIENDO UNA DE ELLAS EL NEGAR EL ACCESO A DICHA ÁREA Y/O COBRAR POR EL ACCESO O DISFRUTE.*
* *NO OBTENER LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS NECESARIOS PARA LAS EDIFICACIONES DEL INMUEBLE, O EN SU CASO PARA LA OPERACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES.*
* *VIOLENTAR LO DISPUESTO POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.*
* *EL ARRENTAMIENTO O TRANSMISIÓN BAJO CUALQUIER TÍTULO DE LOS DERECHOS TUTELADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.*
* ***EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.***
* *TÉRMINO DE VIGENCIA DEL COMODATO ESTABLECIDA EN ESTE INSTRUMENTO.*

*LAS CAUSALES ANTERIORES SE ESTABLECEN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LA LIMITATIVA, PUDIENDO TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LAS QUE EMANEN DE LEGISLACIÓN CIVIL Y/O ADMINISTRATIVA PARA EL CASO.*

*EN EL SUPUESTO QUE LA RECISIÓN SEA LLEVADA A CABO POR EL "COMODANTE", ESTE DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO AL "COMODATARIO", OTORGANDOLE UN TÉRMINO PRUDENTE PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, POSTERIOR A LO CUAL PODRÁ RESOLVER LA RECISIÓN RESPECTIVA Y OTORGANDO AL "COMODATARIO"; UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES PARA LA DESOCUPACION DEL INMUEBLE”.*

**4.-** El pasado 14 de octubre de 2022, se recibió en la Sindicatura Municipal, el oficio B.I. 394/2022, signado por el Director de Patrimonio Municipal, C. Miguel Carrillo Gómez, mediante el cual informó lo siguiente:

*“…se hace de su conocimiento que de las revisiones documental y física realizada por personal de esta Dirección, en el expediente del inmueble denominado como "Área de cesión para destinos de uso espacios verdes ubicada en calle Fuente De La Villa esquina Antiguo Camino a Santa Cruz Del Valle, en la acción urbanística denominada Villa Fontana, con una Superficie de 736.79 M2 con la clave patrimonial TL98-5800- 0100-0000-001816, se desprende que existe un contrato de comodato otorgado a favor del Comité Vecinal denominado "Fraccionamiento Villa Fontana y un adendum al contrato de origen con vigencia de 10 años y termina el 01 de Julio del 2024.*

*No obstante, lo anterior* ***actualmente en ese inmueble está instalado el Módulo de Policía “sector 7" perteneciente a la Comisaría de la Policía Municipal****.*

*Por lo anterior* ***se solicita se realicen los procedimientos administrativos y jurídicos a efecto de rescindir el contrato de comodato en virtud de que ya no tiene la posesión ni el uso el comité vecinal (como se observa en la ficha técnica)****”.*

**CONSIDERANDOS:**

**I.-** El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, es una entidad pública creada constitucionalmente como base de la división política y administrativa del Estado de Jalisco e investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial; es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco. El Municipio constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, como se aprecia de la lectura de los artículos 115 de nuestra Carta Magna y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**II.** Ahora bien, los artículos 2147 y 2166, fracción III, del Código Civil del Estado de Jalisco, disponen:

***“Artículo 2147. ‑*** *Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.*

***Artículo 2166. ‑*** *El comodato termina:*

1. *Por acuerdo de los contratantes;*
2. *Por muerte del comodatario;*
3. ***Por revocación del comodante en los casos en que proceda****;*
4. *Por requerimiento hecho al comodatario en los casos en que no se haya pactado término por las partes;*
5. *Por pérdida del bien;*
6. *Por haber cumplido con el objeto para el que fue celebrado; y*
7. *Por haberse cumplido el término del comodato”.*

**III.** En la misma tesitura, los diversos artículos 90, 93 y 94 del Reglamento de Patrimonio Municipal, establecen:

***“Artículo 90.*** *El comodato de bienes sólo procede en los siguientes casos:*

*a) Cuando se otorgue a una entidad pública* ***para beneficio de la población****;*

*b) Cuando se otorgue a una persona jurídica o física* ***con fines de asistencia social o la prestación de un servicio de beneficio común*** *sin fines lucrativos.*

***Artículo 93.******Son causas de rescisión del comodato*** *las siguientes:*

1. ***Cuando el bien no se use para el fin por cual fue otorgado****;*
2. *Cuando se cobre alguna cuota o tarifa sin la autorización previa por el Ayuntamiento;*
3. *Cuando se transfiera el uso o goce del bien a persona distinta al comodatario; o*
4. *Cuando el Ayuntamiento necesite disponer del bien.*

***Artículo 94.******El Ayuntamiento puede verificar en cualquier momento la situación y uso del bien otorgado****, sin necesidad de una notificación previa”.*

**IV.-** Dentro del Contrato de Comodato, celebradoel 01 de julio de 2014, entre el Comité Vecinal denominado “Fraccionamiento Villa Fontana” y este Ayuntamiento, se estipuló que:

***“PRIMERA.- DEL OBJETO,*** *EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LO CONSTITUYE LA ENTREGA EN COMODATO AL "COMODATARIO” DEL ÁREA PROPIEDAD MUNICIPAL Y LO EN ELLA CONSTRUIDO.*

*ENTREGA FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS BIENES INMUEBLES DESCRITOS EN PÁRRAFOS ANTERIORES SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTA EXPRESAMENTE PROHIBIDO AL “COMODATARIO” ARRENDAR O TRANSMITIR BAJO CUALQUIER TITULO EL USO DE LOS INMUEBLES DADOS EN COMODATO, SIENDO ESTA UNA CAUSAL DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO.*

*COMPROMETIENDOSE LA “****COMODATARIO”*** *A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR LA BUENA IMAGEN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES EN CUESTIÓN, ASI COMO HACERLE LAS MEJORAS QUE SEAN NECESARIAS, DE CONFORMIDAD A LOS DICTÁMENES TÉCNICOS QUE PARA TALES EFECTOS LE EXPIDA LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES Y/O DE OBRAS PUBLICAS, DEBIENDO HACERSE CARGO A PARTIR DE LA ENTREGA AL CUIDADO, SANEAMIENTO, LIMPIEZA, PODA, ILUMINACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, REFORESTACIÓN Y/O CUALQUIER ACTIVIDAD NECESARIA PARA SU CONSERVACIÓN Y/O BUENA IMAGEN, EVITANDO EN CUALQUIER MOMENTO LA PRIVATIZACIÓN O RESTRICCIÓN DE ACCESO O ACTIVIDADES DENTRO DE LAS AREAS DADAS EN COMODATO.*

***SEGUNDA.- VIGENCIA*** *EL PRESENTE CONTRATO TIENE UNA VIGENCIA DE 10 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 02 DE JULIO DEL AÑO 2014, CON FECHA DE VENCIMIENTO EL 01 DE JULIO DEL AÑO 2024, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ASI LO DETERMINE, PERO PODRÁ SER PRORROGABLE EL PRESENTE PREVIA APROBACIÓN DE CABILDO Y ELABORACIÓN Y FIRMA DE UN NUEVO CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS PARTICULARIDADES DEL MISMO PREVIO CONSENSO.*

***SEXTA.- DE LAS INSTALACIONES O MEJORAS AL INMUEBLE*** *TODOS LOS GASTOS QUE DEBAN SUFRAGARSE PARA LAS MEJORAS Y CUALQUIER CONSTRUCCION QUE SE REALICEN A LOS INMUEBLES SERAN POR CUENTA Y COSTO DEL* ***“COMODATARIO”,*** *OBLIGÁNDOSE EXPRESAMENTE A QUE TODO LO EFECTUADO EN ESTE RUBRO QUEDE EN BENEFICIO DEL INMUEBLE Y POR TANTO DEL* ***“COMODANTE”.***

*EL “****COMODATARIO”*** *NO ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR MEJORAS O CONSTRUCCIONES AL INMUEBLE, POR LO QUE PARA PODER HACERLO DEBERÁ CONTAR CON EL PERMISO DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y ADEMÁS NO DAÑE O DETERIORE LA ESTRUCTURA DEL MISMO Y/O DE TERCEROS. EL "****COMODATARIO”*** *SE OBLIGA, EN LOS CASOS QUE PROCEDA, A TRAMITAR Y OBTENER A SU COSTA LAS LICENCIAS Y/O PERMISOS Y A SUFRAGAR CUALQUIER GASTO PROVENIENTE DE VIOLACIÓN A LAS LEYES Y REGLAMENTOS MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES; SIN QUE EL “****COMODANTE****” TENGA RESPONSABILIDAD ALGUNA.*

*PARA EL CASO DE QUE EL* ***“COMODATARIO”*** *QUIERA DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE DESOCUPADO EL INMUEBLE Y DEJAR A FAVOR DE LA COMODANTE TODAS LAS MEJORAS MATERIALES QUE HUBIERE EFECTUADO Y A ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS GASTOS Y DERECHOS A QUE SE OBLIGA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.*

***SÉPTIMA.-*** *DE LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL “COMODATARIO” QUEDA OBLIGADO A CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR CUALQUIER AUTORIDAD, VIGENTES EN LA ACTUALIDAD O QUE EN EL FUTURO SE DICTEN EN RELACIÓN CON EL DESTINO Y USO QUE DÉ A LOS INMUEBLES, QUEDANDO OBLIGADO A OBTENER LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES NECESARIAS DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, SIN QUE EN ELLO TENGA RESPONSABILIDAD ALGUNA EL* ***“COMODANTE”.***

***OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN*** *SE ESTABLECEN COMO CAUSALES DE RESCISION LAS SIGUIENTES:*

* *POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA.*
* *.LA PRIVATIZACIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES DE LAS ÁREAS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIENDO UNA DE ELLAS EL NEGAR EL ACCESO A DICHA ÁREA Y/O COBRAR POR EL ACCESO O DISFRUTE.*
* *LA MODIFICACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES QUE NO ESTE AUTORIZADA EN ESTE CONVENIO Y/O POR LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES, LA DIRECCIÓN DE IMAGEN URBANA, OBRAS PUBLICAS Y/O CUALQUIER OTRA QUE TUVIERE EN SU MOMENTO LA POTESTAD DE AUTORIZARLA.*
* *LA TRANSMISIÓN BAJO CUALQUIER TÍTULO DE LOS DERECHOS TUTELADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.*
* *. EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.*

***SE ESTABLECEN LAS CAUSALES ANTERIORES DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, PUDIENDO TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LAS QUE EMANEN DE LA LEGISLACIÓN CIVIL Y/O ADMINISTRATIVA PARA EL CASO****. RESCISIÓN QUE OPERARA SIMPLEMENTE CON LA NOTIFICACION POR ESCRITO QUE SE HAGA A CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN COMODATARIA, ESTO CON UN MES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBERAN ENTREGAR LOS INMUEBLES.*

*ADEMAS DE LO ANTERIOR Y PARA EL CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES OBLIGADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO INCUMPLIERA CON LAS CLÁUSULAS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A QUE SE PUDIERA EXIGIRL RESCISIÓN DEL PRESENTE POR PARTE DEL AFECTADO.*

*ESTABLECIÉNDOSE COMO PENA CONVENCIONAL PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL “COMODATARIO” DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDADA DE 10,000 VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ZONA ECONÓMICA APLICABLE A LA JURISDICCIÓN A QUE SE SOMETEN LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE INSTRUMENTO; PENA CONVENCIONAL DE LA CUAL LA ASOCIACIÓN CONDOMINAL SERA RESPONSABLE DE CUBRIR.*

*Y* ***DECIMASEGUNDA.-*** *SE ESTABLECEN COMO CAUSALES DE RESCISIÓN LAS SIGUIENTES:*

* *POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA.*
* *DESTINARLO A UN USO DIVERSO A LOS FINES DEL PRESENTE.*
* *LA PRIVATIZACION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES DE LAS ÁREAS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIENDO UNA DE ELLAS EL NEGAR EL ACCESO A DICHA ÁREA Y/O COBRAR POR EL ACCESO O DISFRUTE.*
* *NO OBTENER LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS NECESARIOS PARA LAS EDIFICACIONES DEL INMUEBLE, O EN SU CASO PARA LA OPERACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES.*
* *VIOLENTAR LO DISPUESTO POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.*
* *EL ARRENTAMIENTO O TRANSMISIÓN BAJO CUALQUIER TÍTULO DE LOS DERECHOS TUTELADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.*
* *EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.*
* *TÉRMINO DE VIGENCIA DEL COMODATO ESTABLECIDA EN ESTE INSTRUMENTO.*

*LAS CAUSALES ANTERIORES SE ESTABLECEN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LA LIMITATIVA, PUDIENDO TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LAS QUE EMANEN DE LEGISLACIÓN CIVIL Y/O ADMINISTRATIVA PARA EL CASO.*

*EN EL SUPUESTO QUE LA RECISIÓN SEA LLEVADA A CABO POR EL "COMODANTE", ESTE DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO AL "COMODATARIO", OTORGANDOLE UN TÉRMINO PRUDENTE PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, POSTERIOR A LO CUAL PODRÁ RESOLVER LA RECISIÓN RESPECTIVA Y OTORGANDO AL "COMODATARIO"; UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES PARA LA DESOCUPACION DEL INMUEBLE.*

**V.** Asimismo, en la clausula Sexta y Decimasegunda del Adendum, se pactó lo siguiente:

***SEXTA.****- EL “COMODATARIO” SE OBLIGA A DESTINAR EL BIEN DESCRITO Y OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO DE OFICINAS Y CENTRO DE REUNIÓN DE LA ASOCIACIÓN VECINAL, ASI COMO PARA LLEVAR A CABO DIVERSAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO PERSONAL Y CAPACITACIÓN, TODOS SIN FINES DE LUCRO.*

***DECIMASEGUNDA.-*** *SE ESTABLECEN COMO CAUSALES DE RESCISIÓN LAS SIGUIENTES:*

* *POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA.*
* *DESTINARLO A UN USO DIVERSO A LOS FINES DEL PRESENTE.*
* *LA PRIVATIZACION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES DE LAS ÁREAS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIENDO UNA DE ELLAS EL NEGAR EL ACCESO A DICHA ÁREA Y/O COBRAR POR EL ACCESO O DISFRUTE.*
* *NO OBTENER LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS NECESARIOS PARA LAS EDIFICACIONES DEL INMUEBLE, O EN SU CASO PARA LA OPERACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES.*
* *VIOLENTAR LO DISPUESTO POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.*
* *EL ARRENTAMIENTO O TRANSMISIÓN BAJO CUALQUIER TÍTULO DE LOS DERECHOS TUTELADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.*
* ***EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.***
* *TÉRMINO DE VIGENCIA DEL COMODATO ESTABLECIDA EN ESTE INSTRUMENTO.*

*LAS CAUSALES ANTERIORES SE ESTABLECEN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LA LIMITATIVA, PUDIENDO TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LAS QUE EMANEN DE LEGISLACIÓN CIVIL Y/O ADMINISTRATIVA PARA EL CASO.*

*EN EL SUPUESTO QUE LA RECISIÓN SEA LLEVADA A CABO POR EL "COMODANTE", ESTE DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO AL "COMODATARIO", OTORGANDOLE UN TÉRMINO PRUDENTE PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, POSTERIOR A LO CUAL PODRÁ RESOLVER LA RECISIÓN RESPECTIVA Y OTORGANDO AL "COMODATARIO"; UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES PARA LA DESOCUPACION DEL INMUEBLE.*

**VI.** De las anteriores disposiciones tenemos que el contrato de comodato podrá ser revocado, entre otras razones, cuando el bien no se use para el fin para el que fue otorgado, a efecto de lo cual el Ayuntamiento podrá en cualquier momento verificar la situación y uso del bien, sin necesidad de previa notificación.

**VII.** Que en el caso concreto, el inmueble de mérito se otorgó para dar el **uso de oficinas y centro de reunión de la Asociación Vecinal, así como para llevar a cabo diversas actividades de desarrollo personal y capacitación, todo sin fines de lucro**, situación que no se ha efectuado, ya que actualmente en ese inmueble está instalado el Módulo de Policía “sector 7”, perteneciente a la Comisaría de la Policía Municipal, por lo que la Asociación Vecinal no tiene la posesión ni el uso del inmueble.

**VIII.** De manera que, al predio materia del comodato no se le ha dado el uso para el que fue otorgado, al no tener la posesión ni el uso la Asociación Vecinal, ya que en el inmueble se encuentra instalado el Módulo de Policía “sector 7”, perteneciente a la Comisaría de la Policía Municipal, en consecuencia, no se ha dado cabal cumplimiento a la cláusula primera del comodato y sexta del adendum.

Luego, al no cumplir con el uso, mantenimiento y conservación del área, entonces se actualizan los supuestos previstos en las cláusulas **PRIMERA**, **SEXTA y OCTAVA** del comodato de marras y **SEXTA y DECIMASEGUNDA** del Adendum, al no haber destinado el inmueble al uso para el que se obligó la Asociación Vecinal del “Fraccionamiento Villa Fontana”.

En ese tenor, tomando en consideración que el inmueble otorgado en comodato, que no se destine al uso para el que exclusivamente se obligó la Asociación Vecinal comodataria, deberá ser revocado, puede colegirse válidamente que se contraviene una disposición contractual, contenida en las cláusulas  **OCTAVA** del comodato y **DECIMASEGUNDA** del Adendum que nos ocupa, cuya observancia es obligatoria para ambas partes:

***OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN*** *SE ESTABLECEN COMO CAUSALES DE RESCISION LAS SIGUIENTES:*

* *POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA.*
* *.LA PRIVATIZACIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES DE LAS ÁREAS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIENDO UNA DE ELLAS EL NEGAR EL ACCESO A DICHA ÁREA Y/O COBRAR POR EL ACCESO O DISFRUTE.*
* *LA MODIFICACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES QUE NO ESTE AUTORIZADA EN ESTE CONVENIO Y/O POR LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES, LA DIRECCIÓN DE IMAGEN URBANA, OBRAS PUBLICAS Y/O CUALQUIER OTRA QUE TUVIERE EN SU MOMENTO LA POTESTAD DE AUTORIZARLA.*
* *LA TRANSMISIÓN BAJO CUALQUIER TÍTULO DE LOS DERECHOS TUTELADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.*
* *. EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.*

***DECIMASEGUNDA.- SE ESTABLECEN COMO CAUSALES DE RESCISIÓN LAS SIGUIENTES:***

* *POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA.*
* *DESTINARLO A UN USO DIVERSO A LOS FINES DEL PRESENTE.*
* *LA PRIVATIZACION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES DE LAS ÁREAS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIENDO UNA DE ELLAS EL NEGAR EL ACCESO A DICHA ÁREA Y/O COBRAR POR EL ACCESO O DISFRUTE.*
* *NO OBTENER LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS NECESARIOS PARA LAS EDIFICACIONES DEL INMUEBLE, O EN SU CASO PARA LA OPERACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES.*
* *VIOLENTAR LO DISPUESTO POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.*
* *EL ARRENTAMIENTO O TRANSMISIÓN BAJO CUALQUIER TÍTULO DE LOS DERECHOS TUTELADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.*
* *EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.*
* *TÉRMINO DE VIGENCIA DEL COMODATO ESTABLECIDA EN ESTE INSTRUMENTO.*

*LAS CAUSALES ANTERIORES SE ESTABLECEN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LA LIMITATIVA, PUDIENDO TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LAS QUE EMANEN DE LEGISLACIÓN CIVIL Y/O ADMINISTRATIVA PARA EL CASO.*

*EN EL SUPUESTO QUE LA RECISIÓN SEA LLEVADA A CABO POR EL "COMODANTE", ESTE DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO AL "COMODATARIO", OTORGANDOLE UN TÉRMINO PRUDENTE PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, POSTERIOR A LO CUAL PODRÁ RESOLVER LA RECISIÓN RESPECTIVA Y OTORGANDO AL "COMODATARIO"; UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES PARA LA DESOCUPACION DEL INMUEBLE.*

***SE ESTABLECEN LAS CAUSALES ANTERIORES DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, PUDIENDO TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LAS QUE EMANEN DE LA LEGISLACIÓN CIVIL Y/O ADMINISTRATIVA PARA EL CASO****. RESCISIÓN QUE OPERARA SIMPLEMENTE CON LA NOTIFICACION POR ESCRITO QUE SE HAGA A CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN COMODATARIA, ESTO CON UN MES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBERAN ENTREGAR LOS INMUEBLES.*

*ADEMAS DE LO ANTERIOR Y PARA EL CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES OBLIGADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO INCUMPLIERA CON LAS CLÁUSULAS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A QUE SE PUDIERA EXIGIRL RESCISIÓN DEL PRESENTE POR PARTE DEL AFECTADO.*

*ESTABLECIENDOSE COMO PENA CONVENCIONAL PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL “COMODATARIO” DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDADA DE 10,000 VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ZONA ECONÓMICA APLICABLE A LA JURISDICCIÓN A QUE SE SOMETEN LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE INSTRUMENTO; PENA CONVENCIONAL DE LA CUAL LA ASOCIACIÓN CONDOMINAL SERA RESPONSABLE DE CUBRIR.*

En razón de lo anterior, con fundamento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2147 y 2166, fracción III, del Código Civil del Estado de Jalisco; 1, 2, 47 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2, 33 y 142 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; 90, 93 y 94 del Reglamento de Patrimonio Municipal; y demás relativos y aplicables, someto a su consideración los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.**El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba dejar sin efectos el acuerdo de 20 de mayo de 2014, mediante el cual se aprobó otorgar en comodato por diez años a favor del Comité Vecinal denominado “Fraccionamiento Villa Fontana”, el inmueble propiedad municipal siguiente:

***“ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS USO ESPACIOS VERDES, UBICADA EN LA CALLE FUENTE DE LA VILLA ESQUINA ANTIGUO CAMINO A SANTA CRUZ DEL VALLE EN LA ACCIÓN URBANÍSTICA DENOMINADA “VILLA FONTANA” FASE I, ETAPA 1, CON UNA SUPERFICIE DE 736.79 M2, ASÍ COMO DE LAS OFICINAS, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN Y ACREDITADA LEGALMENTE BAJO EL NÚMERO DE ESCRITURA 1,643 Y FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE AL CATÁLOGO DE PROPIEDADES MUNICIPALES (CÓDIGO 362-36)”.***

**SEGUNDO.** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba rescindir el contrato de comodato celebrado el 01 de julio de 2014 y su Adendum de fecha 25 de mayo de 2017, que se tiene autorizado con el Comité Vecinal denominado “Fraccionamiento Villa Fontana”, y con la Asociación Vecinal, de dicho fraccionamiento, en razón de que no tienen la posesión ni uso del inmueble municipal, incumpliendo con el objeto para el cual fue aprobado.

**TERCERO. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza instruir a la Dirección General Jurídica, para que se realicen las acciones y procedimientos jurídicos a que haya lugar para integrar al inventario de los bienes inmuebles el predio municipal descrito como ***“ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS USO ESPACIOS VERDES, UBICADA EN LA CALLE FUENTE DE LA VILLA ESQUINA ANTIGUO CAMINO A SANTA CRUZ DEL VALLE EN LA ACCIÓN URBANÍSTICA DENOMINADA “VILLA FONTANA” FASE I, ETAPA 1, CON UNA SUPERFICIE DE 736.79 M2, ASÍ COMO DE LAS OFICINAS”***, al Patrimonio Municipal.

**NOTIFÍQUESE**. A la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, a la Dirección de Patrimonio Municipal, y a la Asociación Vecinal del “Fraccionamiento Villa Fontana”, para los efectos legales a que haya lugar el presente acuerdo.

**A T E N T A M E N T E**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”.**

**MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ,**

**SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores. En votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿a favor?, gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobada** la iniciativa de aprobación directa presentada por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal, bajo el siguiente:**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0343/2022**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-**El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, **aprueba dejar sin efectos el acuerdo de 20 de mayo de 2014, mediante el cual se aprobó otorgar en comodato por diez años a favor del Comité Vecinal denominado “Fraccionamiento Villa Fontana”**, el inmueble propiedad municipal siguiente:

***“ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS USO ESPACIOS VERDES, UBICADA EN LA CALLE FUENTE DE LA VILLA ESQUINA ANTIGUO CAMINO A SANTA CRUZ DEL VALLE EN LA ACCIÓN URBANÍSTICA DENOMINADA “VILLA FONTANA” FASE I, ETAPA 1, CON UNA SUPERFICIE DE 736.79 M2, ASÍ COMO DE LAS OFICINAS, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN Y ACREDITADA LEGALMENTE BAJO EL NÚMERO DE ESCRITURA 1,643 Y FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE AL CATÁLOGO DE PROPIEDADES MUNICIPALES (CÓDIGO 362-36)”.***

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba rescindir el contrato de comodato celebrado el 01 de julio de 2014 y su Adendum de fecha 25 de mayo de 2017, que se tiene autorizado con el Comité Vecinal denominado “Fraccionamiento Villa Fontana”, y con la Asociación Vecinal, de dicho fraccionamiento, en razón de que no tienen la posesión ni uso del inmueble municipal, incumpliendo con el objeto para el cual fue aprobado.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza instruir a la Dirección General Jurídica, para que se realicen las acciones y procedimientos jurídicos a que haya lugar para integrar al inventario de los bienes inmuebles el predio municipal descrito como ***“ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS USO ESPACIOS VERDES, UBICADA EN LA CALLE FUENTE DE LA VILLA ESQUINA ANTIGUO CAMINO A SANTA CRUZ DEL VALLE EN LA ACCIÓN URBANÍSTICA DENOMINADA “VILLA FONTANA” FASE I, ETAPA 1, CON UNA SUPERFICIE DE 736.79 M2, ASÍ COMO DE LAS OFICINAS”***, al Patrimonio Municipal.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Director de Patrimonio Municipal, Director General Jurídico, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Adelante Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VII.- Q)** Iniciativa suscrita por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal,** mediante la cual propone se apruebe y autorice objeto **dejar sin efectos el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 16 de marzo de 2017**, relativo a otorgar en comodato por 30 años a favor de la Arquidiócesis de Guadalajara Asociación Religiosa, el predio propiedad municipal ubicado en la Avenida Abedul, en el Fraccionamiento Arboledas de San Martín en San Pedro Tlaquepaque, con una superficie de 1,060.321 m2; **en razón de que no se le ha dado uso alguno al predio del municipio, incumpliendo con el objeto para lo cual fue aprobado,** es cuanto Presidenta.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Iniciativa:** De Aprobación Directa

**Autor:** Síndico Municipal

**Asunto:** Rescisión de Contrato de Comodato

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación.

**C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E:**

**JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ,** con el carácter que ostento de Síndico Municipal y Representante Legal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 73 fracciones I y II, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 37,fracción II, 38, 52, fracciones I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25, 26, 33 fracción I, 142, 145 fracción I y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a consideración de este órgano de Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**, que tiene por objeto dejar sin efectos el acuerdo de Ayuntamiento de 16 de marzo de 2017, mediante el cual se aprobó otorgar en comodato por treinta años a favor de la Arquidiócesis de Guadalajara Asociación Religiosa, el predio propiedad municipal ubicado en la Avenida Abedul entre Eucalipto y Calzada San Martín en el fraccionamiento Arboledas de San Martín, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con una superficie de 1,060.321 metros cuadrados.

**ANTECEDENTES:**

**1.** En sesión de Ayuntamiento de 16 de marzo de 2017, se aprobó el siguiente punto de acuerdo 423/2017 que a la letra dice:

***“PRIMERO.-*** *La COMISION EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO, aprueba y autoriza declarar desincorporado del dominio público el predio materia del presente dictamen e incorporado al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar respecto al mismo el contrato de comodato, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y de la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, para ser entregado a favor de la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., el predio propiedad municipal ubicado en la Avenida Abedul entre la calle Eucalipto y Calzada San Martin en el Fraccionamiento Arboledas de San Martin, el cual cuenta con una superficie de 1,060.321 metros cuadrados.*

***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza declarar desincorporado del dominio público el predio materia del presente dictamen e incorporado al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar respecto al mismo el contrato de comodato, para ser entregado a favor de la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., el predio propiedad municipal ubicado en la Avenida Abedul entre la calle Eucalipto y Calzada San Martin en el Fraccionamiento Arboledas de San Martin, el cual cuenta con una superficie de 1,060.321 metros cuadrados.*

*a) La Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., previo a iniciar cualquier tipo de construcción y edificación, deberá presentar su proyecto a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para su revisión y autorización. El proyecto y la obra deberán cumplir los requisitos que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, el Reglamento Estatal de Zonificación, el Reglamento de Zonificación Urbana para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.. así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente.*

*b) Una vez que la Arquidiócesis obtenga de la Coordinación General de la Gestión Integral de la Ciudad la autorización de su proyecto, antes de iniciar obras deberá de tramitar los permisos y licencias correspondientes, siendo la omisión a lo anterior causa para rescindir el contrato.*

***TERCERO.-*** *El contrato de comodato que se celebre derivado de este dictamen, deberá cumplir con las siguientes condiciones:*

*a) El comodato se concede por un término de 30 años, contados a partir de la aprobación del presente dictamen por el Honorable Ayuntamiento por mayoría calificada y de la suscripción del contrato correspondiente, en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

*b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a restaurar y conservar el predio, realizando los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.*

*c) El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines propios de la* ***construcción de un templo católico.***

*d) El comodatario* ***cuenta con el término de 3 años*** *a partir de la aprobación del presente dictamen para* ***llevar a cabo la construcción del templo católico.***

*e) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el mismo deberá de regresar al resguardo de la autoridad municipal.*

*f) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., a través de su representante legal.*

***CUARTO.-*** *De conformidad a lo dispuesto por el Articulo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.*

***QUINTO.-*** *Notifíquese el presente acuerdo a la Arquidiócesis de Guadalajara. AR. por medio de su representante el Cardenal José Francisco Robles Ortega, Arzobispo de Guadalajara en el domicilio calle Alfredo R. Plascencia 995 de la Colonia Chapultepec Country, C.P. 44620 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, teléfono (52-33) 36145504.*

***SEXTO.-*** *Se instruye al Síndico Municipal para que en un término máximo de 30 días hábiles posteriores a la aprobación del presente acuerdo, lleve a cabo las acciones jurídicas necesarias, tendientes a la celebración del contrato de comodato correspondiente.*

***SÉPTIMO.-*** *Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente a fin de dar cumplimiento al presente dictamen y éste último, informe a la Presidencia de la Comisión que dictamina el presente expediente.*

***OCTAVO.-*** *De igual forma notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Patrimonio Municipal para su conocimiento y debido cumplimiento.*

*La Directora de Patrimonio Municipal dispondrá de la entrega inmediata de la posesión el predio municipal a la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., a partir de la aprobación de este Acuerdo, para que no corra riesgo de invasión y tenga asegurado un uso compatible con su destino de beneficio colectivo.”*

**2.** El pasado 2 de agosto de 2022, se recibió en Sindicatura Municipal el oficio B.I. 276/2022, signado por el Director de Patrimonio Municipal, C. Miguel Carrillo Gómez, mediante el cual solicita *“se rescinda el contrato de comodato celebrado el 28 de mayo de 2012 a favor de la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, al predio propiedad sito en las calles Maple, Sauce, Abedul y Cuatro caminos en la Colonia “Arboledas de San Martín”, de este municipio.*

*Esto debido a que, al realizar una visita de campo al predio municipal, se observa que* ***no se ha empezado obra alguna sigue estando libre el predio descrito, razón por la cual al no darle el uso para el que fue entregado en el contrato de comodato, se solicita se rescinda el mismo.*** *Esto para estar en posibilidad de dar un uso diferente o proyecto en bien de la comunidad”.*

Posteriormente mediante oficio B.I. 408/2022, de 27 de octubre de 2022, signado por el Director de Patrimonio Municipal, se precisó que el contrato de comodato en cuestión se autorizó y aprobó bajo punto de acuerdo 423/2017 de 16 de marzo de 2017.

**3.** El 5 de marzo de 2018, se llevó a cabo la firma del contrato de mérito, dentro del cual en sus cláusulas **PRIMERA**, **SEXTA y DÉCIMA TERCERA,** se estableció:

*“****PRIMERA.-“El comodante”*** *entrega de forma gratuita en comodato al* ***“comodatario”*** *representado por su Apoderado Legal Pbro. Licenciado Adolfo Barajas Gutiérrez, predio ubicado en Avenida Abedul entre las calles Eucalipto y Calzada San Martín en el fraccionamiento Arboledas de San Martín, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se encuentra registrado dentro del Patrimonio Municipal bajo código* ***444-1*** *y que se describe en el capítulo de “antecedentes”,* ***mismo que será destinado única y exclusivamente para los fines propios de la construcción de un Templo Católico.***

***SEXTA. El “Comodatario”*** *cuenta* ***con un término de 3 años*** *a partir de la aprobación del dictamen contados a partir de la fecha del dictamen de la aprobación por el Honorable Ayuntamiento, (día 16 dieciséis de marzo del año 2017)* ***para llevar a cabo la construcción del templo católico, siendo causal de recisión el incumplimiento de la presente clausula.***

***DÉCIMA TERCERA. Se establecen como causales de rescisión del contrato las siguientes:***

*1.- Exista causa de utilidad pública debidamente justificada.*

*2.- Destinar el inmueble a un uso diverso a los fines que es otorgado.*

*3.- La privatización en cualquiera de sus modalidades del área materia del presente instrumento.*

*4.-* ***No obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la operación de las actividades propias del objeto del comodato.***

*5.- Violentar lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables.*

*6.- El arrendamiento o transmisión bajo cualquier título de los derechos tutelados en el acto contractual.*

*7.-* ***El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el contrato.***

*8.- El termino de vigencia del comodato establecido en este contrato.*

*9.- acuerdo expreso entre las partes.*

*10.- causa fortuita o fuerza mayor.”*

**4.** De conformidad con el artículo 94 del Reglamento de Patrimonio Municipal, el Ayuntamiento puede verificar en cualquier momento la situación y uso del bien otorgado, sin necesidad de una notificación previa. Derivado de lo cual el pasado 5 de agosto de 2022, se giraron diversos comunicados oficiales a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, así como al Departamento de Inspección de Obra Pública, dependiente de la Dirección de Área de Inspección y Vigilancia, con el objeto de que informaran conforme al ámbito de su competencia, el estatus actual de la construcción autorizada sobre el predio materia del comodato, esto es, los trámites, licencias o permisos de construcción hasta ahora gestionados por “EL COMODATARIO” para realizar un “Templo Católico”, así como los avances físicos de la obra.

**5.** Mediante oficio C.E. 650/2022, de 16 de agosto de 2022, el Director de Control de la Edificación, adscrito a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, hizo del conocimiento que:

*“...personal a mi cargo realizó una búsqueda en los archivos correspondientes y* ***no existe evidencia de registro o trámite alguno*** *con los datos proporcionados”.*

**6.** Por su parte, el Jefe de Departamento de Inspección de Obra Pública, adscrito a la Dirección de Área de Inspección y Vigilancia, mediante oficio 559/2022, de 1 de septiembre de 2022, manifestó que:

*“se comisionó a personal a mi cargo, para realizar la inspección correspondiente, señalando en su informe respectivo que se acudió al domicilio de Abedul sin número esquina Eucalipto entre Avenida San Martín y Eucalipto en la colonia Árboledas de San Martín y no se* ***encontró ningún tipo de construcción o delimitación de predio denominado como propiedad municipal, se anexa foto. Así también se observó que no hay ningún templo católico construido****”.*

**7.** De lo anterior se colige que a la fecha, la Asociación Religiosa comodataria no ha usado el predio para el fin por el cual fue otorgado ni ha comenzado la construcción del Templo Católico que motivo su otorgamiento.

**CONSIDERANDOS:**

**I.** El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, es una entidad pública creada constitucionalmente como base de la división política y administrativa del Estado de Jalisco e investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial; es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco. El Municipio constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, como se aprecia de la lectura de los artículos 115 de nuestra Carta Magna y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**II.** Ahora bien, los artículos 2147 y 2166, fracción III, del Código Civil del Estado de Jalisco, disponen:

***“Artículo 2147.‑*** *Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.*

***Artículo 2166.‑*** *El comodato termina:*

1. *Por acuerdo de los contratantes;*
2. *Por muerte del comodatario;*
3. ***Por revocación del comodante en los casos en que proceda****;*
4. *Por requerimiento hecho al comodatario en los casos en que no se haya pactado término por las partes;*
5. *Por pérdida del bien;*
6. *Por haber cumplido con el objeto para el que fue celebrado; y*
7. *Por haberse cumplido el término del comodato”.*

**III.** En la misma tesitura, los diversos artículos 90, 93 y 94 del Reglamento de Patrimonio Municipal, establecen:

***“Artículo 90.*** *El comodato de bienes sólo procede en los siguientes casos:*

*a) Cuando se otorgue a una entidad pública* ***para beneficio de la población****;*

*b) Cuando se otorgue a una persona jurídica o física* ***con fines de asistencia***

***social o la prestación de un servicio de beneficio común*** *sin fines lucrativos.*

***Artículo 93.******Son causas de rescisión del comodato*** *las siguientes:*

1. ***Cuando el bien no se use para el fin por cual fue otorgado****;*
2. *Cuando se cobre alguna cuota o tarifa sin la autorización previa por el Ayuntamiento;*
3. *Cuando se transfiera el uso o goce del bien a persona distinta al comodatario; o*
4. *Cuando el Ayuntamiento necesite disponer del bien.*

***Artículo 94.******El Ayuntamiento puede verificar en cualquier momento la situación y uso del bien otorgado****, sin necesidad de una notificación previa”.*

**IV.** Dentro del contrato de comodato celebrado el 5 de marzo de 2018, entre la Asociación Religiosa denominada “ARQUIDIÓCESIS DE GUADALAJARA, ASOCIACIÓN RELIGIOSA” y este Ayuntamiento, se estipuló que:

*“****PRIMERA.-“El comodante”*** *entrega en forma gratuita en comodato al* ***“comodatario”*** *representado por su Apoderado Legal Pbro. Licenciado Adolfo Barajas Gutiérrez, predio ubicado en Avenida Abedul entre las calles Eucalipto y Calzada San Martín en el fraccionamiento Arboledas de San Martín, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se encuentra registrado dentro del Patrimonio Municipal bajo código* ***444-1*** *y que se describe en el capítulo de “antecedentes”, mismo* ***que será destinado única y exclusivamente para los fines propios de la construcción de un Templo Católico.***

***SEXTA. El “Comodatario”*** *cuenta* ***con un término de 3 años*** *a partir de la aprobación del dictamen contados a partir de la fecha del dictamen de la aprobación por el Honorable Ayuntamiento, (día 16 dieciséis de marzo del año 2017)* ***para llevar a cabo la construcción del templo católico, siendo causal de recisión el incumplimiento de la presente clausula.***

***DÉCIMA TERCERA. Se establecen como causales de rescisión del contrato las siguientes:***

*1.- Exista causa de utilidad pública debidamente justificada.*

*2.- Destinar el inmueble a un uso diverso a los fines que es otorgado.*

*3.- La privatización en cualquiera de sus modalidades del área materia del presente instrumento.*

*4.-* ***No obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la operación de las actividades propias del objeto del comodato.***

*5.- Violentar lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables.*

*6.- El arrendamiento o transmisión bajo cualquier título de los derechos tutelados en el acto contractual.*

*7.-* ***El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el contrato.***

*8.- El termino de vigencia del comodato establecido en este contrato.*

*9.- Acuerdo expreso entre las partes.*

*10.- Causa fortuita o fuerza mayor”.*

**V.** De las anteriores disposiciones tenemos que el contrato de comodato podrá ser revocado, entre otras razones, cuando el bien no se destine para el uso por el que fue otorgado, a efecto de lo cual el Ayuntamiento podrá en cualquier momento verificar la situación y uso del bien, sin necesidad de previa notificación.

Que en el caso concreto, el inmueble de mérito se otorgó con el objeto de que fuera destinado única y exclusivamente para ***“la construcción de un Templo Católico”,*** por lo que el comodatario se obligó a llevar a cabo su edificación en un término de tres años a partir del 16 de marzo de 2017, y a obtener las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para su operación, siendo la omisión de lo anterior causa para rescindir el contrato, por parte del comodante, esto con la finalidad de estar en posibilidad de garantizar el libre acceso de la ciudadanía en general, por ser un inmueble de uso público.

**VI.** Así, los informes recabados de las autoridades competentes de este Ayuntamiento, permiten establecer que ciertamente, en el predio materia del comodato no existe ningún tipo de construcción o establecimiento destinado a la construcción de un Templo Católico, pues ni siquiera cuenta con trámite, licencia de construcción ni permiso alguno para edificar el templo, objeto del comodato, siendo que precisamente ello justificó el otorgamiento del mismo, esto es, el que se destinara única y exclusivamente **para la construcción de un Templo Católico,** en términos de la cláusula PRIMERA.

Luego, al no estar siendo destinado para el uso que se otorgó, es evidente que no se cumplió con el objeto para el que fue autorizado el comodato, entonces se actualizan los supuestos previstos en las cláusulas PRIMERA, SEXTA y DÉCIMA TERCERA del comodato de marras, al no haber destinado el inmueble al uso para el que se obligó la Asociación Religiosa.

En ese tenor, tomando en consideración que el inmueble otorgado en comodato, que no se destine al uso para el que exclusivamente se obligó la Asociación comodataria, deberá ser revocado, puede colegirse válidamente que la misma contraviene una disposición contractual, contenida en las cláusulas PRIMERA, SEXTA y DÉCIMA TERCERA del comodato que nos ocupa, cuya observancia es obligatoria para ambas partes, en términos de la propia clausula DÉCIMA TERCERA:

***“DÉCIMA TERCERA****....*

*....*

*LAS CAUSALES ANTERIORES SE ESTABLECEN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, PUDIENDO TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LAS QUE AMANEN DE LA LEGISLACIÓN CIVIL Y/O ADMINISTRATIVA PARA EL CASO”.*

En razón de lo anterior, con fundamento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2147 y 2166, fracción III, del Código Civil del Estado de Jalisco; 1, 2, 47 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2, 33 y 142 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; 90, 93 y 94 del Reglamento de Patrimonio Municipal; y demás relativos y aplicables, someto a su consideración los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.**El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba dejar sin efectos el acuerdo 423/2017, de 16 de marzo de 2017, mediante el cual se aprobó otorgar en comodato por 30 años a favor de la Asociación Religiosa denominada “Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa”, el inmueble propiedad municipal ubicado Avenida Abedul entre calle Eucalipto y Calzada San Martín en el Fraccionamiento Arboledas de San Martin, el cual cuenta con una superficie de 1,060.321 metros cuadrados. Esto con la finalidad de que se llevara a cabo la construcción de un templo católico.

**SEGUNDO.** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba rescindir el contrato de comodato de 5 de marzo de 2018, que se tiene autorizado con la Asociación Religiosa denominada “Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa”, en razón de que no se le ha dado uso alguno al predio del municipio, incumpliendo con el objeto para lo cual fue aprobado.

**TECERO.** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza instruir al titular de la Dirección General Jurídica, para que se realicen las acciones y procedimientos jurídicos a que haya lugar y al titular de la Dirección de Patrimonio Municipal para que integre dicho predio al inventario de los bienes inmuebles.

**NOTIFÍQUESE**. A la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor, a la Dirección de Patrimonio Municipal, y a la Asociación Religiosa denominada “Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa”, para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A LA FECHA**

**DE SU PRESENTACIÓN.**

**“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y**

**ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”.**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ,**

**SÍNDICO MUNICIPAL.**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores. En votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Son 17 a favor y 02 abstenciones.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna:¿17 votos a favor y 02 abstenciones?------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero: Fueron 2 (dos)-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: 2 (dos)-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: 2 (dos) abstenciones aja.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: El Doctor y Liliana.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Aja, si, 17 a favor y 02 abstenciones.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Así es.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Se aprueba por mayoría. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor y 02 (dos) votos en abstención, por lo que fue aprobada por mayoría** la iniciativa de aprobación directa presentada por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal, bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0344/2022**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.**El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, **aprueba dejar sin efectos el acuerdo 423/2017, de 16 de marzo de 2017,** mediante el cual se aprobó otorgar en comodato por 30 años a favor de la Asociación Religiosa denominada “Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa”, el inmueble propiedad municipal ubicado Avenida Abedul entre calle Eucalipto y Calzada San Martín en el Fraccionamiento Arboledas de San Martin, el cual cuenta con una superficie de 1,060.321 metros cuadrados. Esto con la finalidad de que se llevara a cabo la construcción de un templo católico.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **SEGUNDO.** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba rescindir el contrato de comodato de 5 de marzo de 2018, que se tiene autorizado con la Asociación Religiosa denominada “Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa”, en razón de que no se le ha dado uso alguno al predio del municipio, incumpliendo con el objeto para lo cual fue aprobado.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **TERCERO.** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza instruir al titular de la Dirección General Jurídica, para que se realicen las acciones y procedimientos jurídicos a que haya lugar y al titular de la Dirección de Patrimonio Municipal para que integre dicho predio al inventario de los bienes inmuebles.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134, 135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Director de Patrimonio Municipal, Arquidiócesis de Guadalajara S.A.,para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Adelante Secretario, adelante.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VII.- R)** Iniciativa suscrita por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal,** mediante la cual propone se apruebe y autorice facultar a la Dirección de Patrimonio Municipal en coordinación con la Sindicatura a solicitar la **formal devolución** **al Ayuntamiento**, del inmueble propiedad municipal que a continuación se describe: **“cabina de vigilancia ubicada en la entrada del Fraccionamiento Balcones de Santa María,** entre las calles Paseo de los Balcones y Paseo de la Serenata”, **por haberse cumplido el término del comodato autorizado en la sesión ordinaria de fecha 09 de febrero de 2018, mediante acuerdo 747/2018,** es cuanto Presidenta.---------------------------------------

**INICIATIVA: De Aprobación Directa.**

**AUTOR: Síndico Municipal.**

**ASUNTO: Solicitar devolución de predio municipal**

**por vencimiento de comodato.**

**C.C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

**MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**, con el carácter de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, con fundamento en los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 73 fracciones I y II, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 37,fracción II, 38, 52, fracciones I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 25, 26, 33 fracción I, 142, 145 fracción II y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a consideración de este órgano de Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa de APROBACIÓN DIRECTA, que tiene por objeto facultar a la Dirección de Patrimonio Municipal en coordinación con la Sindicatura a solicitar la formal devolución al Ayuntamiento, del inmueble propiedad municipal que a continuación se describe: “cabina de vigilancia ubicada en la entrada del fraccionamiento Balcones de Santa María, entre las calles Paseo de los Balcones y Paseo de la Serenata”, de este municipio, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**1.** Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

**2.** Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 82 fracciones I y II y 85 establecen que, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado del Municipio y para proceder a la enajenación de bienes del dominio público, se requiere su previa desincorporación; asimismo, el artículo 84 fracción II incisos b) y e), establecen que son bienes del dominio privado los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público y los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran. Según el artículo 87 de la citada Ley sobre los Bienes de Dominio Privado del Municipio se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

**3.** En los términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco, el contrato de comodato se regula de la siguiente manera:

*“Artículo 2147. Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.”*

*“Artículo 2150. Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.”*

*“Artículo 2151. El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y accesiones del bien prestado.”*

*“Artículo 2152. El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.”*

*“Artículo 2157. Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.”*

*“Artículo 2158. El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.”*

***Artículo 2161.‑ Si no se ha determinado el uso o el plazo del préstamo, el comodante podrá exigir el bien cuando le pareciere. En este caso, la prueba de haber convenido uso o plazo, incumbe al comodatario. El comodatario deberá devolver el bien concedido en comodato, en el término de cinco días hábiles en tratándose de muebles y treinta días naturales en tratándose de inmuebles.***

*“Artículo 2162. El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.”*

*“Artículo 2163. El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.”*

***Artículo 2166.‑ El comodato termina:***

1. ***Por acuerdo de los contratantes;***
2. ***Por muerte del comodatario;***
3. ***Por revocación del comodante en los casos en que proceda;***
4. ***Por requerimiento hecho al comodatario en los casos en que no se haya pactado término por las partes;***
5. ***Por pérdida del bien;***
6. ***Por haber cumplido con el objeto para el que fue celebrado; y***
7. ***Por haberse cumplido el término del comodato.”***

**4.** Con fecha 09 de febrero de 2018, en sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; se aprobó el punto de acuerdo 747/2018, que a la letra dice:

*“PRIMERO.- Se aprueba y autoriza celebrar un contrato de comodato por el término de 03 años a partir de la firma del contrato a Comando Especial de Emergencias y Apoyo Internacional de Rescate 910 A.C. la cabina de vigilancia ubicada en la entrada del fraccionamiento Balcones de Santa María entre las calles Paseo de los Balcones y Paseo de la Serenata, bajo los siguientes términos;*

*I.- El uso del inmueble debe apegarse a lo dispuesto en el Reglamento de Patrimonio Municipal, tal es el caso del artículo 93 que dice lo siguiente: Son causas de rescisión del comodato las siguientes: a) Cuando el bien no se use para el fin por cual fue otorgado; b) cuando se cobre alguna cuota o tarifa sin la autorización previa por el Ayuntamiento; c) Cuando se transfiera el uso o goce del bien a persona distinta al comodatario; o d) Cuando el Ayuntamiento necesite disponer del bien.*

*II.- Determinar con precisión el área que se entrega en comodato a "Comando Especial de Emergencias Apoyo Internacional de Rescate 910 A.C.", correspondiente a la cabina de vigilancia ubicada en la entrada del fraccionamiento Balcones de Santa María entre las calles Paseo de los Balcones y Paseo de la Serenata.;*

*III.- Señalar las medidas que deba tomar para asegurar que los pagos de los servicios que devengan del uso del inmueble, así como las sanciones que le serán impuestas a comodatario en el caso de incumplimiento;*

*IV.- La obligación de la Asociación de cumplir con la contraprestación de manera uniforme, regular o continua;*

*V.- La de reemplazar todos los bienes necesarios para la prestación del servicio, o de ejecutar todas las obras de reparación, conservación y reconstrucción, para la regularidad y continuidad del servicio durante el periodo en que se encuentre en posesión el inmueble;*

*VI.- La de prestar el servicio pactado a toda persona que lo solicite, conforme a la naturaleza del servicio;*

*VII.- Mantenimiento a la Infraestructura del inmueble. Se ejecutarán con la diligencia necesaria las reparaciones ocasionadas por daños imprevistos ocasionadas por elementos personales o siniestros naturales. Los rubros que cubren este mantenimiento preventivo son los siguientes: a) Mantenimiento preventivo y reparaciones extraordinarias en calles; b) Mantenimiento extraordinario en machuelos banquetas; y c) Mantenimiento de vialidad, este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona;*

*VIII.- La renuncia expresa de la Asociación a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo con relación a los servicios públicos administrados o, en su caso, a construcciones autorizadas por el Municipio hechas en propiedad municipal;*

*IX.- Las obligaciones laborales contraídas para pagar al personal de la cabina, así como los gastos que genere por el suministro de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar la Asociación, correrán por cuenta exclusiva del comodatario quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos;*

*X.- La Asociación queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de los inmuebles, debiendo reparar los daños y sin derechos para repetir en contra del Municipio el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.*

*XI.- El Municipio podrá dar por concluido el contrato de Comodato y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial de la administración, antes de que termine el plazo convenido, en el caso, de que la Asociación no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el la Asociación dé a los inmuebles (calles) o a los servicios un uso diverso al señalado: En estos casos, la Asociación quedará obligada a devolver los inmuebles o la administración del servicio público municipal, al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de comodato, y por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.-*

*SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Movilidad a fin de que se instale la señalética y balizamiento pertinente en el área en cuestión; así como un análisis de factibilidad y en su caso la instalación de un tope.--*

*TERCERO.- Se instruye a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales a fin de que instale iluminación en la zona donde se encuentra ubicada la caseta.-*

*CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a:*

*I.- El C. Alan Octavio Macías Álvarez, administrador general único de Comando Especial de Emergencias y Apoyo Internacional de Rescate 910 A.C. con domicilio en calle Luis J. Jiménez No.1489, Col. Valentín Gómez Farías, Guadalajara Jalisco, Teléfono 3313450920 a fin de que se presente a la Dirección Jurídica Consultiva para la firma del contrato derivado del presente Acuerdo.*

*II.- La Sindicatura, a la Dirección de Patrimonio Municipal, a la Jefatura de Bienes Inmuebles, para su conocimiento y efectos legales conducentes.*

*QUINTO.-Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SINDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”*

**5.** Con fecha 27 de julio de 2018, se llevó a cabo la firma del contrato de comodato, a favor de “Comando Especial de Emergencias y Apoyo Internacional de Rescate 910 A.C.”, por un término de 3 años, contados a partir de la firma del contrato, mismos que concluyeron el 26 de julio de 2021.

Por lo que, de conformidad con la cláusula Tercera, a la fecha ya se encuentra vencido y no se ha renovado, por lo que se pretende requerir la devolución del bien.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, facultar a la Dirección de Patrimonio en coordinación con la Sindicatura a solicitar la formal devolución al Ayuntamiento, del inmueble propiedad municipal: “*cabina de* *vigilancia “ubicada en la entrada del fraccionamiento Balcones de Santa María, entre las calles Paseo de los Balcones y Paseo de la Serenata”* de este municipio, por haberse cumplido el término del comodato autorizado en la sesión ordinaria de cabildo de 09 de febrero de 2018, mediante acuerdo 747/2018.

**A T E N T A M E N T E**

**“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS,**

**NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO.**

**MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ,**

**SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias, se abre el registro de oradores. Adelante regidora Susana.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora Susana Infante Paredes: Muy buenas tardes compañeros regidores y regidoras, Secretario y Presidenta, con su permiso, la fracción edilicia de Morena votamos a favor esta iniciativa solo solicitarle que en esa cabina de vigilancia se puedan utilizar o se habilite como un módulo de Policía Municipal porque la inseguridad está a la alta en esa zona, es cuanto Señora Presidenta, muchas gracias.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias regidora, ¿alguien más desea hacer uso de la voz?, bueno, anteriormente este espacio estaba comodatado a una asociación civil que se dedicaban a la protección civil, a, a servicios de Protección Civil, con mucho gusto valoramos la oportunidad de que pueda ser un módulo de policía.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora Susana Infante Paredes: Gracias.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿a favor?, muchas gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobada** la iniciativa de aprobación directa presentada por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal, bajo el siguiente:**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0345/2022**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, **facultar a la Dirección de Patrimonio en coordinación con la Sindicatura a solicitar la formal devolución al Ayuntamiento, del inmueble propiedad municipal: “*cabina de* *vigilancia “ubicada en la entrada del fraccionamiento Balcones de Santa María,*** *entre las calles Paseo de los Balcones y Paseo de la Serenata”* de este municipio, por haberse cumplido el término del comodato autorizado en la sesión ordinaria de cabildo de 09 de febrero de 2018, mediante acuerdo 747/2018.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Director de Patrimonio Municipal, Director General Jurídico, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Adelante.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VII.- S)** Iniciativa suscrita por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal,** mediante la cual propone se apruebe y autorice facultar a la Dirección de Patrimonio Municipal en coordinación con la Sindicatura a solicitar la **formal devolución al Ayuntamiento**, del inmueble propiedad municipal que a continuación se describe: “**área de donación municipal**, ubicada frente al lote 13, de la prolongación de la calle Isla Mezcala, **colonia Mirador del Tesoro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con una superficie de 233.81 m2**” área que actualmente **se identifica con el número exterior 5035,** lo anterior por haberse cumplido el término del comodato autorizado en la sesión ordinaria de fecha 06 de junio de 2012, y aprobada su modificación en la sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2012, es cuanto Presidenta.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**INICIATIVA: De Aprobación Directa.**

**AUTOR: Síndico Municipal.**

**ASUNTO: Solicitar devolución de predio municipal**

**por vencimiento de comodato.**

**C.C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

**MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ,** con el carácter de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, con fundamento en los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 73 fracciones I y II, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 37,fracción II, 38, 52, fracciones I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 25, 26, 33 fracción I, 142, 145 fracción II y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a consideración de este órgano de Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa de APROBACIÓN DIRECTA, que tiene por objeto facultar a la Dirección de Patrimonio Municipal en coordinación con la Sindicatura a solicitar la formal devolución al Ayuntamiento, del inmueble propiedad municipal que a continuación se describe:  *“área de donación municipal, ubicada frente al lote 13, de la prolongación de la calle Isla Mezcala, colonia Mirador del Tesoro, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con una superficie de 233.81 metros cuadrados; con clave patrimonial TL98-5800-00100-0000-000866”* la que actualmente se identifica con el número exterior 5035, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**1.** Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

**2.** Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 82 fracciones I y II y 85 establecen que, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado del Municipio y para proceder a la enajenación de bienes del dominio público, se requiere su previa desincorporación; asimismo, el artículo 84 fracción II incisos b) y e), establecen que son bienes del dominio privado los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público y los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran. Según el artículo 87 de la citada Ley sobre los Bienes de Dominio Privado del Municipio se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

**3.** En los términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco, el contrato de comodato se regula de la siguiente manera:

*“Artículo 2147. Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.”*

*“Artículo 2150. Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.”*

*“Artículo 2151. El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y accesiones del bien prestado.”*

*“Artículo 2152. El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.”*

*“Artículo 2157. Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.”*

*“Artículo 2158. El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.”*

***Artículo 2161.‑ Si no se ha determinado el uso o el plazo del préstamo, el comodante podrá exigir el bien cuando le pareciere. En este caso, la prueba de haber convenido uso o plazo, incumbe al comodatario. El comodatario deberá devolver el bien concedido en comodato, en el término de cinco días hábiles en tratándose de muebles y treinta días naturales en tratándose de inmuebles.***

*“Artículo 2162. El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.”*

*“Artículo 2163. El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.”*

***Artículo 2166.‑ El comodato termina:***

1. ***Por acuerdo de los contratantes;***
2. ***Por muerte del comodatario;***
3. ***Por revocación del comodante en los casos en que proceda;***
4. ***Por requerimiento hecho al comodatario en los casos en que no se haya pactado término por las partes;***
5. ***Por pérdida del bien;***
6. ***Por haber cumplido con el objeto para el que fue celebrado; y***
7. ***Por haberse cumplido el término del comodato.***

**4.** Con fecha 06 de junio de 2012, en sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; se aprobó el punto de acuerdo que a la letra dice:

*“PRIMERO.- SE APRUEBA ENTREGAR EN COMODATO POR UN TÉRMINO DE 10 AÑOS, A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO 3 TRES, MANZANA II DOS DEL FRACCIONAMIENTO MIRADOR DEL TESORO, EL ÁREA DE DONACIÓN MUNICIPAL, UBICADA CON FRENTE AL LOTE NUMERO 13 TRECE Y PROLONGACIÓN DE LA CALLE ISLA MEZCALA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 576 QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. ASÍ MISMO, SE CONDICIONA A QUE SE RESPETE EL DESTINO DE ÁREA VERDE Y ESPACIO RECREATIVO, ASÍ COMO SU CONDICIÓN DE INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES POR SER CONSIDERADOS COMO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, RAZÓN POR LA CUAL DEBERÁ ESTAR PERMITIDO EL INGRESO, USO Y DISFRUTE DE LAS ÁREAS DE CESIÓN A LA TOTALIDAD DE LOS VECINOS Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL. ADEMÁS DICHO COMODATO SE CONDICIONA A QUE NO SE REALICEN OBRAS DE EDIFICACIÓN DE CUALQUIER TIPO EN EL ÁREA COMODATADA. SEGUNDO.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.”*

**5**. En Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de 23 de agosto de 2012 se aprobó el acuerdo que a la letra dice:

***SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 06 JUNIO 2012****, EN EL CUAL SE APRUEBA ENTREGAR EN COMODATO POR UN TÉRMINO DE 10 AÑOS, A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO 3 TRES, MANZANA II DEL FRACCIONAMIENTO MIRADOR DEL TESORO, EL ÁREA DE DONACIÓN MUNICIPAL, UBICADA FRENTE AL LOTE NUMERO 13 TRECE Y PROLONGACIÓN DE LA CALLE ISLA MEZCALA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 576 QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA****:***

***PRIMERO****.- SE APRUEBA ENTREGAR EN COMODATO POR UN TÉRMINO DE 10 AÑOS, A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO 3 TRES, MANZANA II DEL FRACCIONAMIENTO MIRADOR DEL TESORO, EL ÁREA DE DONACIÓN MUNICIPAL, UBICADA FRENTE AL LOTE NÚMERO 13, Y PROLONGACIÓN DE LA CALLE ISLA MEZCALA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 233.81 METROS CUADRADOS.*

***SEGUNDO.****- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS PARA QUE LLEVE A CABO LA DELIMITACIÓN DEL PREDIO A COMODATAR.*

6. Con fecha 05 de septiembre de 2012, se llevó a cabo la firma del contrato de comodato, a favor de la Asociación Condominal denominada “CONDOMINIOO 3, MANZANA I”, por un periodo de 10 años a partir de la firma del contrato, que concluyeron el 04 de septiembre de 2022. Por lo que de conformidad con la cláusula Segunda, a la fecha ya se encuentra vencido y no se ha renovado, por lo que se pretende requerir la devolución del bien.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, facultar a la Dirección de Patrimonio en coordinación con la Sindicatura a solicitar la formal devolución al Ayuntamiento, del inmueble propiedad municipal:  *“área de donación municipal, ubicada frente al lote 13, de la prolongación de la calle Isla Mezcala, colonia Mirador del Tesoro, Municipio de San Pedro Tlaquepaque con una superficie de 233.81 metros cuadrados; con clave patrimonial TL98-5800-00100-0000-000866”* de este municipio, por haberse cumplido el término del comodato autorizado en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 06 de junio de 2012 y aprobada su modificación en la Sesión Ordinaria de 23 de agosto de 2012.

**A T E N T A M E N T E**

**“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS,**

**NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO.**

**MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ,**

**SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿a favor?, gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobada** la iniciativa de aprobación directa presentada por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal, bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0346/2022**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, **facultar a la Dirección de Patrimonio en coordinación con la Sindicatura a solicitar la formal devolución al Ayuntamiento, del inmueble propiedad municipal:  *“área de donación municipal, ubicada frente al lote 13, de la prolongación de la calle Isla Mezcala, colonia Mirador del Tesoro, Municipio de San Pedro Tlaquepaque con una superficie de 233.81 metros cuadrados; con clave patrimonial TL98-5800-00100-0000-000866”* de este municipio**, por haberse cumplido el término del comodato autorizado en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 06 de junio de 2012 y aprobada su modificación en la Sesión Ordinaria de 23 de agosto de 2012.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Director de Patrimonio Municipal, Director General Jurídico, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Adelante Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: **VII.- T)** Iniciativa suscrita por las y los **Regidores José Roberto García Castillo, Ana Rosa Loza Agraz y Susana Infante Paredes,** mediante la cual proponen se apruebe y autorice la **revisión y en su caso modificación del Presupuesto de Egresos Municipal de San Pedro Tlaquepaque, del año 2023,** es cuanto Presidenta.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE.**

Los que suscribimos en nuestro carácter de Regidores de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 36, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Que tiene por objeto que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice la revisión y en su caso modificación del presupuesto de egresos Municipal del año 2023.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. La Ley del Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Quinto de la Hacienda y Patrimonio Municipales hace las siguientes referencias con respecto a las leyes de ingresos y presupuestos de egresos Municipales:
2. La Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos. Productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y los ingresos que establezcan las leyes a su favor.
3. El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los Municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los ayuntamientos.
4. Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal. el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de estas se haga.
5. Las anteriores referencias que forman parte del marco legal de la administración pública municipal nos permiten entender que los presupuestos municipales se integran con los ingresos propios más los recursos federales y los recursos provenientes del gobierno del estado.

1. Síntesis Informativa básica.
2. Una referencia clave como punto de partida de este análisis es sin lugar a duda el importante incremento presupuestal del Gobierno del Estado de Jalisco que proyecta para el año fiscal del 2023.

P.P.E.J

2022 $ 137,119,013,000.00

2023 $ 158,860,431,006.00

Incremento $ 21,751,428,006.00

1. Como observamos en los datos anteriores este importante incremento presupuestal cercano a los 22 mil millones de pesos representa un aumento de 16 % con respecto al gasto público estatal que está ejerciendo el Gobierno del Estado en 2022.
2. En términos porcentuales equivale también a un 100% mayor a la tasa de Inflación que el Banco de México y la secretaria de Hacienda Federal estiman en 8% para el Estado de Jalisco.
3. Otro aspecto muy importante que destacar es que de este gran incremento presupuestal que se ejercerá principalmente con los criterios del Gobernador, tan solo 3 tres mil 640 millones son recursos generados por el Gobierno Estatal es decir recursos propios y representan apenas el 10 %.del total.
4. Por lo contrario, el poder ejecutivo del Gobierno de la República Mexicana autorizado por el poder legislativo a través del P.E.F. (presupuesto de egresos federal 2023) está aportando una cantidad estimada de 18 mil 111 ciento once millones que representan el 90 % del total del aumento presupuestal del Estado de Jalisco.
5. No obstante, y a pesar del importante apoyo que está recibiendo el Gobierno de Jalisco del Gobierno de México, este No está apoyando como debiera y en la misma proporción a los Municipios, por lo menos todo parece indicar que lo anterior es el caso de San Pedro Tlaquepaque.
6. Conforme a información pública que incluso ha circulado en diferentes medios de comunicación impresos y digitales, para el año 2023 todo parece indicar de manera extraña que se proyectan diferentes incrementos presupuestales en los municipios principalmente de la zona metropolitana con respecto al ejercicio del gasto público municipal del año 2022, lo anterior genera muchas dudas las cuales es importante analizar.

VII. algunos ejemplos:

1. Municipio de Guadalajara

P.E.M.

2022 $ 9,435,376,549.00

2023 $ 10,602,000,000.00

Incremento $ 1,166,000,000.00

Este aumento de mil ciento sesenta y seis millones de pesos representa un 13 % que incluso en el transcurso del año 2023 podría aumentar más.

2. Municipio de Zapopan

P.E.M.

2022 $ 7,971,345,547.00

2023 $ 9,607,410,909.00

Incremento $ 1,636.065,362.00

Este aumento de mil seiscientos treinta y seis millones en números redondos representa un 21 % y es probable que pudiese darse ampliación presupuestal para llegar a un 24 o 25 %.

3. Municipio de San Pedro Tlaquepaque

todo parece indicar que en este Municipio sucede lo contrario, porque conforme a la información disponible y esto es importante señalarlo, dado que existe opacidad con respecto al ejercicio del gasto y en otros casos también pudiesen existir subejercicios o incluso recuperaciones ante instancias hacendarias y otros conceptos.

P.E.M. Tlaquepaque

2022 $ 2,333,180,429.00 \*inicial aprobado en enero 2022

2023 $ 2,426,508,057.00

Incremento $ 93,328,428.00

Como observamos este aumento presupuestal estimado para el año de 2023 representa tan solo un 4 %, muy por debajo de otros municipios como Guadalajara el cual para 2023 estima un aumento de 13 % y Zapopan que lo incrementa 21 %.

No obstante, es importante señalar que en el mes de agosto del presente año 2022 el Ayuntamiento de Tlaquepaque aprobó una ampliación presupuestal de 247 millones que sumados a la inicial da como resultados un poco más de 2 mil quinientos ochenta millones.

P.E.M. Tlaquepaque

2022 $ 2,580,393,726.41 \* con ampliación de agosto 2022

2023 $ 2,426,508,057.00

Disminución $ - 163,885,669.00

Como observamos el comparativo con 2022 respecto al P.E.M. 2023 nos daría un resultado negativo estimado en una cantidad cercana a 164 millones que en términos porcentuales equivale al 6% y si tomamos en cuenta el índice de la tasa de Inflación estimado en 8% estaríamos en una pérdida de poder adquisitivo igual o mayor al 14 %.

1. De darse lo anteriormente expuesto estaríamos hablando de una complicada situación el Municipio de Tlaquepaque por lo que es de urgente necesidad tomar las medidas necesarias con respecto al P.P.E.M. de Tlaquepaque 2023.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO

Por las motivaciones antes expuestas, se pone a consideración de este cuerpo H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera siguiente:

**ACUERDO**

**UNO. -** Se revise si los recursos propios, más los provenientes de la Federación a los cuales tiene derecho el Ayuntamiento de Tlaquepaque, cumplen con los criterios legales y la normatividad vigente.

**SEGUNDO. -** De forma similar al punto UNO anteriormente señalado, se revisen los Convenios y Participaciones del Gobierno del Estado presupuestados en el P.P.E.J 2023 principalmente en el Capítulo 8000 correspondiente a las participaciones que el Gobierno del Estado por ley debe entregar a los Municipios de Jalisco.

**TERCERO. -** Se efectúen las ampliaciones y adecuaciones presupuestales necesarias en el P.E.M. de San Pedro Tlaquepaque 2023, primero actualizándolo con respecto a la tasa de Inflación y segundo incrementándolo en proporción con criterios similares a los Municipios de Guadalajara y Zapopan.

**CUARTO. -** Se efectúen las adecuaciones presupuestales necesarias en el capítulo 1000 de servicios personales de manera similar a lo señalado en el punto TERCERO para que primero se actualice la pérdida de poder adquisitivo de los servidores públicos del ayuntamiento y segundo se efectué un verdadero incremento salarial.

**QUINTO -.** Se efectúen las adecuaciones presupuestales necesarias para actualizar con los mismos criterios señalados los recursos asignados a los capítulos 2000 de adquisiciones y 3000 de servicios generales para que de esta manera se mejoren lo mínimo indispensable los servicios públicos municipales.

**NOTIFÍQUESE. –** A la Presidenta Municipal, Sindico, Regidores, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, y a cualquier otra dependencia que de conformidad a los presentes acuerdos sea necesario para que surta sus efectos legales.

A T E N T A M E N T E.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la fecha de su presentación.

**“2022 AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CANCER EN JALISCO”**

**DR. JOSÉ ROBERTO GARCÍA CASTILLO**

**COORDINADOR DE LA FRACCIÓN EDILICIA DE MORENA**

**MTRA. ANA ROSA LOZA AGRAZ**

**REGIDORA**

**C. SUSANA INFANTE PAREDES**

**REGIDORA**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias, se abre el registro de oradores. Adelante Regidor Roberto García.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Regidor José Roberto García Castillo: Con su permiso Señora Presidenta, los que suscribimos en nuestro carácter de Regidores de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, con las facultades que nos brindan las diversas leyes tenemos a bien a someter a la elevada y distinguida consideración de este H. cuerpo edilicio el Pleno lo siguiente: Una iniciativa de aprobación directa que tiene por objeto que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice la revisión y en su caso modificación del presupuesto de egresos municipal del año 2023, esto con la finalidad de que Tlaquepaque sea tratado de forma equitativa en la distribución de los recursos programados para el periodo 2023, esto en beneficio de todos los ciudadanos tlaquepaquenses, ya que estos recursos se verán reflejados en obra pública, servicios, programas sociales y algunas prestaciones para los trabajadores de este municipio, es todo Señora Presidenta y es cuánto.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias Regidor Roberto García, ¿alguien más desea hacer uso de la voz?, adelante regidora.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero: El Síndico.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: El Síndico Municipal, adelante.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Síndico Municipal, Mtro. José Luis Salazar Martínez: Con su permiso Presidenta, buenas tardes de nueva cuenta, yo quisiera hacer algunas eh… consideraciones a la iniciativa presentada por los compañeros regidor y regidoras, primero eh, está fuera de tiempo, creo que el momento oportuno fue en la aprobación del presupuesto, segundo considero que aún con la buena voluntad que exista de parte de los firmantes en la iniciativa y lo que nosotros también podamos de alguna manera aspirar eh, la Tesorería y la propia Comisión de Hacienda y este propio Ayuntamiento no puede caer en, en alguna irresponsabilidad, ¿a qué me refiero?, eh, las eh, las aportaciones y las participaciones eh, son eh, derivadas de eh, los recursos que ingresan a la federación a través del cobro de los impuestos y derechos, no tenemos certeza de que tengamos cierta cantidad, como se aprobó en días pasados es una proyección, es la proyección de ingresos y el presupuesto de gasto, el presupuesto de ingresos y presupuesto de gasto que en todo caso tiene que estar, insisto, aprobado con eh, alto grado de responsabilidad para no generar falsas expectativas, ¿a qué me refiero?, no sabemos cuánto va a ingresar, no tenemos todavía los decretos aprobados conforme la Ley de Coordinación Fiscal como para poder tener certeza de cuánto va a llegar y no incurrir en alguna responsabilidad de que se hagan las adecuaciones como lo manifiestan los iniciantes, los firmantes en la iniciativa a el presupuesto y que posteriormente por circunstancias ajenas a nosotros no, eh, no concuerden los ingresos con los egresos, más aún, propongo si están de acuerdo los compañeros regidores y firmantes en la iniciativa de gestionar ante la federación el aumento de participaciones y aportaciones en conjunto por supuesto también de, de todo este ayuntamiento y que en su momento cuando tengamos certeza de la cantidad de dinero que vamos a recibir por aportaciones y participaciones podamos hacer los ajustes, nosotros como Cabildo somos los más interesados en que nos llegue más recursos en beneficio de las, de las personas de nuestro, que habita nuestro municipio, entonces este, desde mi punto de vista eh, eh, considero buena la iniciativa siempre y cuando tengamos certeza de la información y que probablemente a iniciativa de los mismos firmantes o de cualquiera de nosotros o de la propia tesorería a través de la Presidenta, podamos hacer las adecuaciones cuando tengamos la información específica, es cuanto Presidenta.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias Síndico Municipal, ¿alguien más desea hacer uso de la voz?, adelante regidora.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora María del Rosario Velázquez Hernández: Buenas tardes a todas y a todos, con su permiso Presidenta, eh, en el fondo desde luego que la iniciativa es buena porque desde luego que como municipio quisiéramos recibir mayor, mayor cantidad de aportaciones para, para poderlo ejercer porque sabemos que las necesidades siguen siendo muchas y apremiantes, pero considero que la ruta y el procedimiento que ustedes están señalando en esta petición eh… no serían en este momento los adecuados eh, ni los que están en tiempo y sí quisiera traer a colación un tema que aquí se discutió en meses pasados como fue lo del pacto fiscal en el que todos aquí debatimos este tema porque precisamente lo que se pretende desde el Gobierno Estatal de Jalisco es de que se haga esta revisión del pacto fiscal porque de cada diez pesos que, que Jalisco aporta la federación solamente regresan dos, si hubiera un reajuste en ese pacto fiscal desde luego estaríamos en mejor condición para que pudiera haber una distribución más alta a los municipios y sí cabe hacer mención por lo que comenta este dictamen, esta iniciativa que… que la federación aporta el 90%, creo que también es importante señalar que no nos están regalando nada, que son impuestos que la federación cobra pero que aquí se están, que de aquí se ingresan como el IVA, el ISR, el impuesto especial sobre producción y servicios, el impuesto sobre depósitos en efectivo y el IETU que es el impuesto empresarial a tasa única, sabemos que Jalisco es referente en crecimiento económico, desarrollo y por supuesto que genera cantidades importantes y que solamente recibe 2 cada 10 pesos, entonces considero que, que la petición o el replanteamiento tendría que ser a que se solicitara al Gobierno Federal una mejor distribución de los recursos y creo que el pacto fiscal hoy queda de manifiesto que fue una muy buena decisión el que se hiciera la revisión del mismo, es cuanto Presidenta.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias regidora, ¿alguien más desea hacer uso de la voz?, adelante regidora Adriana.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero: Con el permiso de este Pleno, Señora Presidenta y compañeros, quiero informar que la fracción de Movimiento Ciudadano una vez que escuchamos los argumentos de nuestro Síndico Municipal y las aportaciones de nuestra compañera Chayito, tomó la decisión de que votará en contra dicha iniciativa, los argumentos ya fueron expuestos, gracias.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias, una vez discutido el tema en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿a favor?, ¿en contra? cuéntamelos.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: ¿Abstenciones?---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Entonces son 3 a favor, 15 en contra y 01 abstención.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------¿----------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Si, 03 votos a favor, 15 en contra y 01 abstención, se desecha la iniciativa. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 15 (quince) votos en contra, 03 (tres) votos a favor y 01 (un) voto en abstención, por lo que fue RECHAZADA** la iniciativa de aprobación directa presentada por las y los **Regidores José Roberto García Castillo, Ana Rosa Loza Agraz y Susana Infante Paredes, bajo el siguiente:**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0347/2022**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza **RECHAZAR la iniciativa mediante la cual se propone la** **revisión y en su caso modificación del Presupuesto de Egresos Municipal de San Pedro Tlaquepaque, del año 2023.**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Regidora Susana Infante Paredes, Regidora Ana Rosa Loza Agraz, Regidor José Roberto García Castillo, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Adelante, continúe Secretario, ah no, sigo yo, en el desahogo del **OCTAVO PUNTO**, asuntos generales, se le concede el uso de voz al Secretario del Ayuntamiento para que dé lectura a los asuntos agendados.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Eh, con permiso del Pleno y con su permiso compañera Presidenta, hacer de conocimiento que se recibieron diferentes oficios, el oficio del Regidor Roberto Gerardo Albarrán Magaña, mediante el cual solicita se integre en calidad de vocal a la Comisión Edilicia de Cooperación Internacional, también se recibió oficio de la Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero, mediante el cual solicita se integre en calidad de vocal a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y solicita ya no participar en la Comisión Edilicia de Cooperación Internacional, de la Regidora Alma Dolores Hurtado Castillo, solicita se integre a la, como vocal a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y también el Regidor Juan Martin Núñez Moran solicita se integre a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como vocal, es cuanto Presidenta.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Ok. Gracias Secretario, continuando con el desahogo del octavo punto del orden del día, asuntos generales, se abre el registro de oradores, Braulio, Adriana, quien más, ¿alguien más?.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Ana Rosa.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: ¿Regidora Ana Rosa también levantó la mano?----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo: Si.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Si, Regidor Braulio, adelante.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Regidor Braulio Ernesto García Pérez: Muchas gracias Presidenta, buenas tardes Presidenta, Síndico y compañeras, compañeros regidores, pues nada más para comentar la semana pasada el día 30 de noviembre que fue el día internacional de Ciudades Educadoras eh, algunos estuvimos presentes en el evento que se llevó a cabo eh… nombrado como “La paz es el camino”, mismo que consistió en un coloquio internacional sobre las culturas de paz con grandes ponentes, invitados que nos platicaron acerca de los trabajos que llevan en sus asociaciones y también de vida, de vida personal de ellos, de sus asociaciones, durante este evento se le reconoció a nuestra Presidenta por velar por la educación, la cultura, el deporte, la reconstrucción del tejido social y las actividades encaminadas a disminuir las violencias en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, en ese sentido quiero hacer extensivo Presidenta mi reconocimiento, porque desde que te conozco, no nada más ahora como Presidenta, desde que sabemos que existes aquí en el ayuntamiento de Tlaquepaque has hecho tareas encaminadas a disminuir las violencias y a tener una mejor construcción y una mejor este, reconstrucción más bien del tejido social de San Pedro Tlaquepaque, entonces muchas felicidades y enhorabuena por ese reconocimiento que te entregó la Comisión Nacional por la Cultura de Paz y las no violencias en México, felicidades.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias regidor, gracias, continuamos con el uso de voz a la regidora Rosario.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora María del Rosario Velázquez Hernández: Gracias Presidenta, eh, solamente solicitar que a través de su medio y también del Síndico presente, se pudiera revalorar el si es necesario o no que, que se someta a votación de este pleno cuando un contrato fenece por el cumplimiento de su objetivo o del cumplimiento en todo caso de, de los años por los que fue, toda vez, que ese, ese contrato en todo caso por ejemplo los comodatos que hoy por término del cumplimiento se someten a votación ya fueron aprobados por un Cabildo, ya firmamos, se firmó un contrato y que se revalorara toda vez que, que no estaría en nuestras manos aprobarlo, negarlo o incluso abstenernos, toda vez que, pues ya es materia de, de otra instancia tal vez, si hubiera alguna, algún litigio pues, hay una instancia judicial eh, nada más que se revalore si es necesario porque pues ya fenecieron y el hecho de que aquí votáramos todos a favor, en todo caso no tendría validez porque hay todo caso un contrato que se tendría que cumplir y que en este caso ya feneció, nada más revalorarlo desde el punto de vista jurídico como a manera de que fuera informativo más que solicitar el la aprobación es, es una propuesta.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias regidora, Síndico.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla el Síndico Municipal, Mtro. José Luis Salazar Martínez: Con su permiso Presidenta de nueva cuenta, bueno eh, la, la necesidad de presentarlo a aprobación del Cabildo es porque yo soy empleado del Cabildo, yo como Síndico tengo la representación legal de, del ayuntamiento, pero mi accionar depende de las instrucciones del Cabildo y lo hago en virtud de que precisamente fue derivado de un acuerdo de ayuntamiento, efectivamente son contratos que ya concluyeron pero que yo tengo la necesidad de poder imperar ante los tribunales la orden del ayuntamiento, ya he tenido en algunas ocasiones sobre todo particularmente en un, en un asunto donde me, el tribunal por criterio me pidió la aprobación del Cabildo, yo lo hago por eh, insisto, porque soy empleado del ayuntamiento número uno y número dos porque fue un acuerdo aprobado por el ayuntamiento y efectivamente como usted lo comenta regidora, hay algunas vicisitudes jurídicas en las cuales y para no entrar en, en cuestiones más técnicas jurídicas, probablemente por alguna situación que se pueda presentar en el transcurso del vencimiento de un contrato se pueda considerar como que ese contrato se pueda extender, entonces yo siempre para efectos de poder tener la orden del ayuntamiento y emperar lo concerniente ante las propias personas y participantes en el contrato y ante los tribunales solicito la orden del cabildo ahora insisto, el cabildo me está dando la orden para iniciar el procedimiento, jurídicamente si una persona que no se sienta o que se sienta dolida jurídicamente hablando se puede defender, porque yo lo que hago es garantizar su audiencia y defensa, yo le notifico el inicio del procedimiento y las diferentes etapas al momento de recuperar algún inmueble por ejemplo, ¿no?, entonces este por ese motivo lo hago y yo espero que pueda tener el apoyo de ustedes en consecuentes solicitudes de este tipo, gracias Presidenta.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias Síndico Municipal, ¿alguien más desea hacer uso de la voz?, adelante regidora.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla la Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero: Nuevamente les saludo con gusto, Señora Presidenta con su permiso, quiero reconocer el trabajo de este ayuntamiento para mantener finanzas sanas, felicitarles y agradecerles por el pago de los aguinaldos a nuestras y nuestros compañeros del ayuntamiento el día de ayer, sé que fue un esfuerzo y una disciplina financiera enorme la que realiza como todos los días esta administración, el área de la tesorería encabezado por nuestro Tesorero Alejandro Ramos y por usted Presidenta, fueron alrededor de $120´000,000.000 (Ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.) que no tuvimos que pedir prestados, que estuvieron previsto siempre y que bueno, eh, nuestros compañeros y compañeras trabajadores de este ayuntamiento ya gozando ese beneficio para bienestar de sus familias, es cuanto Presidenta.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias regidora Adriana, regidora Ana Rosa, no, ¿no había pedido el uso de la voz?, si.-------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora Ana Rosa Loza Agraz: Gracias presidenta, con su venia, pues nada más para señalar eh, que me regreso a… al punto VI.- E), del dictamen formulado de la Comisión Edilicia de Gobernación mediante el cual resuelve el acuerdo 0198/2022/TC a probar y lanzar la convocatoria para crear el padrón de peritos y peritas traductores, me parece excelente eh, esta propuesta y eh, nada más me gustaría que también se tomaran en cuenta para la difusión y hacerlo extensivo a nuestros… eh, peritos también de lenguas indígenas, ya que somos un país multicultural y que aquí en Jalisco tenemos contempladas varias lenguas indígenas la Maya, la Mixteca, Zapoteco, el Tzotzil y como comentario apenas en el 2010 se tradujo la Constitución este, al Huichol, Náhuatl, Purépecha, Mixteco y Otomí, entonces para que se considere porque aquí es una zona turística y también pues, tenemos eh… ciudadanos con lenguas indígenas, para tomarlos en cuenta también, muchas gracias, es cuánto.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Gracias regidora, se instruye al Secretario para que haga las acciones pertinentes, ya lo habíamos aprobado creo que con anterioridad ¿no?, ¿alguien más desea hacer uso de la voz?, sí, adelante regidora.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora María del Rosario Velázquez Hernández: Como parte de la comisión que aprobó este, este dictamen, si quisiera hacer mención eh, lo que se está probando en peritos traductores es para hacer la traducción de las actas del estado civil que emite tanto el Estado de México como otros países, entonces en atención a eso no se determina un, un idioma en específico sino que cualquier acta del estado civil ya sea del país o de cualquier otro país es el que está incluido ya en, en esta lista de peritos traductores, no es para ser traducciones de documentos diversos, solamente para actas del estado civil, esto es, que si alguna etnia emite un acta del estado civil sería reconocida, pero si no tiene facultades para emitir un acta del estado civil pues no podría estar contemplada porque no es un documento reconocido este, como acta del estado civil, todo, todas estas etnias tienen eh, ahora sí que la instancia del registro civil para que se hagan reconocido su acta de nacimiento, defunción, matrimonio o cualquier otro o cualquier otra acta del estado civil, solamente nada más para que quedara asentado eso, no son documentos diversos los que se van a traducir ni tampoco la asistencia en la, en el momento de que se estén llevando a cabo estos actos, es para documentos solamente para inscripción de actas del estado civil, es cuánto.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias regidora por esta aclaración que nos hace, ¿alguien más desea hacer uso de la voz? adelante regidora Fernanda.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla la Regidora Fernanda Janeth Martínez Núñez: Gracias, gracias Presidenta eh, saludo con gusto a todas y a todos mis compañeros y a nuestra Presidenta Citlalli Amaya y a quienes a través de las redes sociales nos están viendo, seré muy breve, solamente me gustaría externar mi felicitación a todos los que hicieron posible eh, que llevar a cabo el Cabildo juvenil desde luego el gran esfuerzo que hizo Secretaría General la capacitación que le dio a cada uno de los jóvenes, la confianza que el ayuntamiento y el espacio que abrió para que la voz de la juventud fuera escuchada, a comunicación social, a la Dirección de Educación que sin duda este, fue a llevar el mensaje y la convocatoria a cada una de las secundarias y además un equipo de trabajo de parte del ayuntamiento y su servidora Fernanda asistieron a cada una de las preparatorias de todo el municipio y algunas de las universidades privadas para hacer la invitación a cada uno de los jóvenes y que no solamente quedara en una convocatoria por medio de Facebook sino que también tuviéramos esta interacción con las y los jóvenes de Tlaquepaque y sin duda también a relaciones públicas que participó, también a la escuela artes plásticas que estuvo presente con una exposición de cuadros que hacen los mismos estudiantes de, de la misma escuela y también a la Comisión de Educación que estuvo ahí, fue una aliada para que este proyecto pues diera marcha, muchas gracias Presidenta por, porque la voz de la juventud ha sido escuchada en su gobierno, ya solamente también hacer mención de una de las iniciativas que se va a ir a turno a comisión, pero platicarles que el verdadero objetivo de esta iniciativa es que sume a todas las acciones que se han hecho en el municipio a favor y, y en beneficio de los perritos y los animales ¿no?, principalmente a través del reconocimiento de visualizar todas aquellas acciones que son consideradas como maltrato animal en nuestro Reglamento que tenemos de Salud Animal, si bien sabemos que… aproximadamente hace 45 años en la declaración de derechos universales de los animales hay que reconocer que recientemente se ha tenido conciencia sobre el tema, pero hasta hace poco aproximadamente hace tres meses se llevó a cabo el primer juicio en todo México que defiende eh, más bien que condena el delito del maltrato animal en México, no sé si lo vieron en las noticias pero fueron dos perritos que fueron asesinados “atos y tango” y es apenas el primer juicio que se lleva en la historia de México, fueran unos perritos rescatistas de la Cruz Roja, en el Estado de Querétaro los asesinaron y pues, se le condenó a la persona por diez años de prisión y 2.5 millones de pesos, ahora cabe resaltar que en nuestro país contamos con una Ley Federal de Sanidad Animal desde el 2007, donde se establecen los principios de bienestar animal, en Jalisco, y en Jalisco el delito por maltrato animal está tipificado en el código penal desde abril del año 2019, a lo que quiero llegar con todos estos datos es que a pesar de los esfuerzos internacionales, nacionales y estatales en la materia, no es posible erradicar el maltrato animal o siquiera mitigarlo un poco eh, de forma efectiva en el, en el ámbito municipal, por eso esta iniciativa lo que pretende es ampliar el catálogo de prohibiciones a propietarios o poseedores de animales para asegurar el bienestar y el derecho de todos los animales, a la par que establecemos mecanismos de denuncia ciudadana para que los ciudadanos puedan hacer la denuncia en los casos que ellos identifiquen algún maltrato animal, todo esto con el objetivo de posicionar a nuestro municipio San Pedro Tlaquepaque a la vanguardia del cuidado y la protección de los animales en el municipio, aunque sabemos que hace falta mucho por hacer este es un paso sí, cuando se llegue a revisar en la comisión pues, se trata de un primer paso en consecuencia de la meta que siempre será salvaguardar la vida de los animalitos, la protección de ellos y hacer de su conocimiento a todos los presentes que se siguen haciendo campañas de adopción, el domingo pasado tuvimos una campaña de adopción por parte de la dirección de salud animal y también COMUDE que nos está apoyando en la vía recreativa y quiero terminar con esta frase de *“Mahatma Gandhi: La grandeza de una nación y su progreso moral puede ser juzgado según la forma en que tratan a sus animales”* Muchas gracias, es cuanto Presidenta.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Muchas gracias regidora Fernanda, ya por último ¿alguien más desea hacer el uso de la voz?, bueno, su servidora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, les comunico que me ausentaré de mis labores como Presidenta Municipal del **día 22 de diciembre del año 2022 al 04 de enero del año 2023**; de conformidad con el artículo 64 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, **les propongo designar a la Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero,** para que cubra mi ausencia y estar al frente de la toma de decisiones de la Administración Pública durante el periodo antes señalado, por lo que les solicito a ustedes su autorización y aprobación si lo tienen a bien, ¿los que estén a favor?, muchas gracias, aprobado por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobada** la solicitud presentada por la **Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta** **Municipal, bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0348/2022**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza a la **Regidora Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero** para que a partir del día **22 de diciembre del año 2022 al 04 de enero del año 2023**, esté al frente en la toma de decisiones de ésta Administración, lo anterior derivado de la ausencia de la **Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta** **Municipal de San Pedro Tlaquepaque**.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35, 40 fracción II y 47 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 4 fracción II, 64, 134,135 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental, Director de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal, Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna: Una vez desahogado el orden del día **se declara clausurada la Decima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Administración Pública Municipal 2022-2024, siendo las 15 (quince) horas con 31 (treinta y uno) minutos del día 08 de diciembre del año 2022,** muchísimas gracias a todas y todos.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MTRO. JOSÉ LUIS**  **SALAZAR MARTÍNEZ**  **SÍNDICO MUNICIPAL** |  | **MTRO. ANTONIO FERNANDO**  **CHAVEZ DELGADILLO**  **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **JOSÉ ALFREDO**  **GAVIÑO HERNANDEZ**  **REGIDOR**  **MARÍA PATRICIA**  **MEZA NÚÑEZ**  **REGIDORA** | | **ADRIANA DEL CARMEN**  **ZÚÑIGA GUERRERO**  **REGIDORA**  **JUAN MARTÍN**  **NUÑEZ MORÁN**  **REGIDOR** | |
| **FERNANDA JANETH**  **MARTÍNEZ NÚÑEZ**  **REGIDORA** | | **BRAULIO ERNESTO**  **GARCÍA PEREZ**  **REGIDOR** | |
| **JAEL CHAMU PONCE**  **REGIDORA** | | **ANABEL ÁVILA MARTÍNEZ**  **REGIDORA** | |
| **ALMA DOLORES**  **HURTADO CASTILLO**  **REGIDORA** | | **ROBERTO GERARDO**  **ALBARRÁN MAGAÑA**  **REGIDOR** | |
| **MARÍA DEL ROSARIO**  **VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ**  **REGIDORA** | | **LUIS ARTURO**  **MORONES VARGAS**  **REGIDOR** | |
|  | |  | |
| **SUSANA**  **INFANTE PAREDES**  **REGIDORA** | | **ANA ROSA LOZA AGRAZ**  **REGIDORA** | |
| **JORGE EDUARDO**  **GONZÁLEZ DE LA TORRE**  **REGIDOR** | | **LILIANA ANTONIA**  **GARDIEL ARANA**  **REGIDORA** | |
| **JOSÉ ROBERTO**  **GARCIA CASTILLO**  **REGIDOR** | |  | |
|  | |  | |

1. https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2021/COMUNICADO\_009\_MEDICION\_POBREZA\_2020.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes\_de\_pobreza\_y\_evaluacion\_2020\_Documentos/Informe\_Jalisco\_2020.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes\_de\_pobreza\_y\_evaluacion\_2020\_Documentos/Informe\_Jalisco\_2020.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. https://transparencia.tlaquepaque.gob.mx/wp-content/uploads/2016/01/15\_X-Gaceta-Municipal-Numero-IX-Tomo-III.pdf [↑](#footnote-ref-4)
5. De acuerdo con el CONEVAL en su medición de la pobreza por ingresos que equivale al valor total de la canasta alimentaria y de la canasta no alimentaria por persona al mes, para diciembre de 2021, registró como ingreso necesario la cantidad de 3,542.14 pesos. Por lo que, se establece como requisito la cantidad sumada de ingresos al mes de dos personas que laboran dentro de una familia [↑](#footnote-ref-5)
6. <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos> [↑](#footnote-ref-6)
7. http://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes [↑](#footnote-ref-7)
8. Artículo 4 de la Ley de Planeación Participación para el estado de Jalisco y sus municipios, punto 10. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/LEY%20DE%20PLANEACI%C3%93N%20PARTICIPATIVA%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20JALISCO%20Y%20SUS%20MUNICIPIOS.pdf [↑](#footnote-ref-8)
9. PARSONS Wayne, *Políticas Públicas. Una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas*. FLACSO-MEXICO, Edición Argentina 2007 p. 129. [↑](#footnote-ref-9)
10. http://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes [↑](#footnote-ref-10)
11. Artículo 4 de la Ley de Planeación Participación para el estado de Jalisco y sus municipios, punto 10. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/LEY%20DE%20PLANEACI%C3%93N%20PARTICIPATIVA%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20JALISCO%20Y%20SUS%20MUNICIPIOS.pdf3 [↑](#footnote-ref-11)
12. PARSONS Wayne, *Políticas Públicas. Una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas*. FLACSO-MEXICO, Edición Argentina 2007 p. 129. [↑](#footnote-ref-12)